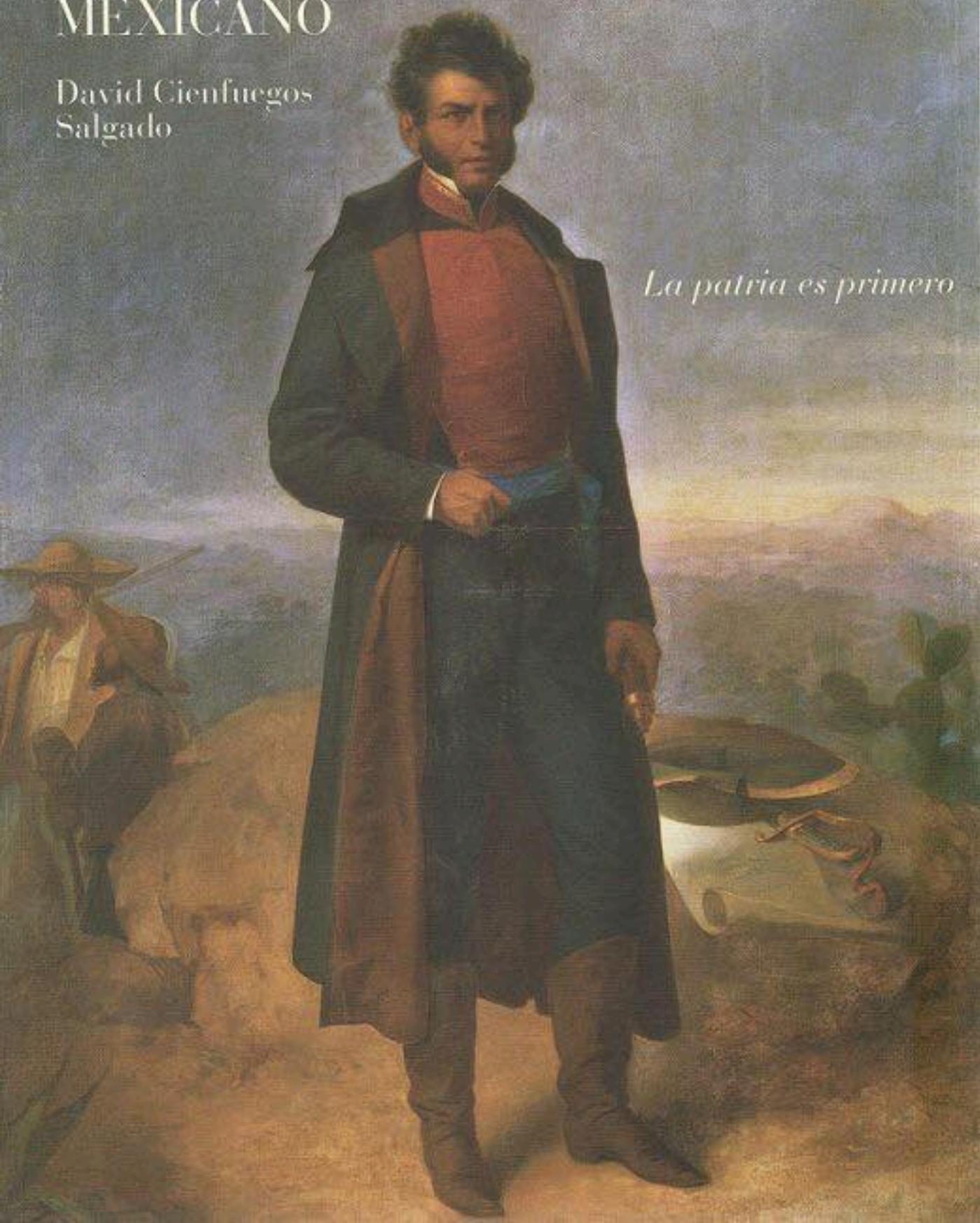


UNA HISTORIA DEL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO

David Cienfuegos
Salgado

La patria es primero



Una historia del
CONSTITUCIONALISMO
MEXICANO

DAVID CIENFUEGOS SALGADO



México, 2017



GM Espejo Imagen

Carlos y José Ignacio González Manterola
Dirección general del proyecto

Ofelia Mercado Arzate
Diseñadora adjunta

Aton Atiuh Paredes Galeana
Sofía Crespo Reyes
Mariana Solís López
Investigación iconográfica

Ernesto Rodríguez Alarcón
Reprografía

María Elena Medina Segura
Asistente de la dirección

Horacio Ocampo Galicia
Administración de proyectos

Una historia del Constitucionalismo mexicano

Primera edición, 2017

© David Cienfuegos Salgado

© GM Espejo Imagen, S.A. de C.V.

© Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por esta edición

Av. Congreso de la Unión núm. 68

Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza

C.P. 15960, Ciudad de México

ISBN: 978-607-7844-69-3

Impreso en México

La presente obra se editó sin fines de lucro como una contribución del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados a la conmemoración del centenario de la Constitución mexicana.

CONTENIDO

Presentación

7

Antecedentes del Constitucionalismo mexicano

11

La independencia y el primer imperio mexicano

23

La Constitución federal de 1824

29

La experiencia centralista

39

Restablecimiento del federalismo en 1847

45

El Plan de Ayutla y la Constitución liberal de 1857

51

El segundo imperio mexicano

59

La República restaurada

65

El porfiriato

73

Las revoluciones mexicanas y la Constitución de 1917

87

Los gobiernos emanados de la Revolución

99

Crecimiento económico y consolidación del presidencialismo

113

Fortalecimiento de la democracia y los derechos humanos

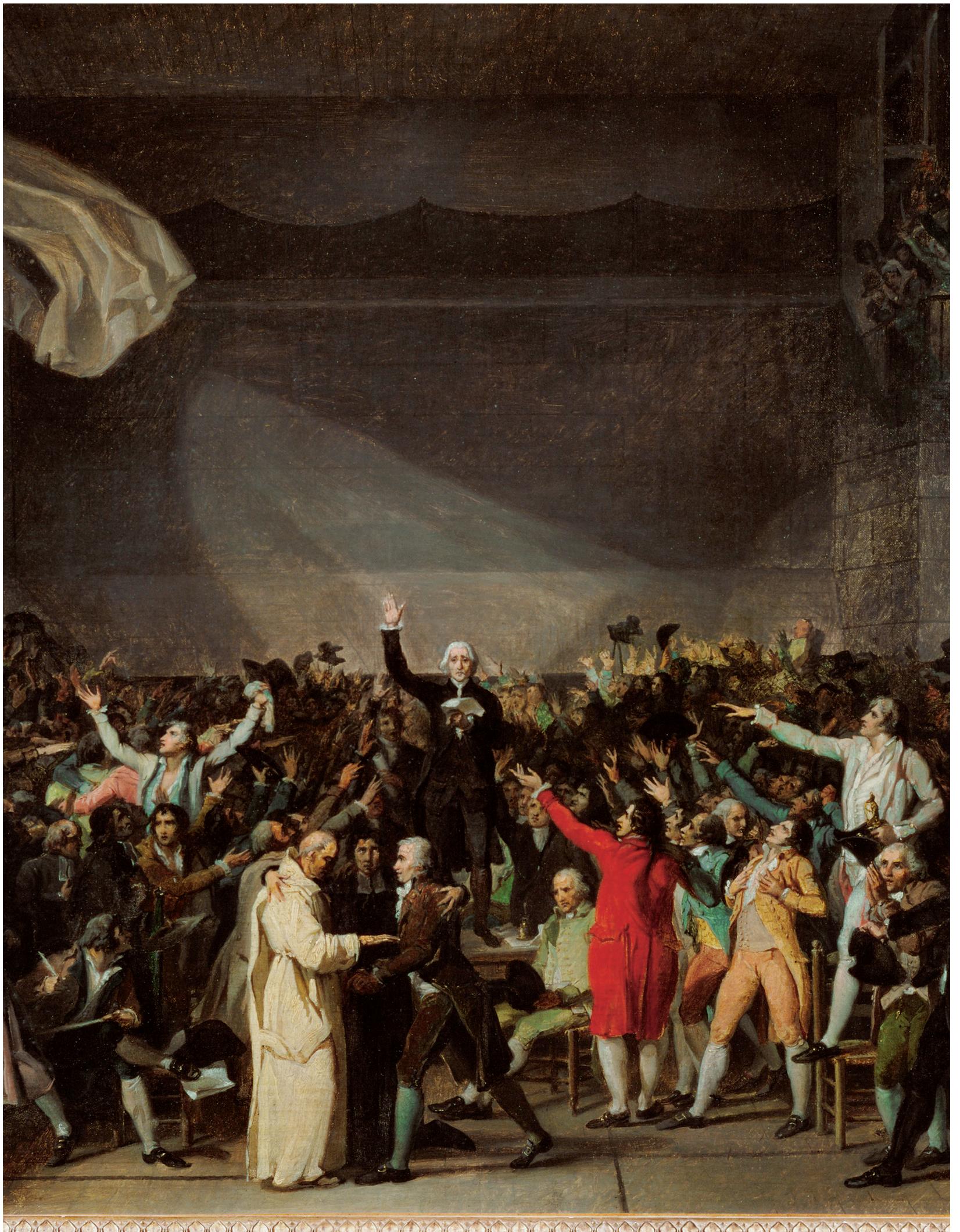
135

Cierre

177

Fuentes de consulta

183



PRESENTACIÓN

Revisar la historia del constitucionalismo en México implica revisar sus constituciones, la forma en que se han construido y modificado, se han hecho vivir y se han olvidado, pero especialmente la forma en que han interactuado los ciudadanos con ellas. El constitucionalismo es la forma en que los principales elementos del Estado: Población, Gobierno y Territorio, se ajustan a un conjunto de reglas que se entiende son benéficas para todos.

La Constitución son esas reglas del juego que una sociedad establece para poder convivir y alcanzar los objetivos de cada uno de sus integrantes y las aspiraciones de toda la colectividad. Esas reglas del juego señalan lo que corresponde hacer (y no hacer) para alcanzarlos. Así, la Constitución reconoce derechos y obligaciones, para tod@s, sean ciudadan@s, habitantes, o gobernantes. Las constituciones pueden ser escritas o no, pero es importante que tod@s sepan cuáles son esas reglas del juego, porque de ello depende que la Constitución esté viva y se alcancen esos objetivos o aspiraciones. Si todos la conocen y respetan se gana merecidamente entonces calificativos como: Ley Suprema, Carta Magna, Código Fundamental, Ley de Leyes, Ordenamiento Supremo, etcétera. Si no se le conoce y respeta tales denominaciones no pasan de ser parte de un discurso vano.

Para crear un documento tan importante, es preciso que todos participen y señalen sus objetivos y aspiraciones, estableciendo un compromiso respecto de aquello a lo que nos obligamos para alcanzar lo deseado. Se trata de un pacto que hacemos en lo individual y en lo colectivo. En sociedades con muchos habitantes es imposible que todos puedan hacerlo de manera personal, por ello, suelen nombrarse a través de diversos mecanismos a quienes representarán a la población, es decir a tod@s los habitantes; esos representantes se denominan Poder Constituyente o simplemente constituyentes y son los encargados de redactar la Constitución, poniendo en un texto un contenido mínimo de principios que engloben todos los objetivos y aspiraciones de sus representados, los principales derechos que se

reconocen, así como los deberes y obligaciones que es preciso respetar por todos.

Una vez que los constituyentes se ponen de acuerdo, se aprueba la Constitución y se da a conocer, para que tod@s conozcan su contenido y para que sepan que a partir de ese momento esas son las reglas del juego que hay que seguir. Por ello, siempre se considera que una Constitución debe ser de poca extensión, que esté al alcance de todas las personas, tanto porque puedan consultarla de manera fácil, como porque su lectura sea accesible por contar con conceptos claros. Ello nos permitirá saber sus alcances y por tanto cumplir con ella, respetando ese pacto mínimo que se ha hecho a través de nuestros representantes.

Conocer la Constitución implica que sabemos cuáles son nuestros derechos y obligaciones, pero especialmente que sabemos cómo se va a hacer realidad uno de los derechos más importantes: el derecho a un buen Gobierno. Este derecho es sumamente importante porque la mayoría de los derechos se vuelven realidad a través de la labor que realiza el Gobierno, pues éste es quien administra recursos materiales y humanos para satisfacer algunas necesidades básicas de la población. La Constitución nos muestra cómo se organiza el Gobierno para dar satisfacción a las necesidades de la sociedad: primero estableciendo niveles y órganos de gobierno con funciones y facultades específicas, estrictamente delineadas; y después estableciendo un sistema de control y de responsabilidades para que se cumpla con esas funciones y facultades de acuerdo a lo establecido en la Constitución y normas que derivan de ella. Debe decirse que los países que adoptan al federalismo como un sistema de organización gubernamental tienen diversos niveles de gobierno: el federal, el estatal y el municipal, y que en ocasiones ello repercute en que existen varios tipos de reglas del juego, pero todas ellas sujetas a la Constitución general.

Por eso es muy importante conocer nuestro constitucionalismo, que no sólo se encuentra en el contenido de la Constitución, sino también en lo que los habitantes y ciudadanos hacemos con ella. Si no la conocemos y si no la respetamos, carece de importancia decirle Constitución, porque la consecuencia lógica es que muchas veces no se harán realidad los objetivos y aspiraciones ahí plasmados, y nuestros derechos difícilmente serán respetados por los demás, y será fácil que quienes estén en alguno de

La declaración de Independencia, John Trumbull, ca. 1800, óleo sobre tela, 50.8 × 76.2 cm. Colección Trumbull, Galería de Arte de la Universidad de Yale, New Haven, Connecticut. Fotografía: Yale University Art Gallery/Art Resource NY.



los niveles del Gobierno abusen del poder o desvíen recursos que son de tod@s para objetivos y aspiraciones que no son los de la población o no son aquellos para los cuales estaban asignados o destinados. La ignorancia de los derechos y de las obligaciones constituye también uno de los obstáculos para tener un buen Gobierno.

Con el paso del tiempo, puede ocurrir que esas reglas del juego, contenidas en la Constitución no satisfagan a todos, porque se considere en algún sentido que algo hace falta o, en otros casos, que resulta excesivo, o simplemente que por la dinámica social e institucional hayan quedado en parte obsoletas. Es entonces que hay necesidad de modificarlas, de cambiar parte de su contenido. Eso se realiza mediante el mismo procedimiento: se nombran representantes de manera periódica que son los encargados de hacer las modificaciones o arreglos que va exigiendo la dinámica social, política, económica o cultural. Estos representantes conforman lo que se denomina Poder Revisor de la Constitución. En esencia, su labor es la de poner al día el contenido constitucional; de esta manera, la Constitución no se vuelve obsoleta o ajena a la sociedad que debe respetarla y hacerla valer.

La Constitución promulgada un ya lejano 5 de febrero de 1917, en Querétaro, cumplió un siglo de vigencia. Es con mucho la Constitución mexicana más longeva. Desde ahora conmemoramos aquel momento, pero como generación heredera del legado que representa, debemos hacernos de manera responsable las preguntas indispensables en ruta hacia el futuro.

En materia constitucional, como en otros ámbitos de la vida institucional e incluso personal, se hace necesario saber hacia dónde vamos, y para tener esa certeza se requiere saber de dónde venimos. Por ello, para una perspectiva constitucional de futuro, primero hay que volver la vista al pasado. Ese es el objetivo de lo que sigue y que compartimos en búsqueda del diálogo y de la discusión, elementos que se han significado en nuestra historia como las mejores herramientas para ponernos de acuerdo y construir el entramado constitucional.

En estos momentos de celebración centenaria, me parece que son tres los puntos que deben abordarse: los orígenes de nuestra vida constitucional; las paradojas que plantearon las diversas soluciones

que se presentaron a lo largo de estos dos siglos de reflexión constitucional y finalmente los retos que impone pensar la Constitución mexicana hacia el futuro. Trataremos de abundar sobre ello en las siguientes páginas, pensando que la premisa principal de las y los ciudadanos es la de conocer todo acerca de su Constitución.

La definición del Estado mexicano se logró a mediados del siglo XIX, básicamente con la promulgación de la Constitución de 1857, que tuvo dos premisas solo hay Constitución cuando la garantía de los derechos está asegurada y la separación de poderes determinada, adicionalmente, que solo una nación independiente puede darse una Constitución, solo un pueblo libre puede perfilar su propio proyecto de lo que quiere ser y hacer. Debe decirse que entre 1810 y 1857, hubo oportunidad de casi cinco décadas de reflexión constitucional. Para tal reflexión fue necesario un largo proceso durante el cual surgieron las propuestas que fueron delineando una visión política y social entre los habitantes de la nueva Nación, acerca de lo que se quería y cómo se quería; los diversos grupos que ocuparon los espacios gubernativos se encargaron de convertirla en texto constitucional.

Este trabajo pretende mostrar la historia del constitucionalismo y no sólo la historia de la Constitución o del Derecho Constitucional, porque queremos hacer un recorrido por la vida de una sociedad que en los últimos doscientos años ha tenido una intensa vida constitucional, marcada por la participación de muchos de sus habitantes para plasmar en la Constitución sus objetivos y aspiraciones, participación que en ocasión nos llevó a luchas armadas, pero que en cualquier caso muestran que había necesidad de pensar a la Constitución desde los objetivos y aspiraciones de mujeres y hombres que estaban conscientes de que la mejor Constitución es la que se respeta y hace cumplir por tod@s, especialmente por quienes integran la ciudadanía. La mejor Constitución es la que se vive, la que todos los días se hace valer. Sobre eso queremos reflexionar en esta obra y por ello, al final del recorrido histórico encontrarán algunas pautas que pueden mejorar nuestro constitucionalismo, que no es otra cosa que mejorar la calidad de nuestra ciudadanía.

Ojalá y este recorrido sea grato para quienes decidan iniciarlo y concluirlo, vale la pena para pensarnos como parte de la historia de nuestro constitucionalismo, principal obligación que desprendemos de aquel pacto mínimo que hicieron nuestros representantes y que como ciudadan@s refrendamos todos los días.

Manuel Rojas presidente del Congreso Constituyente responde al proyecto de Reforma a la Constitución de 1857, presentado por Venustiano Carranza, 1 de diciembre de 1916. © 39638 Sinafo, Secretaría de Cultura-INAH.



V. R. EL D. MARIANO YNDIO LIXTIMO DE EDAD DE 23
Y NATURAL DE Pueblo de San Juan del Rio Siendo Alcalde de la Parcialidad de San Juan
Quanda Separa Nro A.M.C.M. E. S. D. Fernando VII en el año de 1808. Ytes
1812

ANTECEDENTES DEL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO

Cuando se pasa revista a todos los hechos que pudieron influir en la construcción del constitucionalismo mexicano, de manera inevitable se refieren las experiencias norteamericana y francesa para explicitarlo, por considerarse que en ellas abrevan nuestros primeros pensadores políticos y constituyentes.

A pesar de ello, consideramos que no es ocasión de hacer mención de lo que acaeció en las colonias atlánticas inglesas entre 1776 y 1787, año este último en que se aprueba la *Constitución de los Estados Unidos de América*, ni del 1791 cuando se adiciona el *Bill of Rights* o del 1776 con la *Declaración del buen pueblo de Virginia*. Ni siquiera de las quince constituciones “locales” que dictan entre 1776 y 1787, las colonias de Massachusetts, Nueva Hampshire, Rhode Island, Connecticut, Nueva York, Pensilvania, Nueva Jersey, Delaware, Maryland, Virginia, Carolina del Norte, Carolina del Sur y Georgia.

Tampoco lo es para narrar las vicisitudes de la revolución francesa en 1789 y sus posteriores experimentos constitucionales en 1791, 1793 y 1795, por citar los más conocidos, aunque sin olvidar la célebre *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* dictada por la Asamblea Nacional el 26 de agosto de 1789, ni la *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana*, redactada por Olimpia de Gouges, en 1791.

Estos son referentes indispensables que merecen una atención más puntual que la que aquí podría darse, sin embargo, también reconocemos su impronta en la discusión sobre los derechos que se incorporarían en el imaginario constitucional nacional. De igual manera, se hacen presente en la noción de Constitución, a partir del conocido punto 16 de la Declaración francesa de 1789, que enfatiza

que una sociedad en la cual la garantía de los derechos no está asegurada, ni determinada la separación de poderes, carece de Constitución.

Hubo otros episodios que pudieran mencionarse y que en términos constitucionales constituyen referentes, máxime que fueron conocidos en la Nueva España. Tal sería el caso de la *Constitución que se ha establecido en la Isla de Santo Domingo, a consecuencia de la elevación de Dessalines al título de Emperador de Haití*, y que se difundiera hacia 1806 con la publicación “con superior permiso”, en México, de la *Vida de J. J. Dessalines, Gefe de los negros de Santo Domingo; con notas muy circunstanciadas sobre el origen, carácter y atrocidades de los principales gefes de aquellos rebeldes desde el principio de la insurrección en 1791*. Dicho documento constitucional, *sui generis* por su carácter libertario, incluyó interesantes disposiciones jurídicas y morales, entre las que destaca la afirmación contenida en el artículo 9º: “Nadie es digno del nombre de Ciudadano de Hayti, si no es buen padre, buen hijo, buen marido, y sobre todo buen soldado”.

Además, la situación de la mayoría de la población resulta sumamente importante, ayer y hoy, para entender la impronta del debate constitucional sobre los derechos. Alejandro de Humboldt en su *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, da cuenta de esa situación de manera clara. Especial mención merece el indio mexicano, cuyas referencias “encuentra” en el *Informe del Obispo y Cabildo eclesiástico de Valladolid de Michoacán al Rey; sobre la jurisdicción e inmunidades del clero americano*, de 1799, de fray Antonio de San Miguel. Los siguientes párrafos no tienen desperdicio:

La población de la Nueva España, se compone de tres clases de hombres, a saber: blancos o españoles, de indios y de Castas. Yo considero que los españoles componen la décima parte de la masa total. Casi todas las propiedades y riquezas del reino están en sus manos. Los indios y las Castas cultivan la tierra; sirven a la gente acomodada y solo viven del trabajo de sus brazos. De ello resulta entre los indios y los blancos esta oposición de intereses, este odio recíproco, que tan fácilmente nace entre

Indio mariano presentándose ante Fernando VII, anónimo, siglo XIX, óleo sobre tela. Museo Nacional de Historia, Secretaría de Cultura-INAH.

Páginas siguientes: *Negro, Española, Mulato: Mulata, Español, Morisco: Morisco, Español, Albino*, óleo sobre tela, Escuela mexicana, s. XVIII. Colección particular.



16 Negro

18. Mulato

17 Español

Mulata

F.



21.
Morisco

20.
Español

22.
Morisco

24.
Albino

23.
Español



Que habiendo desaparecido el gobierno de la metrópoli, el pueblo, fuente y origen de la soberanía, debía reasumirla para depositarla en un gobierno provisional que ocupase el vacío causado por la ausencia del rey.

Francisco Primo de Verdad
(5 de agosto de 1808)

los que lo poseen todo y los que nada tienen; entre los dueños y los esclavos. Así es que vemos de una parte los efectos de la envidia y de la discordia, la astucia, el robo, la inclinación a dañar a los ricos en sus intereses; y de la otra, la arrogancia, la dureza, y el deseo de abusar en todas ocasiones de la debilidad del indio. No ignoro que estos males nacen en todas partes de la grande desigualdad de condiciones. Pero en América me parece son todavía más espantosos, porque no hay estado intermedio; es uno rico o miserable, noble o infame de derecho y de hecho.

Efectivamente, los indios y las castas están en la mayor humillación. El dolor de los indígenas, su ignorancia y más que todo su miseria, los ponen a una distancia infinita de los blancos, que son los que ocupan el primer lugar en la población de Nueva España. Los privilegios, que al parecer conceden las leyes a los indios, les proporcionan poco beneficios, y casi puede decirse que les dañan.

Hacia 1808, en Europa, se generaron las circunstancias para que la Corona Española entrara en crisis: Carlos IV y Fernando VII fueron desplazados mediante diversas estratagemas políticas, entre ellas sucesivas abdicaciones, y en su lugar quedó José I, hermano de Napoleón Bonaparte, en ese momento emperador de los franceses. Esto llevó a la guerra de independencia en España, por el afán de pedir el retorno de Fernando VII, desconociendo al rey que consideraban espurio y que había sido artífice de una extraterritorial *Constitución de Bayona*, carta otorgada cuyo nombre oficial es *Acte Consti-*

tutionnel de l'Espagne, promulgada el 7 de julio de 1808, en la ciudad francesa de Bayona.

Una de las respuestas que se generó en los pueblos españoles, fue la formación en la península de juntas de gobierno contrarias al monarca de origen francés.

Esta situación permitió a diversos grupos de criollos cuestionar los derechos que tenía la Corona sobre las colonias españolas en América y a procurar esquemas de organización similares a los que se realizaban en la península para preservar el reino a favor de Fernando VII.

El 9 de agosto de 1808, el Ayuntamiento de México pidió al virrey de la Nueva España se declararan nulas las abdicaciones y se formara un gobierno propio hasta que Fernando VII recobrar su libertad. Estas acciones fueron vistas por algunos españoles como un intento de independencia, por lo cual apresaron a los miembros del Ayuntamiento y enviaron a España al virrey José de Iturrigaray, quien simpatizaba con tal movimiento, y se nombró como sustituto al militar Pedro Garibay. Entre los participantes de este movimiento se encontraban Francisco Primo de Verdad y Melchor de Talamantes, quienes murieron en prisión. Este último había preparado dos textos de contenido republicano titulados: *Congreso Nacional del Reino de Nueva España. Expónese brevemente los graves motivos de su urgente celebración. El modo de convocarlo, individuos que deben componerlo, y asuntos de sus deliberaciones*, el primero, y *Advertencias reservadas a los habitantes de la Nueva España acerca del Congreso General. Apuntes para el Plan de Independencia. Instrucciones al Ayuntamiento de México*, el segundo.

En Valladolid, en septiembre de 1809, se originó un movimiento similar. El principal promotor era José Mariano Michelena; el objetivo era organizar una *Junta Nacional Gubernativa* que gobernaría en nombre de Fernando VII. Entre los conspiradores vallisoletanos se encontraban: José María García Obeso, Fray Vicente Santa María, Nicolás Michelena, Manuel de la Torre Lloreda y otros criollos más. Este intento de movimiento se descubrió a fines de diciembre de 1809 y sus integrantes sufrieron diversas penas, aunque la mayoría serían después conmutadas y alcanzarían a ver la independencia de México.

Mientras tanto en España, se conformó una denominada Junta Central Suprema, que se estableció en Cádiz y convocó a la formación de Cortes, con la representación de las colonias americanas, por lo cual se organizaron elecciones a diputados en virreinos y capitanías generales. Poco más de

D. Francisco Primo de Verdad, grabado, siglo XIX. Iconoteca de la Biblioteca Nacional-Universidad Nacional Autónoma de México.



trescientos diputados se reunieron a partir del 24 de septiembre de 1810 para discutir lo que sería la *Constitución Política de la Monarquía Española*, conocida como *Constitución de Cádiz*, aprobada el 19 de marzo de 1812. Los quince representantes novohispanos llevaron a discusión en dicho órgano parlamentario ideas como las planteadas por José Miguel Ramos Arizpe: creación de diputaciones para resolver la problemática particular de las regiones lejanas a las capitales virreinales, pero también derechos de los miembros de castas; apertura para acceder a los altos cargos civiles y eclesiásticos, entre otros. Entre los diputados de la Nueva España se encontraban: José María Couto; José María Fagoaga; José Miguel Gordo y Barrios; José Miguel Guridi y Alcocer, y José Miguel Ramos Arizpe. Las Cortes de Cádiz establecieron un modelo de monarquía moderada, lo que quitaba cierto grado de poder al monarca. Las discusiones que se dieron en estas Cortes influyeron en el pensamiento americano, toda vez que por vez primera se había convocado a representantes de los territorios americanos y algunos de ellos estarían años después, presentes en los órganos constituyentes de las nuevas naciones.

En los mismos años, los demás territorios hispanoamericanos también esbozaron diseños constitucionales, por ejemplo, en Chile se expidió el 14 de agosto de 1811, el *Reglamento del Congreso para el Arreglo de la Autoridad Ejecutiva Provisoria*, que sería seguido por el *Reglamento Constitucional Provisorio del Pueblo de Chile*, dictado en octubre de 1812.

En Colombia, un cuerpo constituyente dictaría tempranamente, en marzo de 1811, la Constitución de Cundinamarca; más tarde, el 27 de noviembre de 1811, se dictaría el *Acta de la Federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada*, documento federalista suscrito por los representantes de las provincias de Antioquía, Cartagena, Neiva, Pamplona y Tunja; en los meses y años siguientes se aprobarían las siete constituciones “locales”, incluidas las de Popayán y Mariquita.

En Venezuela, el 21 de diciembre de 1811 se promulgó la *Constitución Federal para los Esta-*

Grito de Dolores, anónimo, siglo XIX, óleo sobre tela. Museo Casa de Hidalgo. Secretaría de Cultura-INAH.



dos de Venezuela, “hecha por los representantes de Margarita, de Mérida, de Cumaná, de Barinas, de Barcelona, de Trujillo y de Caracas, reunidos en Congreso General”, en los meses previos se habían dictado las constituciones de las provincias de Mérida (31 de julio de 1811) y Trujillo (2 de septiembre de 1811), posterior sería la extensa Constitución de la provincia de Caracas, dictada en 1812.

En Ecuador, el 15 de febrero de 1812, se dictaría la *Constitución Quiteña*, que contenía los “artículos del pacto solemne de sociedad y unión entre las Provincias que formen el Estado de Quito”, estas provincias eran Alausí, Ambato, Guaranda, Ibarra, Latacunga, Otavalo, Quito y Riobamba.

Constitución política de la monarquía española, 1812.
Biblioteca Nacional de España.

Mientras eso ocurría en España y América del Sur, en México se daban levantamientos contra las autoridades virreinales en defensa de los derechos de Fernando VII, tal fue el caso del levantamiento iniciado por Miguel Hidalgo y Costilla, que constituiría una verdadera revolución, y que tras su muerte en julio de 1811, adquirió un sesgo independentista característico, impulsado por José María Morelos y Pavón.

Morelos había sido comisionado por Hidalgo, después de su encuentro en Charo e Indarapeo, en octubre de 1810, para mantener el movimiento en el sur, en la zona de Zacatula, con ella encomienda especial de ocupar el puerto de Acapulco, estratégico por la comunicación que proveía a la Nueva España con otros puertos de América y Asia. Una de sus primeras acciones gubernativas será la creación de la Provincia de Tecpan, el 18 de abril de 1811, encargada “especialmente en la peculiaridad de la guarda de los puertos”.

En agosto de 1811 se instaló la Suprema Junta Nacional Americana, más conocida como Junta de Zitácuaro, cuyos integrantes realizaran la primera deliberación en torno a la idea de un gobierno y una organización constitucional para México. Entre los asistentes estaban José María Morelos y Pavón, José María Liceaga y el cura José Sixto Verdugo. Aunque no se delineaba todavía la propuesta de una independencia absoluta, sí se advertía ya el carácter popular del movimiento y un contenido social en sus planteamientos políticos y jurídicos, aunque ello no era compartido por todos los insurgentes.

Ignacio López Rayón presentó la primera propuesta constitucional, en los *Elementos de nuestra Constitución*, elaborados en abril de 1812. En este documento de 38 enunciados o artículos, aparecen esbozados los elementos clásicos del constitucionalismo: derechos y división del poder público, pero, aunque se ocupa de la independencia de América, refiriéndose por supuesto a México, sigue hablándose de un modelo monárquico, bajo la figura de Fernando VII. Entre los derechos, la referencia al *habeas corpus* y otros derechos de corte liberal, constituye un indicador de las lecturas del redactor, así como de su formación jurídica.

Consultado Morelos sobre el contenido de tal documento, respondería en noviembre de 1812 a López Rayón que era hora de quitar la máscara al movimiento, sabiéndose ya la situación en España y la suerte de Fernando VII, y que por tanto había que caminar hacia la independencia de lo que denominaba la América Septentrional, para evitar referirse al concepto de Nueva España.



Como respuesta a los planteamientos de López Rayón, desde Oaxaca Morelos convocaría a la formación de un Congreso a realizarse en Chilpancingo. Al mismo tiempo avanzó rumbo a Acapulco, donde lograría tomar el puerto, después de sitiar el Fuerte de San Diego. En la celebración brindaría con la frase: “Viva España, pero España hermana, no dominadora de América”. A partir de decretos y bandos dictados durante los años anteriores, Morelos elaboraría una suerte de principios constitucionales que sintetizaban su pensamiento. Se trata de los *Sentimientos de la Nación*, mismos que fueron leídos en la apertura del Congreso reunido en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813. Las aspiraciones que se hacen presentes en el texto de Morelos resultan impresionantes por su sentido social, que se adelanta en muchos años a las leyes que buscan hacer efectivo el ideal liberal de la felicidad del pueblo. Baste citar tres puntos de estos *Sentimientos*:

1°. Que la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno o Monarquía, y que así se sancione, dando al mundo las razones.

12°. Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.

15° Que la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud.

En dicho texto se reafirmó la religión católica como única aceptada sin tolerancia de otra, asimismo se estableció que la soberanía dimanaría del pueblo y del *Supremo Congreso Nacional Americano*, eliminándose la figura del rey de España; el gobierno se dividiría en tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. Por otra parte, con el ánimo de proteger a los americanos, los empleos quedaban

El primer Congreso de Anáhuac, Salvador Tarazona, 1947. Palacio Municipal de Chilpancingo, Guerrero.



... Señalaré ciudadanos ilustrados, fieles y laboriosos ... [y] habiendo en este corto lugar pocos sujetos que puedan ocupar los interinatos, solo nombraré a los que sean aptos para desempeñarlos y que reúnan a sus conocimientos políticos y prendas literarias un vivo amor a la patria y la más acreditada pureza de costumbres. [...] Compuesto de este modo el cuerpo soberano [...] procederá en primera sesión a la distribución de poderes, reteniendo únicamente el que se llama Legislativo. [...] procederá el Congreso con preferencia a toda otra atención, a expedir con la solemnidad posible un Decreto declaratorio de la independencia de esta América respecto de la Península española, sin apellidarla con el nombre de algún monarca, recopilando las principales y más convenientes razones que la han obligado a este paso y mandando se tenga esta declaración por Ley fundamental del Estado.

José María Morelos y Pavón
(Reglamento del Congreso de Chilpancingo, 11 de septiembre de 1813)

reservados para éstos; se proscribió la esclavitud y la distinción de castas; se eliminó la tortura y se señaló la obligación de que a cada uno se le guarden sus propiedades y se respete en su casa como en un asilo sagrado, y, se eliminaron las alcabalas, estancos y el tributo de los indígenas.

El mismo Morelos se encargará de redactar el *Reglamento del Congreso de Chilpancingo*, donde consigna la forma que adoptaría el Gobierno de la nueva nación, adelantándose así a lo que el Congre-

so habría de discutir. En esencia, este *Reglamento* tiene un contenido similar al de un texto de carácter constitucional.

Los siguientes momentos son cruciales para la definición del ideal republicano: Instalado ya el Congreso, en la capital nacional que era Chilpancingo, Morelos es nombrado Generalísimo, calidad equivalente a la de titular del Poder Ejecutivo y en tal carácter dicta, el 5 de octubre de 1813, un decreto aboliendo la esclavitud y la distinción de las castas. Morelos no aceptó el tratamiento de “Alteza Serenísima”, pidiendo se le llamara “Siervo de la Nación”, y se sometió al Congreso, lo cual resultaría un equívoco. El 6 de noviembre de 1813, el Congreso de Anáhuac emite el *Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional*, firmada por los diputados Andrés Quintana Roo, Ignacio López Rayón, José Manuel de Herrera, Carlos María Bustamante, José Sixto Verduzco, José María Liceaga y Cornelio Ortiz de Zárate. Luego vendrán los días del congreso itinerante que a pesar de persecuciones y desvelos se dará tiempo para discutir los preceptos que integrarán el documento constitucional que será aprobado y dado a conocer en Apatzingán el 22 de octubre de 1814.

En lo que es propiamente la primera Constitución mexicana, el *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, también conocido como *Constitución de Apatzingán*, se estableció un modelo de república representativa, cuya cabeza sería un Supremo Congreso Mexicano, y se crearían dos corporaciones más: “la una con el título de Supremo Gobierno, y la otra con el de Supremo tribunal de justicia”. Se buscaba un modelo de corte parlamentario, donde la Soberanía representada en el Congreso fuera quien dirigiera la nueva Nación. Modelo que no se repetiría en las discusiones nacionales hasta un siglo más tarde en la Soberana Convención Revolucionaria, en particular en sus sesiones llevadas a cabo en el Estado de Morelos.

En este decreto constitucional el tema territorial es abordado en el artículo 42, que señala: “Mientras se haga una demarcación exacta de esta América mexicana y de cada una de las provincias que la componen, se reputarán bajo este nombre y dentro de los mismos términos que hasta hoy se han reconocido las siguientes: México, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Oaxaca, Tecpan, Michoacán, Querétaro, Guadalajara, Guanajuato, Potosí, Zacatecas, Durango, Sonora, Coahuila y Nuevo Reino de León”.

Resulta de especial interés la conformación del órgano que encarnaría el Poder Ejecutivo llamado Su-

premo Gobierno, pues se configura como un órgano colegiado compuesto de tres individuos que “serán iguales en autoridad, alternando por cuatrimestres en la presidencia, que sortearán en su primera sesión para fijar invariablemente el orden con que hayan de turnar, y lo manifestarán al congreso”.

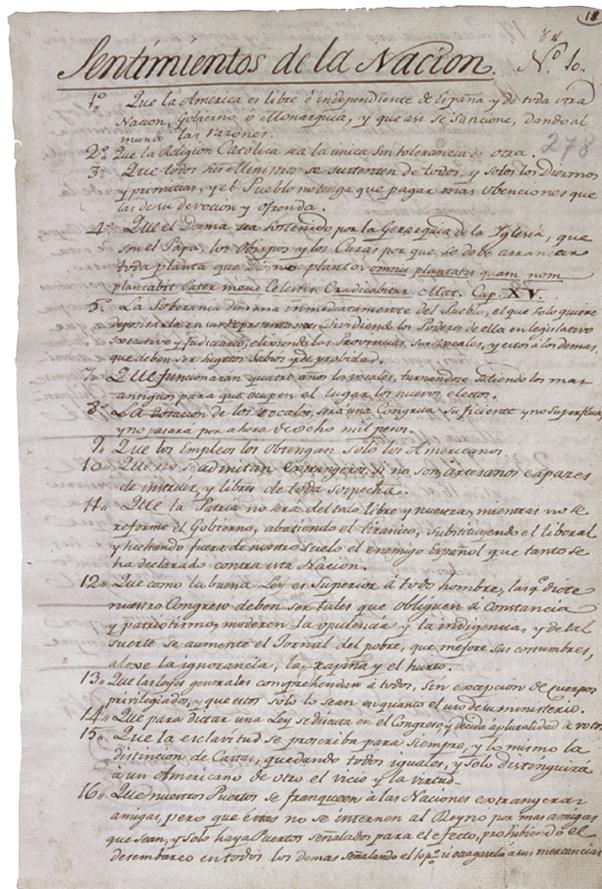
También es de hacer notar en este momento histórico de nuestro inicio constitucional, que los ciudadanos disfrutaban en el *Decreto* de un amplio catálogo de derechos (arts. 24 a 40), estableciéndose una gran vinculación entre los que dejan de ser súbditos y la naciente república:

Art. 41. Las obligaciones de los ciudadanos para con la patria son: una entera sumisión a las leyes, un obediencia absoluta a las autoridades constituidas, una pronta disposición a contribuir a los gastos públicos; un sacrificio voluntario de los bienes, y de la vida, cuando sus necesidades lo exijan. El ejercicio de estas virtudes forma el verdadero patriotismo.

La entera sumisión a las leyes es un tema que hoy vinculamos con nuestra cultura de la legalidad, pero que en aquel momento se matiza por la definición misma de la ley que nos ofrece el artículo 18 del *Decreto*: “La ley es la expresión de la voluntad general en orden a la felicidad común”. Se trata, con poco lugar a duda, de la derivación de los *Sentimientos* leídos por Morelos en la apertura del Congreso que ahora daba la primera Constitución mexicana. El *Decreto* es pródigo al ocuparse del concepto de la ley, en tanto expresión de la representación nacional y regla común que iguala a todos (art. 19) y adicionalmente expresa que “La sumisión de un ciudadano a una ley que no aprueba, no es un comprometimiento de su razón, ni de su libertad; es un sacrificio de la inteligencia particular a la voluntad general”.

La adhesión al *Decreto* por parte de los insurgentes mostró de manera clara la importancia de tal documento para la configuración del nuevo ideal de ciudadanía. Vicente Guerrero en Alcozauca habría de manifestar: “Tengo la gloria de haber prestado el juramento a la sabia Constitución del verdadero Supremo Gobierno Americano, y esto mismo me pone en la obligación de poner en las tablas del teatro universal de mi patria este papel... Yo soy el que me comprometo a sostener a costa de mi propia sangre a cuantos se nombren ciudadanos; y yo soy el que tomaré gustoso la plaza de tirano contra todo el que se desentienda de mis hermanos”.

Llama la atención que los insurgentes asuman que se trata de una Constitución, siendo que el pro-



pio Congreso había señalado en el artículo 237 del *Decreto* que: “Entretanto que la representación nacional... no fuere convocada, y siéndolo, no dictaré y sancionaré la Constitución permanente de la nación, se observará invariablemente el tenor de este decreto, y no podrá proponerse alteración, adición, ni supresión de ninguno de los artículos, en que consiste esencialmente la forma de gobierno que prescribe. Cualquiera ciudadano tendrá derecho para reclamar las infracciones que notare”. Esta última parte es importantísima: cualquier ciudadano tenía derecho para hacer valer el control constitucional, la vigilancia sobre el cumplimiento de la Constitución estaba en manos de todos.

En suma, este *Decreto* declaró la independencia y soberanía de la nueva Nación, fijó la división de poderes, reconoció los derechos como límites al actuar del gobierno y estableció la responsabilidad de los funcionarios públicos. No debe pasar desapercibido que este primer texto constitucional



entró en vigor en un territorio limitado, sobre todo por los difíciles momentos en que fue redactado, esto es, en plena guerra de independencia. Sin embargo, ha sido concebida como un punto de partida y fuente de inspiración para continuar con la lucha hacia la independencia y rumbo a la Constitución de 1824, primera Constitución del México Independiente.

En los siguientes meses, se estableció el Tribunal de Justicia, conocido como Tribunal de Ario, asimismo se dieron escudo e insignia a las institu-

ciones republicanas, reconociéndose el nombre de República Mexicana. Había ya una identidad en curso en las tierras dominadas por los insurgentes. Llama la atención la capacidad de diseñar un modelo de organización estatal que rompía con el molde monárquico y era capaz de plantear propuestas sólidas para la nueva nación, la América Mexicana.

Debe decirse que en esos años la situación en España había sido cambiante: en 1813, los franceses firman el Tratado de Valençay por el cual re-



conocen a Fernando VII como rey de España. A su regreso, éste desconoció la Constitución de Cádiz. Años después, en 1820, diversos pronunciamientos entre ellos el de Rafael de Riego condujeron a que Fernando VII jurara la Constitución de Cádiz, la cual estuvo vigente hasta 1823, momento en que se restablecería la monarquía absoluta.

En México, la muerte de Morelos marcaría el declive de la lucha insurgente y por tanto de la instauración del modelo constitucional que había diseñado el Congreso de Anáhuac.



Tengo la gloria de haber prestado el juramento a la sabia Constitución del verdadero Supremo Gobierno Americano, y esto mismo me pone en la obligación de poner en las tablas del teatro universal de mi patria este papel, que sólo se reduce a que los pueblos que tengo el honor de mandar; sepan que en mi persona ni tienen jefe, ni superior ni autoridad ninguna, sino sólo un hermano, un siervo y un compañero y un amigo en quien seguramente deben depositar sus sentimientos, sus quejas y sus representaciones, las que veré con interés y las que elevaré a la Majestad (del Supremo Gobierno), a fin de que se atiendan, como lo requiere la justicia y la libertad jurada por los ciudadanos de esta distinguida Nación. [...] Mando que a su voz en los pueblos se presenten todos los que quieran demarcarse con el glorioso renombre de ciudadanos, que formen sus asambleas y que con franqueza aplique los (procedimientos) que les parezcan más convenientes, no a la libertad mía, no a las de sus propias personas o a la de los intereses particulares, sino a la libertad general...

Vicente Guerrero
(Proclama de acatamiento a Constitución,
30 de septiembre de 1815)

Plaza Mayor de Guadalajara, Carl Nebel, Viaje pintoresco y arquitectónico más interesante de México, litografía, 1836.



LA INDEPENDENCIA Y EL PRIMER IMPERIO MEXICANO

Tras un sexenio de luchas aisladas en reductos de difícil acceso, la alianza suriana entre los iturbidistas y Guerrero dio como fruto una serie de documentos que cambian el perfil gubernativo de la independencia: del ideal republicano se regresa a un modelo monárquico. Tanto el *Plan de Iguala* o *Plan de la Independencia de la América Septentrional*, del 24 de febrero de 1821, como los *Tratados de Córdoba*, de 24 de agosto de 1821, y el *Acta de Independencia del Imperio Mexicano*, de 28 de septiembre de 1821, hablan de una monarquía moderada.

Los Tratados de Córdoba establecían el nombramiento de una “junta compuesta de los primeros hombres del Imperio por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas, representación y concepto, de aquellos que están designados por la opinión general, cuyo número sea bastante considerable para que la reunión de luces asegure el acierto en sus determinaciones, que serán emanaciones de la autoridad y facultades que les concedan los artículos siguientes”. Este órgano “se llamará Junta provisional gubernativa” y 37 de sus miembros firmaron el Acta de Independencia.

En el Plan de Iguala, se desliza ya un principio de igualdad, que supera los planteamientos de Cádiz o del propio Morelos, al señalar desde el preámbulo: “Americanos, bajo cuyo nombre comprendo no solo a los nuestros en América, sino a los europeos, africanos y asiáticos que en ella residen...”. Principio que en el punto 12 queda claro: “Todos los habitantes de él (Imperio Mexicano), sin otra distinción que su mérito y virtudes, son ciudadanos para optar cualquier empleo”.

No pudo faltar la euforia en el camino de la construcción de una sociedad basada en la igualdad de todos, aunque sujeta a los designios de un emperador. Así, la Soberana Junta Provisional Gubernativa emite oficio, el 21 de enero de 1822, expresando que para “preparar las operaciones del futuro Congreso, ha tenido a bien mandar se excite por medio de los periódicos, a cuantos quieran escribir sobre

la Constitución del Imperio o presentar planes para la misma”. La nación nacía consultando a sus habitantes, y especialmente a sus “sabios”, otorgando a los mismos el derecho de iniciativa en la construcción del documento más importante: la Constitución política del Imperio. Pedía que “derramen sus luces sobre una materia tan grave y tan interesante, y preparen los caminos de nuestra felicidad”.

Para ampliar esta idea de la consulta popular, Iturbide circuló en marzo de 1822, un cuestionario que pretendía sirviera para orientar las acciones del gobierno que habría de anteceder a la Constitución. Sin lugar a dudas un ejercicio singular:

- ¿Cuál es el sistema de gobierno que desea tomar la parte más sana del pueblo?
- ¿Qué se dice de la Regencia actual?
- ¿Se desea nueva Regencia?
- ¿Si se tratase de nombrar otra Regencia, de cuántas personas se considera deberá constar, y cuáles son las designadas por la opinión pública?
- ¿Se cree que el ejército debe permanecer con la fuerza que tiene, o debe aumentar, o disminuir?
- ¿El establecimiento de la Milicia Nacional ha sido bien recibido, se considera útil o perjudicial?
- ¿Se habla de haber partidos en el Congreso... y por cuál está la opinión general?
- ¿Qué concepto se tiene del Ministerio, y de los empleados en los primeros destinos?
- ¿Qué hombres hay en la actualidad en esa Provincia, que sobresalen por sus talentos, virtudes e importancia, y qué conducta observan, obscura o popular?

Con la misión de dar la forma constitucional al nuevo estado independiente, se da la instalación del Congreso Constituyente, en funciones del 24 de febrero al 31 de octubre de 1822. En su seno se dividen los diputados en tres grupos: iturbidistas, republicanos y borbonistas; sus intereses son el trasfondo de objetivos comunes: redactar la Constitución y elaborar el presupuesto del gobierno. Uno

Abrazo de Acatempan, Ramón Sagredo, 1875, óleo sobre tela. Museo Regional de Guerrero.



de los primeros documentos del Congreso, del 17 de mayo de 1822, declaró a la nueva nación libre de toda obligación con la Corona española.

El 31 de octubre de 1822, Iturbide disolvió dicho órgano constituyente y declaró que hasta en tanto se convocara a elecciones para integrar un nuevo Congreso, la representación nacional recaería en una Junta Nacional Instituyente integrada por 45 diputados.

Es en ese contexto que la Junta Nacional Instituyente expidió el 18 de diciembre de 1822 el *Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano*, que señala en su artículo 5º que: “La nación mexicana es libre, independiente y soberana: ...y su gobierno es monárquico-constitucional representativo y hereditario, con el nombre de Imperio Mexicano”. La redacción de este proyecto fue encargada por Iturbide, el 25 de noviembre de 1822, a Toribio González, Antonio J. Valdés y Ramón Martínez de los Ríos.

Escena de mercado, Agustín Arrieta, siglo XIX, óleo sobre tela. Museo Nacional de Historia, Secretaría de Cultura, INAH.

Este Reglamento no estaría vigente, pues su aprobación fue posterior a la abdicación de Agustín de Iturbide, sin embargo, el modelo monárquico si tenía el carácter de moderado tal y como se advierte en el artículo 31, el cual señala que “no puede el emperador: disolver la Junta nacional antes de la reunión del Congreso, ni embarazar sus sesiones; salir de las fronteras del imperio sin consentimiento de la misma Junta; enajenar ni traspasar a otro la autoridad imperial; hacer alianza ofensiva ni tratado de comercio y de subsidios a favor de potencias extranjeras sin el consentimiento del cuerpo legislativo. El efecto de este artículo se suspende hasta que la España reconozca nuestra independencia; ceder o enajenar el territorio o bienes nacionales; conceder privilegios exclusivos; y, no puede privar a nadie de su libertad, siendo los ministros responsables de esta disposición, a menos que el bien y la seguridad del estado exijan el arresto de alguna persona, en cuyo caso podrá el emperador expedir órdenes al efecto, con tal que dentro de quince días a lo más, la haga entregar a tribunal competente”. Ello parece no haber gustado a más de un adepto imperial.



El imperio de Iturbide tuvo una vigencia muy corta (del 21 de julio de 1822 al 19 de marzo de 1823), ya que Agustín I de México abdicó debido, entre otras cosas, a la oposición que encontró su decisión de disolver el Congreso. A principios de marzo de 1823 cesó sus labores la Junta Nacional Instituyente y se reinstaló el Congreso Constituyente, el cual declaró inmediatamente la nulidad de la coronación de Agustín de Iturbide y en consecuencia el gobierno de carácter monárquico. El 21 de mayo de 1823 el Congreso acordó que la nación adoptaría como forma de gobierno la República representativa popular federal.

La Junta había dictado también algunas medidas protectoras del principio de libertad que se había postulado desde el Plan de Iguala. Así, adoptó el acuerdo de 26 de noviembre de 1822, que luego sería ley del 4 de enero de 1823, que establecía: “No se permitirá a partir de la promulgación de esta ley, bien la compra o venta de esclavos que pudieran ser introducidos al Imperio. Los niños de dichos esclavos que hayan nacido en el Imperio, deberán ser libres a los 14 años de edad”.

La abdicación de Agustín I no había sido gratuita, el *Plan de Casamata* proclamado el 1º de febrero

de 1823, había sido momento y punto culminante de un periplo de descontentos hacia la organización imperial que se había pretendido. A partir de ese momento, los mexicanos podían darse una Constitución propia sin necesidad de atender los acuerdos políticos que habían sustentado la consumación de la Independencia; por ello, se convoca a un nuevo y significativo congreso, en donde la Diputación Provincial sea “la que delibere en la parte administrativa”, previsión indudable del federalismo, pues se atendía la necesidad de cada provincia por controlar su propia administración, fortaleciendo así el regionalismo.

Corría 1823 y la expectativa de configurar una república, iba acompañada por la discusión de los derechos. Por ello, no resulta extraño que Lorenzo de Zavala se haya dado a la tarea de traducir al español la obra de Pierre Claude François Daunou: *Ensayo sobre las garantías individuales que recla-*

Allegoría de la coronación de Iturbide I, José Ignacio Paz, ca. 1822, óleo sobre tela. Museo Nacional de Historia, Secretaría de Cultura-INAH.



ma el estado actual de la sociedad (1819), publicado ese mismo año en México.

En aquella obra, que suponemos fue conocida por algunos de los constituyentes del Congreso de 1823-1824, el ideólogo revolucionario francés se refirió al siempre actual problema de la autoridad que es omisa en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de los derechos, o, en el extremo, que es activa en el deterioro de los derechos, por lo que el concepto de *garantías* individuales lo crea respecto de todas aquellas instituciones jurídicas que obligan a las autoridades a proteger dichos derechos y a evitar que sus actos u omisiones los infrinjan. Se trata, en consecuencia, de un concepto dirigido a las autoridades para que éstas no se conviertan en transgresoras de los derechos humanos. Por ello, la consagración de los derechos en la Constitución y en las normas se hace utilizando una redacción prescriptiva que manda o prohíbe a las autoridades determinadas conductas y que, a consecuencia de ellas, se exponga a las personas a “arrestos ilegales, detenciones indefinidas, juicios inicuos, interdicciones arbitrarias, expropiaciones, violencias, golpes de Estados y leyes de proscripción”. Según Daunou, las garantías individuales deberán evitar que una autoridad, cualquiera que ésta sea, arreste, aprisione, detenga, destierre o, en fin, disponga de una persona a su arbitrio, obrando como si fuera un Señor sobre *esclavos*, y transformando a las personas en cosas. Daunou afirma que “las coacciones ilegales y arbitrarias vuelven a los individuos que las sufren al *estado de esclavitud*, y cuando son ejercidas contra súbditos de un Estado libre, merecen los nombres de opresión y de despotismo”. Libertad y esclavitud formaban parte de la discusión necesaria para que la república fuera de hombres libres e iguales en derechos.

Puede seguirse el itinerario e historial de documentos y acciones a favor de la igualdad, y contra la esclavitud y el sistema de castas, durante casi dos décadas, entre 1810 y 1829. Pero en este periodo cabe destacar que, por orden del 17 de septiembre de 1822, el efímero primer Congreso Constituyente prohibió clasificar a los mexicanos por su origen racial. El tema de los derechos comienza precisamente por reconocer la dignidad humana, que nos permite sabernos iguales.

Finalmente, el 7 de noviembre de 1823 se instaló el Congreso Constituyente, dándolo a conocer por

Casa de Iturbide, detalle, *México y sus alrededores*, México, Decaen, 1855. Biblioteca Nacional de México, UNAM, México.

... de aquí en adelante se reconocen por armas y gran sello de la República Mexicana, las siguientes: En un escudo de campo de plata se colocará una águila en pie con una culebra en el pico y descansando sobre un nopal cargado de fruto, cuyo tronco está fijado en el centro de una laguna. Adornarán el escudo trofeos de guerra, y se colocará en la parte superior del mismo una corona cívica de laurel por cuyo centro atravesará una cinta con esta inscripción: Independencia mexicana, año de mil ochocientos diez. Estas armas formarán el Gran Sello de la Nación, con el cual se autorizarán los decretos en que se sancionen las leyes, los poderes de los plenipotenciarios y demás ministros diplomáticos, los despachos de toda clase de empleados, los que expidiere el Supremo Tribunal de Justicia, y los pasaportes para naciones extranjeras, sin que ningún jefe ni magistrado subalterno pueda usarlo.

Supremo Congreso Mexicano
(Decreto que crea escudo de armas,
14 de julio de 1815)

un manifiesto el Supremo Poder Ejecutivo, integrado en ese momento por Miguel Domínguez, Vicente Guerrero y José Mariano Michelena, presidiéndolo el primero. La incertidumbre estaba presente en el momento crucial de la nación, como se advierte del manifiesto: “Compatriotas, está ya instalado el Soberano Congreso Constituyente, estamos en vísperas de consolidar nuestra felicidad, el mundo civilizado tiene fijos sus ojos sobre esta gran sección del Continente Americano, nuestra marcha va a ser el objeto de su observación y censura, de su admiración o desprecio y sobre todo, de nuestro porte va a depender el infortunio o bienestar de los que viven y el de generaciones infinitas que nos colmarán de bendiciones o maldecirán eternamente a los autores de su desgracia”.



LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824

La discusión constituyente sobre el modelo federal fue profunda y extensa. La lectura de las sesiones que se dieron entre noviembre de 1823 y octubre de 1824 deja claro que la Constitución mexicana no puede entenderse, de ninguna manera, como una simple copia del modelo estadounidense. Éste sí fue inspiración, entendible por la pretensión de los constituyentes de mirar hacia los modelos constitucionales que en ese momento se habían alejado de la monarquía: los Estados Unidos de América sostenían y de manera exitosa un modelo republicano, mientras que Francia había vuelto al modelo monárquico en 1804 y España se encontraba en la llamada *década ominosa*, tras el restablecimiento del absolutismo con Fernando VII.

Hubo por supuesto numerosos escritos y opiniones sobre la organización que se debía adoptar. Destacaría Prisciliano Sánchez con *El poder federal de Anáhuac* (1823), así como el opúsculo publicado por la Comisión para fijar las bases de la Constitución: *Plan de la Constitución política de la nación mexicana* (1823). Otros fueron: *Sueño de un republicano o sean reflexiones de un anciano sobre la República federada*, firmada por M. F. del Z (1822); *República federada le conviene al Anáhuac*, de F.M.N. (1823) y *República federal*, de Luis Quintanar (1823). Sin embargo, estos son apenas ejemplo de la numerosa folletería que circuló, incluida la que hacía referencia a la experiencia de los Estados Unidos de América. Para ese momento circulaba la traducción de la *Constitución federal de los Estados-Unidos de América, con dos discursos del General Washington*, editada en 1823, en la imprenta de Martín Rivera, y puesta a la venta en la librería de Mariano Galván. En ese sentido, la lectura de la Constitución estadounidense, aun con errores de traducción, posibilitó la discusión del modelo que se adoptaría para México.

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de octubre de 1824, Imprenta del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en Palacio, Museo Nacional de Historia, Secretaría de Cultura-INAH.

Lo explica muy bien José María del Castillo Velasco, refiriéndose a las influencias que tiene tanto la Constitución de 1824 como la de 1857, en su *Apuntamientos para el estudio del derecho constitucional mexicano*, editado en 1871:

“Verdad es [...] que las instituciones americanas, han servido de modelo a las nuestras, pero verdad es también que nuestra Constitución no es una copia servil de la americana, ni los legisladores de 1857 se movieron a adoptar nada por mera imitación, sino estimando siempre y en todo caso las razones y fundamentos en que debieran apoyarse las nuevas prescripciones constitucionales, creando en realidad y en discusiones llenas de luz y acierto, un Derecho esencialmente mexicano. ¿Por qué hemos de buscar siempre en escritores extranjeros la razón de nuestro propio Derecho Constitucional, si podemos hallarla entre nosotros mismos? ¿Por qué hemos de buscar siempre razones y explicaciones de analogía, si las tenemos fundamentales y propias? En verdad que hay el peligro de extraviar el sentido de varios artículos de nuestra constitución a fuerza de buscar sus comentarios en los escritos de los comentaristas americanos. Que se busquen para robustecer los fundamentos propios de nuestra Constitución y para estudiar la práctica de ciertos principios, es muy justo y acertado; pero que se adopten como base y fundamento de nuestro Derecho Constitucional, es acaso peligroso y poco nacional”.

El debate por el federalismo no se dio sólo en el Congreso, de manera previa se había dado a través de folletos, libros y hojas sueltas en los que se opinaba y sugería sobre las opciones de organizar a la nueva nación. Frente al modelo monárquico se oponía el ideal republicano. No era menor la preocupación: había que dar forma política y hacer que funcionara de manera adecuada el gobierno de una nación gigantesca que se extendía por más de cuatro millones de kilómetros cuadrados, a pesar de haber experimentado recientemente la separación de las denominadas Provincias Unidas del Centro de América. El territorio mexicano se extendía hasta lejanas regiones septentrionales y, siguiendo el modelo gaditano de las diputaciones provinciales,



La educación, es uno de los derechos de todo pueblo ilustrado, y solo los déspotas y tiranos sostienen la ignorancia de la gente, para más fácilmente, abusar de sus derechos.

José Miguel Ramos Arizpe
(aprox. 1824)

aglutinaba 23 regiones: Chihuahua, Coahuila, Durango, Guadalajara, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Nuevo México, Nuevo Santander, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Texas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. En 1823 se sumó Chiapas, separada de Guatemala.

El Congreso Constituyente de 1823-1824 sería presidido por Lorenzo de Zavala, diputado por Yucatán, y como vicepresidente figuraría Florentino Martínez, diputado por Chihuahua. En la pléyade de noveles diputados creadores del estado mexicano aparecerían Miguel Ramos Arizpe, por Coahuila; Carlos María Bustamante, por México; José María Izazaga e Ignacio Rayón, por Michoacán; Servando Teresa de Mier, por Nuevo León; José Guridi y Alcocer, por Tlaxcala; Manuel Crescencio Rejón, por Yucatán; y, Valentín Gómez Farías, por Zacatecas.

De manera previa, el Congreso discutió un proyecto para declarar constituida la federación, proyecto que fue presentado en diciembre de 1823 y que sería aprobado el 31 de enero de 1824 con el nombre de *Acta Constitutiva de la Federación Mexicana*. El valor de este documento es fundamental, toda vez que es en esencia el *Pacto Federal* en sí. En sus 36 artículos esta *Acta* reguló la forma de gobierno y religión; la división de poderes; los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; el gobierno particular de los estados a través de sus tres poderes y un capítulo de prevenciones generales. El modelo federal se reconocía (art. 5º) y la nación se compone a partir de ese momento de “estados independientes, libres, y soberanos, en lo que exclusivamente toque a su administración y gobierno interior” (art. 6º), cuyas constituciones “no podrán oponerse a esta acta ni a lo que establezca la cons-

titución general: por tanto, no podrán sancionarse hasta la publicación de esta última” (art. 24).

Aquí cabe señalar que, de manera oportuna, el Congreso constituyente definió los tres elementos que demostraban la autonomía de los estados frente a otros entes de poder: a) la capacidad para legislar en las materias concernientes a su régimen interior; b) la capacidad para elegir a sus propias autoridades; y, c) la capacidad para resolver en definitiva los asuntos de su competencia.

En el interín, el Constituyente discutió otras leyes y decretos sobre diversos temas. Así, el 13 de julio de 1824 el Congreso prohibió el comercio y tráfico de esclavos, dictando la confiscación del barco esclavista y la prisión por un año del capitán y el maestro de la embarcación, quedando libres los esclavos. Su ejemplo no sería suficiente, la Legislatura de Coahuila y Texas permitió años después la introducción de esclavos por seis meses a partir de la aprobación de la Constitución del Estado, en 1827. Todo ello derivado de un compromiso con los empresarios esclavistas, entre los que se incluían Stephen Austin y sus secuaces. Austin había promovido el esclavismo desde 1822, y lo había incorporado soterradamente en su *Proyecto de Constitución para la República de México*, de 29 de marzo de 1823, donde señalaba que sólo los hombres nacidos libres podrían ser ciudadanos.

En los meses de abril a octubre de 1824, el Congreso Constituyente discutió y elaboró la *Constitución Federal de los Estados-Unidos Mexicanos*, aprobándose de manera definitiva el 4 de octubre de 1824, publicada al día siguiente. Miguel Ramos Arizpe estuvo a cargo de la Comisión de Constitución, la cual plasmó en el texto constitucional, igual como se hizo en el Acta Constitutiva, los principios que la caracterizan, esto es, el federalismo y la intolerancia religiosa. Dichos aspectos estuvieron en el centro de la polémica y provocaron, durante gran parte del siglo XIX, las mayores crisis políticas y militares basadas en principios ideológicos: la pugna entre el federalismo y el centralismo; la lucha por conseguir la separación de la Iglesia y el Estado; y la libertad de cultos.

Al respecto, resalta la intervención parlamentaria de Servando Teresa de Mier, posteriormente conocida como *La Profecía de la Federación*, quien advirtió acerca de los riesgos de adoptar el federalismo en nuestro primer ensayo constitucional; sin embargo, no podía ser de otra forma, pues frente al modo central que sólo les reconocía el carácter de provincias, algunos estados comprometieron su unión en estado nacional sólo en un régimen fede-



ral. Por lo que, se reconoció formalmente que “la nación mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal”.

Esta Constitución tenía 171 artículos divididos en siete títulos y consigné una organización política con mayor participación e importancia por parte de los estados, ya que los senadores, el presidente, el vicepresidente y los miembros de la Suprema Corte de Justicia debían su elección a las legislaturas estatales; razón por la cual la zona de autonomía legislativa y de facultades de los poderes legislativos estatales eran muy amplias.

Así, en el diseño constitucional de 1824 encontramos que se reconoce un poder legislativo residente en dos cámaras: la de diputados y la de senadores. Por su parte, el ejecutivo se depositaba “en un solo individuo, que se denominará Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos”. En la misma estructura ejecutiva se reconocía la existencia de “un vicepresidente en quien recaerán, en caso de imposibilidad física o moral del presidente, todas las facultades y

prerrogativas” del presidente. Ambos duraban en el encargo cuatro años, pudiendo ser reelectos pero no de manera sucesiva.

A la postre el sistema de presidente y vicepresidente traería graves consecuencias a nuestro país, toda vez que la elección del presidente resultaba de la mayoría de los votos emitidos y el vicepresidente era quien le siguiera en la votación, es decir, su mayor rival en la contienda; de tal forma que el Presidente de la República tenía como vicepresidente a su contrincante político.

El Constituyente estableció también un Consejo de Gobierno que funcionaría “durante el receso del Congreso general..., compuesto de la mitad de

Interior de la Cámara de Diputados de México [en el ex-templo de San Pedro y San Pablo], Theubet de Beauchamp, Vistas de México y trajes civiles y militares de sus pobladores, manuscrito, ca. 1830, acuarela sobre papel, Real Biblioteca, Palacio Real, Patrimonio Nacional, España.



Si uno triunfa expandiendo las garantías del individuo, si la igualdad ante la ley destruye los esfuerzos del poder y el oro, si el más alto título entre nosotros es aquel de ciudadano, si la recompensa que otorgamos es exclusivamente por el talento y la virtud, tenemos una república, y ella será conservada por el sufragio de un pueblo sólido, libre y feliz.

Vicente Guerrero
(Toma de posesión presidencial,
1° de abril de 1829)

los individuos del senado, uno por cada Estado” (art. 113). Entre las funciones de este Consejo destacan “velar sobre la observancia de la Constitución, de la Acta Constitutiva y leyes generales, formando expediente sobre cualquier incidente relativo a estos objetos; hacer al presidente las observaciones que crea conducentes para el mejor cumplimiento de la Constitución y leyes de la Unión; acordar la convocatoria a sesiones extraordinarias del Congreso; y, prestar su consentimiento para el uso de la milicia local”.

El Poder Judicial se integró en pluralidad, al señalarse que residiría “en una Corte Suprema de Justicia, en los tribunales de circuito, y en los juzgados de distrito”. Los ministros de la Corte Suprema serían elegidos “en un mismo día por las legislaturas de los estados a mayoría absoluta de votos”. A su vez, los magistrados de circuito y los jueces de distrito, serían nombrados por el Presidente a propuesta en terna de la Corte Suprema. Este modelo seguía la organización que tenía la Constitución de los Estados Unidos de América.

La Constitución de 1824, por su impronta federal, ordenaba también al poder público local, basado en la misma división de poderes con la obligación “de organizar su gobierno y administración interior sin oponerse a esta Constitución ni a la acta constitutiva”. Adicionalmente establecía facultades de las entidades federativas. El federalismo judicial quedaba claramente marcado en el artículo 160: “El poder judicial de cada estado se ejercerá por los

tribunales que establezca o designe la Constitución; y todas las causas civiles o criminales que pertenezcan al conocimiento de estos tribunales serán fenecidas en ellos hasta su última instancia y ejecución de la última sentencia”.

Además, la Constitución estableció un régimen de responsabilidad para reaccionar contra sus transgresores al señalar que “todo funcionario público, sin excepción de clase alguna, antes de tomar posesión de su destino, deberá prestar juramento de guardar esta Constitución y la Acta Constitutiva”; aunado a ello, “el Congreso dictará todas las leyes y decretos que crea conducentes, a fin de que se haga efectiva la responsabilidad de los que quebranten esta Constitución o la Acta Constitutiva” (arts. 163 y 164).

Por otra parte, se reconoció al Congreso la facultad de interpretación auténtica de la Constitución, pues el artículo 165 estableció: “Sólo el congreso general podrá resolver las dudas que ocurran sobre inteligencia de los artículos de esta Constitución y de la acta constitutiva”. Asimismo, se previó que la Constitución Federal solamente podría ser reformada hasta 1830 (art. 166), con la idea de que se debían dejar pasar tres periodos legislativos y un periodo presidencial completo desde el inicio de vigencia constitucional, lo que permitiría la identificación de aquellos elementos que pudieran reconsiderarse, modificarse o incluso sustituirse.

La Carta Federal concluía señalando que: “Jamás se podrán reformar los artículos de esta constitución y de la acta constitutiva que establecen la libertad e independencia de la nación mexicana, su religión, forma de gobierno, libertad de imprenta, y división de los poderes supremos de la federación y de los estados” (art. 171).

Llama la atención que no exista un catálogo de derechos, como tal, en la Constitución de 1824, sin embargo, debe atenderse que la decisión de tal contenido se dejó a las Constituciones locales, las cuales sí incorporaron un listado de derechos, tomando como ejemplo lo hecho en la Constitución de Cádiz, aunque por supuesto hubo otras influencias no hispanas. Esto se encuentra en línea con la decisión de que fueran los estados quienes otorgaran la calidad de ciudadanía, con lo cual el vínculo real se daba con las entidades federales y no con la Federación. En la Constitución federal se dejaron dispersas diversas disposiciones relacionadas con los derechos procesales que debían respetar las autoridades constituidas.

Con este documento iniciaba su andadura constitucional el Estado mexicano, organizándose como



Estado Federal. A pesar de la buena voluntad que acompañó a los constituyentes, no exenta de preocupaciones, la Nación Mexicana sólo lograría que un presidente pudiera concluir su gestión: Guadalupe Victoria, entre 1824-1828. También el año de 1824 vio el surgimiento de la *Gaceta del Gobierno Supremo de la Federación Mexicana* como órgano de publicación y difusión en el territorio nacional de las disposiciones oficiales que emanaran de los poderes del Estado, otorgando al Ejecutivo –art. 55 de la Constitución– la facultad para realizar la sanción y la subsiguiente publicación.

La discusión sobre el modelo federal no culminó con la aprobación y puesta en vigor de la Constitución de 1824, como lo muestra el interés en seguir abundando sobre el tema. Así, aparecería la *Concordia del federalismo y del centralismo*, el mismo 1824; la Imprenta de F. Mendarte, en 1825, publicó su *Demostración teórico-práctica de las ventajas del sistema federal en la República Mexicana*. Otro ejemplo es la *Disertación apológica del sistema fe-*

deral, de José María Bocanegra, también publicada en 1825.

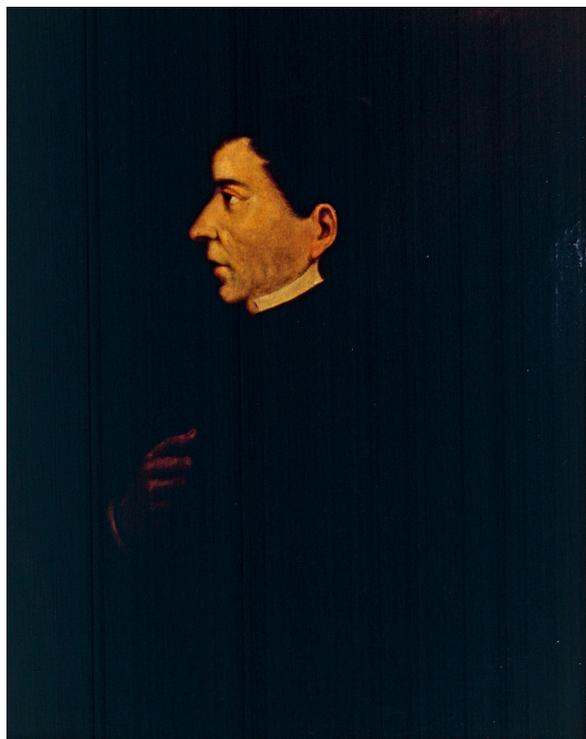
En los años subsiguientes los diecinueve estados integrantes de la naciente Federación mexicana se darían sus propios textos constitucionales. En 1828, la conocida imprenta de Galván, a cargo de Mariano Arévalo, publicó la *Colección de consti-*

A map of the United States of Mexico, As organized and defined by the several acts of the Congress of that Republic, constructed from a great variety of printed and manuscript documents, Henry Schenck Tanner, escala en millas, litografía acuarelada, Filadelfia, H.S. Tanner, 1826, Biblioteca del Congreso, Colección de mapas, Washington D.C.

Páginas siguientes: *Poblanas*, litografía de Carl Nebel, en *Viaje pintoresco y arqueológico sobre la parte más interesante de la República Mexicana en los años transcurridos desde 1829 hasta 1834*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1963. IJML-BETV.







tuciones de los Estados-Unidos Mexicanos, en tres tomos. Fue el primer esfuerzo compilatorio que dio cuenta de la diversidad jurídica del naciente país, así como del momento inicial de las tensiones que, en casi todas las materias, vendrían a resolverse a favor del centro. La emisión de las constituciones locales se dio en el siguiente orden cronológico: Durante 1824: Jalisco, el 18 de noviembre. Durante 1825: Oaxaca, el 10 de enero; Zacatecas, el 17 de enero; Tabasco, el 5 de febrero; Nuevo León, el 5 de marzo; Yucatán, el 6 de abril; Tamaulipas, el 6 de mayo; Veracruz, el 3 de junio; Michoacán, el 19 de julio; Querétaro, el 12 de agosto; Durango, el 1° de septiembre; Occidente (Sinaloa y Sonora), el 31 de octubre; Chiapas, el 12 de noviembre; Chihuahua, el 7 de diciembre, y en la misma fecha, Puebla. Durante 1826: Guanajuato, el 14 de abril; San Luis Potosí, el 16 de octubre. Durante 1827: México, el 14 de febrero, y, Coahuila Texas, el 11 de marzo de 1827. El último documento constitucional en ser dictado fue la *Constitución política del Estado Libre de Coahuila y Tejas*, misma que tuvo la peculiaridad de ser publicada ese mismo año por

Servando Teresa de Mier, anónimo, siglo XIX, óleo sobre tela. Museo Nacional de Historia, Secretaría de Cultura-INAH.

la imprenta de Galván en edición bilingüe, español-inglés.

Por supuesto, también se hicieron traducciones de la Constitución mexicana, como la publicada en Nueva York en 1832 (*The Constitution of the Republic of Mexico and of the State of Coahuila and Texas*) o la que aparece publicada en 1825 en París (*Constitution Fédérative des Etats-Unis Mexicaines, sanctionnée par le Congrès Général constituant, du 4 octobre 1824. Traduit de l'espagnol sur un exemplaire sprit des presses du gouvernement mexicain*).

Al concluir la presidencia de Guadalupe Victoria, los diversos contendientes se enfrascaron en un conflicto electoral del cual resultó vencedor Vicente Guerrero, desplazando a Manuel Gómez Pedraza.

Durante su breve periodo presidencial, Vicente Guerrero decretó la abolición de la esclavitud, el 15 de septiembre de 1829. Lo hace para celebrar “el aniversario de la independencia con un acto de justicia y de beneficencia nacional [...] son por consiguiente libres los que hasta hoy se habían considerado como esclavos”. La idea de contribuir a la beneficencia nacional se advierte desde la ley del 29 de mayo de 1829 que señaló: “siempre se trabajará en las oficinas y tribunales de la Federación los días de fiesta nacional, a no ser que lo impida alguna otra causa legal [...] exceptuándose [...] el día 16 de setiembre, aniversario del primer grito de independencia”.

El mismo Guerrero aprueba el 9 de octubre de 1829 la creación del Instituto Federal Mexicano, cuyo objeto es: “dar a conocer la naturaleza del sistema federal en todos sus ramos, y la de las virtudes sociales en que consiste la moral pública”.

También debe señalarse que es el momento en que se pretende construir una conciencia acerca de lo que es una Constitución y su utilidad, por ello se publican cartillas que buscan acercar el contenido constitucional a la población. No sólo de ese tipo, sino las de contenido general que tienen por objeto la instrucción política, como lo señala Manuel Eduardo de Gorostiza en su *Cartilla Política*, publicada en 1833:

... en México la gran mayoría de la nación, o para explicarme mejor, “las clases pobres”, aquellas que más necesidad tienen de conocer porqué obran de tal o cual modo, o el porqué se requiere que obren de determinada manera, para no ser ellas mismas alguna vez el instrumento de su propio daño o el obstáculo a su propia felicidad, son precisamente las que todavía ignoran casi todo lo que les convie-

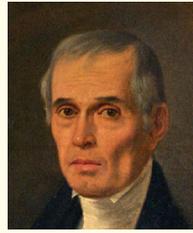
ne saber; porque, por una parte, ha faltado tiempo para enseñarles y porque ellas han carecido, por su parte, de medios para adquirir por sí mismas alguna instrucción política [...] pronto llegarán pobres y ricos a un mismo nivel en la materia, y pronto llegarán unos y otros a ser igualmente libres, adquiriendo cada cual proporcionalmente la cantidad suficiente de instrucción política que requieran su respectiva posición social. Conocerá al cabo la partida doble de derechos y deberes, y entonces ni engañará a nadie ni se dejará engañar por ninguno.

No era la primera obra de este tipo, por supuesto, en 1827 la Imprenta de Martín Rivera había publicado el *Catecismo de la República o elementos del gobierno mexicano popular federal de la Nación Mexicana*, de M.N. Vargas, y para 1831 ya circulaba el *Catecismo político de la federación mexicana*, de José María Luis Mora.

El país enfrentaría en los años siguientes grandes problemas económicos y de estabilidad política. A pesar de ello, la expresión general era de confianza en que las cosas mejorarían. Vicente Guerrero al tomar posesión de la presidencia en 1829, señalaría: “Si se logran hacer efectivas las garantías del individuo, si la igualdad ante la ley destruye los esfuerzos del poder y del oro, y si el primer título es entre nosotros el de ciudadano, si las recompensas se otorgan exclusivamente al talento y a la virtud, tenemos República, y ella se conservará por el unánime sufragio de un pueblo sólidamente libre y dichoso”. Había optimismo para pensar el futuro del país.

Tras la muerte de Guerrero, en 1831 vendrían tiempos complejos para el federalismo, derivados de la afectación a los privilegios de la clase militar y a la disolución de las milicias locales. Adicionalmente, las medidas liberales adoptadas por Valentín Gómez Farías en 1833 y 1834, mismas que afectaron a la iglesia católica, llevaron a diversos movimientos que culminarían con la caída del modelo federal. Las principales reformas se dieron en el ámbito hacendario y educativo, que incluyó la supresión de la Universidad de México y la creación de una dirección de Instrucción Pública que tendría a su cargo “todos los establecimientos públicos de enseñanza, los depósitos de los monumentos de artes, antigüedades e historia natural, los fondos públicos consignados a la enseñanza, y todo lo perteneciente a la instrucción pública pagada por el gobierno”.

Hubo pronunciamientos de la ciudadanía a favor del federalismo, como se lee en diversos opúsculos



La esperanza de que se observe la ley fundamental, y la de gozar de la felicidad tantas veces prometida, es necesario, que no sea ilusoria por más tiempo. [...] No basta, es verdad, el respeto y la observancia del pacto social para hacer el bien de los pueblos; son necesarias, además, leyes secundarias; el ramo de Hacienda demanda reformas en las que lo arreglan; demanda que se completen las que le faltan; que se adopte una economía prudente, y que haya pureza y fidelidad en el manejo de los caudales. La enseñanza primaria, que es la principal de todas, está desatendida, y se le debe dispensar toda protección, si se quiere que en la República haya buenos padres, buenos hijos, buenos ciudadanos, que conozcan y cumplan sus deberes.

Valentín Gómez Farías
(Al protestar como Vicepresidente,
1° de abril de 1833)

que circularon en los días en que se discutía la instauración de un modelo centralista y conservador: *¡Viva la Federación y que muera el Centralismo! Representación dirigida de la ciudad de Jalapa al Excmo. Sr. Presidente de la República para que se reforme y no se destruya la Constitución Federal de 1824* (6 de octubre de 1835); *Representación que los ciudadanos oaxaqueños que suscriben dirigen al congreso nacional mexicano, por conducto del Excmo. Sr. Presidente de la República, a efecto de que no se destruya la Constitución del año de 1824, haciendo variación de la forma de gobierno; ni aun se reforme, sino por las vías legales* (23 de agosto de 1835) y *Representación que los ciudadanos del Estado de México dirigen al Soberano Congreso a favor de la Federación* (6 de octubre de 1835), por citar algunos.



LA EXPERIENCIA CENTRALISTA

Tras el *Plan de Cuernavaca* el 25 de mayo de 1834, y bajo el pretexto de la inestabilidad política, se presionó al Congreso para que se revisara la Constitución de 1824 y al sistema federal, para lo cual se extendieron sus facultades sin fundamento legal y se convirtió en Congreso Constituyente. Pese a ello, no hubo por supuesto ninguna estabilidad como se pretendía con la eliminación del federalismo: entre 1836 y 1843, que rigió este modelo, existieron once presidencias, entre ellas, cuatro de López de Santa Anna, dos de Anastasio Bustamante y dos de Nicolás Bravo.

Ya con el autonómado carácter de Constituyente, el Congreso aprobó las *Bases para la Nueva Constitución* por ley del 23 de octubre de 1835, con las cuales se organizó al país en una república de carácter central y el 29 de diciembre de 1836 se decretaron las *Leyes Constitucionales*, dictadas entre el 15 de diciembre de 1835 y el 6 de diciembre de 1836, con las cuales se pretendían consolidar el modelo centralista.

En la primera Ley Constitucional se hace una declaración de derechos humanos, en donde destacan los relativos al proceso judicial, sobre todo debido al principal impulsor de las leyes: Francisco Manuel Sánchez de Tagle. Mientras tanto, la segunda Ley Constitucional estableció un Supremo Poder Conservador integrado por cinco individuos, entre cuyas facultades estaban:

- Declarar la nulidad de una ley o decreto dentro de dos meses después de su sanción, cuando sean contrarias a artículo expreso de la Constitución.
- Declarar, excitado por el Poder Legislativo o por la suprema Corte de Justicia la nulidad de los actos del Poder ejecutivo, cuando sean contrarios a la Constitución o a las leyes.
- Declarar la incapacidad física o moral del Presidente de la república, cuando le sobrevenga.

Antonio López de Santa Anna, Carlos París, siglo XIX, óleo sobre tela. Museo Nacional de Historia, Secretaría de Cultura-INAH.

- Suspender a la alta Corte de Justicia, excitado por alguno de los otros dos Poderes supremos, cuando desconozca alguno de ellos, o trate de trastornar el orden público.
- Suspender hasta por dos meses (a lo más) las sesiones del Congreso general, o resolver se llame a ellas a los suplentes por igual término cuando convenga al bien público, y lo excite para ello el supremo Poder ejecutivo.
- Dar o negar la sanción a las reformas de Constitución que acordare el Congreso, previas las iniciativas, y en el modo y forma que establece la ley constitucional respectiva.
- Calificar las elecciones de los senadores.

Este Supremo Poder Conservador terminó por entrar en conflicto con los otros poderes, lo que llevaría a desacuerdos que culminarían con un levantamiento militar y la convocatoria a un congreso constituyente que nunca tuvo lugar.

Por cuanto hace a la organización territorial, fueron creados departamentos en lugar de los estados y, en ese sentido, el país quedó dividido de la siguiente forma: Aguascalientes, Californias, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Nuevo México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Texas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Al frente de los departamentos se encontraban dos autoridades: las Juntas Departamentales y el Gobernador. Las Juntas Departamentales eran integradas por representantes electos en cada departamento, mientras que el gobernador era nombrado por el Gobierno central a propuesta de las Juntas Departamentales. Los departamentos a su vez se dividían en Distritos y los Distritos en Partidas.

Coincidiendo con ello, el 5 de diciembre de 1836, el papa Gregorio XVI envió a México la nota oficial de reconocimiento de la independencia, por parte del Vaticano. La tardanza de 15 años se debió a las presiones de España para evitar el reconocimiento de las independencias americanas; y a esa presión había respondido el Vaticano con el breve *Itsi lam Dui* de 24 de septiembre de 1824.



Junto con la instauración de la república central vendría la pérdida de Texas. Con el pretexto de que no estaban de acuerdo con integrar parte del estado central, los texanos lograron, primero su reconocimiento como Estado independiente de Coahuila y, posteriormente, declararon su separación de la República Mexicana, ejemplo que sería recogido más tarde por Yucatán en 1840, luego de la revuelta de Santiago Imán en mayo de 1839. Pese a los intentos del presidente Antonio López de Santa Anna por mantener a Texas como parte integrante de México, con la firma de los *Tratados de Velasco* se suspendió la guerra mantenida con los texanos y fue reconocida su independencia, siempre y cuando permaneciera libre y no fuera anexado a otro país, cuestión que por supuesto no sucedió.

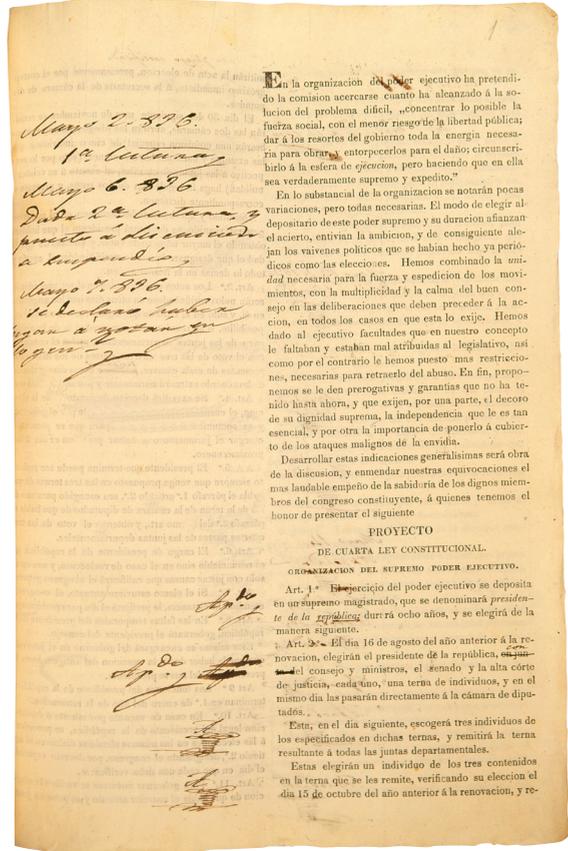
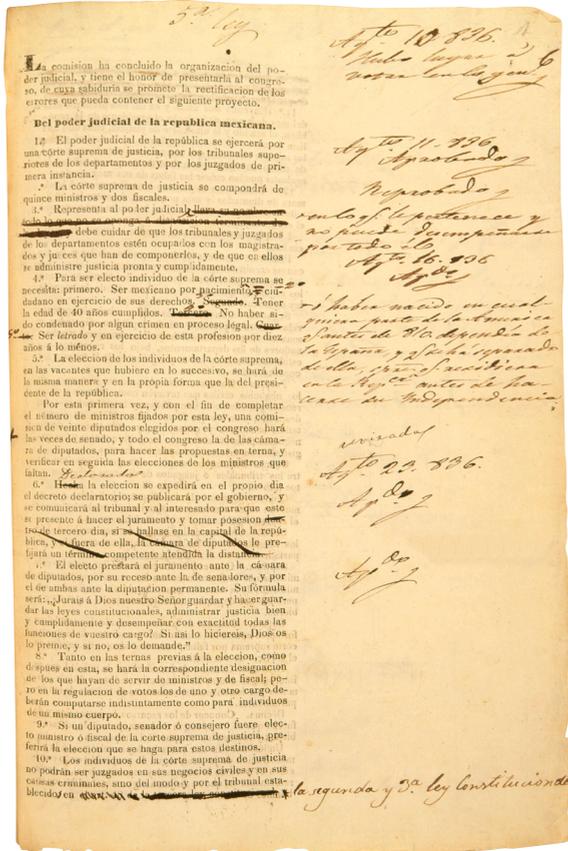
El nuevo modelo centralista careció de un consenso general, en tal sentido muy pronto los intereses de los otrora estados de la República fueron

cobrando fuerza en busca del ejercicio de su soberanía. Sin embargo, esa no era la única cuestión que suscitó amplios debates legislativos, también la falta de recursos hacendarios y los reclamos extranjeros, como la llamada *Guerra de los Pasteles* con Francia, complicarían la ya crítica situación de la nación. Por si fuera poco, comenzaron a surgir pronunciamientos a favor de instaurar de nueva cuenta el sistema federal.

Ante esa situación, durante los años de 1837 a 1840 se sucedieron numerosos enfrentamientos que culminarían con las *Bases de Tacubaya*, de 28 de septiembre de 1841, por las cuales se dispuso el cese de los poderes Ejecutivo y Legislativo y la convocatoria a una junta de representantes de los departamentos. Soplaban en el país nuevos vientos que no cambiarían nada el panorama político, pero dejaban clara la necesidad de discutir el destino nacional.

A propósito de la separación de Yucatán debe recordarse que es en este momento en que aparecerá el antecedente directo del amparo. Luego de su separación, elegido e instalado el Congreso en agosto de 1840, sería Manuel Crescencio Rejón quien, en

Dawn at the Alamo, Henry Arthur McArdle, Texas, 1905. Senate Chamber of the Texas State Capitol in Austin, Texas. Courtesy of the Library of Congress



el Proyecto de Constitución para Yucatán, de diciembre de ese año, previó un mecanismo procesal para la protección de las garantías individuales. El Congreso discutió el proyecto en febrero de 1841 y lo aprobó el 31 de marzo siguiente. El artículo 7º señaló un catálogo de derechos, mientras que el artículo 8º estableció un mecanismo para su protección: "Los jueces de primera instancia ampararán en el goce de los derechos garantizados por el artículo anterior. a los que les pidan su protección contra cualesquier funcionarios que no correspondan al orden judicial, decidiendo breve y sumariamente las cuestiones que se susciten sobre los asuntos indicados". El artículo 62 consignó la nueva figura como un mecanismo de defensa de la Constitución: "Corresponde a este Tribunal (Corte Suprema de Justicia) reunido: 1º. Amparar en el goce de sus derechos a los que le pidan su protección contra los decretos y leyes de las Legislaturas que sean contrarias al texto literal de la Constitución, o contra las providencias del Gobernador, cuando en ellas se hubiese infringido el Código Fundamental en los términos expresados; limitándose en ambos casos a reparar el agravio en la parte en que la Constitución

hubiese sido violada". La Constitución yucateca entró en vigor el 16 de mayo de 1841. La primera demanda de amparo fue presentada por Esteban Valay y otras nueve personas, el 7 de julio de 1842, reclamando su libertad por considerar se les había privado de ella de manera arbitraria, en Campeche, por presunta participación en la desaparición del bergantín de guerra "Yucateco", pero sin que mediara acusación. Sin ley que reglamentara este mecanismo procesal de defensa de los derechos resultó improcedente y no hubo respuesta judicial, aunque quedaba claro la utilidad del amparo.

Un renovado centralismo

La Junta de representantes de los departamentos convocó a un nuevo Congreso Constituyente el cual se reunió a los seis meses de expedida la convocatoria. No podía ocuparse de otro asunto que no fuese de la formación de la misma Constitución; en consecuencia, inició sus sesiones el 10 de junio de

Dos de las siete leyes constitucionales, 1836. AGN, México.



Varones ilustres, que hace veinte años regís los destinos de la patria, no me intimidáis ni con vuestras frentes rugosas, ni con vuestras casas cubiertas con los símbolos de vuestros milagros, ni me deslumbra vuestro nombre en la historia. Sigo en el suelo mexicano, las huellas de vuestra carrera política, y encuentro las flores de la Independencia ajadas; abundantes los frutos de la discordia; entre miseria y sangre, apagándose nuestras esperanzas; y el único himno que escucho, vosotros mismos lo entonáis en vuestra propia alabanza. Césares y Licurgos de mi patria, voy a emprender vuestro proceso. En más de media docena de constituciones que en menos de medio siglo hemos jurado y destruido, no veo sino infecundos sentimientos de libertad y, corrompidas fuentes de ilustración, brotando bajo la luz y el fuego de la moderna filosofía, en corazones monárquicos, y en espíritus aristotélicos. Unos cuantos hombres, o más atrevidos o menos ignorantes que el resto de la nación, hicieron de ella su patrimonio; y a sus preocupaciones político-religiosas, han llamado preocupaciones nacionales, espíritu público olvidando que la muchedumbre no ha leído a Montesquieu, ni a la Biblia.

Ignacio Ramírez
(“A los viejos”, diciembre de 1845)

1842 aunque luego sería disuelto, pues si bien tanto liberales como conservadores lograron acordar una República Representativa y Popular, en cuanto al carácter centralista o federal no lograron ponerse de acuerdo, más aun en algunos casos disintieron expresamente de las posiciones del gobierno.



De los 175 diputados integrantes del Congreso la gran mayoría no tenía experiencia en la vida pública y una tercera parte formaba parte de grupos intelectuales que terminarían cuestionando las actuaciones del gobierno. Adicionalmente, las discusiones para la elaboración de la Constitución se centraron en la expansión de derechos, entre ellos la libertad de prensa y la tolerancia religiosa, con lo cual las posiciones reaccionarias criticaron al Congreso, señalándose además que, a la luz de algunas peticiones formuladas al propio Congreso, se pretendía sentar las bases para un futuro federalismo. En efecto, en diciembre de 1842, luego de aprobar la creación del departamento de Acapulco (que sería el futuro Estado de Guerrero) que fortalecía al federalista Juan Álvarez, el gobierno a través de la fuerza armada impidió la reunión del Congreso. Su disolución apenas fue rechazada en el país, siendo la Junta Departamental de Querétaro la que puso ejemplo al publicar un manifiesto en el que rechazaba tal actuar y exigía el respeto al poder de

Lucas Alamán, anónimo, siglo XIX, óleo sobre tela. Colección de pintura. Museo Nacional de Historia, Secretaría de Cultura-INAH.



los representantes en dicho Congreso; terminaba el manifiesto con la renuncia de la Junta de Querétaro y la suspensión de sus funciones hasta la solución de dicha afectación.

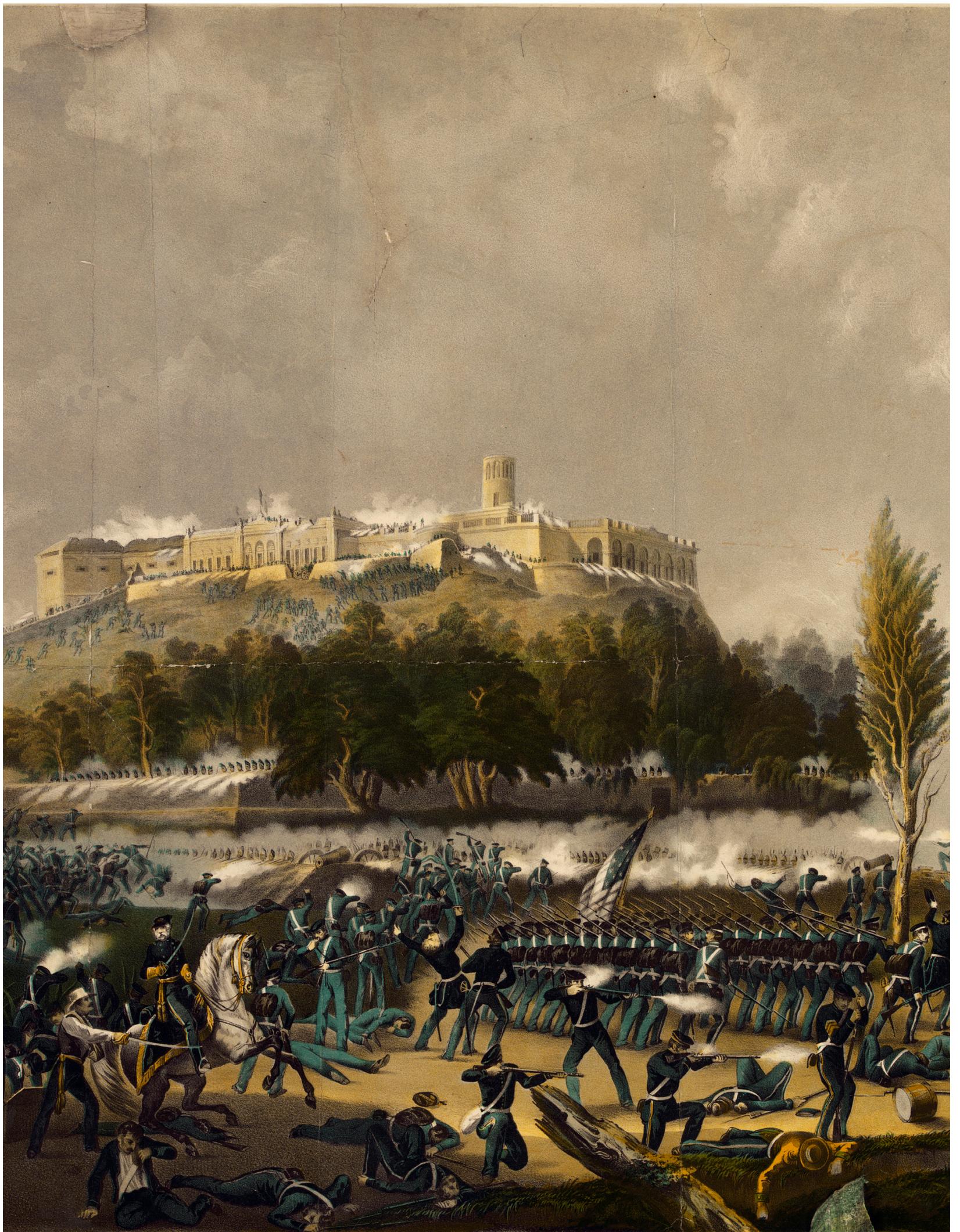
No hubo tal solución, al lamentable estado de cosas. Nicolás Bravo, presidente sustituto, decretó el nombramiento de una *Junta de Notables*, compuesta de ochenta individuos nombrados por el gobierno, para que “constituyera a la nación”. Al final se nombraron 92 integrantes de la que sería llamada Junta Nacional Legislativa, misma que inició sus sesiones el 6 de enero de 1843. Este órgano emitió las *Bases para la Organización Política de la República Mexicana*, el 12 de junio de 1843. Este documento instituye la Segunda República centralista, anula el Supremo Poder Conservador y otorga facultades casi dictatoriales al Ejecutivo, pero incluye los derechos y obligaciones de los mexicanos (y además de los ciudadanos mexicanos), proscribire la esclavitud y establece el denominado Poder Electoral, basado en elecciones indirectas. En el ámbito local se mantiene la existencia de un gobernador nombrado por el Presidente, así como la elección

de una Asamblea Departamental, que sustituye la figura de la Junta Departamental establecida en las *Leyes Constitucionales*.

Debe mencionarse que este documento normativo estuvo formalmente en vigor hasta la expedición del *Acta Constitutiva y de Reformas*, en 1847. Sin embargo, materialmente la inestabilidad política hizo imposible su aplicación, a lo que se suma que el mismo López de Santa Anna no ajustaba su actuar a dichas bases, lo que pudo haber contribuido al funcionamiento y consolidación de las instituciones ahí contempladas.

Finalmente, López de Santa Anna sería derrocado a fines de 1844 y exiliado en mayo de 1845. El Congreso designó a José Joaquín de Herrera para ocupar la presidencia. A este político veracruzano, llamado “*El presidente sin mancha*”, le correspondería años después enfrentar la invasión estadounidense.

Vista del costado de la Catedral y la Alameda, Lucas Villaña, 1845, óleo sobre tela. Colección particular.



RESTABLECIMIENTO DEL FEDERALISMO EN 1847

En los años posteriores destacados pensadores como Valentín Gómez Farías, Manuel Crescencio García Rejón o José María Luis Mora, fortalecieron ideológicamente a quienes pugnaban por el modelo federal. Entre ellos, en el Sur, se levantó en armas Juan Álvarez, al cual siguieron otros movimientos tendentes a restaurar el gobierno federal retomando la Constitución de 1824 y convocando a un Congreso Constituyente. Entre los diputados constituyentes se encontró Benito Juárez por Oaxaca; también destacan Manuel Crescencio Rejón y Mariano Otero Mestas. El Congreso aprobó el 18 de mayo de 1847 la *Acta Constitutiva y de Reformas*, jurada el día 21, ya con López de Santa Anna nuevamente como presidente de la República. Este documento se puede considerar como la única reforma que tendría el texto de la Constitución de 1824.

Dicha *Acta Constitutiva y de Reformas* es un documento de primera importancia en nuestra historia jurídica, ya que en ella se consagra por primera vez con carácter constitucional las bases del amparo, al expresar en el artículo 25 lo siguiente:

Los tribunales de la federación ampararán a cualquiera habitante de la república en el ejercicio y conservación de los derechos que le concedan esta Constitución y las leyes constitucionales, contra todo ataque de los poderes legislativo y ejecutivo, ya de la federación, ya de los estados; limitándose dichos tribunales a impartir su protección en el caso particular sobre que verse el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto de la ley o del acto que lo motivare.

Debe recordarse que la figura del Amparo había surgido en Yucatán, hacia 1840, cuando se encontraba separado dicho territorio de México. Primero se incorporó en el Proyecto de Constitución y luego en la *Constitución de Yucatán*, en vigor desde el 16 de mayo de 1841. Su principal artífice fue Manuel

Crescencio Rejón, sin embargo, su inclusión fue apoyada en 1847, con algunas variantes, por Mariano Otero, toda vez que Yucatán seguía separado de México.

Adicionalmente, el *Acta* contiene un amplio catálogo de derechos, lo cual viene a complementar el texto de la Constitución de 1824, además de que remite a la obligación del legislador de reglar el régimen de derechos en general:

Art. 5°. Para asegurar los derechos del hombre que la Constitución reconoce, una ley fijará las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad de que gozan todos los habitantes de la república, y establecerá los medios de hacerlas efectivas.

Ello explica que el *Acta Constitutiva y de Reformas* se integra por dos partes, la primera es el decreto del Soberano Congreso Extraordinario Constituyente por el que restablece la federación y el carácter independiente y soberano de los estados que la componen y la segunda parte es el Acta de Reformas, con 30 artículos. Aunado a la figura del amparo, otras cuestiones a resaltar del Acta son:

- La introducción al constitucionalismo mexicano del sufragio universal, anulando los requisitos censitarios. En esta misma materia, se abrió la posibilidad de sustituir el método indirecto de elección por el directo, con el objetivo de que los ciudadanos eligiesen al presidente, a los diputados y a los senadores de la República.
- Se incluyó la protección contra leyes que por su contenido o formación fuera del régimen federal de competencias, violaran sus preceptos; diseñando un sistema de defensa constitucional con la intervención del Congreso de la Unión y las legislaturas estatales, avalado por el órgano judicial supremo.
- Asimismo, se establece el concepto de *leyes constitucionales*, para determinados asuntos y en general “todas las que reglamenten las

El Asalto a Chapultepec, Carl Nebel en Álbum de la Guerra, 1851, Litografía, Museo Nacional de Historia, Secretaría de Cultura-INAH.



disposiciones generales de la Constitución y de esta acta”, las cuales “no pueden alterarse ni derogarse, sino mediando un espacio de seis meses entre la presentación y su discusión en la Cámara de su origen”.

- Se suprimió la vicepresidencia de la República que tantos problemas causó al país.
- Se inició el camino de otorgamiento de derechos políticos y participación a los habitantes del Distrito Federal. En tal sentido, se reconoce por primera vez en el modelo federal la ciudadanía, misma que se otorga a partir de los 20 años.

Mapa de los Estados Unidos Mejicanos según lo organizado y definido por las varias actas del Congreso de dicha República y constituido por las mejores autoridades, J. Disturnell, 102 Broadway, Nueva York, 1847. Archivo Histórico Diplomático-SRE.

El desenlace de la guerra con Estados Unidos estaba a la vuelta de la esquina. El Congreso de los Estados Unidos declaró la guerra a México el 13 de mayo de 1846 y México respondió con similar declaración el 23 de mayo siguiente. La situación financiera del Gobierno y el desgaste social fueron fundamentales para la pérdida de la guerra, que culminó con el oprobioso *Tratado de Guadalupe Hidalgo*, cuyo nombre oficial es *Tratado de Amor y Paz, Amistad, Límites y Arreglo Definitivo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América*, de 2 de febrero de 1848. De acuerdo con dicho instrumento internacional, México cedió más de la mitad de su territorio: lo que hoy son los estados de California, Nevada, Utah, Nuevo México y Texas, así como partes de Arizona, Colorado, Wyoming, Kansas y Oklahoma. Adicionalmente se renunciaba a cualquier reclamo sobre Texas, estableciéndose la frontera en el río Bravo. Iniciaba una odisea jurídica y política para todos los habitantes

mexicanos en aquellas regiones que ahora pasaban a ser habitantes de un país distinto.

Dentro de las transformaciones territoriales que experimentó el país en esos años se destaca dos: el primero es la reincorporación, en agosto de 1848, de Yucatán y, el segundo, la creación del estado de Guerrero, el 27 de octubre de 1849, con porciones territoriales de los Estados de México, Michoacán y Puebla. El reconocimiento de este espacio suriano culminaba los esfuerzos inaugurados por Morelos en 1811 con la creación de la provincia de Tecpan.

De relevancia en el constitucionalismo mexicano y en especial en la historia de los derechos, es un hecho sumamente trascendente para verificar la importancia de las adiciones introducidas en 1847, a la Constitución de 1824. Se trata del conocido Amparo Verástegui que culminará con el dictado de la primera sentencia de amparo en nuestra historia, el 13 de agosto de 1849, por el juez de distrito Pedro Sámano, en San Luis Potosí:

... Visto el antecedente dictamen y teniendo presente el artículo 25 de la Acta de Reformas, impone al Juzgado de mi cargo, la obligación de amparar a cualquier ciudadano contra los ataques violentos, ya sea de los supremos poderes de la nación, ya sea de los Estados: que la circunstancia de no haberse reglamentado el modo y términos en que tal protección debe dispensarse, no es ni puede ser obstáculo para cumplir con ese sagrado deber, porque a nadie puede ocultarse el modo de sustanciar un expediente y que, de no dar cumplimiento al citado artículo, resultaría una contravención del objeto y fin que los legisladores se propusieron, no menos que una muy notable infracción, que inconcusamente haría responsable al que la cometiera; que una ley desde el momento que se publica debe ser obligatoria; no respetándose en ella lo contrario, como dice muy bien el asesor, y que por lo mismo no se ha podido ni puede dejar de cumplir con la referida disposición constitucional, a pesar de las razones que expresa el Sr. Gobernador del Estado en la comunicación que dirigió a este juzgado el 4 del corriente por conducto de su secretaría, por no ser suficientes para no observar lo que demanda la ley con objeto de proteger las garantías individuales, y siendo como es cierto que el mismo Sr. Gobernador expidió contra D. Manuel Verástegui la orden de destierro que motivó el ocurso que ha dado lugar a la formación de las antecedentes actuaciones, contraviniendo a lo dispuesto por el supremo gobierno de la Unión a consecuencia de la ley de 24 de abril del corriente año, y cometiendo un verdadero ataque a las garantías individuales que deben respetarse siempre por cualquier autoridad, por estar afianzadas en la Constitución y ser

... el artículo 25 de la Acta de Reformas, impone al Juzgado de mi cargo, la obligación de amparar a cualquier ciudadano contra los ataques violentos, ya sea de los supremos poderes de la nación, ya sea de los Estados: que la circunstancia de no haberse reglamentado el modo y términos en que tal protección debe dispensarse, no es ni puede ser obstáculo para cumplir con ese sagrado deber, porque a nadie puede ocultarse el modo de sustanciar un expediente y que, de no dar cumplimiento al citado artículo, resultaría una contravención del objeto y fin que los legisladores se propusieron, no menos que una muy notable infracción, que inconcusamente haría responsable al que la cometiera; que una ley desde el momento que se publica debe ser obligatoria; no respetándose en ella lo contrario, como dice muy bien el asesor, y que por lo mismo no se ha podido ni puede dejar de cumplir con la referida disposición constitucional ...

Primera sentencia de Amparo
(13 de agosto de 1849)

esto conforme al buen orden y comunal provecho de la sociedad; por tales fundamentos y demás que se contienen en el precitado dictamen a que me refiero, se declara que este juzgado dispensa a D. Manuel Verástegui la protección que solicita, en conformidad de lo dispuesto en el repetido artículo 25 del Acta de Reformas para que no pueda ser desterrado del Estado, sin que preceda la formación del juicio y pronunciamiento del fallo por la autoridad judicial a que exclusivamente corresponde por la Constitución; debiendo quedar entretanto en el pleno uso de los derechos y libertad que la misma Carta fundamental le concede, como ciudadano mexicano...

LETRA DE DON Fco. G. BOCANEGRA

HIMNO

MÚSICA DE DON JAIME NUNO

NACIONAL MEXICANO

RAFAELA
L. AGUADO
de RAYON

*Volamos al combate á la venganza.
Yel que niegue su pecho á la esperanza
Hunda en el polvo la cobarde frente.*

QUINTANA.

ADELGADO

*Mexicanos, al grito de guerra
El acero aprestad y el bridón,
Y retemble en sus centros la tierra
Al sonoro rugir del cañón.*

(EL CORO EN CADA ESTROFA)

L. TORRES

*Ciña ¡oh PATRIA! tus sienas de oliva
De la paz el arcángel divino.
Que en el cielo tu eterno destino
Por el dedo de DIOS se escribió.*

V. VALENCIA

*Mas si osare un extraño enemigo
Profanar con su planta tu suelo,
Piensa ¡oh PATRIA! querida! que el cielo
Un soldado en cada hijo te dió.*

F. AYALA

EL CORO.

L. FERRER

*En sangrientos combates los viste
Por tu amor palpitando sus senos
Arrostrar la metralla serenos.
Y la gloria ó la muerte buscar.*

J. G. PEREZ

*Si el recuerdo de antiguas hazañas
De tus hijos inflama la mente,
Los laureles del triunfo, tu frente
Volverán inmortales á ornar.*

EL CORO.

L. VERDAD

16 DE
SEPTIEMBRE
DE 1810

JOSEFA
ORTIZ

A. ALLENDE

ALDAMA

ABASOLO

DR COS

HIDALGO

J. M. CHICO

Q. ROO

R. FAVIE

JOSE BARAJAS
(PIPIA)

MATAMOROS

JIMENEZ

H. CALEANA

GUERRERO

P. CALEANA

MORELOS

FEUDALISMO

HERMANOS
MERTERAN

HERMANOS
RAYON

HERMANOS
BRAVO

N. BRAVO

L. RAYON

J. VALDIVIA

LEONA
VICARIO

HERMANOS
IGNORADOS

HERMANOS
OLVIDADOS

TURBIDE

V. ROSALES

HERMANOS
RAYON

HERMANOS
BRAVO

N. BRAVO

L. RAYON

J. VALDIVIA

INDEPENDENCIA

HERMANOS
RAYON

HERMANOS
BRAVO

N. BRAVO

L. RAYON

J. VALDIVIA

LEONA
VICARIO

HERMANOS
IGNORADOS

HERMANOS
OLVIDADOS

TURBIDE

V. ROSALES

HERMANOS
RAYON

HERMANOS
BRAVO

N. BRAVO

L. RAYON

J. VALDIVIA

LEONA
VICARIO

FEUDALISMO

HERMANOS
RAYON

HERMANOS
BRAVO

N. BRAVO

L. RAYON

J. VALDIVIA

LEONA
VICARIO

HERMANOS
IGNORADOS

HERMANOS
OLVIDADOS

TURBIDE

V. ROSALES

HERMANOS
RAYON

HERMANOS
BRAVO

N. BRAVO

L. RAYON

J. VALDIVIA

LEONA
VICARIO

*Como al golpe del rayo la encina
Se derrumba hasta el hondo torrente.
La discordia vencida, impotente.
A los pies del arcángel cayo.
Ya no más de tus hijos la sangre
Se derrame en contienda de hermanos.
Solo encuentra el acero en sus manos
Quien tu nombre sagrado insultó.*

*Porque el supo sus armas de brillo.
Circundar en los campos de honor.
EL CORO.
¡Guerra, guerra sin tregua al que intente
De la PATRIA manchar los blasones!
¡Guerra, guerra! los patrios pendones
En las olas de sangre empapad.
¡Guerra, guerra! en el monte en el valle
Los cañones horrisos truenen.
Y los ecos sonoros resuenen
Con las voces de ¡Unión! ¡Libertad!*

*Sobre sangre se estampe su pié.
Y sus templos, palacios y torres
Se demumben con hórrido estruendo.
Y sus ruinas existan diciendo:
De mil héroes la PATRIA aquí fué.
EL CORO.
Si á la lid contra hueste enemiga
Nos convoca la trompa guerrera,
De ¡turbide la sacra bandera
¡Mexicanos! valientes seguid.
Y á los fieros bridones les sirvan
Las vencidas enseñas de alfombra.
Los laureles del triunfo den sombra
A la frente del bravo adalid.*

*Vuelva altivo á los patrios hogares
El guerrero á cantar su victoria.
Ostentando las palmas de gloria
Que supiera en la lid conquistar.
Tomáranse sus lauros sangrientos
En guiraldas de mirtos y rosas.
Que el amor de las hijas y esposas
También sabe á los bravos premiar.*

EL CORO.

*Yel que al golpe de ruda metralla
De la PATRIA en las aras sucumba.
Obtendrá en recompensa una tumba
Donde brille de gloria la luz.
Y de Iguala la enseña querida
A su espada sangrienta enlazada.
De laurel inmortal coronada,
Formarán en su losa la cruz.*

EL CORO.

*¡PATRIA! ¡PATRIA! tus hijos te juran
Exhalar en tus aras su aliento.
Si el clarín con su bélico acento
Los convoca á lidiar con valor.
¡Para ti las guiraldas de oliva;
Un recuerdo para ellos de gloria!
¡Un laurel para ti, de victoria.
Un sepulcro para ellos, de honor!*

EL CORO.

27 DE
SEPTIEMBRE
DE 1821

TRABAJO DEDICADO AL DIGNO REPRESENTANTE DE LA NACIÓN.
C. DON VENUSTIANO GARRANZA.
MÉXICO, D. F. 2 DE JUNIO DE 1916.

MIGUEL ESPINOSA, CALIGRAFO Y TENEDOR DE LIBROS. 6ª CALLE ANCHA 102. MÉXICO, D. F.



La propia Suprema Corte se había negado a conocer de los amparos solicitados, aduciendo la falta de legislación que desarrollara el mencionado artículo 25, por lo cual, más allá de la relación política que unía al juez Sámano con Verástegui, se trató de la aplicación directa de la Constitución, lo cual muestra un esbozo de lo que podía ser la fuerza normativa del texto constitucional.

El incipiente equilibrio federalista que se iba construyendo, se vio afectado con la llegada de López de Santa Anna una vez más al poder y la emisión de las *Bases para la Administración de la República, hasta la promulgación de la Constitución*, de 22 de abril de 1853. Era la undécima ocasión que Santa Anna llegaba a la Presidencia de la República y se condujo dictatorialmente exigiendo el trato de *Alteza Serenísima*, prorrogó su mandato indefinidamente, suspendió los congresos locales, estableció la reglamentación del ejercicio de las funciones de los gobernadores, reorganizó territorialmente al país, e incluso llegó a realizar gestiones para el restablecimiento de la monarquía.

Sería la venta de La Mesilla, en diciembre de 1853, la que generaría mayor descontento en el país contra López de Santa Anna. Unas semanas antes se había convocado a la elaboración del *Himno Nacional*, en cuya composición saldría triunfante Francisco González Bocanegra; la música sería de la autoría de Jaime Nunó. El Himno se interpretó por vez primera en septiembre de 1854, con la guerra de Ayutla en marcha, de manera casi simultánea en la Ciudad de México, en el Teatro Santa Anna, el 15 de septiembre, y en Querétaro, en el Teatro Iturbide, al día siguiente. Los días del dictador López de Santa Anna estaban contados: el triunfo de los surianos lo obligó a abandonar el país el 9 de agosto de 1855. No volvería a detentar poder alguno.

Mapa de la República Mexicana, publicado por J. H. Colton & Co., 1855. Biblioteca del Congreso, Washington, DC.

Página anterior: *Himno Nacional*, Miguel Espinoza, litografía sobre papel, 1916. Trabajo dedicado al digno representante de la Nación, C. Don Venustiano Carranza. Acervo patrimonial de la SHCP.



El Exmo. S. Gral
De Division
D. Juan Alvarez
Carlos Cuervo
Fecit. 1853.

Mi querido
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.

Mi querido Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.

EL PLAN DE AYUTLA Y LA CONSTITUCIÓN LIBERAL DE 1857

El *Plan de Ayutla*, del 1º de marzo de 1854, reformado en Acapulco el once de marzo siguiente, fue el detonador de una serie de movimientos que llevarían a la salida de Santa Anna del poder en agosto de 1855. Conforme a lo establecido en los planes, el 4 de octubre en Cuernavaca se reunió la Junta de Representantes y votó a quien iba a ser presidente interino. Hecha la votación quedó electo Presidente de la República D. Juan Álvarez por mayoría de trece votos, contra siete divididos entre Ignacio Comonfort, Santiago Vidaurri y Melchor Ocampo. Ya en la Presidencia Juan Álvarez lanzaría el 16 de octubre de 1855 en Cuernavaca una convocatoria para integrar un Constituyente que dictara una nueva Constitución, por medio de la cual se constituiría “libremente a la nación bajo la forma de República democrática representativa”. Más adelante, se decretaría la incorporación de Tlalpan al Distrito Federal, lo cual constituiría una desmembración más del Estado de México. El Distrito Federal ampliaba su territorio y quedaba finalmente definido en el concierto territorial de los Estados Unidos Mexicanos.

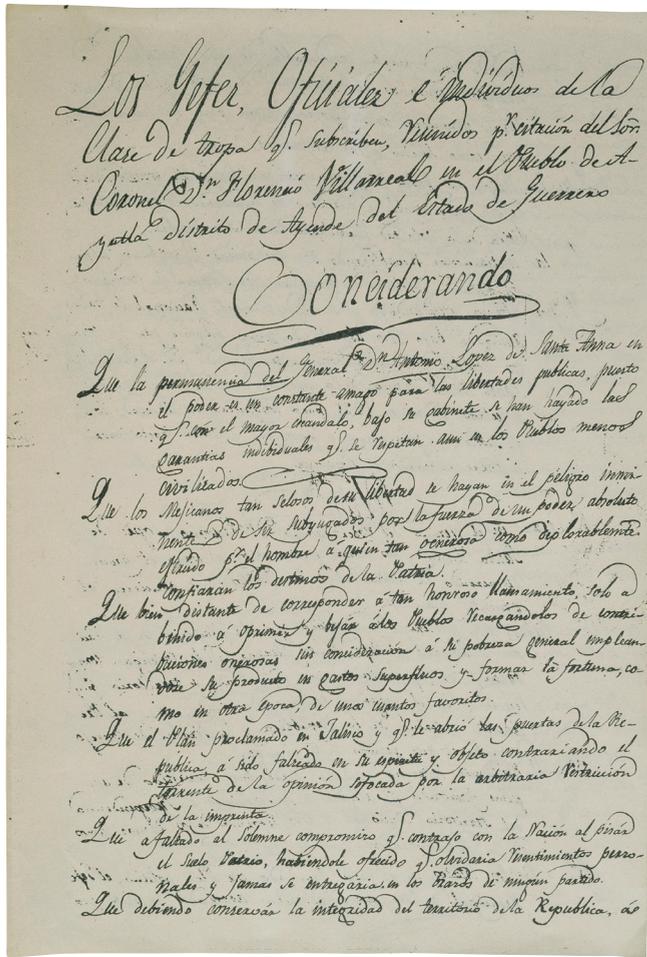
El gobierno de Juan Álvarez se caracterizaría por el gabinete que conformaría con los liberales más importantes de la época. Un gabinete de lujo para dos meses de gobierno: del 4 de octubre al 11 de diciembre de 1855. En el Ministerio de Relaciones Exteriores nombraría a Melchor Ocampo quien ocuparía el cargo del 6 al 30 de octubre de 1855, nombrando posteriormente a Manuel María Arriola, del 31 de octubre al 11 de diciembre de 1855. En el Ministerio de Gobernación estaría José Guadalupe Martínez, del 4 al 21 de octubre de 1855, y después Francisco de Paula Cendejas. En el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública nombraría a Benito Juárez, quien lo ocupó del 6 de octubre al 9 de diciembre de 1855. En el Ministerio de Fomento, Colonización e Industria estuvo Miguel Lerdo

de Tejada, del 4 de octubre al 11 de diciembre de 1855. En el Ministerio de Guerra y Marina estuvieron Manuel María de Sandoval, del 4 al 9 de octubre; Ignacio Comonfort, del 10 de octubre al 10 de diciembre de 1855; y Manuel María de Sandoval. En el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estuvieron Guillermo Prieto, del 6 de octubre al 6 de diciembre de 1855; y José María Urquidí.

Álvarez también se caracterizaría por ser el principal impulsor del inicio de lo que se conocería como Reforma. A efecto de comenzar la transformación política y jurídica, con una perspectiva liberal, solicitó a Benito Juárez se diera a la tarea de elaborar una ley que organizara el sistema de justicia, eliminando los fueros que generaban tanta asimetría social, especialmente los de carácter militar y eclesiástico. El resultado fue la *Ley de Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación del Distrito y Territorios*, más conocida como *Ley Juárez*, misma que fue promulgada por Álvarez el 23 de noviembre de 1855. Esta Ley es importante porque suprimió los tribunales especiales y moderó las prerrogativas procesales de militares y religiosos, permitiendo que los miembros de estos cuerpos pudieran ser juzgados por cualquier tribunal en asuntos civiles, persistiendo los tribunales militares y eclesiásticos en materia criminal. La *Ley Juárez* inició la confección de las denominadas *Leyes de Reforma*.

Para entender este momento de definición y construcción del Estado Mexicano debe señalarse que había una brillante generación de liberales, jóvenes y viejos, que estaba participando en la vida pública: Ignacio Ramírez, Melchor Ocampo, Benito Juárez, Ponciano Arriaga, Ignacio Manuel Altamirano, Miguel y Sebastián Lerdo de Tejada, Manuel Payno y Flores, Guillermo Prieto, José María Iglesias, Ignacio Luis Vallarta, Valentín Gómez Farías, Juan Álvarez Hurtado, José María Lafragua, Mariano Escobedo, Vicente Riva Palacio y Guerrero, Francisco Zarco, Santos Degollado, Ignacio Comonfort y una larga lista más. Como afirmó Manuel González Oropeza: “Esta generación representa el crisol de las instituciones constitucionales de Méxi-

General Juan Álvarez, Carlos Guevara, óleo sobre tela, 1853. Museo Nacional de Historia, Secretaría de Cultura-INAH.



co". Daniel Cabrera editaría a fines del siglo XIX una obra que da cuenta de este momento y sus protagonistas: *Liberales ilustres mexicanos de la reforma y la intervención*, cuyas 65 biografías son la apología de una generación que aceptó dar cuenta de su actuar a las generaciones futuras y asumió con alto compromiso su responsabilidad.

La convocatoria para el congreso constituyente se rigió por la normativa expedida en diciembre de 1841 con las modificaciones necesarias por la situación del país. Las elecciones se realizarían conforme lo indicaba la convocatoria el 16 de diciembre las juntas primarias, el 23 de diciembre las juntas secundarias o de partido, y el 6 de enero de 1856, las juntas de Estado.

El Congreso Constituyente inició sus labores el 18 de febrero de 1856, en la Ciudad de México. Las

Plan de Ayutla, 1854. Museo Nacional de las Intervenciones, Secretaría de Cultura-INAH.

diversas comisiones trabajaron arduamente y se presentaron acaloradas discusiones partidistas, debido a la forma en como estaban constituidas, esto es, tanto por moderados como por radicales, pues una u otra fracción se empeñaban en mantener sus puntos de vista y tratarlos de plasmar en el futuro texto constitucional.

Algunos de los legisladores que emitieron votos particulares respecto de diversos temas de tipo social fueron Isidoro Olvera, José María Castillo Velasco y Ponciano Arriaga. En el caso del primero, manifestó su intención de mantener la existencia del Senado, la libertad de cultos y propuso una nueva distribución territorial al afirmar que la tierra debería pertenecer a todos los hombres. Por su parte, Castillo Velasco señaló respecto a la propiedad territorial su injusta distribución, considerando la necesidad de aumentar el número de propietarios, así como de otorgar soberanía a los municipios. Sin embargo, el voto de Ponciano Arriaga resultó el más radical en las propuestas, ya que debido a la situación del campesino (en especial del indígena) pugnaba por la justa repartición de la propiedad territorial; y en ese mismo sentido, puso especial énfasis en las condiciones de franca miseria y explotación vivida por los campesinos.

Finalmente, después de arduos trabajos, en junio de 1856 la Comisión de Constitución presentó un proyecto de Constitución que en esencia mantenía el federalismo como forma de gobierno e incorporaba al texto constitucional el liberalismo económico, los derechos del hombre y el principio de la separación Iglesia-Estado. Previamente, el presidente Comonfort había decretado el 15 de mayo de 1856, un *Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana*, para que se aplicara mientras se votaba y entraba en vigor la nueva Constitución. Este Estatuto no fue aprobado por el Congreso, por lo cual continuó aplicándose el Acta de 1847. En el mismo tenor, para dar cumplimiento a las previsiones del *Plan de Ayutla*, los distintos estados dictaron sus propios estatutos orgánicos, que pretendían el establecimiento de gobiernos provisionales en el ámbito local, en tanto se determinaba en el Congreso Constituyente la forma de organización de todo el país.

El texto final de la nueva Constitución, denominada *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos* fue aprobado y jurado por el Congreso Constituyente y por el Presidente sustituto, el general Ignacio Comonfort, el 5 de febrero de 1857, y publicada por Bando Solemne el 11 de marzo del mismo año. Por disposición de su artículo transitorio, comenzaría su vigencia a partir del 16 de

septiembre del mismo año, con excepción de “las disposiciones relativas a las elecciones de los supremos poderes federales y de los estados”, con el fin de posibilitar el establecimiento de la primera Legislatura constitucional.

El federalismo se había consolidado en la emisión de este documento constitucional, aunque el camino para convertirla en realidad apenas comenzaba y había numerosos obstáculos que superar.

Este texto es concebido como la Constitución liberal por excelencia, debido a ser la primera constitución federal mexicana que consignó los derechos del hombre, respecto de los cuales, refiere Zarco, “es un homenaje tributado en vuestro nombre, por vuestros legisladores, a los derechos imprescindibles de la humanidad”. Esos derechos y principios eran la igualdad; el reconocimiento de la inviolabilidad del domicilio; la protección de la propiedad; la libertad de trabajo e industria; el reconocimiento de la manifestación del pensamiento sin más traba que el respeto a la moral, la paz pública y la vida privada; el tránsito sin dificultades; el comercio y la agricultura sin obstáculos; la prohibición de leyes retroactivas, monopolios, jueces especiales, confiscación de bienes, penas infamantes; y los principios de gratuidad de la justicia y el de inviolabilidad de la correspondencia, la figura protectora de los derechos del hombre: el juicio de amparo.

Por otra parte, a diferencia de la Constitución de 1824, la de 1857 no recogió la figura del Vicepresidente para suplir la ausencia del Presidente. El artículo 79 estableció una fórmula novedosa: “en las faltas temporales del Presidente de la República, y en la absoluta, mientras se presenta el nuevamente electo, entrará a ejercer el poder el presidente de la Suprema Corte de Justicia”. Esta fórmula explicará cómo Benito Juárez, en su calidad de presidente de este órgano judicial, se convirtió en Presidente de México. Posteriormente se volvería a la figura del Vice-presidente. Asimismo, la Constitución de 1857 no estableció la figura del Senado, depositando el poder legislativo solo en una Cámara, la de Diputados. Dicha situación concluiría hasta 1874, cuando se restablecería la institución senatorial.

Las discusiones que tuvieron lugar en la aprobación de la Constitución de 1857 fueron recogidas puntualmente por Francisco Zarco en su *Historia del congreso extraordinario constituyente de 1856-1857. Extracto de todas sus sesiones y documentos parlamentarios de la época*, publicado en la imprenta de Ignacio Cumplido ese mismo año de 1857, en dos volúmenes. Quedaba así consignado el gran esfuerzo de la generación más lúcida de mexi-



Pobre entré a la presidencia, y pobre salgo de ella; pero con la satisfacción de que no pese sobre mí la censura pública, y porque, dedicado desde mi tierna infancia al trabajo personal, sé manejar el arado para sostener a mi familia, sin necesidad de los puestos públicos, donde otros enriquecen con ultraje de la orfandad y de la miseria

Juan Álvarez Hurtado
(Carta a Manuel Doblado,
20 de diciembre de 1855)

canos para diseñar un texto constitucional que pudiera ser capaz de alcanzar la felicidad del pueblo. Para complementar el panorama legisferante de la nación mexicana, ese mismo año, Ignacio Cumplido publicaría la *Colección de las leyes fundamentales que han regido en la República Mexicana y de los planes que han tenido el mismo carácter desde el año de 1821, hasta el de 1857*.

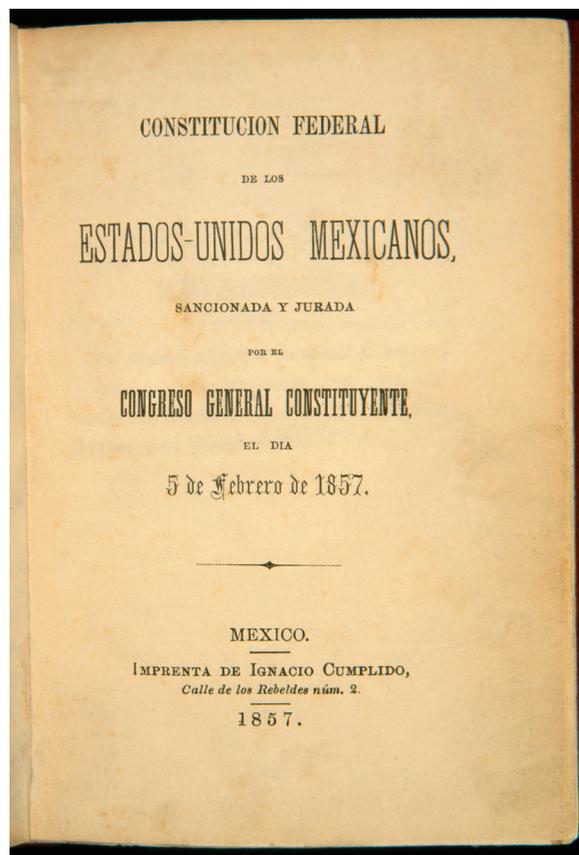
Además, por diversos actores (entre ellos una vez más Zarco) se consideró que la federación debía ser la fuerza de la República para sostener su independencia, representativa de los principios democráticos, de la soberanía del pueblo y que todos los poderes se derivan del pueblo. Al mismo tiempo, en el campo electoral, constituye un sistema más abierto a todas las aspiraciones y a todos los partidos, en donde el Congreso de la Unión representa al país por medio de sus delegados.

La trascendencia del resultado final de la discusión constituyente puede advertirse en las palabras de Emilio O. Rabasa: “Algunas constituciones resultan superiores a quienes las elaboraron, como la norteamericana de 1787; otras son inferiores a sus realizadores, como las francesas del periodo revolucionario, excluida por supuesto, como estatuto especial, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. También existen aquellas en las que Constituyente y Constitución resultan a la par, en el mismo nivel de excelencia. Tal fue el caso, a mi juicio, de la de 1857”.



Triunfante la revolución era preciso hacer efectivas las promesas reformando las leyes que consagraban los abusos del poder despotico que acababa de desaparecer. [...] No sólo en este ramo, sino en todos los que formaban la administración pública debía ponerse la mano, porque la revolución era social. [...] Concluido mi proyecto de ley ... lo presenté al Sr. Presidente don Juan Álvarez que le dio su aprobación y mandó que se publicara como ley general sobre administración de justicia. Autorizada por mí se publicó en 23 de noviembre de 1855. Imperfecta, como era esta ley, se recibió con grande entusiasmo por el Partido Progresista; fue la chispa que produjo el incendio de la Reforma que más adelante consumió el carcomido edificio de los abusos y preocupaciones; fue en fin el cartel de desafío que se arrojó a las clases privilegiadas y que el Gral. Comonfort y todos los demás, que por falta de convicciones en los principios de la revolución, o por conveniencias personales, querían detener el curso de aquélla, transigiendo con las exigencias del pasado, fueron obligados a sostener arrastrados a su pesar por el brazo omnipotente de la opinión pública.

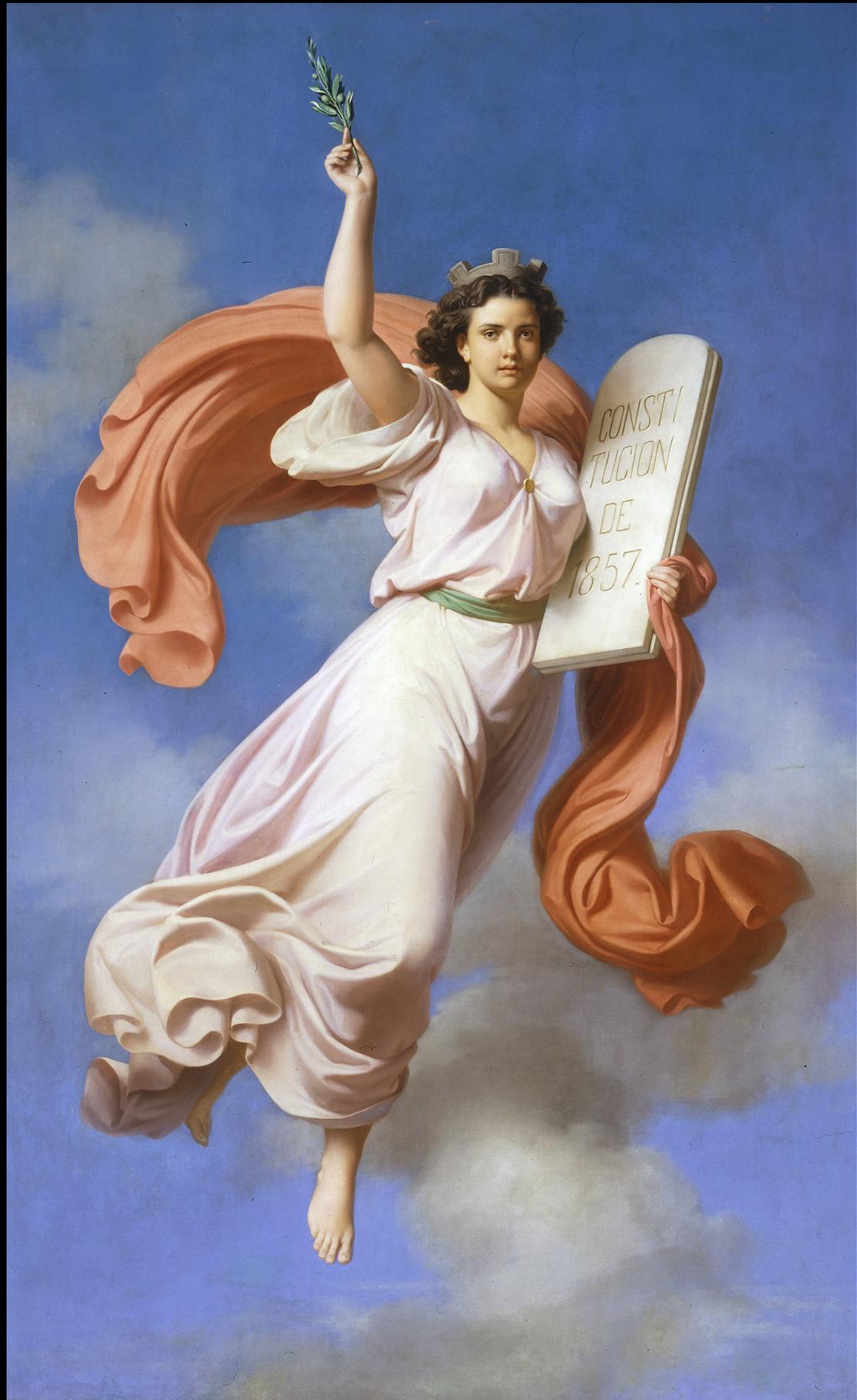
Benito Juárez
(Apuntes para mis hijos,
se refiere al año 1855)



La polémica que generó esta Constitución federal y liberal desembocó en la Guerra de Reforma o de Tres Años (1858-1860) entre liberales y conservadores. Inclusive el propio Presidente Comonfort, ya electo constitucionalmente, secundó el levantamiento del general conservador Félix María Zuloaga Trillo al adherirse al Plan de Tacubaya de 17 de diciembre de 1857, por el que se pedía la abrogación de la Constitución de 1857. Destaca que en el mencionado Plan de Tacubaya se señale que se hará convocatoria a un congreso constituyente “sin más objeto que el de formar una Constitución que sea conforme con la voluntad nacional y garantice los verdaderos intereses de los pueblos. Dicha Constitución, antes de promulgarse, se sujetará por el Gobierno al voto de los habitantes de la República”. Evidentemente el modelo electoral censitario per-

Derecha: *Constitución de 1857*, AGN, México.

Página siguiente: *Alegoría de la Constitución de 1857*, Petronilo Monroy, 1868. Colección Presidencia de la República, Palacio Nacional.





Nosotros debemos tener un principio en lugar de corazón [...] porque antes que la amistad está la Patria; antes que el sentimiento está la idea; antes que la compasión está la justicia.

Ignacio Manuel Altamirano
(Discurso contra la Amnistía,
10 de julio de 1861)

Batalla de Calpulalpan, Decaen, litografía, 1860. Museo Nacional de Historia, Secretaría de Cultura-INAH.

mitía advertir que el resultado de dicho referéndum favorecería cierto tipo de “verdaderos intereses”. Por ello mismo, se previó que “en el caso de que dicha Constitución no fuere aprobada por la mayoría de los habitantes de la República, volverá al Congreso para que sea reformada en el sentido del voto de esa mayoría”. Uno de los pocos casos en nuestra historia constitucional donde se previó un referendo.

Como consecuencia de la renuncia de Comonfort y por disposición de la propia Constitución, asumió en forma interina la presidencia de la República Benito Juárez, quien era entonces el Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Así se comunicó a todos los funcionarios por circular de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, el 19 de enero de 1858.

Mientras Juárez pretendía la consolidación y reconocimiento del modelo federal y de la Constitución del 57, los conservadores pretendían la derogación de las leyes de reforma. El 28 de enero de 1858, Zuloaga emitió las conocidas como *Cinco Leyes*, mediante las cuales se declaró nulas “las disposiciones contenidas en la ley de 25 de junio de 1856, y su reglamento de 30 de julio del mismo año, en que se previno la enajenación de los bienes raíces de corporaciones eclesiásticas”, es decir la ley de desamortización; también *derogó* la ley sobre obveniciones parroquiales, del 11 de abril de 1857; res-

tableció los fueros eclesiástico y militar; restableció la Suprema Corte al modelo previo a la *Ley Juárez*, y, finalmente, devolvió sus empleos a los funcionarios y empleados “que sólo por no haber jurado la Constitución de 1857 hubieren sido separados de sus destinos, sin otra causa legalmente probada y sentenciada”. Inmediatamente el bando conservador estableció comunicación con el Vaticano, notificando al papa Pío IX, las acciones realizadas que se consideraron eran acordes con los “sentimientos del pueblo mexicano” y se comprometió a estrechar relaciones Iglesia-Estado, pidiendo la bendición papal. El 18 de marzo de 1858, Pío IX respondió manifestando su alegría por lo sucedido y animando al bando conservador a conseguir sus objetivos.

Meses después el mismo Zuloaga emite el *Estatuto Orgánico Provisional de la República*, de 15 de junio de 1858, formado por el Consejo de Gobierno y cuya cuya manufactura e inspiración involucró a José Bernardo Couto, Juan Nepomuceno Vértiz y José María Andrade, conjuntamente con el ministro de Gobernación Luis Gonzaga Cuevas. El documento de 46 artículos, no entró en vigor, pero muestra de manera clara el intento por implantar el modelo centralista, a despecho de la Constitución federal que había sido promulgada casi año y medio antes y que se declaraba cesaba su vigencia. El mencionado Estatuto señalaba la integración del Consejo de Estado de la siguiente forma: “cuatro por la clase de agricultura, tres por el estado eclesiástico, tres por la clase de mineros, tres por las profesiones literarias, tres por la industria fabril, tres por el comercio, tres por la clase militar y nueve individuos que se hubieren distinguido por su ilustración, virtud y patriotismo en las carreras política, diplomática, de judicatura o de hacienda”. No era extraño, se hacía eco de los factores de poder en ese 1858.

La lucha se volvería encarnizada en los años siguientes y se resolvería a favor del bando liberal, encabezado por Juárez. La batalla definitiva tuvo lugar en Calpulalpan, el 22 de diciembre de 1860, quedando derrotado el bando conservador. Juárez entraría a la Ciudad de México el primero de enero de 1861.

Apenas concluida este enfrentamiento entre liberales y conservadores, con tanta sangre derramada, nuevamente se asomó el fantasma de un enfrentamiento bélico. Ante las dificultades económicas de la administración liberal, producto del desgaste sufrido por el país en la reciente guerra, se hicieron presente España, Inglaterra y Francia presentando diversas reclamaciones a México. Dichos países firmaron en octubre de 1861 una moratoria de pagos, en Londres. Para principios de 1862, efectivos mi-

Deseamos, con toda la fuerza de nuestros sentimientos de hombres honrados, que los mexicanos respondan con su conducta a la sabiduría de nuestra Carta Magna. De otra suerte, toda labor constitucional será ilusoria y frustránea. Guillermo Penn, al desembarcar en busca de libertad en la costa americana, no formuló un código político para el gobierno de sus compatriotas. Se limitó a darles este consejo: “que los hombres sean buenos y su gobierno no podrá ser malo”. La complicación de la vida moderna hace hoy indispensable una ley fundamental, pero ésta es inútil si los hombres se empeñan en romperla. [...] Es necesaria una transformación de nuestro sistema político y sobre ello llamamos la atención de nuestros conciudadanos. Es el momento de poner manos a la obra. Están interesados el porvenir y el decoro de nuestra Patria, hoy tan desgraciada.

Confederación Cívica Independiente
(Prólogo a *La Constitución de 1857*
y sus reformas, de José Diego Fernández,
octubre de 1914)

litares de tales países estaban en territorio nacional, en Veracruz, para forzar al gobierno juarista a responder sus peticiones. Es el momento en que se envía a los representantes del gobierno mexicano a negociar, llegándose a un acuerdo, redactado en los conocidos Convenios de La Soledad o Tratados preliminares de La Soledad, firmados el 19 de febrero de 1862, entre Manuel Doblado, ministro de Relaciones Exteriores de México y el representante de la Alianza Tripartita, el Gral. Juan Prim y Prats. En dichos convenios se logró que tanto Juan Prim, representante español, como Lord John Russell y Carlos Wyke, representante inglés, aceptaran el retiro de sus tropas. No así el conde Dubois de Saligny, representante francés, quien avanzó con sus tropas dispuestas a conquistar el país. Comenzaba la intervención francesa.



EL SEGUNDO IMPERIO MEXICANO

A pesar del revés que representó la *Batalla de Puebla*, el 5 de mayo de 1862, los franceses continuaron rumbo a la ciudad de México, la cual ocuparon el 10 de junio de 1863.

Pasó poco tiempo para que se diera el segundo experimento monárquico en el país. Esto tuvo lugar debido a las negociaciones que diversos miembros del grupo conservador que se encontraban en Europa, realizaron con diversos nobles europeos. En 1863, se consensó con Napoleón III la posibilidad de que la candidatura recayera en Maximiliano de Habsburgo. La denominada Junta de Conservadores emitiría un dictamen, en julio de 1863, para señalar que “la nación mexicana adopta por forma de gobierno la monarquía moderada, hereditaria, con un príncipe católico”, el soberano que rigiera la monarquía adoptaría el título de Emperador de México. El dictamen especificaba que la corona se ofrecería a “S. A. I. y R., el príncipe Maximiliano, archiduque de Austria, para sí y sus descendientes”.

La delegación mexicana se entrevistaría con Fernando Maximiliano de Austria el 3 de octubre de 1863, en el Castillo de Miramar. En dicha delegación estaban José María Gutiérrez de Estrada, Juan Nepomuceno Almonte, Miguel Miramón y Tarelo, José Pablo Martínez del Ríos, Antonio Escandón, Tomás Murphy, Adrián Woll, Ignacio Aguilar y Marrocho, Joaquín Velázquez de León, Francisco Javier Miranda, José M. Hidalgo y Esnaurrizar y Ángel Iglesias. Maximiliano puso dos condiciones: pruebas escritas de que el pueblo mexicano lo aceptaría como emperador y que Francia salvaguardaría al imperio de cualquier peligro. El apoyo de Napoleón III a la empresa de Maximiliano se refrendó en el *Tratado de Miramar*, por el cual puso sus tropas a disposición del nuevo Emperador. A las tropas francesas que se encontraban en territorio mexicano se sumarían elementos austro-hungaros y belgas.

El 10 de abril de 1864, Maximiliano aceptó el trono de México. Ese día pronunció el siguiente ju-

ramento: “Acepto el poder constituyente con que ha querido investirme la nación, cuyo órgano sois vosotros, pero sólo lo conservaré el tiempo preciso para crear en México un orden regular y para establecer instituciones sabiamente liberales [...] me apresuraré a colocar la monarquía bajo la autoridad de las leyes constitucionales tan luego como la pacificación del país se haya conseguido completamente”. Anunciaba la impronta liberal que tendría su gobierno: “Nosotros probaremos, así lo espero, que una libertad bien entendida se concilia perfectamente con el imperio del orden; yo sabré respetar la primera y hacer respetar el segundo”. En México se publicaría por autorización de la Regencia, en la imprenta de Andrade y Escalante, el folleto que contenía el *Acta remitida de Miramar por la Comisión encargada de ofrecer los votos de los mexicanos y la Corona de México a S. A. I. y R. el Archiduque Fernando Maximiliano de Austria y decreto de S. M. el Emperador nombrando su lugarteniente al Exmo. Sr. General D. Juan N. Almonte*. Para el 28 de mayo de 1864, Maximiliano llegó con Carlota al puerto de Veracruz; el 12 de junio hicieron su entrada en la Ciudad de México.

Durante el gobierno imperial de Maximiliano I (1864-1867), se dictó el *Estatuto Provisional del Imperio Mexicano* del 10 de abril de 1865. Este documento establece como forma de gobierno la monarquía moderada hereditaria “con un príncipe católico”, y es sumamente interesante porque permite ver un modelo monárquico que hace eco de varias de las posiciones asumidas a lo largo de los treinta años anteriores por los liberales. El Estatuto fue firmado por Maximiliano y su gabinete, los ministros José Fernando Ramírez, de Relaciones Exteriores y encargado interino del Ministerio de Estado; Juan D. Peza, de Guerra; Luis Robles Pezuela, de Fomento; Pedro Escudero y Echánove, de Justicia; José María Cortés y Esparza, de Gobernación y Félix Campillo, por Hacienda.

En el Estatuto se estableció que el Emperador gobernaba por medio de un Ministerio compuesto de nueve departamentos ministeriales, encomendados a los ministros de la Casa Imperial; de Estado; de Negocios Extranjeros y Marina; de Gobernación;

El emperador de México Maximiliano de Habsburgo, Munich, Albert Graeffe, óleo sobre tela, 1865. Museo Nacional de Historia, Secretaría de Cultura-INAH.



... Me dice usted que de la conferencia que tengamos, en el caso de que yo la acepte, no duda que resultará la paz y con ella la felicidad del pueblo mexicano; y que el imperio contará en adelante, colocándome en un puesto distinguido, con el servicio de mis luces y el apoyo de mi patriotismo. Es cierto, señor, que la historia contemporánea registra el nombre de grandes traidores que han violado sus juramentos y sus promesas, que han faltado a su propio partido, a sus antecedentes y a todo lo que hay de sagrado para el hombre honrado; que en estas traiciones el traidor ha sido guiado por una torpe ambición de mando y un vil deseo de satisfacer sus propias pasiones y aun sus mismos vicios; pero el encargado actualmente de la Presidencia de la República, salido de las masas oscuras del pueblo, sucumbirá (si en los juicios de la Providencia está determinado que sucumba), cumpliendo con un juramento, correspondiendo a las esperanzas de la Nación que preside y satisfaciendo las inspiraciones de su conciencia. [...] Es dado al hombre, señor, atacar los derechos ajenos, apoderarse de sus bienes, atentar contra la vida de los que defienden su nacionalidad, hacer de sus virtudes un crimen y de los vicios una virtud; pero hay una cosa que está fuera del alcance de la perversidad, y es el fallo tremendo de la historia. Ella nos juzgará...

Benito Juárez
(Carta a Maximiliano,
1º de marzo de 1864)

de Justicia; de Instrucción Pública y Cultos; de Guerra; de Fomento, y de Hacienda.

Maximiliano impulsó políticas de corte liberal y retomó las leyes de Reforma, entre ellas la laicidad como principio; en el Estatuto se estableció la estructura político-administrativa del Imperio así como sus principios en materia económica y las garantías individuales o derechos que el emperador se comprometía a respetar. A través de diversos decretos, Maximiliano asumió diversas posiciones acordes con su carácter, ilustración y educación liberal: reabrió la Universidad (aunque luego la suprimiría totalmente), concedió total libertad de prensa; dispuso que los curas aplicaran los sacramentos sin exigir remuneración; estableció que las rentas que se percibían por la nacionalización de los bienes eclesiásticos serían entregadas al gobierno; habría un control civil sobre los matrimonios, nacimientos y defunciones, al igual que sobre los cementerios. Poco se menciona que Maximiliano emitió la primera legislación laboral en el México independiente, estableciendo jornadas de 12 horas con 2 de descanso, un día de descanso a la semana, prohibió el castigo corporal y las cárceles privadas; se otorgó libertad para escoger dónde trabajar y el libre acceso de los comerciantes a los centros de trabajo, así como la obligación de los patrones de pagar en efectivo; esta serie de disposiciones fueron muy avanzadas para la época.

En su decreto del 1º de noviembre de 1865, relativo a las garantías individuales de los habitantes del imperio, se dejaba clara la impronta liberal: “Art. 1º. El Gobierno del Emperador garantiza a todos los habitantes del Imperio la libertad, la seguridad, la propiedad, la igualdad y el ejercicio de su culto”. En la misma fecha decretó un genérico texto sobre “Derechos y obligaciones de los habitantes y ciudadanos del Imperio”.

También es pertinente destacar el afán de establecer instituciones culturales y científicas. Ejemplo de ello es su intención de crear en Palacio Nacional un “museo público de historia natural, arqueología e historia, formando parte de él una biblioteca en que se reúnan los libros ya existentes que pertenecieron a la Universidad y a los extinguidos conventos”. El decreto respectivo se publicaría el 4 de diciembre de 1865.

Sobre este tema, debe señalarse que a partir de julio de 1865, se dispone la publicación del *Boletín*

Carlota Amalia de Saxe Coburgo, 1863, Albert Graefle, óleo sobre tela. Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, Secretaría de Cultura-INAH, México.





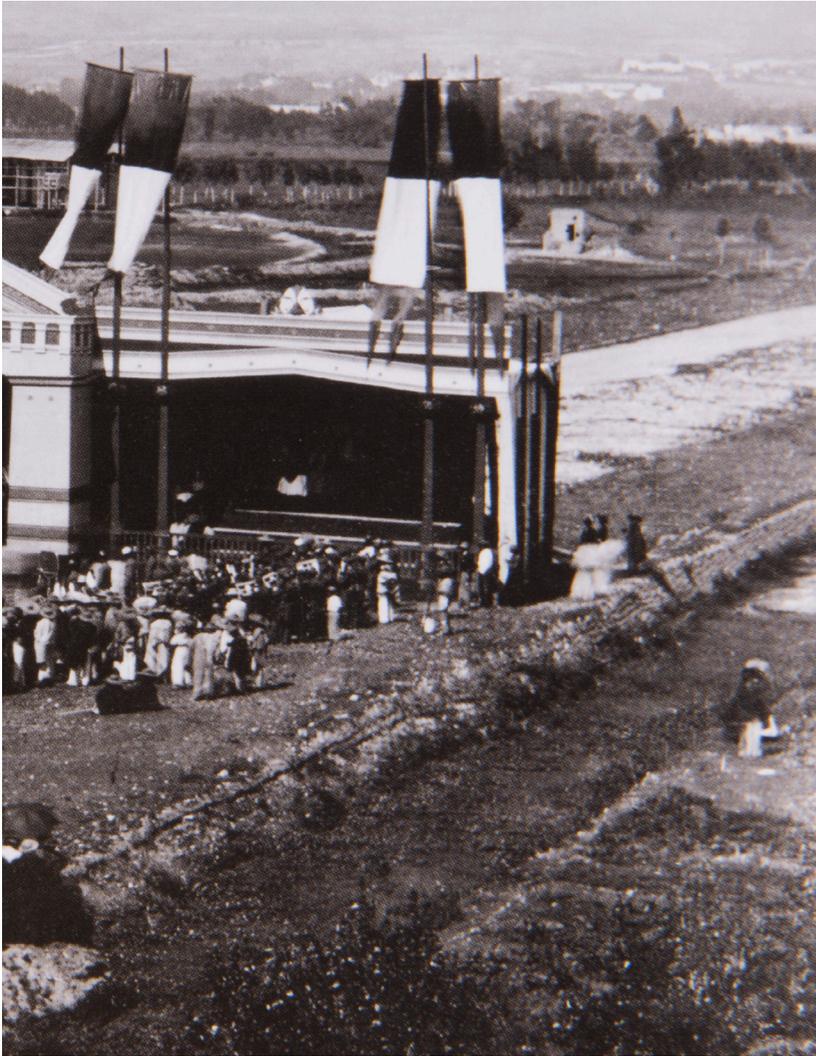
de las Leyes y disposiciones del Imperio Mexicano, el cual recogería todas las leyes, decretos y reglamentos generales. Sin embargo, a partir de 1866 se publicaría con el título de *Boletín de las Leyes del Imperio Mexicano*. Con estas publicaciones se puede apreciar la abundante labor normativa emprendida, especialmente después de la emisión del Estatuto. Estas acciones no le atrajeron muchas simpatías de parte del grupo conservador, que incluía a la Iglesia, que le había ofrecido la corona. A partir de la expedición de tales decretos se presionó al Emperador para que eliminara todas las normas de carácter reformista.

Debe mencionarse que la perspectiva liberal está presente en el propio Estatuto, pues si bien es un documento que organiza el gobierno del país, lo hace como una concesión del emperador, que de manera generosa acepta limitar el poder absoluto

que le es propio, es decir no se establece una monarquía absoluta, característica del Antiguo Régimen. Se puede especular que de haber sobrevivido, al dictarse la Constitución, el Imperio Mexicano pasaría de ser una monarquía moderada hereditaria a ser una monarquía constitucional, como ocurrió en Europa.

Llama la atención que en el *Estatuto* que era un documento que se suponía antecedería a la Constitución, se regula por vez primera la bandera nacional, al señalarse que: “Los colores del pabellón nacional son el verde, blanco y rojo. La colocación de éstos, las dimensiones y adornos del pabellón imperial, del de guerra, del nacional, del mercante y del gallardete de marina, así como el escudo de armas, se detallarán en una ley especial”.

Por su parte, el gobierno republicano, encabezado por Benito Juárez, mantuvo una lucha constante



contra los invasores y contra el establecimiento del Imperio Mexicano. La salida a partir de 1866 de las tropas de Napoleón III, ante la inminente guerra franco-prusiana, así como por los resultados de la guerra civil estadounidense, donde los confederados fueron derrotados, favoreció la causa republicana.

Maximiliano de Habsburgo, Miguel Miramón y Tomás Mejía fueron juzgados en el Teatro Iturbide, en Querétaro, y condenados a muerte. Serían fusilados el 19 de junio de 1867. Se cerraba así casi década y media de luchas por la Constitución, por la República, por México. Como lo refirió un escritor decimonónico: “No hay en la historia política de México, ni habrá tampoco en las edades venideras, época alguna que pueda parangonarse con aquellos años gloriosos que abrazan desde la Revolución de Ayutla hasta la caída del Imperio”. Se decía y se puede repetir que los mexicanos se habían ganado



... Acepto el poder constituyente con que ha querido investirme la nación, cuyo órgano sois vosotros, señores; pero sólo lo conservaré el tiempo preciso para crear en México un orden regular y para establecer instituciones sabiamente liberales. [...] me apresuraré a colocar la monarquía bajo la autoridad de leyes constitucionales, tan luego como la pacificación del país se haya conseguido completamente. La fuerza de un poder se asegura, a mi juicio, mucho más por la firmeza que por la incertidumbre de sus límites y yo aspiro a poner para el ejercicio de mi gobierno aquellos que, sin menoscabar su prestigio, puedan garantizar su estabilidad. Nosotros probaremos, así lo espero, que una libertad bien entendida se concilia perfectamente con el imperio del orden; yo sabré respetar la primera y hacer respetar el segundo...

Maximiliano de Habsburgo
(Aceptación de la Corona,
10 de abril de 1864)

a pulso su independencia y su papel en la historia universal. Se reivindicaba de esa forma la decisión de ser ciudadanos, negándose a volver a la categoría de súbditos. Quedaba la lucha por lograr que el contenido de la Constitución se hiciera realidad, aunque lo más importante era que la Constitución se conociera y se construyera una ciudadanía informada. Pero había otras prioridades.

Arco levantado con motivo de la entrada del presidente Benito Juárez a la Ciudad de México, François Aubert, 15 de julio de 1867, negativo de colodión, Museo Real del Ejército, Bruselas.



LA REPÚBLICA RESTAURADA

Con la caída del Segundo Imperio reinició su vigencia general la Constitución de 1857, misma que tuvo un total de treinta y dos decretos de reforma. Tres reformas son particularmente relevantes: la incorporación de las Leyes de Reforma (25 de septiembre de 1873), la restauración del Senado (13 de noviembre de 1874) y la no reelección del Presidente, Vicepresidente y Presidente interino y sus equivalentes en los estados (28 de noviembre de 1911). Además, se da un hecho de suma importancia para la historia jurídica de nuestro país, nace por decreto del 8 de diciembre de 1870 el *Semanario Judicial de la Federación*, publicándose a partir de ese momento las decisiones judiciales y más adelante se haría lo mismo con una innovación en el derecho mexicano: las tesis de jurisprudencia y precedentes judiciales.

Las leyes de reforma que se incorporan son la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos, la Ley del Matrimonio Civil, la Ley Orgánica del Registro Civil o Ley sobre el Estado Civil de las Personas y la Ley sobre la Libertad de Cultos. Sobre este particular, debe señalarse que estos temas mostraron una construcción jurídica de avanzada: algunos países adoptarían décadas después las instituciones reformadoras, y expresarían que su actuar se hacía en apego a la experiencia mexicana.

El triunfo de la República se vio acompañado de una tarea impresionante para sacar adelante al país. Por instrucción de Juárez, Gabino Barreda inicia la elaboración del proyecto educativo más ambicioso, que se nutre de las corrientes sociales que están presentes en Europa, entre ellas el positivismo. Ese proyecto será la *Escuela Nacional Preparatoria*.

Será ese escenario en el que narre Guillermo Prieto el “descubrimiento” de la obra de Petronilo Monroy, la *Alegoría de la Constitución*, que constituye sin lugar a dudas una de las más importantes expresiones plásticas referida a cualquier documento constitucional: “Sostiene esta deidad, en el siniestro brazo las tablas de la ley; en la diestra, que

fuera envidia de Murillo mismo, la oliva de la paz; orna sus sienes una corona de almenas, símbolo de la fortaleza... Es la Constitución de 1857. [...] Es México, es la patria querida, es la glorificación de la razón... que en el mundo se llama ley”. Corría 1869, la Constitución iniciaba su andadura al amparo de República restaurada, al amparo de la fuerza moral y militar que encarnaba Juárez.

Por otra parte, se reinician trabajos abandonados para dar una normatividad a la República, entre ellos los de codificación que culminarán con la expedición del Código Civil de 1870 y el Código Penal de 1871. Luego vendrán los códigos procesales, como el Código de Procedimientos Penales de 1880, y tiempo después, el Código de Comercio, en 1889.

No debe dejarse de mencionar que durante el régimen juarista, el Código Penal de 1871 prescribió como delito en su artículo 925, la reunión de trabajadores con fines de mejoramiento laboral; de igual manera se tipificó la huelga como un delito.

En el plano jurisdiccional, el restablecimiento de la tranquilidad y las condiciones generadas por los gobiernos liberales permitió la reflexión y la construcción de interesantes criterios, presentes en las resoluciones de los conocidos Amparo Vega, del 20 de julio de 1869, que abrió la puerta para la revisión de los negocios judiciales de las entidades federativas; el Amparo Morelos, del 11 de abril de 1874, que se pronunció sobre la posibilidad de analizar la denominada “incompetencia de origen” es decir la revisión de si una autoridad ocupaba un cargo de manera legítima, pues de lo contrario sus actos eran nulos por haber obtenido el cargo público sin seguir los procedimientos establecidos.

En el plano territorial se habrán de crear en enero de 1869 el estado de Hidalgo y en abril siguiente el estado de Morelos; ambos a partir de porciones territoriales pertenecientes al estado de México.

En el caso de los estados también es la época de las innovaciones: el proyecto de Constitución de Querétaro de 1868 incorporará hasta cinco poderes, que además de los tradicionales incluían al poder electoral y al poder municipal. Sin embargo, la Constitución aprobada en enero de 1869 sólo

Sebastián Lerdo de Tejada, ca. 1870, tarjeta de visita, Colección José Ignacio Conde.

*Viva Dios que es lo primero
Dijo la oficialidad
Muera el príncipe extranjero
Que viva la libertad
México se pronunció
Y Morelia pegó el grito
Viva la federación [...]
Todos dicen viva, viva
Yo no sé quién vivirá
Unos que viva el gobierno
Otros que la libertad [...]
El gobierno está en un brete
Según estoy comprendiendo [...]
Ya formaron su templete
Para estarse divirtiendo
La Ley del cincuenta y siete.
Ándale Adelita rema
Remando pal malecón [...]
Soy soldado de Guerrero
Que le sirvo a la nación
Por eso cantando digo
Viva la federación.*

(Canción *El gusto federal*, versión original atribuida a Vicente Riva Palacio y Guerrero, época del Segundo Imperio)

conservará al poder electoral, sin que se reconozca al municipio como un “poder”. En el mismo tenor, Miguel Lira y Ortega publicó en 1868 su opúsculo *El poder municipal*.

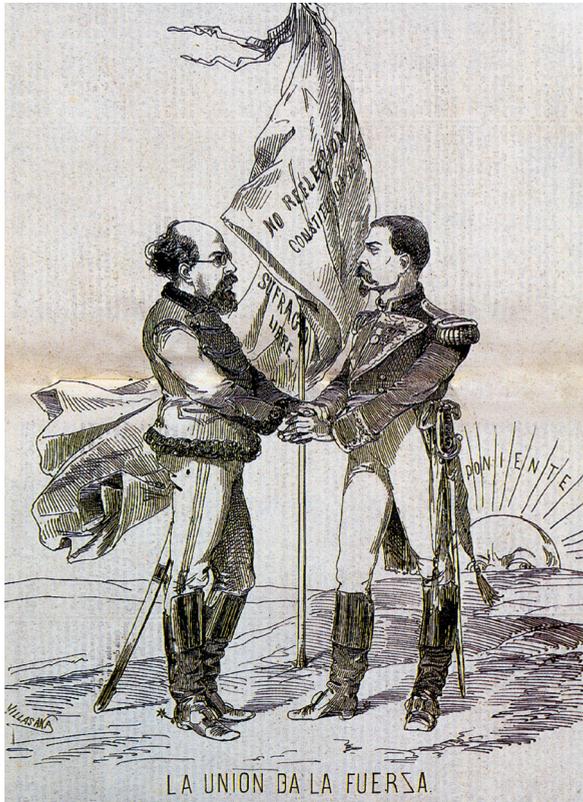
Es también el momento en que aparecen las primeras obras pioneras del derecho constitucional mexicano: en 1871, aparece la obra de José María del Castillo Velasco, *Apuntamientos para el estudio del derecho constitucional mexicano*, la cual incorporaba como apéndice las constituciones de los estados. En ese mismo año José Licastro publicará su *Introducción a los principios del Derecho Constitucional*. Ramón Rodríguez publicó su *Derecho constitucional escrito para servir de texto a los alumnos del Colejio Militar* (1872). Tempranamente, en 1861, apareció el *Catecismo político constitucional*, de la autoría de Nicolás Pizarro. Isidro Montiel y Duarte publicó en 1871 los cuatro volúmenes de su *Derecho público mexicano*, y en 1879, sus *Apunta-*



mientos de derecho constitucional. De esa época es la obra del ministro Juan M. Vázquez: *Curso de derecho público*. Por su parte Eduardo Ruiz publicó, ya durante el porfiriato, su *Derecho constitucional* (1888) y Mariano Coronado su *Elementos de derecho constitucional mexicano* (1887). El olvido palpable en la enseñanza del derecho constitucional es el régimen de las entidades federativas. Como afirma Elisur Arteaga respecto de los libros sobre derecho constitucional mexicano, durante el siglo XIX: “la organización política de los estados miembros de la federación, sólo alcanzaba a merecer un breve apartado; éste era general y sin una referencia a las instituciones particulares de la estructura local”.

En el ámbito de los derechos Pablo Macedo y Emilio Pardo publicarían en 1875 su *Compendio de los derechos y obligaciones del hombre y del ciudadano* y José María Lozano su *Tratado de los derechos del hombre*, en 1876. En un esfuerzo comparativo se sumaría a esta tarea, en 1880, Andrés Clemente Vázquez con su *Los derechos y deberes políticos según la legislación de las repúblicas americanas*. No podemos dejar de mencionar la trascendental labor de Manuel Dublán y José María Lozano para editar la *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones expedidas desde la Independencia de la República*, publicada

La ejecución de Maximiliano, Édouard Manet, 1867, óleo sobre lienzo. Galería Nacional de Londres.



Ya estoy resuelto: nunca transigiré; si la fortuna me es adversa, iré a comer el pan de la proscripción, pero no tendrás nunca el sonrojo de pasearte por las calles de México, asida al brazo de un marido que ha vendido a la patria de tu hijo; sí, Vicente debe crecer solo, antes que a la sombra de un árbol envenenado. Tu tienes corazón grande, y sufrirás como yo sufro, y educarás a nuestro hijo, digno del nombre que debe llevar, y del que ni tu, ni él, tendrán jamás por qué avergonzarse.

Vicente Riva Palacio y Guerrero
(Carta a su esposa Josefina Bros,
octubre de 1865)

entre 1876 y 1912 en 52 volúmenes, que constituye, como lo indica su título, la principal obra de referencia jurídica del siglo XIX.

La decisión de Benito Juárez, de mantenerse en el poder acudiendo a nuevas elecciones, no fue bien recibida por todos los sectores liberales, que mostraron su inconformidad con tal situación.

En el interín de este lapso hubo diversos movimientos que expresaron aspiraciones que luego se convertirían en principios recogidos en la Constitución, entre los cuales podemos referir, sólo como ejemplo del variopinto ideario político y referentes indispensables de las transformaciones constitucionales, al temprano Plan de La Noria y el subsecuente de Tuxtepec, ambos de la autoría de Porfirio Díaz. Con el primero se buscó destituir a Benito Juárez levantando a la gente en su contra, reformar tanto la Constitución como el Congreso y la no reelección presidencial; mientras que, el segundo desconocía a Sebastián Lerdo de Tejada como presidente de México, rechazaba (otra vez) la reelección, criticaba el nivel de corrupción generada alrededor del

La unión da la fuerza, José María Villasana, en *El Ahuizote*, 26 de mayo de 1876. Colección particular.

mandatario, Porfirio Díaz se asumía como jefe del movimiento, reconociendo además la legalidad de la Constitución de 1857 y de las Leyes de Reforma.

Este segundo plan está relacionado con el desencuentro político de 1876, que tiene una inmediata secuela en el diseño institucional del Poder Ejecutivo. Es el conflicto electoral que surge por la reelección de Lerdo de Tejada, que lleva a un enfrentamiento entre éste y Porfirio Díaz, en el cual interviene como parte interesada el ministro José María Iglesias, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien pretende ocupar la silla presidencial por considerar que se había actualizado el supuesto que establecía la propia Constitución. Al final el triunfador será Porfirio Díaz; tanto Lerdo como Iglesias saldrán al exilio. José María Iglesias escribirá sobre dicho episodio su *La cuestión presidencial de 1876*, donde da su visión acerca del problema jurídico y político que se planteó en dicha ocasión. Dicho documento se publicó póstumamente en 1892.

En 1879 tuvo lugar el episodio conocido por la frase que se atribuye a Porfirio Díaz: “Mátenlos en caliente”, utilizada presuntamente para ordenar la ejecución de un grupo de nueve marinos rebeldes que se había apoderado del vapor “Libertad”,



... hoy tiene la nación una necesidad más imperiosa, un compromiso para con ella misma y para con todos los pueblos del mundo, y es reducir a la práctica esa Constitución por la que ha luchado diez años [...] Ese deseo es tanto más fundado cuanto que con toda verdad los mexicanos nunca hemos disfrutado la vida constitucional, a pesar del número prodigioso de constituciones que hemos sancionado desde la guerra de Independencia: la Constitución de Chilpancingo no pasó de un proyecto; la Constitución del imperio de Iturbide no merece mencionarse; la de 1824, apenas empezó a ensayarse cuando sucumbió a otros pactos y a reformas efímeras; pero todas nuestras Cartas, comprendiendo en ellas la Constitución española y la promesa de Maximiliano, acreditan que en cincuenta años, aunque ninguna de ellas ha logrado establecerse, el pensamiento dominante de la nación es y será arrancar sus destinos de las manos de la dictadura.

Ignacio Ramírez
("La Constitución",
24 de septiembre de 1867)

anclado en Tlacotalpan, Veracruz, y que se dirigía hacia Alvarado. Con la actuación de la autoridad judicial federal, de esta experiencia surgiría el antecedente de una de las facultades menos entendidas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: la facultad de investigación de violaciones graves a derechos, cuyo posterior estudio resultaría de interés para numerosos juristas nacionales.

Porfirio Díaz concluye su mandato el 30 de noviembre de 1880. En las elecciones había resultado ganador Manuel González "El Manco", quien era

hombre de la confianza de Díaz, y quien hasta un año antes era Ministro de Guerra. Manuel González concluiría su periodo el 30 de noviembre de 1884.

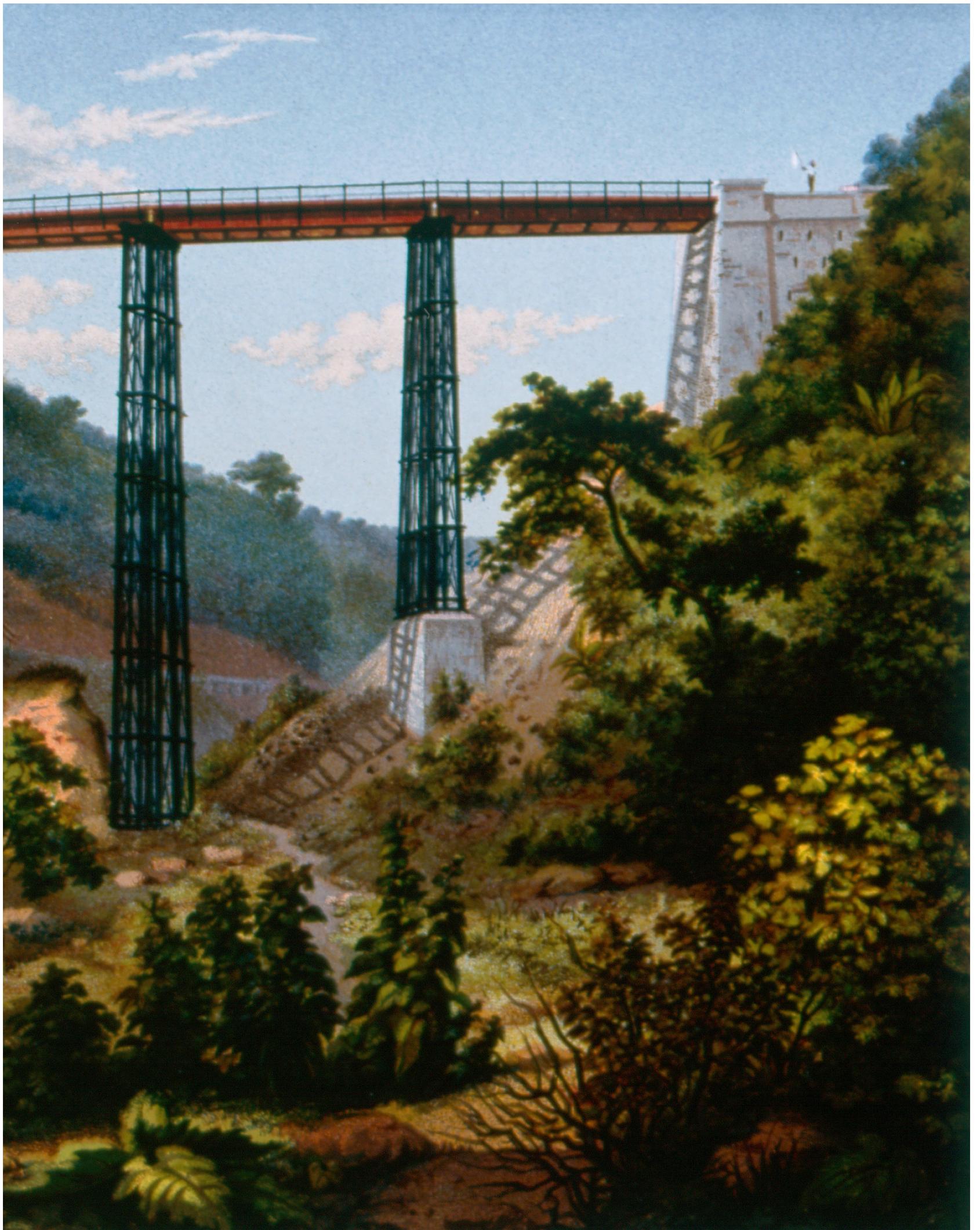
Es en este periodo donde se agudiza la confrontación entre el Poder Judicial y el Ejecutivo, derivado de los múltiples amparos concedidos contra el sistema de reclutamiento forzoso, la leva. Uno de ellos es el *amparo Espinosa*, concedido por el Juez Segundo de Distrito del Distrito Federal, y que sería conocido por la Suprema Corte en enero de 1881. En ella la Corte sostuvo que esta acción castrense era violatoria del artículo 16 constitucional. La negativa de los mandos del Ejército a acatar los amparos y las omisiones de la Secretaría de Guerra, justificarían la expedición de la *Ley Orgánica de los artículos 101 y 102 de la Constitución Federal de 5 de febrero de 1857*, promulgada el 14 de diciembre de 1882, por el presidente Manuel González. Es en este texto normativo donde aparece contemplada la jurisprudencia y sobre todo su fuerza. Dos artículos son fundamentales: el 48 y el 70, el primero estableció: "Pronunciada la ejecutoria por la Suprema Corte, se devolverán los autos al Juez de Distrito, con testimonio de ella, para que cuide de su ejecución, y cuando dicha ejecutoria se refiera a individuos pertenecientes al Ejército nacional, por violación de la garantía de la libertad personal, la misma Corte, al devolver los autos al juez, mandará copia de su sentencia, por conducto de la Secretaría de Justicia, a las Secretaría de Guerra, a fin de que esta por la vía más violenta remueva todos los inconvenientes que la disciplina militar pudiera oponer a su inmediato cumplimiento". El artículo 70 señaló: "La concesión o denegación del amparo contra texto expreso de la Constitución o contra su interpretación, fijada por la Suprema Corte, por lo menos en cinco ejecutorias uniformes, se castigará con la pérdida del empleo, y con prisión de seis meses a tres años, si el Juez ha obrado dolosamente; y si sólo ha procedido por falta de instrucción o descuido, quedará suspenso de sus funciones por un año". Había nacido uno de los instrumentos que daría mayor fortaleza a las decisiones de la Suprema Corte de Justicia.

Benito Juárez, Tiburcio Sánchez, 1889, óleo sobre tela. Colección Recinto de Homenaje a Don Benito Juárez, SHCP.

Páginas siguientes: *Puente de Metlac*, Casimiro Castro, en *Álbum del ferrocarril mexicano*, 1877. Colección particular.









EL PORFIRIATO

Porfirio Díaz volvería nuevamente a la presidencia de la República, el 1° de diciembre de 1884 y se mantendría en el poder hasta 1911. Su permanencia en el poder, reelección tras reelección, llevó a presentarlo como un dictador.

Ya en 1885, Heraclio Bernal, lanzaría el Plan de La Rastra, en Sinaloa, uno de los primeros en cuestionar el gobierno porfirista, por su presunta contravención a la Constitución federal.

En ese mismo año de 1885, Bernardo Reyes publicó en San Luis Potosí su *Ensayo sobre un nuevo sistema de reclutamiento para el Ejército y organización de la Guardia Nacional*, que incluía un modelo de servicio militar obligatorio por tres años, con el cual se pretendía eliminar el sistema de leva que había sido reiteradamente declarado inconstitucional por los tribunales federales.

A lo largo de estos años, el descontento se haría presente, como una consecuencia de la paradoja de la *pax porfiriana*: frente al desarrollo de la infraestructura nacional y el crecimiento de las empresas mercantiles, se evidenció la merma de los derechos y libertades de la mayoría de la población.

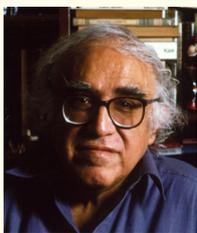
El principal detonador del desarrollo industrial durante el porfiriato fue la construcción de los ferrocarriles, en forma paralela, con el ascenso de la actividad minera. La ampliación de la red férrea, facilitó el crecimiento de la industria y el comercio, y permitió una mayor integración del país. La minería se vio compensada en manera significativa con el abaratamiento y mejoramiento de los transportes. Adicionalmente, la producción de oro aumentó significativamente entre 1877-1878 y 1910-1911, de 1105 a 37112 kilos; igual ocurrió con la producción de plata y otros minerales. La industria textil, limitada a la producción artesanal, dio un salto significativo tras triplicar el número de husos entre 1877 y 1911. En Veracruz, Puebla, Tlaxcala, Jalisco y el Distrito Federal surgieron más de cien grandes empresas textiles. Igual sucedió con

la producción cigarrera, de papel, cerveza y de vinos y licores.

El auge del desarrollo de la industria se dio de manera casi exclusivamente gracias a la inversión extranjera. Las cifras relevadas por el estudio de José Luis Ceceña, muestran que para 1910, el capital extranjero invertido en México era como sigue, por ramas: en ferrocarriles el 61.8% del total (18.4% inglés, 43.4% norteamericano); minería, 97.5% (81% norteamericano, 14.5% inglés, 2% francés); banca, 76.7% (45.7% francés, 11.4% inglés, 18.3% norteamericano, 1.3% alemán); petróleo, 100% (60.8% inglés, 39.2% norteamericano); industria, 85% (53.2% francés, 12.8 inglés, 15.3% norteamericano, 3.7% alemán); electricidad, 87.2% (78% anglo-canadiense, 8.2% norteamericano, 1% francés). Como puede advertirse, hacia el final del porfiriato, el capital estadounidense predominaba, seguido por el inglés, invertidos sobre todo en ferrocarriles, minería y explotación del petróleo. El 33% de todas las inversiones norteamericanas en el extranjero estaba en México y representaba el 57% de la inversión extranjera del país. Por otro lado, las grandes comerciales y parte de la industria textil eran propiedad de franceses, como la importante fábrica de Río Blanco, Veracruz. Los múltiples pequeños talleres eran de mexicanos.

En este contexto, el gobierno porfirista aplicó una política de represión laboral. Así, fueron hostilizados e incluso perseguidos los periódicos obreristas: *La Unión de los Obreros*, *La Voz del Proletariado*, *La Revolución Social* y *El Hijo del Trabajo*, que protestaban por las condiciones de trabajo para los trabajadores de fábricas. El régimen actuaba contra los obreros: Las peticiones de aumento salarial eran castigadas con fuertes multas y arrestos. Los operarios trabajaban de 12 a 14 horas diarias, los empleados de comercio trabajaban de 7 de la mañana a 8 de la noche, las costureras realizaban jornadas de 12 horas a cambio de un pago de 36 centavos. Cada fábrica se erigía como un reino propio, en la más completa arbitrariedad, en el que el asesinato de trabajadores era común, a manos del dueño o del administrador,

Porfirio Díaz, F. L. Clarke, 1906. Propiedad Artística y Literaria, AGN, México.



Si el criterio es la repercusión nacional a lo largo de un siglo, el trabajo más importante de Riva Palacio es su coordinación de la serie México a través de los siglos (1884-1889), en la que también intervienen Juan de Dios Arias, Alfredo Chavero, Enrique Olavarría, José María Vigil y Julio Zárate. Son muy explícitos los objetivos de esta gran síntesis de la historia nacional: explicar con mesura un proceso casi siempre trágico, e impulsar el orgullo por la nación. Si las constituciones y los libros de enseñanza elemental son primordiales, México a través de los siglos es un resumen adecuado de la Constitución de 1857 y del conjunto de los libros de texto; es el discurso liberal por excelencia, cuyo relato es un canto implícito y explícito al Progreso, es la versión de la historia de los vencedores, es el primer trazo informativo y literario de la nación a cargo de los liberales.

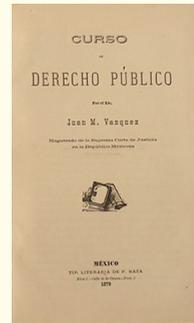
Carlos Monsiváis
(Las herencias ocultas de la reforma liberal del siglo XIX, 2000)

se discriminaba al trabajador mexicano y al extranjero se le otorgaban las mejores condiciones y sueldo. En lo general, el salario en la dictadura de Díaz fluctuaba entre los 18 y 37 centavos diarios. En la fábrica de Río Blanco para 1900, había 120 niños trabajando, que percibían un sueldo de 30 centavos diarios; en las minas empleaban a menores de edad, que eran sometidos al mismo trabajo que los adultos. La situación, lejos de mejorar con el progreso económico, fue empeorando.

En el plano cultural destacaría la aparición de la obra monumental, en cinco tomos, *México a través de los siglos. Historia general y completa del desenvolvimiento social, político, religioso, militar,*



*artístico, científico y literario en México desde la antigüedad más remota hasta la época actual, en 1884, bajo la dirección de Vicente Riva Palacio y Guerrero. En ella participarían Alfredo Chavero, Enrique de Olavarría y Ferrari, Julio Zárate, José María Vigil y Juan de Dios Arias. La dirección general y artística del ambicioso proyecto correspondió a los editores José Ballecá Casals y Santiago Ballecá Farró. Este último, 20 años después, participaría como director artístico en el otro proyecto monumental, el dirigido por Justo Sierra: *México: su evolución social. Síntesis de la historia política, de la organización administrativa y militar y del estado económico de la federación mexicana; de sus adelantamientos en el orden intelectual; de su estructura territorial y del desarrollo de su población, y de los medios de comunicación nacionales e internacionales; de sus conquistas en el campo industrial,**



El derecho público discute en teoría los principios establecidos para el buen gobierno de las sociedades civiles: la Constitución consigna los principios que acepta una nación para su régimen interior; el derecho constitucional raciocina sobre los principios aceptados para hacerlos prácticos; y la política mira el pasado, el presente y el porvenir de la nación, estima la historia del pueblo, su cultura, sus vicios y virtudes dominantes, y con presencia de todo esto, y de los progresos de la humanidad, señala cuál es el paso que deba darse en el camino de la perfección.

Juan M. Vázquez
(Curso de derecho público, 1879)

agrícola, minero, mercantil, etc., etc. Otro autor que hizo eco de la cultura nacional fue Manuel Rivera Cambas, destacándose su *México pintoresco, artístico y monumental. Vistas, descripción, anécdotas y episodios de los lugares más notables de la Capital y de los estados, aun de las poblaciones cortas, pero de importancia geográfica o histórica*, en dos volúmenes, publicados entre 1880 y 1882. En la literatura histórica también se distinguieron Joaquín García Icazbalceta, Luis González Obregón, Manuel Orozco y Berra, Carlos Pereyra y Justo Sierra.

Estas y otras obras resultan reflejo de la consolidación de numerosas expresiones culturales en el país. Por ejemplo, en el ámbito literario destacan: Ignacio Manuel Altamirano, Mariano Azuela, Manuel Payno, Guillermo Prieto y Vicente Riva Palacio. Altamirano escribió varios libros de gran éxito.

Entre ellos están *Rimas, Clemencia, El Zarco, Antonia y Beatriz, Atenea, Cuentos de Invierno*, y *La Navidad en las montañas*. Manuel Gutiérrez Nájera introdujo el modernismo en México creando una gran revolución literaria. La revista *Azul* y la revista *Moderna* impulsaron la influencia francesa; en ellas publicaron Manuel Gutiérrez Nájera, Luis Urbina, Amado Nervo, Salvador Díaz Mirón, Juan Tablada y Manuel José Othon.

Izquierda: Portada de colección *México a través de los siglos*.

Derecha: Frontispicio del tomo III, *México a través de los siglos*, México, Balleca, 1887-1889. Biblioteca Ernesto de la Torre Villar, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

En la música destacarán Ricardo Castro, con influencia europea, especialmente de Chopin. También están presentes con su obra: Genaro Codina, *La marcha de Zacatecas*; Rodolfo Campodonico, *Club Verde*; Macedonio Alcalá, *Dios nunca muere*; Juventino Rosas, *Sobre las Olas*. Destaca la creación de un estilo propio que pretende encontrar su fundamento en las raíces de la cultura nacional.

En la pintura del porfiriato destacan: Juan Cordero, Leandro Izaguirre y José Obregón. El más importante fue José María Velasco. Otros autores fueron Hermenegildo Bustos, Santiago Rebull, José Salomé Pina, Félix Parra, Eugenio Landesio y Julio Ruelas. La pintura tuvo una influencia romántica, centrándose en paisajes y retratos, dejando fuera de las representaciones artísticas la situación de la época, con la miseria, el hambre y la injusticia como elementos centrales.

El cine, junto con el circo, el teatro, los toros o las peleas de gallo fueron las diversiones preferidas por la sociedad porfiriana. Con ellas se olvidaba la situación imperante y se ocupaban los momentos de ocio.

El siglo xx iniciará con un levantamiento en contra de Porfirio Díaz, que bajo el Plan del Zapote tiene lugar en Mochitlán, Gro. La represión a cargo de Victoriano Huerta es desmesurada y atroz. Se trata de un momento determinante en la definición de la dictadura porfirista. Hay otros movimientos rebeldes, tanto de indígenas como de los propios miembros de la clase militar. Tomochic o Valle Nacional son nombres que evocan las atrocidades de un régimen que no respetaba derechos. Heriberto Frías en *Tomochic*, y John Kenneth Turner en *México bárbaro* dieron a conocer tal situación.

En el ámbito jurídico, especialmente constitucional, el porfiriato verá la aparición, de una nume-



Volvamos la vista a nuestras costumbres. El mismo día en que Hidalgo vio agrupadas las turbas en torno de su estandarte, el herrero se convirtió en armero y el cohetero en fabricante de parque; nació un comercio de contrabando; se improvisaron capitales; el cura desdeñó a los obispos y se acostumbró a juzgar a los canónigos; el negro y el indígena conquistaron grados militares y celebraron enlaces con las familias que antes los desdeñaban; los extranjeros comenzaron a visitar el país como auxiliares de la independencia; la masonería comenzó a minar el poder del clero y las ambiciones se despertaron. Al consumarse el movimiento revolucionario, Iturbide pidió al pueblo la corona imperial; sus generales le prepararon un cadalso; se recibieron con risa los desdenes del Papa; el tedéum saludó a los vencedores; hubo una invasión de mercancías extranjeras; circularon las obras científicas y la poesía ensayó los cantos nacionales. En los primeros diez años de la Constitución de 1824, aparecieron en los Estados, legislaturas y gobernadores progresistas; la instrucción pública, el arreglo de la iglesia, la proclamación de los primeros principios económicos, y todas las reformas que después se han conquistado, se iniciaban en la capital de la República y encontraban diestros y celosos defensores en patricios, como los gobernadores de Jalisco, Zacatecas, Estado de México y Querétaro, atreviéndome a rendir este homenaje a mi padre, ya que con mis obras he quedado muy atrás de sus esperanzas. Y viniendo a nuestros días, ¿qué costumbre colonial se conserva intacta? Alimentos, vestidos, diversiones, lenguaje, profesiones, repartición de riqueza, número de extranjeros, introducción de nuevos cultos, literatura, esperanzas, todo atestiguan que si bien las costumbres no se imponen por la ley, se cambian fácilmente por medio de la libertad, y por el ejemplo de los pueblos más ilustrados. Las garantías individuales consagran la libertad, y facilitan la imitación de lo útil y de lo bello.

Ignacio Ramírez
(Reformas Políticas y Reformas Sociales, 1879)





Sobre la Constitución, nada: ¡Nadie sobre la Constitución! [...] “Todo lo que sea separarme de la Constitución de 1857 será rechazado por mí que soy el representante de la legalidad.

José María Iglesias
(La cuestión constitucional de 1876, 1892)

rosa folletería que desarrolla temas de interés para el foro. Para cerrar el siglo XIX, Genaro García publicará en 1897 su *Manual de la Constitución política mexicana y colección de leyes relativas*, y en 1901, se inaugurará el siglo XX con la *Agenda constitucional mexicana* de Antonio de Jesús Lozano. En 1906, se publicó *El artículo 14, estudio constitucional*, de Emilio Rabasa. También destaca la iniciativa suscrita en enero de 1906 por el Colegio de Abogados de México, convocando a un concurso jurídico para elaborar una “Indicación motivada de las reformas que convendría hacer al Código de

Ricardo y Enrique Flores Magón en Los Ángeles, California, ca. 1916. © 423743 Sinafo, Secretaría de Cultura-INAH.

Página anterior: *Jóvenes paseando en la Alameda, ca. 1900. © Sinafo, Secretaría de Cultura-INAH.*



Procedimientos Federales en el capítulo destinado al juicio de amparo”. Los trabajos que “obtuvieron el premio, la mención honorífica y los honores de la publicación”, junto con el dictamen del jurado calificador, fueron publicados ese mismo año. También en 1906 aparecerá el trabajo de Ricardo García Granados: *La Constitución de 1857 y las leyes de reforma en México; estudio histórico-sociológico*. En 1909, Miguel Bolaños Cacho publicará el primer y único volumen de *Los derechos del hombre (integridad personal y real)*. Debe mencionarse que en este periodo la bibliografía extranjera, especialmente española y francesa, tiene gran demanda.

El siglo xx comenzaba con los esbozos de una educación superior que se ampliaba en el país. La Escuela Nacional Preparatoria se acompañaría con

José Yves Limantour, sin fecha. © 19138, Secretaría de Cultura-Sinafo-Fototeca Nacional.

No se puede decretar que el Gobierno, sea honrado y justo; tal cosa saldría sobrando cuando todo el conjunto de las leyes, al definir las atribuciones del Gobierno, le señalan con bastante claridad el camino de la honradez; pero para conseguir que el Gobierno no se aparte de ese camino, como muchos lo han hecho, sólo hay un medio: la vigilancia del pueblo sobre sus mandatarios, denunciando sus malos actos y exigiéndoles la más estrecha responsabilidad por cualquier falta en el cumplimiento de sus deberes. Los ciudadanos deben comprender que las simples declaraciones de principios, por muy altos que éstos sean, no bastan para formar buenos gobiernos y evitar tiranías; lo principal es la acción del pueblo, el ejercicio del civismo, la intervención de todos en la cosa pública [...]

Antes que declarar en este Programa que el Gobierno será honrado, que se inspirará en el bien público, que impartirá completa justicia, etc., es preferible imponer a los liberales la obligación de velar por el cumplimiento del Programa, para que así recuerden continuamente que no deben fiar demasiado en ningún Gobierno, por ejemplar que parezca, sino que deben vigilarlo para que llene sus deberes. Esta es la única manera de evitar tiranías en lo futuro y de asegurarse el pueblo el goce y aumento de los beneficios que conquiste.

Partido Liberal Mexicano
(Programa del PLM, 1906)

Hay que combatir desde la escuela ese desprecio aristocrático hacia el trabajo manual, que una educación viciosa ha imbuido a nuestra juventud; hay que formar trabajadores, factores de producción efectiva y útil, mejor que señores de pluma y bufete. En cuanto a la instrucción militar en las escuelas, se hace conveniente para poner a los ciudadanos en aptitud de prestar sus servicios en la guardia nacional, en la que sólo perfeccionarán sus conocimientos militares. Teniendo todos los ciudadanos estos conocimientos podrán defender a la patria cuando sea preciso y harán imposible el predominio de los soldados de profesión, es decir, del militarismo. La preferencia que se debe prestar a la instrucción cívica no necesita demostrarse [...]

La instrucción de la niñez debe reclamar muy especialmente los cuidados de un gobierno que verdaderamente anhele el engrandecimiento de la patria. En la escuela primaria está la profunda base de la grandeza de los pueblos, y puede decirse que las mejores instituciones poco valen, y están en peligro de perderse, si al lado de ellas no existen múltiples y bien atendidas escuelas en que se formen los ciudadanos que en lo futuro deban velar por esas instituciones. Si queremos que nuestros hijos guarden incólumes las conquistas que hoy para ellos hagamos, procuremos ilustrarlos y educarlos en el civismo y el amor a todas las libertades.

Partido Liberal Mexicano
(Programa del PLM, 1906)



la Universidad Nacional de México y con otros esfuerzos como la Escuela Internacional de Arqueología y Etnología Americanas, la Universidad Popular Mexicana o la Escuela Libre de Derecho.

La oposición creciente al régimen porfirista se manifiesta especialmente en la prensa. Numerosos periódicos clandestinos circulan, satirizando al régimen y denunciando los abusos. Organizaciones obreras y políticas dan cuenta de la necesidad de un cambio. Un documento esclarecedor de esas aspiraciones es el *Programa del Partido Liberal Mexicano*.

Rurales en el porfiriato, ca. 1890. © 5708, Secretaría de Cultura-Sinafo-Fototeca Nacional.



no, en el cual se plasman diversas reivindicaciones que muestran el fermento del cambio social que se dará años después.

En 1907, Díaz concede una entrevista a James Creelman, en la cual señala que no se reelegirá. La entrevista se publicó en Estados Unidos, en inglés. Estas declaraciones, publicadas en México, en *El Imparcial*, al año siguiente, serían detonante para que se presentaran varios candidatos a las elecciones presidenciales, entre ellos Francisco I. Madero. Sin embargo, Porfirio Díaz no cumpliría con lo dicho y se postuló. Madero fue encarcelado, pero escaparía y convocaría a un levantamiento armado mediante el Plan de San Luis, del 5 de octubre de 1910.

Deja tu hogar, arriesga tu existencia, ten en el porvenir los ojos fijos; y de México harás la independencia. Y serás grande tú, libres tus hijos.

Dolores Jiménez y Muro
(Revista *La mujer mexicana*, 1907)



Tuve en mi juventud duras experiencias que me enseñaron muchas cosas. Cuando tuve a mis órdenes dos compañías de soldados, hubo un tiempo en el que por seis meses no recibí de mi gobierno ni instrucciones, ni consejos, ni ayuda económica. Tuve que ser yo mi propio gobierno. Encontré entonces que los hombres eran iguales que hoy. Creía en los principios democráticos como todavía ahora creo, a pesar de que las circunstancias me han obligado a tomar medidas severas para asegurar la paz y con ella el desarrollo, que deben preceder a un gobierno absolutamente libre. Meras teorías políticas, por sí solas, no crean una nación libre. La experiencia me ha convencido de que un gobierno progresista debe buscar premiar la ambición individual tanto como sea posible, pero debe poseer un extinguidor, para usarlo firme y sabiamente cuando la ambición individual arde demasiado para que siga conviniendo al bien común.

Porfirio Díaz
(Entrevista con James Creelman, 1907)



Esta educación difusa y penetrante del ejemplo y la palabra, que satura de ideas-fuerzas la atmósfera de la vida nacional durante un período de tiempo, toca a la Universidad concentrarla, sistematizarla y difundirla en acción [...] no es lícito al universitario pensar exclusivamente para sí mismo, y que, si se pueden olvidar en las puertas del laboratorio al espíritu y a la materia, como Claudio Bernard decía, no podremos moralmente olvidarnos nunca ni de la humanidad ni de la patria. La Universidad entonces tendrá la potencia suficiente para coordinar las líneas directrices del carácter nacional, y delante de la naciente conciencia del pueblo mexicano mantendrá siempre alto, para que pueda proyectar sus rayos en todas las tinieblas, el faro del ideal, de un ideal de salud, de verdad, de bondad y de belleza; esa es la antorcha de vida de que habla el poeta latino, la que se transmiten en su carrera las generaciones.

Justo Sierra
(Inauguración Universidad Nacional,
22 de septiembre de 1910)



Jóvenes estudiantes en clase de laboratorio de física, ca. 1910. © 197923 Sinafo, Secretaría de Cultura-INAH.



... haciéndome eco de la voluntad nacional, declaro ilegales las pasadas elecciones y quedando por tal motivo la República sin gobernantes legítimos, asumo provisionalmente la Presidencia de la República, mientras el pueblo designa, conforme a la ley, sus gobernantes. [...] Con toda honradez declaro que consideraría una debilidad de mi parte y una traición al pueblo que en mí ha depositado su confianza, no ponerme al frente de mis conciudadanos, quienes ansiosamente me llaman, de todas partes del país, para obligar al General Díaz, por medio de las armas, a que respete la voluntad nacional. El Gobierno actual, aunque tiene por origen la violencia y el fraude, desde el momento que ha sido tolerado por el Pueblo, puede tener para las naciones extranjeras ciertos títulos de legalidad hasta el 30 del mes entrante en que expiran poderes; pero como es necesario que el nuevo gobierno dimanado del último fraude, no pueda recibirse ya del poder, o por lo menos se encuentre con la mayor parte de la Nación protestando con las armas en la mano, contra esa usurpación, he designado el DOMINGO 20 del entrante Noviembre, para que de las seis de la tarde en adelante, todas las poblaciones de la República se levanten en armas ...

Francisco I. Madero
(Plan de San Luis, 5 de octubre de 1910)

Página siguiente: Díaz desde la barandilla del Ypiranga, 25 de mayo de 1911. © 34091 Secretaría de Cultura-INAH-Sinafo-FN, México.



Cuando Porfirio Díaz, el glorioso caudillo militar de otras épocas, no era ya un presidente sino un monarca, cegado por la adulación y por los años, ignoraba que el pueblo sacudía ya su marasmo y cuando oyó que arrollador oleaje golpeaba en las calles de Cadena, buscó el ostracismo, despidiéndose de su patria al partir el Ypiranga. Y es que Díaz, como los otros, olvidó que la libertad no se encadena; que la libertad es indestructible; que la libertad es irreconciliable con el despotismo; que ella rompe con mano ciclópea las cadenas que esclavizan; que descansa en el muro de los siglos, que no podrán destruir todas las tiranías juntas y que ella alumbra, como las auroras de los cielos, con fulgores inextinguibles.

Eduardo Neri
(Discurso a Madero, 13 de junio de 1911)

Teniendo en consideración que el pueblo mexicano, acaudillado por don Francisco I. Madero, fue a derramar su sangre para reconquistar libertades y reivindicar derechos conculcados, y no para que un hombre se adueñara del poder, violando los sagrados principios que juró defender bajo el lema de “Sufragio Efectivo y No Reelección,” ultrajando así la fe, la causa, la justicia y las libertades del pueblo; teniendo en consideración que ese hombre a que nos referimos es don Francisco I. Madero [...] no teniendo otras miras, que satisfacer sus ambiciones personales, sus desmedidos instintos de tirano y su profundo desacato al cumplimiento de las leyes preexistentes emanadas del inmortal Código de 57 escrito con la sangre de los revolucionarios de Ayutla.[...] por falta de entereza y debilidad suma, no llevó a feliz término la Revolución que gloriosamente inició con el apoyo de Dios y del pueblo, puesto que dejó en pie la mayoría de los poderes gubernativos y elementos corrompidos de opresión del Gobierno dictatorial de Porfirio Díaz [...] ha tratado de ocultar con la fuerza bruta de las bayonetas y de ahogar en sangre a los pueblos que le piden, solicitan o exigen el cumplimiento de sus promesas en la Revolución, llamándoles bandidos y rebeldes, condenándolos a una guerra de exterminio, sin conceder ni otorgar ninguna de las garantías que prescriben la razón, la justicia y la ley [...] Por estas consideraciones declaramos al susodicho Francisco I. Madero, inepto para realizar las promesas de la revolución de que fue autor, por haber traicionado los principios con los cuales burló la voluntad del pueblo y pudo escalar el poder; incapaz para gobernar y por no tener ningún respeto a la ley y a la justicia de los pueblos, y traidor a la Patria por estar a sangre y fuego humillando a los mexicanos que desean libertades, a fin de complacer a los científicos, hacendados y caciques que nos esclavizan y desde hoy comenzamos a continuar la Revolución principiada por él, hasta conseguir el derrocamiento de los poderes dictatoriales que existen.

(Plan de Ayala, 28 de noviembre de 1911)





LAS REVOLUCIONES MEXICANAS Y LA CONSTITUCIÓN DE 1917

Derivado de estos hechos, Madero lanzó el Plan de San Luis, por medio del cual desconocía y declaraba ilegal la elección presidencial de 1910 en la cual de nueva cuenta Porfirio Díaz resultó ganador; invitaba a la población en México a sostener el ideal de sufragio efectivo, no reelección, convocando a un levantamiento armado para el 20 de noviembre de 1910, a las seis de la tarde.

El movimiento maderista triunfó y Díaz abandonó el país rumbo al exilio. Cabría afirmar, sin ánimo de polemizar, que el momento más importante con el que inició el siglo xx mexicano, no fue el comienzo de la Revolución convocada por Madero en el Plan de San Luis, que puede ser visto como un levantamiento más de los muchos que enfrentó el régimen desde 1885, sino la renuncia presentada por Díaz, el 25 de mayo de 1911, cuya trascendencia permeó los niveles de gobierno federal, estatal y municipal, pero también la organización de todas las estructuras, que comprendían los mismos poderes judiciales que legislativos. Había llegado el cambio, y curiosamente la renuncia de Díaz sería el inicio de un largo y doloroso proceso para todo el país. Aquel 31 de mayo de 1911, mientras en Veracruz zarpaba el Ypiranga, con el Gral. Díaz rumbo al exilio, nadie podía imaginar los avatares que traerían los movimientos armados de los próximos lustros.

Madero se presentó a las elecciones que se organizaron y ganó fácilmente la presidencia. Sin embargo, al llegar a ocupar el encargo hizo cambios mínimos, dando prioridad a la pacificación del territorio mediante la creación y equipamiento de cuerpos de policía rural y el pago de indemnizaciones a extranjeros que reclamaban daños causados por el movimiento revolucionario. Adicionalmente, los grupos que lo habían apoyado se sintieron traicionados al no cumplir con algunas de las promesas realizadas, especialmente las de contenido agrario. En el Plan de Ayala y sus adiciones, Emiliano Za-

pata denuncia y desconoce al presidente Francisco I. Madero por lo que considera es una traición a los ideales revolucionarios, señalados en el Plan de San Luis, como es la restitución de las tierras a los campesinos.

Esta situación, aunada a su ingenuidad política, le llevó a varios equívocos que culminarían con los sucesos conocidos como *Decena Trágica*. En este episodio se da la conocida *Marcha de la Lealtad*, que tuvo lugar el 9 de febrero de 1913, cuando cadetes del Heroico Colegio Militar escoltan a Madero desde el Castillo de Chapultepec hasta Palacio Nacional. Era el comienzo del golpe de Estado que llevaría a la renuncia de Madero y Pino Suárez el 19 de febrero siguiente. Pedro Lascuráin, entonces ministro de Relaciones Exteriores, ocupará la presidencia de la República por alrededor de 45 minutos, durante los cuales sólo firmó el nombramiento de Huerta como Secretario de Gobernación, y a continuación renunció. Victoriano Huerta ocupó entonces legalmente la presidencia. Madero sería asesinado junto con el Vicepresidente José María Pino Suárez el 22 de febrero.

Con el Plan de Guadalupe y sus adiciones y modificaciones, Venustiano Carranza, entonces gobernador de Coahuila, desconoce a Huerta como presidente de la República, así como a los poderes Legislativos y Judicial de la federación, y a los gobiernos estatales que siguieran reconociendo a la administración huertista, toda vez que Huerta es concebido como usurpador de la Presidencia de la República. Así iniciaba la llamada revolución constitucionalista, que buscaba el restablecimiento del orden derivado de la Constitución de 1857.

Venustiano Carranza, como encargado del Poder Ejecutivo, expidió un cúmulo de leyes con el objetivo de impulsar la legalidad en el país; entre ellas pueden citarse: la Ley del Municipio Libre, la Ley de Divorcio (1914), el Decreto sobre la explotación del petróleo, la reforma al Código Civil en materia de divorcio, Decreto sobre los gobernadores interinos, el Decreto que restituye el carácter protector del Juicio de Amparo y la Ley Agraria (1915).

Entrada de Francisco I. Madero a la Ciudad de México, 1911. © 37451 Sinafo, Secretaría de Cultura-INAH.



Vale más morir peleando.

Carmen Serdán (1910)

*A todas nos decían adelitas pero la
mera Adelita era de Ciudad Juárez...
Ella decía: ¡Órale! Éntrele y el que ten-
ga miedo que se quede a cocer frijoles.*

Tomasa García
(Soldadera revolucionaria, 1911)

*Banda de música del ejército federal durante un des-
canso en los patios de Buenavista, Ciudad de México,
México, ca. 1913. © 6360 Secretaría de Cultura, Sinafo-
INAH-FN, México.*

En el plano editorial, en 1912 aparecerán varios opúsculos, entre los que destaca el de Rodolfo Reyes: *Contribución al estudio de la evolución del derecho constitucional en México*. En 1917, Antonio Enríquez publicará *Dictadura presidencial o parlamentarismo democrático*.

La construcción del vigente texto constitucional deriva de la lucha iniciada a raíz de la llegada de Huerta a la presidencia de la República. La lucha derivó, luego de la caída de Huerta y de la disolución del ejército federal, en un enfrentamiento entre los distintos grupos: carrancistas, villistas y zapatistas. El primer grupo se conoció como constitucionalista; los villistas y zapatistas se conocieron como convencionistas por su participación en la conocida Convención de Aguascalientes.

Al respecto cabe anotar que la Convención de Aguascalientes agrupó a los distintos Jefes Militares con mando de fuerzas así como a los gobernadores de los Estados, iniciando sus trabajos en la Cámara de Diputados de la Ciudad de México, pero más tarde se trasladaron a la ciudad de Aguascalientes (de ahí su nombre), pues se consideró un lugar más propicio para el diálogo entre los diversos partici-

Vista la proposición presentada por los ciudadanos delegados M. Contreras y demás signatarios pidiendo que se aumente diez pesos diarios los gastos de representación de los miembros de esta H. Asamblea. Y considerando: que es de todo punto inmoral que los mismos interesados nos aumentemos el sueldo con pretextos fútiles, cuando los soldados que defienden el Gobierno Convencionista no perciben sus haberes con regularidad ni tienen recursos para adquirir los más indispensables artículos necesarios a su personal subsistencia [...] Considerando: que el hecho de aumentarnos nosotros mismos nuestras dietas redundaría en grave desprestigio para esta H. Asamblea, porque tal acto nos haría seguramente aparecer como ambiciosos vulgares que ante los sagrados intereses de la Patria sólo nos preocupamos por mejorar nuestras circunstancias personales [...] Considerando: que si los Generales perciben tan sólo quince o veinte pesos diarios por haberes cuando se hallan combatiendo en defensa nuestra, no sería de ningún modo equitativo que sus representantes devengáramos mayores cantidades cuando no somos ni con mucho los verdaderos factores que llevarán a la victoria al actual régimen político [...] Por estas consideraciones la suscrita Comisión de Hacienda se permite someter al recto y probo criterio de esta H. Asamblea el siguiente acuerdo: Único. No es de aumentarse ni se aumenta en ninguna cantidad la suma que tienen asignada los ciudadanos Delegados para gastos de representación.

(Dictamen de la Comisión de Hacienda de la Soberana Convención Revolucionaria, México, 24 de abril de 1915)

pantes, llevando a cabo su primera reunión el 10 de octubre de 1914.

La convención se declaró soberana y eligió al general Eulalio Gutiérrez Ortiz como Presidente de la República y a Francisco Villa, comandante del ejército convencionista, que más tarde se enfrentaría al ejército constitucionalista de Carranza. Debido a los desacuerdos entre carrancistas, villistas y zapatistas, la convención trajo escasos resultados, aunque sus documentos permiten advertir la discusión de temas que muestran un proyecto de nación distinto y más avanzado al que se instauraría en la Constitución de 1917.

Adicionalmente, tenemos en esa época a gobiernos socialistas como los de Salvador Alvarado, en Yucatán, y Manuel Diéguez, en Jalisco. Entre las diversas leyes y proyectos que echan a andar destaca la *República Escolar* en Yucatán, donde Salvador Alvarado emitirá las leyes conocidas como las *Cinco Hermanas*. En otros estados también se dictan leyes de contenido social, que permiten avizorar los cambios que ya son necesarios y urgentes al marco constitucional.

En el tema laboral debe señalarse que durante la época previa a la promulgación de la Consti-



*¡Que lejos estoy del
suelo donde he naci-
do!*

*inmensa nostalgia in-
vade mi pensamiento;
y al verme tan solo
y triste cual hoja al*

*viento,
quisiera llorar, quisiera morir de sen-
timiento.*

*¡Oh Tierra del Sol! Suspiro por verte
ahora que lejos yo vivo sin luz, sin
amor;*

*y al verme tan solo y triste cual hoja al
viento,*

*quisiera llorar, quisiera morir de sen-
timiento.*

José López Alavez
(Canción mixteca, 1915)



Queramos o no queramos nosotros mismos y opónganse las fuerzas que se opongan, las nuevas ideas sociales tendrán que imponerse en nuestras masas: y no es sólo repartir las tierras y las riquezas nacionales, no es el Sufragio efectivo, no es abrir más escuelas, no es igualar y repartir las riquezas nacionales; es algo más grande y más sagrado; es establecer la justicia, es buscar la igualdad, es la desaparición de los poderosos, para establecer el equilibrio de la conciencia nacional.

Venustiano Carranza
(24 de septiembre de 1913)

tución de 1917, se expidieron varios documentos normativos que indicaban la urgencia de solucionar el problema del abuso que había estado presente en el porfiriato: el 2 de agosto de 1914, en Aguascalientes, se decretó la Ley que reducía la jornada de trabajo a 8 horas, implementando el descanso semanal, prohibiéndose la reducción del salario. En abril de 1915, Álvaro Obregón expidió un decreto sobre el salario mínimo; en él se prescribía que el salario mínimo de los jornaleros debería ser de 75 centavos diarios y con derecho a aumentar cereales en un 25%. Este aumento fue extendido de manera proporcional a mozos, cocineros, lavaderos y demás empleados domésticos. Este decreto es histórico, en virtud a que entraña la primera disposición sobre el salario mínimo en el siglo xx. El gobernador de San Luis Potosí, Eulalio Gutiérrez expidió la Ley sobre Sueldos de Peones, el 15 de septiem-

Teatro Iturbide, actual Teatro de la República donde se celebraron el resto de las sesiones del Congreso Constitucionalista. ACN.



bre de 1915. Por su parte, el gobernador de Jalisco, Manuel Aguirre Berlanga, promulgó la primera Ley del Trabajo de la Revolución Constitucionalista.

El nuevo Constituyente y la Constitución de 1917

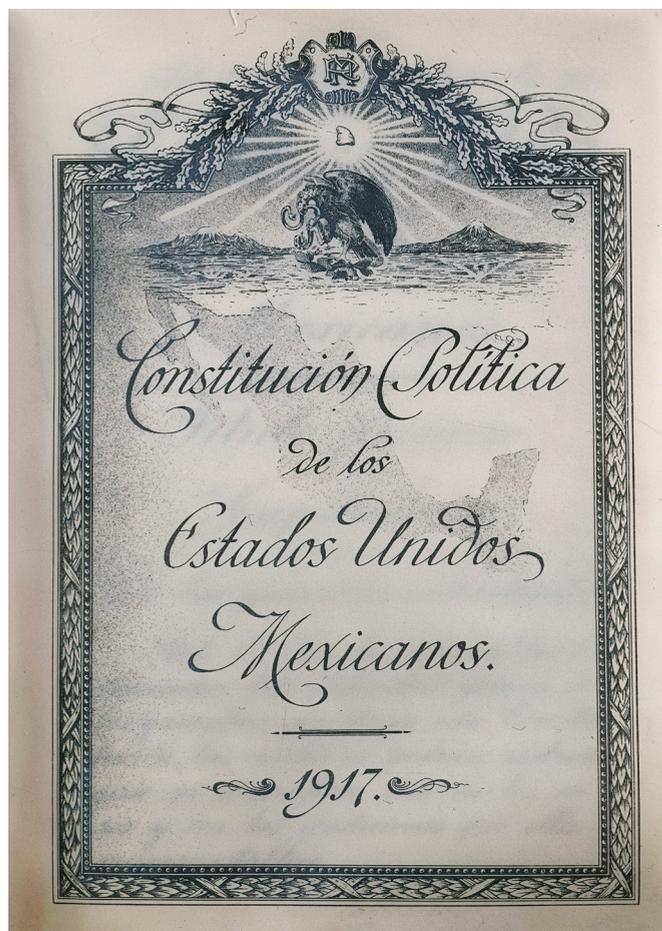
En el resultado final, vencido Villa y aislado Zapata, Carranza convocó a un Congreso Constituyente el 19 de septiembre de 1916 para reformar la Constitución. En la convocatoria, Venustiano Carranza destaca la necesidad de llevar a cabo la magna asamblea, “por cuyo conducto la nación entera exprese de manera indubitable su soberana voluntad, pues de este modo, a la vez que se discutirán y resolverán en la forma y vía adecuada todas las cuestiones que hace tiempo están reclamando solución que satisfaga ampliamente las necesidades públicas, se obtendrá que el régimen legal se implante sobre bases sólidas en tiempo relativamente breve y en términos de tal manera legítimos que nadie se atrevera a impugnarlos”.

Una vez efectuadas las elecciones, cada entidad y territorios del país, aunado al Distrito Federal, eli-

gieron un diputado propietario y un suplente por cada 70 mil habitantes, o fracción que excediera los 20 mil habitantes, de acuerdo con datos del censo de 1910. Para ser electo era necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos por la Constitución de 1857 para ser diputado del Congreso de la Unión, pero no debían haber pertenecido a ninguna fracción hostil a la causa constitucionalista. Debido a ello, el mosaico maximalista de candidaturas independientes invadieron los distritos de la nación con muy diversos membretes, como el Partido Liberal Constitucionalista, el Partido Liberal Nacionalista, el Partido Nacional Democrático, el Partido Liberal Obrero, el Partido Unión Liberal Obrera, el Partido Liberal Puro, entre otros tantos más.

Así las cosas, el Congreso Constituyente reflejó la conformación *social del país*, pues *incluyó* diputados de prácticamente todos los estratos sociales: abogados, oficiales de alto rango, agricultores, profesores, ingenieros, médicos, periodistas, conta-

Diputados votan para elegir la mesa directiva del Congreso Constituyente. AGN, México.



dores, líderes sindicales, mineros, ferrocarrileros, farmacéuticos e incluso un actor y representantes de artesanos, comerciantes y empleados. En el plano ideológico los constituyentes se dividieron en moderados y jacobinos, en su mayoría provenían de zonas rurales y sus edades fluctuaban entre los 30 y 40 años. Los diputados al Congreso Constituyente de 1917 tendrían un sueldo de “diez pesos oro nacional, más los gastos de viáticos correspondiente”, este sueldo sustituyó la propuesta original de “sesenta pesos, papel infalsificable”.

Para la organización de los trabajos legislativos se nombraron nueve comisiones, entre ellas dos fueron las más importantes: la Primera Comisión

Senadores que integraron la XXVII Legislatura del Congreso Constitucional. AGN, México.

Página siguiente: *Primera página de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.* AGN, México.

de Constitución, integrada por Francisco J. Mújica, Luis G. Monzón, Alberto Román, Enrique Colunga y Enrique Recio; mientras que la Segunda Comisión de Constitución, creada de manera tardía (hasta el 23 de diciembre) para auxiliar los trabajos de la primera: Paulino Machorro y Narváez, Arturo Méndez, Agustín Garza González, Hilario Medina y Heriberto Jara.

El Congreso se instaló en diciembre de ese año en Querétaro, sesionó del 1º de diciembre de 1916 al 5 de febrero de 1917 y en sus trabajos participaron un total de 218 diputados. El proyecto presentado por Carranza se limitaba a ciertas reformas formales y de organización y funcionamiento de los Poderes, por lo que no reflejaba a cabalidad las aspiraciones económicas, políticas y sociales de los grupos que se expresaron con las armas en la vorágine revolucionaria, por lo cual las diversas comisiones del Congreso debatieron intensamente algunos aspectos particularmente trascendentales: reforma agraria, derechos laborales y sociales, relaciones Iglesia-Estado, redefinición del presidencialismo, la estructura económica y el federalismo.

El resultado fue un texto nuevo, que reivindicaba los sacrificios de los precursores liberales y de los combatientes revolucionarios, un texto cuyo contenido estaba orientado hacia la justicia social como una obligación y principal característica de la nueva sociedad que se estaba fundando.

Nació así el Estado social de derecho en México junto con la primera Constitución de su tipo en el Mundo. Como se ha repetido: la primera Constitución Político-Social, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857*, como se denomina oficialmente, misma que se promulgó el 5 de febrero de 1917, se publicó el mismo día (con una fe de Erratas publicada el 6 de febrero de 1917) y entró en vigor el 1º de mayo de ese año. La impronta social queda reflejada en las discusiones que se recogieron en el *Diario de los debates del Congreso Constituyente*, publicado en dos volúmenes el mismo año de 1917, bajo la dirección de Fernando Romero García, entonces Oficial Mayor del cuerpo colegiado.

El órgano oficial de difusión de las actividades del Congreso Constituyente fue el *Diario de los Debates*, dirigido por Fernando Lizardi, Ernesto Meade Fierro y Rafael Martínez. Además, cubrieron la reunión las siguientes publicaciones: *New York Times*, *Associated Press*, *El Pueblo* y *El Camote*. Debe enfatizarse que la reunión del Congreso Constituyente vio el nacimiento de dos medios que difundieron sus discusiones y peripecias, realizados por



SENADO DEL XXVII CONGRESO CONSTITUCIONAL.



MEXICO SCHLATTMAN FOTO 1918.





diputados constituyentes. Así, el 20 de diciembre de 1916 aparecería el primer número de *El Constituyente. Periódico político revolucionario*, dirigido por Heriberto Jara y Rafael Vega Sánchez, nació señalando que “poca vida tendrá nuestra hoja –que la determinará la duración del actual congreso– pero en nuestro paso por el estado del periodismo, nos esforzaremos por hacer obra redentora”. Este periódico difundía las posiciones jacobinas. Frente a este medio se publicaría *El Zancudo*, dirigido por Salvador R. Guzmán y Pedro Chapa, con una visión satírica e irónica, que ridiculizaba en ocasiones al grupo jacobino, dada su inclinación por el grupo socialista en el Constituyente.

El 31 de enero de aquel 1917 concluía el largo periplo de los mexicanos para darse un texto fundamental de manera definitiva, que permitiera el desarrollo y la consolidación de una democracia

que atendiera las enormes desigualdades de las y los mexicanos. Para ello, se estableció un modelo presidencialista con el cual se pretendía lograr la estabilidad que tanto necesitaba el país, pero quedó prohibida su reelección. Se depositó el Poder Legislativo en un Congreso de la Unión dividido en dos Cámaras: Diputados y Senadores, como había sido establecido desde 1874. En tanto que el Poder Judicial se encomendó a una Suprema Corte de Justicia, Tribunales Colegiados y Jueces de Distrito.

Como dato revelador de las esperanzas puestas en el documento constitucional, debe mencionarse el llamado que se haría el mismo 5 de febrero, el gobierno mexicano a los países neutrales, para invitar a los países beligerantes en la Primera Guerra Mundial a poner fin a las hostilidades. Para ello se pedía a los países neutrales que rehusaran el suministro de materias primas y la suspensión del tráfico mercantil con las naciones en guerra. El llamado fue un éxito diplomático, pues se hacía desde las condiciones de un país que con una nueva Constitución buscaba superar la anarquía de la que apenas meses atrás se le señalaba.

Soldado se despide de su mujer en la estación de Buenavista, ca. 1913. © 6694 Secretaría de Cultura-Sinapro-Archivo Casasola-INAH.

En ese mismo febrero de 1917, el enviado extraordinario Henry P. Flechter salió de Washington para restablecer relaciones diplomáticas con México; dos días después de la promulgación de la Constitución, las tropas de Pershing concluirían la *expedición punitiva*, después de casi un año de búsqueda y persecución de Villa.

Como lo mandaba la propia Constitución, las elecciones presidenciales y legislativas se llevaron a cabo el 11 de marzo de 1917. Carranza anunció que la nación mexicana volvía al orden constitucional y que los Estados debían realizar elecciones para elegir sus representantes e iniciar el dictado de sus constituciones locales, ajustándose al contenido de la recién promulgada Constitución federal.

Empezó la labor legislativa para dictar las leyes que habrían de desarrollar el contenido de la Constitución, y, al mismo tiempo, se empezó a pensar la forma en que los gobiernos, que serían adjetivados como “emanados de la revolución”, se encargarían de hacer realidad las promesas derivadas de los movimientos revolucionarios.

La centuria que sigue fue de reformas al texto de 1917. Centenares de reformas que apenas dejaron una veintena de artículos intocados. Pero también iniciará un siglo de acciones en favor de los derechos humanos, cuya impronta marca nuestro presente. El paso de los años dejará ver cambios institucionales que darán poco a poco un nuevo perfil al México contemporáneo.

El constitucionalismo mexicano a partir de 1917

Dictada la nueva Constitución era preciso echarla a andar, lograr que la población la conociera, la hiciera suya y se alcanzaran los objetivos planteados. Se preveía que los años por venir estarían dedicados a ello y que habría un consenso por ajustar el actuar de todos a sus mandatos. No sería fácil.

Resulta claro que había muchos factores que llevarían a la inestabilidad: en primer lugar, en el dictado de la Constitución no se permitió participar a todos los representantes de la nación. La convocatoria había excluido a numerosos grupos que tenían sus propias reivindicaciones. Por otro lado, la Constitución no era la panacea para todos los males sociales que habían trascendido al siglo xx y aunque para algunos había certeza de que ese texto constitucional era el definitivo, lo cierto es que aquellos grupos excluidos no se sentían obligados por una Constitución que consideraban impuesta. Con el paso del tiempo, ello exigiría incorporar ideas y

...si la mujer tiene iguales necesidades que el hombre, tiene y debe tener indefectiblemente los mismos derechos que él, tanto políticos como sociales; que si el hombre tiene opción a los puestos públicos, ¿qué razón hay para que no los tenga la mujer? Lo contrario sería establecer una desigualdad que repugna a la naturaleza de la cuestión y que ningún precepto legal autoriza, relegando a la mujer a la categoría de un mueble o de una cosa inútil [...]

En realidad, no son las leyes las que privan de sus derechos a la mujer sino son las costumbres añejas de sociedades insensatas las que la esclavizan, y con actos de valor e intrepidez hay que deshacer lo pasado para entrar de lleno a la vía amplia de una actividad libre y consciente.

Hermila Galindo
(Semanaario *La mujer moderna*,
1915-1916)

principios de esos grupos para transitar a un modelo donde la Constitución era ante todo un acuerdo por el Poder entre los distintos grupos presentes en el escenario político nacional.

Carrancistas, zapatistas y villistas, como fuerzas beligerantes, pero especialmente ideológicas, fueron las que marcaron el rumbo de las discusiones y al final dejaron la impronta social en la Constitución de 1917, y trascendieron a ese primer momento. Los años posteriores darían cuenta de la necesidad de nuevos contenidos constitucionales para cumplir aspiraciones de los grupos revolucionarios y, mucho más tarde, para fortalecer las instituciones y los derechos.

Podemos señalar de manera arbitraria algunas etapas que marcan de manera clara este centenario de vigencia de la Constitución: un primer periodo de 1917 a 1934, en el cual se aprecia la búsqueda de una estabilidad institucional y la definición de las reglas de acceso al poder; el segundo periodo



Si, como siempre sucedió en México, unas cuantas familias vivieron en la abundancia y otras, las más, sufrían el tormento del hambre, de la desnudez, del abandono intelectual, claro es que de su unión artificial no pudo resultar un conjunto armónico, no pudo surgir una nacionalidad, pues en todos los tiempos y en todos los países, por encima de toda idea de patria y de nacionalidad, ha estado la de la propia conservación.

Manuel Gamio
(*Forjando patria*, 1916)

comprendería de 1934 a 1976, caracterizado por el crecimiento económico y la consolidación del presidencialismo mexicano; y un tercer periodo de 1976 al presente, cuya impronta será el fortalecimiento de la vida democrática y el énfasis en los derechos humanos. Por supuesto, no puede considerarse que sólo haya reformas sobre dichos temas en los periodos mencionados, sino que se trata de ejes que articulan las diversas modificaciones constitucionales y que dan pauta, como lo mencionamos, a la labor interpretativa de los jueces y, por supuesto, a la labor desarrollada institucionalmente para hacer efectivo el contenido constitucional. Este contexto, también debería servir para explicar lo que la ciudadanía tenía que hacer para apropiarse de los contenidos constitucionales, en pocas palabras, de los derechos.

En tal sentido, resulta sumamente importante para entender los procesos de reforma constitucional y los de interpretación realizada por los tribuna-

El Primer Jefe lee el informe del periodo preconstitucional. AEN, México.

les, destacar en primer lugar, que cada generación tiene necesidades diferentes y los objetivos comunes que en ocasiones se plasman en la Constitución cambian a cada momento: ninguna generación está autorizada para imponer para siempre las mismas soluciones a los problemas que se presentan. En segundo lugar, para poner al día el contenido de la Constitución se siguen los procedimientos que ella misma establece. Aquí debe recordarse que si la Constitución de 1857 pudo tener vigencia durante 60 años fue porque previó un procedimiento para reformarse: tuvo 34 reformas entre 1857 y 1911. La actual ha rebasado con creces el medio millar de reformas en un siglo de vigencia.

Sobre esto, debe enfatizarse que uno de los aciertos que tuvo la Constitución de 1857 y que la de 1917 mantuvo incólume fue su opción de reformabilidad. Los constituyentes del 57 consideraron que la opción de incorporar un mecanismo que permitiera su adaptabilidad a los cambios que se habían advertido en los años previos, era una garantía para mantener su vigencia en el tiempo. Este mecanismo permitió poco más de treinta reformas al texto constitucional, en realidad los cambios fueron poco trascendentes salvo la incorporación de las leyes de Reforma y la reinstauración del Senado. Los demás fueron cambios que siguieron directrices para fortalecer la figura del Ejecutivo o, para permitir la perpetuación en el poder del mismo hombre o grupo político.

Dado que en nuestro país las constituciones derivan de un pacto federativo, corresponde a ambos grupos de representantes, federales y locales, la aprobación de las reformas a la Constitución federal. El órgano encargado de esta labor se conoce como Poder Revisor o Reformador de la Constitución. También suele denominársele, consideramos de manera incorrecta, como Constituyente Permanente.

Los cien años de vigencia han traído aparejadas un total de 231 decretos de reforma constitucional. Estas modificaciones han tenido impacto en 703 artículos, algunos de ellos incluso con el carácter de transitorios. Visto así, la evolución constitucional desde 1917 se caracteriza por la modificación del contenido del texto original. En los distintos periodos gubernativos, se puede advertir que salvo Venustiano Carranza y Adolfo de la Huerta, quienes fungieron como presidentes entre el 5 de febrero de 1917 y el 30 de noviembre de 1920, todos los presidentes de la República vieron modificada la Constitución mexicana. En algunos, como los periodos de Emilio Portes Gil y Adolfo Ruiz Cortines solo se



Estamos en el momento más solemne de la revolución ... se trata nada menos que del porvenir de la patria, del porvenir de nuestra juventud, del porvenir de nuestra niñez ... que debe engendrarse en los principios netamente nacionales y en principios netamente progresistas ... si dejamos la libertad de enseñanza absoluta para que tome participación en ella el clero con sus ideas rancias y retrospectivas, no formaremos generaciones nuevas de hombres intelectuales y sensatos, sino que nuestros postreros recibirán de nosotros la herencia del fanatismo, de principios insanos, y surgirán más tarde otras contiendas que ensangrentarán de nuevo la patria, que la arruinarán y que quizás la llevarán a la pérdida total de su nacionalidad.

Francisco J. Múgica
(Discurso en el Constituyente
al discutir el artículo 3º, 1916)

reformó una vez la Constitución. Hasta el momento, el periodo presidencial de Enrique Peña Nieto es el que acumula más reformas constitucionales.

A continuación, haremos un recorrido por la historia constitucional, enfatizando cada momento en el contexto presidencial que correspondió a su promulgación. Los datos cronológicos que se muestran a continuación, corresponden a la fecha de publicación de la reforma en el *Diario Oficial* o, como se denomina a partir de marzo de 1987, *Diario Oficial de la Federación*. Sin ánimos de abundar en todas las reformas constitucionales, muchas de las cuales tienen que ver con la organización de los órganos del poder público, nos centraremos en aquellas reformas que enfatizan la construcción de los derechos en nuestro país.



LOS GOBIERNOS EMANADOS DE LA REVOLUCIÓN

Venustiano Carranza

El primer periodo constitucional fue el de Venustiano Carranza. Marcado por las curiosas disposiciones contenidas en los artículos primero, segundo y tercero transitorio de la Constitución:

Artículo Primero. Esta Constitución se publicará desde luego y con la mayor solemnidad se protestará guardarla y hacerla guardar en toda la República; pero con excepción de las disposiciones relativas a las elecciones de los Supremos Poderes Federales y de los Estados, que desde luego entran en vigor, no comenzará a regir sino desde el día 1o. de Mayo de 1917, en cuya fecha deberá [...] prestar la protesta de ley el ciudadano que resultare electo en las próximas elecciones para ejercer el cargo de Presidente de la República. [...]

Artículo Segundo. El Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, inmediatamente que se publique esta Constitución, convocará a elecciones de Poderes Federales, procurando que éstas se efectúen de tal manera que el Congreso quede constituido en tiempo oportuno, a fin de que hecho el cómputo de los votos emitidos en las elecciones presidenciales, pueda declararse quién es la persona designada como Presidente de la República, a efecto de que pueda cumplirse lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo Tercero. El próximo periodo constitucional comenzará a contarse [...] para el Presidente de la República, desde el 1o. de Diciembre de 1916.

A partir del primero de mayo de 1917 vendría un periodo de adecuación en los estados: dictada la Constitución federal y bajo el decreto carrancista que facultaba a los congresos locales a adoptar la calidad de constituyentes, se incorporarían los nuevos principios consagrados por el Constituyente en Querétaro en las constituciones locales. Era preciso

iniciar la tarea de la Revolución bajo la égida de nuevas ideas, de novedosas instituciones, de nuevas formas de organizar el poder. Así, los 28 estados hasta ese momento existentes convocarían sus respectivos constituyentes; sólo quedaban exentos de tal labor el Distrito Federal y los territorios bajacalifornianos y de Quintana Roo.

De los principales líderes de los grupos beligerantes previos a la Constitución de 1917, el primero que habría de ser asesinado es Emiliano Zapata, el *Caudillo del Sur*, el 10 de abril de 1919.

Tempranamente la Suprema Corte de Justicia de la Nación en un amparo promovido por el municipio de Teziutlán, Puebla, se ocupó de definir que el municipio no es un poder, con lo cual se limita su participación en los mecanismos procesales, como las controversias constitucionales, para defenderse. Esto sería una constante hasta la reforma de 1994. Debe mencionarse que los ministros que integraron la SCJN en 1917 fueron designados por dos años por el Congreso de la Unión; luego se llevarían a cabo elecciones y su encargo sería por cuatro años, y, conforme al artículo 94 constitucional, “a partir del año de 1923, los Ministros de la Corte, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito” se considerarían inamovibles.

Hacia 1920, derivado de las pugnas entre los grupos políticos que buscaban contender por la Presidencia de la República para sustituir a Carranza, se lanzaría el Plan de Agua Prieta que culminaría con el triunfo del denominado “grupo Sonora” y la muerte del presidente Carranza, el *Barón de Cuatrociénegas*. El entonces gobernador de Sonora, Adolfo de la Huerta, sería nombrado presidente interino y entregaría el poder, el 1º de diciembre de 1920 a Álvaro Obregón quien resultó ganador en las elecciones presidenciales.

A la conclusión del periodo carrancista, en 1919, aparecerá la obra de Emilio Rabasa, *El juicio constitucional. Orígenes, teoría y extensión*. Destacan las reflexiones de Jorge Vera Estañol quien escribe su obra *Al margen de la Constitución mexicana de 1917*.

Retrato de Venustiano Carranza, Querétaro, Querétaro, 1916. ©287596 Secretaría de Cultura-INAH-Sinafo-FN, México

GOBIERNOS REPUBLICANOS. *La Constitución General previene que los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular. No puede haber un gobierno de esta forma, donde todos los poderes se concentran en un solo funcionario o corporación, pues esto constituiría una autocracia.*

Suprema Corte de Justicia de la Nación
(SJF5, t. III, p. 750,
11 de septiembre de 1918)

CONGRESOS CONSTITUYENTES DE LOS ESTADOS. *El decreto del primer jefe del Ejército Constitucionalista, que autorizó a los gobernadores de los Estados para convocar a elecciones de poderes locales, no determinó cuándo las legislaturas de los Estados debieron erigirse en congreso constituyente, y cuándo en asamblea legislativa; ni si tal carácter deberían tenerlo sucesiva o alternativamente, lo cual hace presumir que tuvieron simultáneamente el carácter de congresos constituyentes y de asambleas legislativas.*

Suprema Corte de Justicia de la Nación
(SJF5, t. VII, p. 1059,
15 de septiembre de 1920.)

DERECHOS POLITICOS. *Los actos que lesionan derechos políticos, no son reclamables en la vía de amparo, porque no se trata de garantías individuales.*

Suprema Corte de Justicia de la Nación
(SJF5, t. VIII, p. 389,
16 de febrero de 1921)

Álvaro Obregón

La primera reforma constitucional, del 8 de julio de 1921, fue una reforma dando facultades en materia educativa al Congreso de la Unión, para establecer escuelas rurales, elementales, secundarias, superiores y profesionales y señaló la jurisdicción federal sobre dichos planteles. Asimismo, dejó sin efecto la supresión de la Secretaría de Instrucción y Bellas Artes. Es el momento en que se están dando los primeros pasos para transformar al país y la educación juega un papel de primer orden. Al frente de la recién creada Secretaría de Educación Pública estaba José Vasconcelos y el país se aprestaba a celebrar el centenario de la consumación de la independencia. Miguel León Portilla señala que uno de los logros de la revolución mexicana y del carácter social de la Constitución, era precisamente “la creación de un nuevo sistema educativo y de irradiación cultural”, mismo que “ha influido así muy hondamente en el ser y destino del país”.

El 9 de julio de 1922 se inaugura el recinto sede de la Secretaría de Educación Pública y los más de 14 mil asistentes, según referirá en la crónica Rafael Heliodoro Valle, encontraron un gran mensaje cultural en los murales que adornaban las paredes del inmueble. Refiere León Portilla que “allí se contempla la vida luminosa de un pueblo que quiere reconocerse a sí mismo para caminar en el concierto de las naciones. Por eso confió esa tarea Vasconcelos a artistas como Diego Rivera y sus colaboradores, entre ellos Pablo O’Higgins, Rina Lazo, Jean Charlot y a otros, como Fernando Leal y Roberto Montenegro”.

En el país la efervescencia política estaba presente desde la promulgación de la Constitución. Se creaban grupos y organizaban clubes políticos para arribar a los poderes federal y local. Algunos incipientes partidos surgen a lo largo del país, como los partidos Socialista del Sureste, Laborista, Comunista Mexicano, Nacional Cooperativista o el Nacional Agrarista. Las posiciones son disímbolas. Baste recordar que son los días en que el diputado Soto y Gama, miembro del Partido Nacional Agrarista, presentó la iniciativa de retirar a Agustín de Iturbide del muro de honor del Congreso.

En 1923, se publicó la obra *Leyes fundamentales de los Estados Unidos Mexicanos y planes revolucionarios que han influido en la organización política de la República*, cuyo título tiene como antecedente inmediato la obra publicada por Ignacio Cumplido en 1856, y que será retomado en el conocido texto de Tena Ramírez, de consulta obli-



El anarquismo tiene al establecimiento de un orden social basado en la fraternidad y el amor, al contrario de la presente forma de la sociedad, fundada en la violencia, el odio y la rivalidad de una clase con otra y entre los miembros de la misma clase. El anarquismo aspira a establecer la paz para siempre entre todas las razas de la tierra, por medio de la supresión de esta fuente de todo mal: el derecho de propiedad privada. Si este no es un ideal hermoso, ¿qué cosa es?

Ricardo Flores Magón
(9 de mayo de 1921)

Culpas a los trabajadores, mi buena y generosa camarada, por su indiferencia para interponer sus brazos vigorosos entre mí y mis verdugos...; pero, ¿realmente son ellos los culpables de mi suerte? No: son inocentes. Ellos no me nombraron su campeón para librar batallas por su cuenta: me nombré yo mismo. Los vi tan feos, y tan ignorantes y tan débiles bajo el peso de sus cadenas, que mi corazón, amante de la belleza, se conmovió, y entonces fue cuando me convertí en rebelde. Toda es culpa mía; el pecado es de mis nervios por agitarse a la vida de la injusticia; el crimen es de mi corazón, siempre insaciable por la belleza. Quería que las masas fueran bellas por el único medio que pueden serlo: la Libertad, y siendo demasiado pequeño para tan gigantesca empresa, fracasé, ¡ay!, pero mi sueño de belleza es digno de cualquier sacrificio.

Ricardo Flores Magón
(27 de diciembre de 1921)

gada para los estudiosos del derecho constitucional mexicano de las décadas finales del siglo xx. Desde entonces la necesidad de difundir el contenido constitucional estaba presente. En ese mismo 1923, Maurice Minchen publica su *Comparación general de las Constituciones de México y los Estados Unidos de Norte*.

En 1924, se publicó en el Boletín de la Secretaría de Gobernación, la *Compilación de las Constituciones Políticas de los Estados*. Y la Cámara de Senadores publicó la obra *Primer centenario de la Constitución de 1824. Obra conmemorativa... dirigida por el Dr. Pedro de Alba y el Profesor D. Nicolás Rangel*. Un homenaje a la primera Constitución federal, con un guiño al contenido social de la Constitución del 17.

Álvaro Obregón iniciaría con el reparto de tierras como parte de su proyecto de reforma social, en los estados de México y Morelos. El tema agrario y de la propiedad de la tierra tendría abundantes debates. Es ampliamente revisado en la literatura jurídica de la época: en 1926, aparecerá *El artículo 27 de la*

Constitución mexicana de 1917. Nociones de historia legislativa referente a las instituciones jurídicas que contiene el Art. 27 en el ramo de petróleo y materias conexas, de M. G. Villars. Años después, en 1932, Lucio Mendieta y Núñez publicará *El sistema agrario constitucional; explicación e interpretación del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus preceptos agrarios*. Del otro lado del Atlántico, ese mismo 1932, Santiago Magariños Torres publicará en Madrid su obra *El problema de la tierra en México y la Constitución socialista de 1917*.

Y en ese mismo tenor se impulsaron las labores de educación rural, las escuelas de artes y oficios, así como el apoyo a los artistas plásticos y la difusión de la literatura clásica de Grecia y Roma, criterio ya esbozado en el decorado del recinto de la Secretaría de Educación Pública. En esos años se instalan las primeras normales rurales en el país. En opinión de León Portilla, Álvaro Obregón “fomentó una educación en consonancia con el ser cultural y el destino de México”.



Los obstáculos que impiden cualquier desarrollo racional de los trabajadores mayas de ambos sexos, han surgido debido a siete causas fundamentales: el individualismo, los medios y el tipo de producción en la sociedad capitalista, la religión, la propiedad privada, las estructuras del matrimonio y de la familia y la educación [...]

El punto es que no hay un feminismo, hay muchos feminismos, y aunque el machismo y el feminismo sean dos ismos, no son opuestos, no pertenecen al mismo terreno, porque mientras el machismo busca el sometimiento del otro, el feminismo busca la equidad en la diferencia y en pro de la mujer.

Elvia Carrillo Puerto
(*Mujeres en lucha*, 2013)

En la parte política, los desacuerdos al interior del grupo Sonora, llevaron a la rebelión delahuertista, signo evidente de la descomposición del triunvirato sonoreño compuesto por Obregón, Calles y de la Huerta. En su argumentación, Adolfo de la Huerta, quien era Secretario de Hacienda, manifestó su inconformidad con los Tratados de Bucareli suscritos por Obregón y después de renunciar al gabinete, se levantó contra el gobierno en diciembre de 1923. La rebelión sería contenida en febrero de 1924 y el régimen obregonista aprovechó para desarticular cualquier intento posterior de organización militar contra el gobierno: muchos oficiales y jefes militares murieron o se exiliaron, con lo cual se pudo iniciar un proceso de profesionalización del ejército. Iniciaba la institucionalización del Ejército mexicano, uno de los procesos paradigmáticos del constitucionalismo mexicano, puesto que desde entonces no volvería a resultar triunfante ningún movimiento contra el gobierno proveniente de elementos militares. Ello resultaría altamente significativo ante las experiencias sudamericanas donde

“Canto a la luna” interpretado por cuatro mil niñas en el patio de la Secretaría de Educación Pública, ca. 1922. AEN, México.



... habiendo sido yo postulado por la gran mayoría de la nación candidato a la Presidencia de la República, faltaría al deber fundamental del ciudadano si no correspondiera al clamor nacional que ha resuelto no soportar un Gobierno que atenta en contra de nuestros principios constitucionales; en tal virtud, y aceptando provisionalmente como un honor la jefatura del movimiento libertario que han iniciado y secundado los soldados patriotas en representación del pueblo, expido el presente manifiesto dando a conocer a la nación los primordiales postulados a que aquél quedará sujeto. 1. Respeto absoluto a la vida, a la libertad y a la propiedad de todos los habitantes, nacionales y extranjeros. 2. Inmediata reglamentación del artículo 123 de la Constitución Federal, procurando deslindar equitativamente las prerrogativas de los obreros y las obligaciones de los patronos. 3. Para la resolución del más intenso problema nacional, tierra y justicia para todos, constituyendo y organizando la pequeña propiedad agrícola para todo aquel que realmente quiera cultivar la tierra [...] 4. Seremos inquebrantables respecto al sufragio, que hoy por tercera vez pretende ser conculcado en el transcurso de los diez últimos años, para garantizar por siempre la soberanía del pueblo. [...] 6. Otorgamiento del sufragio a la mujer, debidamente reglamentado, capacitándola para el desempeño de las funciones comunales. 7. Intensificación no sólo de la instrucción, sino de la educación en forma práctica...

Adolfo de la Huerta
(Manifiesto revolucionario,
7 de diciembre de 1923)

los golpes de Estado militares fueron una constante durante gran parte del siglo xx.

Meses antes, en julio de 1923, había sido asesinado el *Centauro del Norte*, Francisco Villa. Con el concluía el periplo de los tres grandes movimientos beligerantes entre 1914-1916: zapatismo, villismo y carrancismo.

Plutarco Elías Calles

Plutarco Elías Calles, conocido como “El Jefe Máximo de la Revolución”, fungió como Secretario de Gobernación durante la presidencia de Obregón. Durante su mandato se crearía el Banco de México y se continuaría con el establecimiento de escuelas rurales en todo el país, así como la construcción de infraestructura agrícola e hídrica.

En septiembre de 1925, dentro de las festividades patrias, se dispuso el traslado de los restos de los héroes de la independencia de la Catedral de la Ciudad de México a la Columna de la Independencia, que se convirtió así en mausoleo.

Esta acción era acorde con el anticlericalismo del presidente Calles, el cual llevó al país a la Guerra Cristera en 1926, después de la modificación al Código Penal que limitó las manifestaciones religiosas amparándose en el contenido del artículo 130 constitucional. La denominada *Ley Calles* trajo aparejados mecanismos que limitaron la actividad de los ministros de culto y de las expresiones religiosas, incluida la prohibición de hábitos fuera de recintos religiosos, y que trascendieron en todo el país. Derivado de ello, diversas legislaciones estatales establecieron normativas como las de imponer cuotas o requisitos especiales a los ministros de culto, o a exigir que para poder oficiar éstos deberían estar casados, o a señalar un número mínimo o prohibir oficiar a los de origen extranjero. Ello llevó a que se presentara una propuesta de reforma constitucional apoyada por la firma de ciudadanos que fue rechazada; luego vendría un boicot de ciudadanos católicos que radicalizaría las acciones, hasta llegar a los enfrentamientos armados. Las consecuencias de esta beligerancia fueron de alrededor de doscientos mil muertos e igual número



de personas que emigraron del país; en el plano económico las pérdidas también fueron considerables.

En el periodo de Calles se reformó la Constitución para establecer la posibilidad de reelección del presidente de la República, en un segundo periodo no inmediato, lo cual permitiría la candidatura de Álvaro Obregón en 1928. Asimismo, se amplió el periodo presidencial de cuatro a seis años.

Nuevas reformas constitucionales facultaron al Congreso y al Presidente para nombrar juzgadores federales y del Distrito Federal; también se redujo el número de diputados tanto del Congreso de la Unión como de las legislaturas locales; y, se facultó al Congreso para legislar sobre los gobiernos del Distrito y territorios federales. En este último aspecto hay que recordar que la organización política del Distrito Federal cambia y los municipios desaparecen para dar paso a las delegaciones políticas.

En 1926 el periódico gubernamental adopta el título de *Diario Oficial. Órgano del Gobierno Cons-*

titucional de los Estados Unidos Mexicanos, que se conservaría sin cambios por más de seis décadas.

Para el cambio presidencial hubo varios contendientes. Sin embargo, la violencia en el proceso electoral estuvo presente en el asesinato de Francisco Serrano, el 3 de octubre de 1927. Meses antes, en julio de 1927, Serrano había manifestado su intención de contender por la presidencia como candidato antirreeleccionista, en contra de la voluntad del presidente Calles y del propio Obregón. El crimen dejó el camino libre a las pretensiones obregonistas de volver al poder.

Los resultados electorales de 1928 dieron el triunfo a Álvaro Obregón, quien se convirtió así en el primer presidente electo por seis años. No llegaría a desempeñar el cargo, pues fue asesinado en julio de 1928. En la versión oficial su asesinato se relaciona con el conflicto religioso entonces existente en el país. José León Toral sería condenado a la pena capital por el asesinato y murió fusilado en febrero de 1929, luego de no habersele negado el amparo directo 4306/28 por la Primera Sala de la scj. La considerada como autora intelectual del atentado, María Concepción Acevedo y de la Llata, más conocida como la *madre Conchita*, fue condenada a

Toma de posesión del general Plutarco Elías Calles en el Estadio Nacional, 1 de diciembre de 1924. ©44293 Secretaría de Cultura-INAH-Sinafo-FN, México



La desaparición del presidente electo ha sido una pérdida irreparable que deja al país en una situación particularmente difícil, por la total carencia no de hombres capaces o bien preparados, que afortunadamente los hay. Pero sí de personalidades de indiscutible relieve, con el suficiente arraigo en la opinión pública y con la fuerza personal y política bastante para merecer por su solo nombre y su prestigio la confianza general. [...] Todo esto determina la magnitud del problema; pero la misma circunstancia de que quizá por primera vez en su historia se enfrenta México con una situación en la que la nota dominante es la falta de “caudillos”, debe permitirnos, va a permitirnos orientar definitivamente la política del país por rumbos de una verdadera vida institucional, procurando pasar, de una vez por todas, de la condición histórica de “país de un hombre” a la de “nación de instituciones y de leyes”. [...] la necesidad que creemos definitiva y categórica, de pasar de un sistema más o menos velado, de “gobiernos de caudillos” a un más franco “régimen de instituciones”, me han decidido a declarar solemnemente y con tal claridad que mis palabras no se presten a suspicacias o interpretaciones, que no sólo no buscaré la prolongación de mi mandato aceptando una prórroga o una designación como presidente provisional, sino que ni en el período que siga al interinato, ni en ninguna otra ocasión, aspiraré a la Presidencia de mi país...

Plutarco Elías Calles
(Informe al Congreso, 1° de septiembre de 1928)

20 años de prisión, negándosele también el amparo directo 4343/28, también por la Primera Sala de la scj. Ambos acusados fueron enjuiciados por un jurado popular, insaculado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tacubaya, con residencia en San Ángel.

Ese mismo 1928 aparecerían en Xalapa, dos obras de Aurelio Campillo Camarillo: *Evolución del derecho constitucional mexicano. Compilación de los estudios de reputados publicistas*, y su *Tratado elemental de derecho constitucional mexicano*, en dos volúmenes.

En su discurso del 1° de septiembre de 1928, al abrir las sesiones del Congreso de la Unión, Calles señalaría que ante la falta de personalidades de relieve, era necesario y oportuno, pasar de un “gobierno de caudillos” a un “régimen de instituciones”.

Este mensaje fue paradójico, pues Calles terminaría por convertirse en un caudillo arquetípico. El periodo que corre de 1928 a 1934, es decir el que correspondía al mandato del malogrado presidente Obregón, es conocido históricamente como El Maximato, en referencia al poder que había alcanzado Calles ante la ausencia de cualquier liderazgo político como el que había tenido Obregón.

Emilio Portes Gil

Ante la ausencia del presidente electo, el Congreso designa como presidente interino al entonces Secretario de Gobernación, Emilio Portes Gil, quien se encargó de convocar a elecciones para elegir presidente constitucional.

Meses después de asumir la presidencia, se funda el Partido Nacional Revolucionario (PNR), en marzo de 1929, que sería un elemento aglutinador de diversas fuerzas políticas, iniciándose lo que se conoce como institucionalización del acceso al poder. Este proceso busca superar la etapa de los caudillos al canalizar todas las pretensiones políticas a dicho instituto: “El que quiera la silla presidencial, que se forme”, se llegó a decir. Plutarco Elías Calles comenzó a ser llamado *Jefe Máximo de la Revolución*, por el poder que representaba en la vida pública nacional.

Abocado a la solución de los diversos conflictos existentes en el país, entre ellos el religioso y el estudiantil, la labor de Portes Gil rinde frutos: en mayo de 1929 se otorgó la autonomía universitaria y en junio de ese mismo año se resuelve el conflicto religioso que había provocado la guerra cristera. Tam-



No creo en grupos de carácter académico; pero tampoco creo en clubes de suicidas. Y no porque niegue la eficacia del acto heroico de un hombre que se sacrifica por una idea, sino porque creo que el sacrificio que realizaría un grupo o un hombre, por definición selectos, metidos precipitadamente a la política electoral y sacrificados en ella, no será el sacrificio por una idea, sino el sacrificio de la posibilidad misma de que la idea se realice en algún tiempo. Ciertamente que públicamente y de la manera más oficial posible se ha hecho un llamado ahora para iniciar una nueva vida democrática, legal, luminosa y todo lo demás. [...] se necesita para hacer una vida democrática en México la organización durable y el trabajo permanente de grupos que pueden adquirir fuerza bastante para imponerse al medio corrompido y a la deslealtad del llamado mismo. [...] es indispensable, sobre todas las cosas, se procure la formación de grupos políticos bien orientados y capaces de perdurar. [...] Sé muy bien que el momento es de acción y no de discusión; sé que para la acción vale más el hombre capaz de levantar una bandera que el más puro, más claro y más firme programa; pero toda mi inexperiencia política no me impide ver con claridad las circunstancias que antes quedan expuestas.

Manuel Gómez Morín
(Carta a José Vasconcelos,
3 de noviembre de 1928)



bién hizo frente a la rebelión escobarista, en marzo de 1929, la cual fue derrotada.

En noviembre de 1929 se realizaron las elecciones extraordinarias en las cuales triunfa Pascual Ortiz Rubio, abanderado por el PNR. Cabe destacar que en este proceso electoral había participado José Vasconcelos por el Partido Nacional Antirreeleccionista, quien llegó a autoproclamarse como presidente electo de la República. La idea del fraude electoral campeó nuevamente, discutiéndose la falta de datos confiables.

Durante el mandato de Portes Gil se dio una sola reforma constitucional, la cual facultó al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia laboral, a efecto de que se reglamentara lo que se había establecido en el artículo 123 constitucional. Debe recordarse que hasta ese momento, la materia laboral era concurrente, por lo que los estados ya habían dictado algunas leyes del trabajo, lo cual trajo como consecuencia que no hubiera un único régimen laboral.

Estudiantes de la Universidad Nacional de México entregan su pliego petitorio al presidente Emilio Portes Gil, mayo de 1929. ACN, México.



... he tomado la amarga resolución de pasar al extranjero mientras el pueblo puede hacerme respetar como su candidato triunfante y presidente electo. Este paso a nación extraña del hombre que quizá por primera vez en nuestra historia tiene el triunfo en una elección presidencial casi unánime es cosa que no sólo me avergüenza a mi, sino que debe avergonzar a cada mexicano que tenga vergüenza; debe avergonzar al ejército, que está al servicio de una dictadura sin decoro y sin honor; debe avergonzarnos a todos, que no hemos tenido la fuerza suficiente para castigar tanto crimen. Como excusa de esta necesaria resolución, debe, sin embargo, citarse el precedente glorioso de don Francisco I. Madero, que también tuvo que refugiarse en el extranjero mientras se organizaba el apoyo que había de prestarle su propia Patria, y el antecedente del C. Álvaro Obregón, que, no obstante contar con la complicidad del ejército, tuvo que refugiarse en el estado de Guerrero mientras sus partidarios organizaban el movimiento en el Norte. [...] Se declara que no hay en la República más autoridad legítima, por el momento, que el C. licenciado José Vasconcelos, electo por el pueblo en los comicios del 17 de noviembre de 1929 para la Presidencia de la República. [...] El presidente electo se dirige ahora al extranjero, pero volverá al país a hacerse cargo directo del mando tan pronto como hay un grupo de hombres libres armados que estén en condiciones de hacerlo respetar.

José Vasconcelos
(Plan Vasconcelista,
10 de diciembre de 1929)

Pascual Ortiz Rubio

Con la llegada del nuevo presidente, se esperaba que se estabilizara la situación del país. En el mundo se vivía la Gran Depresión y en el ámbito nacional, se iniciaba el proceso de reconciliación nacional luego de apagar la llama de la guerra cristera.

Durante el mandato de Ortiz Rubio se publicaron dos reformas constitucionales en materia territorial, las cuales precisaron los territorios Norte y Sur de Baja California, y se redefinió el de Yucatán y Campeche a costa de porciones del Territorio de Quintana Roo.

Siendo Genaro Estrada, secretario de Relaciones Exteriores, expidió una serie de criterios para el personal diplomático que serían conocidos como Doctrina Estrada, consistente en el principio de no intervención y el respeto a la autodeterminación de los pueblos. Esta idea marcaría durante décadas la política exterior mexicana, antes de ser elevada a rango constitucional en 1988. En su comunicado del 27 de septiembre de 1930, la cancillería señaló: “El gobierno de México no otorga reconocimiento por-

DROGAS HEROICAS. El comercio, importación, exportación, elaboración, posesión, uso, consumo, y, en general, todo acto de adquisición, suministro o tráfico de cualquiera clase que se haga en el país, con drogas enervantes, entre las cuales se encuentra la marihuana, no corresponde a la jurisdicción de los Jueces del orden común y si éstos se avocan y juzgan un proceso por cualquiera de las causas dichas, cometen una violación al artículo 14 de la Constitución.

Suprema Corte de Justicia de la Nación
(SJF5, t. XXXIV, p. 8. AD 2814/30.
6 de enero de 1932)



que considera que esta práctica es denigrante, ya que a más de herir la soberanía de las otras naciones, coloca a éstas en el caso de que sus asuntos interiores pueden ser calificados en cualquier sentido por otros gobiernos, quienes, de hecho, asumen una actitud de crítica al decidir favorable o desfavorablemente sobre la capacidad legal de regímenes extranjeros. El gobierno mexicano sólo se limita a mantener o retirar, cuando lo crea procedente, a sus agentes diplomáticos, sin calificar precipitadamente, ni a posteriori, el derecho de las naciones para aceptar, mantener o sustituir a sus gobiernos o autoridades”.

Debido a la injerencia de Plutarco Elías Calles, el presidente Ortiz Rubio presentó su renuncia y culminó su mandato el dos de septiembre de 1932. Ante la atmósfera que se vivía en el país, afirmó al dejar el cargo: “Salgo con las manos limpias de sangre y dinero y prefiero irme y no quedarme aquí sostenido por las bayonetas del ejército mexicano”. El orden constitucional no terminaba de afianzarse

en el país, a pesar de la incipiente institucionalización que se iba logrando.

Durante ese periodo destaca la aparición del libro de Miguel Lanz Duret: *Derecho constitucional mexicano y consideraciones sobre la realidad política de nuestro régimen*.

Abelardo L. Rodríguez

El dos de septiembre de 1932, el entonces Secretario de Guerra y Marina, Abelardo L. Rodríguez, tomó posesión como presidente sustituto, a efecto de concluir el periodo que hubiera correspondido a Álvaro Obregón, de no ser asesinado.

En el lapso de su mandato se dictaron nueve decretos de reforma constitucional en varias materias. Destacaremos algunos de ellos por su trascendencia en el ideario social: por ejemplo, en el ámbito laboral destaca que la industria textil se considera de jurisdicción federal; asimismo se permite que las juntas centrales de conciliación y arbitraje de los estados, fijen el salario mínimo cuando éste no sea fijado por las comisiones especiales municipales. Ello debido a que esas materias eran de carácter concurrente.

Pascual Ortiz Rubio, acompañado de Luis L. León, observa desde el balcón un mitin de apoyo a su campaña presidencial, ca. 1929. AGN, México.



En materia agraria, la reforma del 10 de enero de 1934, precisó el derecho de los centros de población a recibir tierras suficientes y modificó los plazos y trámites administrativos para la restitución y dotación de tierras. Asimismo, concedió facultades extraordinarias al Ejecutivo Federal para expedir la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional y una nueva ley de Secretarías de Estado y Departamentos. Con esto se fijaron las bases para una nueva codificación agraria.

La reforma del 18 de enero de 1934, se facultó al Congreso para legislar sobre energía eléctrica y para fijar los rendimientos de los impuestos que correspondan. Esta modificación está vinculada con la creación previa de la Comisión Federal de Electricidad, el 20 de diciembre de 1933.

En materia política, la reforma del 29 de abril de 1933, incorporó el principio de no reelección de manera absoluta para el Presidente de la República y los gobernadores, y mantiene el de reelección no inmediata para senadores, diputados federales y locales, y presidentes, regidores y síndicos municipales. Asimismo, amplía el plazo de desempeño de los diputados a tres años. Esta reforma fortaleció el dogma de la no reelección en el país, que duraría



Cuando la Constitución es no sólo regla de gobierno, sino también un instrumento de integración económica, deja de ser política. Tiene ese carácter si sus fines son exclusivamente de gobierno, pero si es al mismo tiempo el principio o causa de una nueva integración económica con fines determinados, es político-social.

Hilario Medina
(*La Constitución político-social*, 1932)

Abelardo L. Rodríguez, al salir de la Cámara de Diputados después de protestar como Presidente de la República; lo acompañan a la izquierda el general Manuel Pérez Treviño y a la derecha, Basilio Vadillo, Ciudad de México, 2 de septiembre de 1932. AGN, México.



todo el siglo xx, hasta su modificación parcial en febrero de 2014.

La reforma constitucional de 18 de enero de 1934 estableció nuevas reglas sobre nacionalidad y naturalización, facultando al Congreso de la Unión para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración.

Dos decretos se ocuparon de cuestiones territoriales: uno determinó las islas y cayos que quedaron bajo jurisdicción de Yucatán y Campeche; el otro decreto, suprimió a la Isla de la Pasión, también conocida como Isla de Clipperton, de las partes integrantes de la Federación y del territorio nacional. Con esto último se cerraba un capítulo de reclamaciones internacionales, cuya decisión final correspondió al rey Víctor Manuel III de Italia quien, en 1931, reconoció la propiedad de dicha isla a Francia.

En el ámbito legislativo destaca la expedición del Código de Justicia Militar, del Código Federal

de Procedimientos Penales y la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las instituciones se afianzaban en un marco jurídico que poco a poco se iba expandiendo. También debe destacarse el decreto que define las características del Escudo Nacional, con lo cual se inicia una vocación nacionalista en el ámbito institucional, la cual permeará la educación pública de las siguientes décadas.

Las elecciones presidenciales serán ganadas por el candidato del PNR, Lázaro Cárdenas del Río, quien tomará posesión el 1º de diciembre de 1934. Iniciando el periodo de presidentes mexicanos que han concluido su encargo por seis años. En este momento se ha alcanzado la estabilidad institucional e inicia la hegemonía del partido único, cuyo origen se encuentra en la creación, un lustro atrás del Partido Nacional Revolucionario. Este dato resulta sumamente importante porque en el contexto latinoamericano, la estabilidad gubernativa no ha sido la nota distintiva. Así, de los cien años de vigencia de la Constitución, puede decirse que 82 años han sido de estabilidad de los gobiernos en turno.

Se cerraba un capítulo de la historia nacional e iniciaba su andadura institucional, consolidándose el presidencialismo y con un marcado crecimiento económico por más de cuatro décadas.

Hombres observan a mujeres trabajar en un taller de costura, ca. 1933. ©5499 Secretaría de Cultura-INAH-Sinif-FN, México.

ATAQUES AL, ORDEN PÚBLICO, CON MOTIVO DE PROPAGANDA POLITICA. La Ley de Imprenta de 1917, en el inciso I de su artículo 3o., define lo que debe entenderse como ataques al orden público, y considera que toda manifestación maliciosa, hecha públicamente, por medio de discursos o de la imprenta, que tenga por objeto desprestigiar, ridiculizar o destruir las instituciones fundamentales del país, trastornan el orden público, por lo que el formar parte de una manifestación de carácter comunista, llevando cartelones con inscripciones alusivas tendentes a propagar la doctrina soviética; pronunciar discursos exaltando esas ideas y denominar funcionario fascista al presidente de la República, lanzando mueras en su contra, para exteriorizar la inconformidad de los manifestantes, con el sistema de gobierno atacado, no constituye propiamente un conjunto de actos que trastornen el orden público, ya que tienen por objeto principal, hacer prosélitos y atraer adeptos a la doctrina soviética.

Suprema Corte de Justicia de la Nación
(SJF5, t. XXXVIII, p. 221, AD 4709/31. 10 de mayo de 1933)

ULTRAJES A LA MORAL PÚBLICA O A LAS BUENAS COSTUMBRES. Como la ley deja a la estimación subjetiva del juzgador, calificar si un hecho constituye un ultraje a la moral pública o a las buenas costumbres, y no establece bases para fijar esos conceptos [...] es preciso resolver esa cuestión de acuerdo con las enseñanzas de los tratadistas, de cuya doctrina se llega a la conclusión de que el delito de referencia consiste, en concreto, en el choque del acto incriminado con el sentido moral público, debiendo contrastar el hecho reputado criminoso con el estado moral contemporáneo de la sociedad en que pretende haberse cometido el delito, y aun cuando existe en la actualidad un relajamiento en las costumbres, ya que a diario circulan a la luz pública impresos o dibujos pornográficos, y así en las diversiones públicas se presentan escenas que, por su sentido, que quiere hacerse encubierto, pero que a todas luces es perceptible para toda clase de personas salidas de la pubertad, sugieren en el espectador ideas de actos de la vida íntima, sin que se levanten protestas y las autoridades inspectoras no creen llegado el caso de intervenir, y fundándose en éstos, pudiera objetarse que unos dibujos objetos del delito no causarían ya alarma alguna en el sentido moral público, por la diferente relación en que actualmente se encuentran los dos términos aludidos, acto incriminado y sentido moral social, debe estimarse que ese cambio del nivel moral en las costumbres, es quizá transitorio y que, por otra parte, en situación tan delicada, corresponde a los tribunales aplicar las leyes vigentes a hechos que, todavía dentro del conjunto de las ideas dominantes pueden reputarse inmorales, aun cuando no puedan prestar su autoridad para la conservación de un alto nivel moral social sino en aquellos casos en que su intervención es requerida por la consigna que le hagan las autoridades administrativas, especialmente el Ministerio Público [...]

Suprema Corte de Justicia de la Nación
(SJF5, t. XXXIX, p. 2353, AD 2107/32. 23 de noviembre de 1933)



CRECIMIENTO ECONÓMICO Y CONSOLIDACIÓN DEL PRESIDENCIALISMO

Lázaro Cárdenas del Río

Uno de los periodos más interesantes de la historia constitucional y política del país es el conocido como “cardenismo”, que corresponde al mandato del presidente Lázaro Cárdenas del Río. Uno de los datos indispensables es el rompimiento con Plutarco Elías Calles a quien expulsa del país, junto con Luis N. Morones, lo que supone la conclusión del Maximato.

Las políticas públicas que se implementaría en este gobierno tuvieron una impronta social que ha hecho que durante muchos años se considere a Lázaro Cárdenas como uno de los mejores presidentes de la República. Adicionalmente, debe señalarse que en el plano internacional, los preámbulos de la Segunda Guerra Mundial favorecieron el trato preferente de los Estados Unidos hacia el gobierno mexicano. Las acciones del gobierno en materia de reforma agraria, la creación de los ejidos, la nacionalización de la industria petrolera, la creación del Instituto Politécnico Nacional y el asilo a exiliados españoles durante la guerra civil española, son referente indispensable del periodo. Adicionalmente, la consolidación de un partido hegemónico (el Partido Nacional Revolucionario pasó a ser el Partido de la Revolución Mexicana –PNR–).

A trece días de iniciado su mandato se modificó el artículo 3º constitucional para incorporar el carácter socialista de la educación y modificar los principios constitucionales de la función social educativa, al señalar los límites a entidades diversas al Estado. Este cambio trajo aparejadas numerosas inconformidades, por las restricciones que imponía a las instancias religiosas y de carácter privado.

En el plano jurisdiccional, diversas reformas constitucionales se encargarían de limitar los plazos de designación para los ministros de la Suprema

Corte de Justicia, magistrados de Circuito y jueces de Distrito. Asimismo, fijó un máximo de 65 años de edad, así como una antigüedad mínima 5 años como abogado para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia. Las disposiciones transitorias del decreto de reforma imponían la conclusión del encargo de todos los ministros de la Suprema Corte y de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales el 31 de diciembre de 1934 y por tanto el nombramiento y toma de posesión de los veintiún nuevos ministros el 1º de enero de 1935. A su vez se dispuso que los nombramientos de nuevos magistrados y jueces federales, así como de jueces del fuero común, se realizara dentro de los primeros diez días de enero de 1935. Ello representó una renovación completa del poder judicial. Más adelante, la reforma constitucional del 11 de septiembre de 1940 estableció que el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Ministerio Público de la Federación, debería realizarse conforme a la ley secundaria.

En el plano laboral, en diciembre de 1938, se suprimió la disposición que excluía del derecho de huelga a los obreros de los establecimientos fabriles militares del gobierno de la República. Cabe destacar por su vinculación con la materia laboral la reforma que estipuló como obligatoria la calidad de ciudadano mexicano por nacimiento para desempeñar el cargo de capitán de puerto y todos los servicios de practica, así como las funciones de agente aduanal en la República.

En materia agraria, destaca la reforma de diciembre de 1937, al artículo 27 constitucional, que consideró de jurisdicción federal todas las cuestiones por límites de terrenos comunales que estuvieran pendientes o que se suscitaran entre dos o más núcleos de población; acorde con ello, dio al Ejecutivo la facultad para proponer una resolución definitiva a dichas cuestiones.

Otra reforma importante, fue la adición al párrafo sexto del artículo 27 constitucional, que estableció de forma expresa que tratándose del petróleo

Manifestación por el aniversario de la expropiación petrolera, Ciudad de México, 17 de marzo de 1940. AGN, México.

y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, no se expedirían concesiones y que la Ley Reglamentaria respectiva determinaría la forma en que la Nación llevaría a cabo las explotaciones de esos productos.

Se establecería en forma expresa que, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo Federal previstas en el artículo 29 constitucional, en ningún otro caso se otorgarían al Ejecutivo facultades extraordinarias para legislar. De igual manera, se otorgó al Congreso la facultad para legislar en toda la República sobre industria cinematográfica.

Debe destacarse que la reforma del 16 de enero de 1935 restauró el Territorio de Quintana Roo. Con ello, en estricto sentido se derogaron las reformas previas de 14 de diciembre de 1931 y 10 de

enero de 1934, que había distribuido el territorio de Quintana Roo entre los estados de Yucatán y Campeche.

El 30 de marzo de 1938, el Partido Nacional Revolucionario se transformó en el Partido de la Revolución Mexicana. Fue un esfuerzo de Cárdenas por corporativizar la política en el país, abandonando el modelo del PNR, más ligado a estructuras de partidos locales o regionales. Los sectores del PRM fueron obrero, campesino, popular y militar. Cada uno de ellos aglutinaba distintas organizaciones; en el caso del sector militar, se preconizó la participación de miembros de las fuerzas armadas en forma individual.

Otro hecho relevante para la vida política del país lo constituyó la fundación del Partido Acción Nacional. En febrero de 1939 se constituyó el Co-



... es del dominio público que las empresas petroleras que operan en el país y que fueron condenadas a implantar nuevas condiciones de trabajo por el Grupo Número 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje el 18 de diciembre último, expresaron su negativa a aceptar el laudo pronunciado, [... lo que llevó a que ...] la autoridad respectiva declarara rotos los contratos de trabajo derivados del mencionado laudo. [...] Que este hecho trae como consecuencia inevitable la suspensión total de actividades de la industria petrolera y en tales condiciones es urgente que el Poder Público intervenga con medidas adecuadas para impedir que se produzcan graves trastornos interiores que harían imposible la satisfacción de necesidades colectivas y el abastecimiento de artículos de consumo necesario a todos los centros de población, debido a la consecuente paralización de los medios de transporte y de las industrias; así como para proveer a la defensa, conservación, desarrollo y aprovechamiento de la riqueza que contienen los yacimientos petrolíferos, y para adoptar las medidas tendientes a impedir la consumación de daños que pudieran causarse a las propiedades en perjuicio de la colectividad, circunstancias todas éstas determinadas como suficientes para decretar la expropiación de los bienes destinados a la producción petrolera. [...] Se declaran expropiados por causa de utilidad pública y a favor de la Nación, la maquinaria, instalaciones, edificios, oleoductos, refinerías, tanques de almacenamiento, vías de comunicación, carrostanque, estaciones de distribución, embarcaciones y todos los demás bienes muebles e inmuebles de propiedad de [...] en cuanto sean necesarios, a juicio de la Secretaría de la Economía Nacional para el descubrimiento, captación, conducción, almacenamiento, refinación, y distribución de los productos de la industria petrolera. [...] La Secretaría de Hacienda pagará la indemnización correspondiente a las Compañías expropiadas [...] en efectivo y en un plazo que no excederá de 10 años.

Lázaro Cárdenas del Río
[Decreto expropiatorio, 18 de marzo de 1938]



mité Organizador y el 16 de septiembre de este mismo año quedó conformada la Asamblea Constituyente de Acción Nacional, que adoptaría los Principios y Estatutos de la nueva organización. Entre los miembros fundadores del PAN se encuentran Manuel Gómez Morín, Efraín González Luna, Rafael Preciado Hernández, entre otros. Su lema es “Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”.

No puede dejarse de mencionar en el plano político, que el 23 de mayo de 1937 se da la fundación de la Unión Nacional Sinarquista, que surge en contra de las políticas sociales cardenistas, “y en defensa de la libertad religiosa y educativa”; auto-define su ideología como nacionalista, democrática, popular y social-comunitaria.

Para contribuir a la literatura constitucional, en 1938, Félix F. Palavicini publicó su *Historia de la Constitución de 1917*, en dos volúmenes. Ese mismo año, Juan de Dios Bojórquez, con el seudónimo Djed Borquez publicó *Crónica del Constituyente*.

Ya conocía lo que era la miseria y el hambre, comprendí que el único camino que debía seguir era el de los trabajadores.

Benita Galeana Lacunza
(*Actos vividos*, 1989)

Lectura del Decreto de Expropiación de la Industria Petrolera en el Zócalo capitalino, 18 de marzo de 1938. Colección particular.

DELITOS COMETIDOS POR MEDIO DE LA PRENSA. [...] las disposiciones de dicha Ley de Imprenta, que consideran como ataques a la vida privada, las manifestaciones o expresiones maliciosas hechas en cualquiera forma, exponiendo a una persona al odio, desprecio o ridículo, se refieren a ataques a la vida privada de una persona, y no a la vida pública que observen los funcionarios, con tal carácter, puesto que éstos, al desempeñar una función que interesa a la sociedad, están sujetos a la crítica de los gobernados, quienes tienen el derecho conforme a los artículos 6o. y 7o., constitucionales, de que la libre expresión de sus ideas no sea objeto de inquisición judicial o administrativa alguna, sino en los limitados casos en que constituya ataques a la moral, a los derechos de tercera persona o perturbe el orden público; siendo inviolable la libertad de escribir y publicar escritos. Tratándose de la emisión de las ideas por medio de la prensa, la Constitución consagra esa garantía en términos muy amplios, persiguiendo propósitos sociales, como son propugnar por el progreso y bienestar de la sociedad, permitiendo a los individuos criticar en forma amplísima, todas aquellas instituciones que tiendan a detener el progreso y el bienestar de los asociados, teniendo por finalidad, que las instituciones se ajusten al derecho ingente a la naturaleza del hombre. Ahora bien, si en una publicación hecha por medio de la prensa, se critica la labor desarrollada por el gobernador de un Estado, como funcionario público, es indudable que no se comprueban ni el delito, ni la responsabilidad criminal del quejoso, puesto que no se enderezan ataques que tiendan a menoscabar la reputación de aquel funcionario, ni atañen a su vida privada.

Suprema Corte de Justicia de la Nación
(SJF5, t. XLV, p. 3811, AD 4617/33. 28 de agosto de 1935)

Manuel Ávila Camacho

En el marco de la organización de los poderes públicos destaca en primer lugar que se fijan reglas para la permanencia de los Ministros de la SCJN, Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito, así como de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales y de los jueces del orden común del Distrito y Territorios Federales. Asimismo, se establece el procedimiento de destitución de estos funcionarios judiciales, sólo a solicitud del Ejecutivo Federal ante la Cámara de Diputados. Una segunda reforma es la que incorpora a la Fuerza Aérea Nacional como una de las instituciones armadas de la Unión, con la misma categoría que el Ejército y la Marina de Guerra. Una tercera reforma constitucional permite al Ejecutivo reglamentar la extracción, utilización y aprovechamiento de aguas del subsuelo y otras aguas propiedad de la Nación.

En el ámbito político destacan dos reformas

constitucionales: la primera incrementó la proporción de habitantes de la fórmula poblacional para la elección de los diputados federales; la segunda, reduce de un año a seis meses el plazo fijado para la separación de los cargos públicos que desempeñen los miembros del ejército y los altos funcionarios que aspiren al cargo de Presidente de la República. En esta misma reforma se amplía de cuatro a seis años la duración del cargo de Gobernador de un estado.

También se determinó, por reforma constitucional, que los servicios profesionales de índole social eran obligatorios y retribuidos en los términos de la ley secundaria.

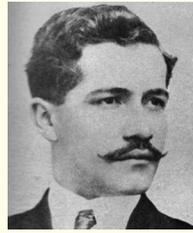
En materia laboral, se estableció de forma expresa, cuáles eran los asuntos y materias de la competencia exclusiva de las autoridades federales, en cuanto a la aplicación de las leyes del trabajo.

Durante el mandato de Manuel Ávila Camacho, conocido como el *Presidente caballero*, en el mundo

se combatía en la Segunda Guerra Mundial. México ingresó a tal conflagración luego del hundimiento, en el golfo de México, de los buques mexicanos Potrero del Llano y Faja de Oro. La declaratoria de guerra se dio el 22 de mayo de 1942.

México participó del lado de los Aliados (EUA, Unión Soviética, Francia, Reino Unido y China) enviando el Escuadrón 201, compuesto de 300 hombres, el cual combatió en las campañas aéreas de Filipinas. El país se preparó para la guerra, llegándose a la práctica militarización de las actividades y preparación de combatientes en territorio nacional, tanto oficial como extraoficialmente. Un caso interesante es el de la llamada Legión de Guerrilleros Mexicanos. Por otra parte, el régimen militar cambió estableciéndose el Servicio Militar Obligatorio, mismo que por las circunstancias especiales quedó bajo control de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El 18 de enero de 1946 inició la Segunda Gran Convención del Partido de la Revolución Mexicana que dio lugar al nacimiento del Partido Revo-



No podría adivinar hasta qué punto fuera posible un movimiento armando en la próxima lucha electoral; pero lo que sí puedo asegurar a usted, es que todos estamos obligados a evitarlo, como ya dije antes, PORQUE DEBE VALER MÁS LA VIDA DE UN SOLO MEXICANO, QUE LA PROPIA SILLA PRESIDENCIAL

Juan Andreu Almazán
(31 de diciembre de 1940)



Me presento a cumplir, ante ustedes, el más grave de los deberes que incumben a un Jefe de Estado: el de someter a la Representación Nacional la necesidad de acudir al último de los recursos de que dispone un pueblo libre para defender sus destinos. [...] El estado de guerra en que se encontrará el país si ustedes aprueban mi iniciativa, no querrá decir que México va a entregarse a persecuciones injustas. La defensa de la patria es compatible con la tradición de generosidad y decencia mexicanas.

[...] Debemos confiar mucho más en el patriotismo que en las medidas represivas. En el sentido cívico de la nación, más que en el uso arbitrario de la fuerza. [...] La actitud que México toma en la presente eventualidad tiene como base el hecho de que nuestra determinación emana de una necesidad de legítima defensa. [...] Durante años, hemos tratado de permanecer ajenos a la violencia. Pero la violencia he venido a buscarnos. Durante años, nos hemos esforzado para continuar nuestra propia ruta, sin arrogancias ni hostilidades, en un plano de concordia y de comprensión. [...] Sean cuales fueren los sufrimientos que la lucha haya de imponernos, estoy seguro de que la Nación los afrontará. Los ilustres varones cuyos nombres adornan los muros de este baluarte de nuestras instituciones democráticas garantiza, con el testimonio de su pasado, la austeridad de nuestro presente y son la mejor promesa espiritual de nuestro futuro. De generación en generación, ellos nos transmitieron esta bandera que es símbolo espléndido de la Patria. ¡Qué ella nos proteja en la solemnidad y gravedad de esta hora en que México espera que cada uno de sus hijos cumpla con su deber!

Manuel Ávila Camacho
(Informe sobre declaración de guerra a las potencias del Eje, 28 de mayo de 1942)



Nuestra Constitución acertó a recoger no ya las aspiraciones del proletariado mexicano, sino las del proletariado universal, por lo que nada tiene de extraño que los constituyentes de otros países que después de su publicación quisieron sentar para ellos las bases de un nuevo derecho social, la tomaran como fuente de inspiración y guía.

Alberto Trueba Urbina
(*El artículo 123*, 1943)

lucionario Institucional (PRI), adoptando el lema "Democracia y Justicia Social". Dos días después Miguel Alemán Valdés protestó como el primer candidato del PRI a la presidencia de la República. El PRI se constituyó sólo por los sectores agrario, obrero y popular, sin incluir al militar como lo había hecho el PRM.

En este periodo habrá de aparecer uno de los textos más influyentes para el estudio de la Constitución mexicana: el *Derecho constitucional mexicano*, de Felipe Tena Ramírez, publicado en 1944. En el cierre del sexenio, en 1946, aparecerá *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Génesis, exégesis, hermenéutica, crítica y proyecciones*, de la autoría de Octavio A. Hernández, cuyo segundo volumen aparecerá en 1952.

Escuadrón 201 en la Plaza de Armas, 1946. Archivo Fotográfico El Universal.



Miguel Alemán Valdés

En este periodo destaca que se reforma la constitución para modificar los principios que rigen la educación impartida por el Estado. Es notoria la supresión del carácter “socialista” de la educación.

En el ámbito social, se aumenta el tamaño de la superficie de dotación que se concede a los núcleos de población ejidal. Asimismo, se otorga a los pequeños propietarios agrícolas o ganaderos en explotación, que posean certificados de inafectabilidad, el derecho a promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria de sus tierras o aguas.

Miguel Alemán Valdés pronuncia discurso en la Asamblea Constitutiva del PRI en el Palacio de Bellas Artes ante Rafael Pascacio Gamboa, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Ciudad de México, 20 de enero de 1946. AGN, México.



Muchas veces me simpatizan más los carpinteros, zapateros, etc., que toda esa manada de estúpidos dizque civilizados, habladores, llamados

“gente culta” [...]

...estoy más y más convencida de que el único camino para llegar a ser un hombre, quiero decir un ser humano y no un animal, es ser comunista.

Frida Kahlo



El Gobierno de la República no ha escatimado medios económicos para crear, en lo que era un páramo, un centro de cultura que mucho nos satisface que propios y extraños comprendan y elogien. [...] Estamos ansiosos de acumular el saber, que es patrimonio común de todos los hombres, no de una sola época ni de una sola nación o grupo de naciones, sino de todos los tiempos y de todos los pueblos. Queremos atesorar y acendrar, extender y elevar, los conocimientos humanos, con que se dignifican las colectividades y los individuos que las componen. Sabemos que de este modo se hacen fuertes y ricos los países. Nosotros queremos además que nuestro país se afirme en la virtud. [...] En este recinto, que en lo material resume un gran esfuerzo de la Patria, todo debe ser una consagración constante al más noble de los principios que sirven de base a las sociedades humanas: la igualdad de los hombres ante la majestad suprema de la Ley. [...] Ningún ideal nos parece tan digno de nuestros tiempos y de todos los tiempos, y ninguno tan prometedor de salvación para la cultura, como éste al que dedicamos estas obras materiales: la dignidad de género humano parejamente disfrutada sin distinciones de raza, de creencias ni de origen nacional. Contra las amenazas a la civilización que a diario se advierten, esta ciudad es un baluarte. Porque la civilización no perecerá mientras, en alguna parte del mundo la sabiduría se entienda, como queremos que se entienda aquí, para preparar disciplinadamente a hombres y mujeres imbuidos en la idea de que el saber y los progresos intelectuales y científicos imponen, a quienes los adquieren, una mayor responsabilidad de servicio para sus semejantes.

Miguel Alemán Valdés

(Discurso en la inauguración de la Ciudad Universitaria, 9 de agosto de 1952)

En el plano político, destacan dos reformas: la primera es la reforma constitucional del 12 de febrero de 1947, que incorporó la participación de las mujeres en las elecciones municipales, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas. Es el comienzo de la andadura constitucional que hoy día sigue construyéndose. La segunda reforma constitucional en el ámbito político, elevó la proporción de habitantes de la fórmula poblacional para la elección de los diputados federales.

En este año de 1948, se publican el *Compendio de derecho constitucional mexicano*, de Fernando López Cárdenas, y *Estudios de derecho constitucional mexicano*, de Jorge Vallejo y Arizmendi.

Asimismo, destaca la reforma integral del Poder Judicial Federal, de 19 de febrero de 1951, relativa a su integración, distribución de competencias, renovación de magistrados y juicio de amparo. Esta reforma de carácter integral tiene lugar luego de la publicación, en 1950, del libro *Hacia una nue-*

va Constitución, de Francisco Arroyo Alba, quien luego de realizar un pormenorizado análisis de lo bueno y malo de las constituciones de 1857 y 1917, hace una serie de propuestas que quedan para un futuro constituyente, el cual no ha tenido lugar.

Finalmente, debe mencionarse el cambio constitucional, mediante decreto del 16 de enero de 1952, que erige el Estado de Baja California como estado número veintinueve, con la extensión y límites que tenía el territorio de Baja California Norte. Al respecto debe decirse que una de las características que había tenido el constitucionalismo local en México hasta este momento era el olvido del derecho local en un país cuya organización en el papel era la de un estado federal. En 1947, 120 años después de creada la Federación mexicana, se realizó la primera llamada de atención sobre este hecho: Helen L. Clagget publicó *A guide to the law and legal literature of the mexican states*, una guía sobre el derecho de los estados mexicanos. Debe señalarse que dos años antes, en 1945, Clagget había publi-



cado, en coautoría con John T. Vance, una amplia revisión de la literatura jurídica mexicana: *A guide to the law and legal literature of México*. Ambas obras fueron editadas por la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos de América. En el ámbito nacional debe destacarse el trabajo de Jorge Vallejo y Arizmendi: *Ensayo bibliográfico de derecho constitucional mexicano y de garantías y amparo*, publicado en 1947.

Adolfo Ruiz Cortines

El presidente Ruiz Cortines tiene el mérito de ser el presidente de la República que durante su encargo de seis años, sólo publicó una modificación al texto constitucional.

El decreto del 17 de octubre de 1953, que reformó los artículos 34 y 115 constitucionales, incluyó

Campaña de alfabetización, ca. 1943. AGN, México.



Agotada está, y definitivamente pasada de moda, la vieja controversia relativa a la superioridad del hombre respecto de la mujer, o a la irremediable inferioridad de ésta frente a aquel. La ciencia falló ya en tan largo y enojoso debate. La ciencia no ha demostrado que la mujer es superior o inferior por lo que mira al hombre, sino simplemente diversa del hombre [...]

Con sustento en una realidad cada vez más evidente, la mujer constituye una parte de la sociedad, en la que se mueve, trabaja y crea [...]

El problema de la mujer ha cobrado sus proporciones justas, al caracterizarse como un problema de orden social que, mientras no reciba solución, habrá de desequilibrar voluntariamente, por fuerza de inercia, la estabilidad social del mundo. [...]

La mujer de hoy es un ser nuevo, actora del drama de los tiempos, testigo y víctima, que demanda responsabilidades paralelas en el mundo dinámico del presente. La evolución del feminismo ha sido rápida y la mujer se encuentra en un punto de madurez social. La hondura e importancia de ésta como ser social, radica en su número, en su actividad, en su peso sobre la economía y la educación.

Amalia de Castillo Ledón
(Alianza de mujeres de México, 1952)

IGNORANCIA DE LA LEY. La ignorancia de las leyes no sirve de excusa y a nadie aprovecha, y con su sola publicación en el Diario Oficial de la Federación surte sus efectos legales y obliga a su cumplimiento a los que se encuentran incurso en ella o a no ejecutar actos o incurrir en omisiones en que definan sin hacerse acreedores a las sanciones que establezca, de tal manera que la calidad de analfabeto de los acusados no trae consigo la inexistencia de los delitos.

Suprema Corte de Justicia de la Nación
(Informe 1954, p. 78. AD 3602/52/2a.
16 de julio de 1954)

DELITO DE VIOLENCIA CONTRA UN MIEMBRO DE UNA GUARDIA SIN HACER USO DE ARMAS, EN EL FUERO MILITAR. Si el acusado sostiene que la violencia consistente en golpes asestados con las manos sin haber utilizado arma tuvo su origen en motivos personales con el ofendido, tal situación no priva del carácter militar que ostentaba la víctima al ser golpeada, ya que es bien sabido que el militar ofrece un doble carácter: como ciudadano y como miembro del Ejército Mexicano [...] un acto que carecería de gravedad en la vida ordinaria, puede tener en el Ejército consecuencias funestas. Por ello es que el militar no puede aducir ignorancia de la ley, porque está advertido a cada instante de la extensión de sus deberes, de los intereses que pone en peligro cuando falta al cumplimiento de ellas y de la pena que le espera; de tal modo que no puede constituir una justificación de una conducta reprobable social y penalmente reprimida, el hecho de que entre los sujetos activo y pasivo de la infracción, tuviera que decidirse una cuestión privada, ya que para los intereses de la tutela penal respecto de los miembros del Ejército, lo que es relevante es la disciplina militar de sus miembros, pues tan alta resulta la estimación de quien sabe ordenar, como del que sabe obedecer, ya que éste no podrá mandar jamás, si no enaltece y acata las órdenes de sus superiores con el respeto que merecen sus jerarquías.

Suprema Corte de Justicia de la Nación
(SJF5, t. CXXX, p. 145. AD 3760/56.
10 de octubre de 1956)

de manera expresa a “las mujeres” como ciudadanos de la República. Asimismo, suprimió el precepto constitucional que restringía la participación de las mujeres sólo a las elecciones municipales.

No se puede obviar que antes de que se lograra a nivel federal, fue en las entidades federativas donde se advierte el reconocimiento de la participación política de la mujer. El mejor ejemplo es el de Yucatán, quien a tono con la organización del Congreso Feminista en 1916, había permitido el derecho de

votar y ser votada en las elecciones para integrar municipios y el congreso local.

A pesar de la reforma constitucional, la lucha a favor del pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las ciudadanas mexicana se prolongaría hasta las reformas que en el siglo XXI garantizarían su cabal inclusión en el ámbito político.

En 1953, Juan Landerreche Obregón publica su opúsculo *Sobre el amparo político*, en el cual argumenta a favor del reconocimiento de un medio de



protección de los derechos en el ámbito político. La Corte se había pronunciado ya en numerosas ejecutorias en el sentido de no considerar que los derechos de naturaleza política pudieran considerarse como garantías individuales, y por tanto, poder ser protegidas a través del juicio de amparo. La discusión en torno a los derechos políticos aún tenía bastante trecho por andar.

Debe mencionarse que durante la gestión de Ruiz Cortines el modelo económico conocido como desarrollo estabilizador se consolida, lo que llevaría a México a lograr estabilidad económica durante aproximadamente dos décadas.

Destaca la publicación de otra obra ampliamente conocida de Felipe Tena Ramírez: *Leyes fundamentales de México*, cuya característica ha sido la puesta al día, aún después de su muerte, de las re-

formas constitucionales. Dicha obra aparece en el centenario de la Constitución liberal de 1857. Dos años antes, Antonio Ponce Lagos había editado su *Historia de las reformas y leyes orgánicas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917*. El mismo autor había publicado en 1954, la *Historia de las reformas a los artículos 34 y 115 constitucionales que conceden ciudadanía a la mujer mexicana*. En 1957, el Instituto de Derecho Comparado publicó la *Bibliografía sumaria del derecho mexicano*, un trabajo colectivo dirigido por Javier Elola. También debe destacarse, en ese año

Adolfo Ruiz Cortines en su toma de posesión como Presidente de la República, Ciudad de México, 1 de diciembre de 1952. ACN, México.



DESCANSO SEMANAL. ES DE ORDEN PUBLICO. El descanso semanal no puede considerarse como de orden patrimonial con libre disposición del trabajador, sino, por el contrario, como una institución de derecho público y social, tendiente a conservar la vitalidad del sujeto del trabajo, por lo que debe reputarse nulo todo convenio en el que se estipule que los obreros prestarán sus servicios en todos los días en que debieran de dejar de prestar sus actividades por concepto de descanso semanal.

Suprema Corte de Justicia de la Nación
(SIF5, t. CXXXI, p. 45. AD 4619/55.
7 de enero de 1957)

de 1957, el *Homenaje de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en nombre del Poder Judicial de la Federación, al Código de 1857 y a sus autores, los ilustres constituyentes.*

Casi al fin del mandato de Ruiz Cortines, acaece la muerte de Pedro Infante Cruz, cantante y actor mexicano, en un accidente de aviación. El avión que piloteaba se desplomó en Mérida, Yucatán, el 15 de abril de 1957. La mención se debe hacer por el carácter popular del Ídolo de Guamúchil, evidente en su sepelio y trascendencia, pues se ha considerado una de las personalidades mexicanas de los últimos doscientos años, al lado de Benito Juárez y Emiliano Zapata. Las representaciones realizadas y su carisma lo acercaron e identificaron principalmente con las clases populares. Un tema para el estudio de la cultura nacional.

Adolfo Ruiz Cortines asiste al Congreso del sector femenil del PRI, que convocó alrededor de 60 000 mujeres. 6 de abril de 1952. AGN, México.

Adolfo López Mateos

Para el momento en que López Mateos llega a la presidencia, el proceso económico mexicano se encuentra en uno de sus mejores momentos, destacándose en los diversos ámbitos productivos. Sin embargo, también debe destacarse que este periodo transitivo, 1958-1959, es el momento representativo de los movimientos y huelgas en el país, lo mismo de electricistas, que ferrocarrileros, petroleros, telegrafistas, etcétera. Algunos de estos movimientos, como el médico, volvieron a activarse al final del sexenio, que reivindicaba temas salariales y que provocó un paro a partir del 28 de noviembre de 1964, con una duración de 22 días.

La primera reforma de este periodo presidencial, de 20 de enero de 1960, prohibió de manera expresa las concesiones y contratos tratándose de petróleo y de los carburos de hidrógeno sólido, líquidos o gaseosos y suprimió cualquier concesión o contrato que se hubiere otorgado en la materia. Asimismo, declaró el dominio directo de la Nación de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, a la vez que detalló los elementos territoriales que dependen directamente del Gobierno de la Federación.

La reforma del 5 de diciembre de 1960, consagró en la Constitución las reglas, derechos y garantías sociales sobre el trabajo que deben regir entre los Poderes de la Unión, los Gobiernos del Distrito y de los Territorios Federales y sus trabajadores. Al tratarse de trabajadores al servicio del Estado puede entenderse que fue una reforma laboral burocrática. Más adelante, por reforma del 21 de noviembre de 1962, se establecieron reglas relativas a la jornada máxima de trabajo nocturno; trabajo de los menores; salarios mínimos; participación en las utilidades de las empresas; arbitraje e indemnización; y ramas del trabajo de competencia exclusiva de las autoridades federales.

La reforma de 29 de diciembre de 1960 determinó que correspondía exclusivamente a la Nación, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tuviera por objeto la prestación de servicio público. Señaló, además, que en esta materia no se otorgarían concesiones a los particulares.

En 1962 se publica la compilación *Constituciones vigentes en la República Mexicana con las leyes orgánicas de los territorios federales y del Departamento del Distrito Federal*, realizada por Margarita de la Villa de Helguera y editada por el Instituto de Derecho Comparado de la UNAM. Destacándose en ella el apéndice titulado “Cuadro histórico cronológico



Al tomar posesión la nación mexicana de la Compañía de Luz, se consuma un largo esfuerzo desarrollado por el pueblo de México para tener en sus manos la energía eléctrica que en el país se produce por manos de mexicanos. [...] Hemos de velar todos para que la industria eléctrica en México se maneje con la mayor limpieza, para que todos sus beneficios sean para el pueblo y sólo para el pueblo. Y todos estaremos atentos y vigilantes para señalar con índice de fuego y para castigar en forma adecuada a quienes falten a la lealtad que deben a la patria y al pueblo. [...] contamos no sólo con la energía del gobierno, que habremos de poner en juego, sino con la lealtad de los trabajadores electricistas, que habrán de ser soldados permanentes en la vigilancia de los intereses del pueblo. Y en esta ocasión en que se cumple una etapa más, podemos afirmar: México es cada día más soberano, cada día más libre, cada día más independiente, por el esfuerzo de ustedes, por el esfuerzo de todos los mexicanos.

Adolfo López Mateos
(Nacionalización de la industria eléctrica,
27 de septiembre de 1960)

gico de las Constituciones que han tenido vigencia en los estados de la República Mexicana desde la independencia”; es probable que sea la primera vez que se presentan los datos sobre las fechas en que se expedieron constituciones en las entidades federativas.

En mayo de 1962 tiene lugar el asesinato de Rubén Jaramillo, quien era líder campesino en el estado de Morelos. Jaramillo se había amnistiado en 1959, poco después de levantarse en armas con el Plan de Cerro Prieto, aduciendo que el “Partido



Mucho lucharon los liberales mexicanos para obtener las libertades en que creían. Fue tarea lenta, penosa y a veces ingrata. La libertad no triunfa por sí misma ni se defiende sola. A ella no la hace historia; son los hombres quienes con su acción pueden convertir la historia en campo, fruto y estímulo de la libertad. Los liberales mexicanos, además de dejarnos las libertades y sus instituciones, nos enseñaron y ello no es su menor mérito, a defenderlas. Supieron tener la prudente flexibilidad y decisión que les permitió en todo momento saber hasta donde podían llegar. En las décadas que hicieron nuestra historia no estuvieron ni un milímetro atrás de donde debían [...] El imperativo ideológico que los animaba, más espiritual y moral que otra cosa, no les impidió aprovechar las realidades por el camino de las aproximaciones. Las libertades que nos dejaron tienen así, la perdurabilidad de lo que fue difícil de obtener.

Jesús Reyes Heróles
(El liberalismo mexicano. La integración de las ideas, 1961)

Revolucionario Institucional (PRI), en confabulación con los perversos dirigentes de las Centrales Obreras y Campesinas, se aprestan nuevamente a burlar el ideario democrático, imponiéndonos otro presidente de la República para el sexenio próximo”. Cómo se advierte, las voces que se levantaban contra el autoritarismo generado por el partido hegemónico estaban ya presentes de manera temprana.

Del 29 de junio al 1° de julio de 1962, el presidente John F. Kennedy y su esposa realizaron una visita oficial a la Ciudad de México. En el banquete ofrecido, Jackie Kennedy pronunció un discurso en



español en el que resaltó: “Este es mi tercer viaje a México. Mi segundo viaje, uno de los más memorables de mi vida, lo realicé en compañía de mi esposa al puerto de Acapulco, donde pasamos nuestra luna de miel. Entonces John y yo pensamos en todos los lugares que podíamos visitar para tan especial ocasión, y escogimos México”. Esta visita resultó de interés dadas las fricciones que se habían provocado entre México y Estados Unidos, en el seno de la Organización de Estados Americanos, por el tema cubano. Constituyó también una muestra de apoyo del gobierno de Estados Unidos al régimen de López Mateos, que enfrentaba serias críticas de sectores conservadores.

Con la reforma política de 1963, se creó la figura de Diputados de Partido y se fijaron las reglas de representación proporcional para la asignación de los mismos. De manera previa, el 20 de noviembre de 1960, se había modificado la Constitución para aumentar la proporción de habitantes de la fórmula poblacional para la elección de los diputados federales.

De izquierda a derecha: Abelardo L. Rodríguez, Miguel Alemán, Adolfo López Mateos, Lázaro Cárdenas y Adolfo Ruiz Cortines durante una visita a la planta de separación de gas en Ogarrio, San Luis Potosí, 18 de marzo de 1963. Conaculta-INAH-Biblioteca Nacional del Museo de Antropología e Historia, Eusebio Dávalos Hurtado.

Gustavo Díaz Ordaz

De notable interés es la preocupación que mostró Díaz Ordaz al inicio de su gestión, para lograr que todos conocieran el contenido de la Constitución mexicana. A tal efecto, invita a la Cámara de Diputados que edite un manual sobre la Constitución de uso cotidiano para la ciudadanía. El resultado será la publicación, en 1968, de la obra *Mexicano: Esta es tu Constitución*, de la que se imprimieron cien mil ejemplares distribuidos gratuitamente. En la edición se presentan la historia de la Constitución, los derechos humanos y otros aspectos relevantes. Fue el primer esfuerzo de difusión masiva de la Constitución mexicana.

Corresponde a este periodo presidencial la reforma judicial de 1967. El decreto de 25 de octubre de 1967, redistribuyó competencias entre la Suprema Corte de Justicia y los Tribunales Colegiados de Circuito; asimismo, incluye a las leyes locales en la esfera de obligatoriedad de la jurisprudencia que establecieran los tribunales del Poder Judicial Federal y modificó algunas de las reglas procesales del juicio de amparo.

Durante este periodo presidencial tendrá lugar los sucesos de Tlatelolco, en octubre de 1968, durante los cuales elementos del Ejército mexicano disparan contra estudiantes en la Plaza de las Tres Culturas. Esta matanza significó un hito en la vida social y política del país. Su repercusión fue mayor porque ocurrió días antes de la inauguración de los XIX Juegos Olímpicos, cuya sede era la Ciudad de México.

El 68 resultaría ser un parteaguas con carácter fundacional. Un antes y un después que iniciaría un proceso de transición hacia la democracia, fortalecido por la pluralidad del país y el reconocimiento constitucional que se lograría en los siguientes años con la participación de los jóvenes y la incorporación a la arena política de actores que se encontraban en la clandestinidad.

La reforma del 22 de diciembre de 1969 fijó en 18 años cumplidos, el requisito de edad para ser considerado ciudadano de la República. Antes de esta reforma la ciudadanía se alcanzaba a los 21

Páginas siguientes, izquierda: *La presencia militar fue constante en las manifestaciones estudiantiles en la capital del país*, 1968. Colección Particular.

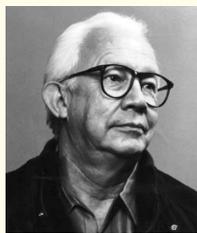
Derecha: *Vista de la Plaza de las Tres Culturas desde una ventana baleada por el ejército mexicano el 2 de octubre de 1968*. AGN, México.



La Constitución de 1917 es una realidad social. // Lo que es México está emparentado con la vigencia de la Carta Magna. // Lo que es México

está relacionado, también, con la falta de cumplimiento o la deficiencia en el cumplimiento de algunos preceptos constitucionales; todo, absolutamente todo lo que deriva de este documento determina, negativa o positivamente, la manera de ser de la mexicanidad. [...] La Constitución de 1917 contiene en su letra una serie de artículos –el 3, el 27, el 123, por ejemplo– que constituyen indudablemente, puestos de vanguardia en el proceso de la liberación popular; pero la objeción en contra de la Carta Magna, se traduce con esta afirmación: la Constitución no se cumple. El pueblo continúa padeciendo las mismas carencias en el orden económico, político y social, que antes. [...] lo que conviene es aclarar que la operancia de una Constitución, su validez, su contenido, su trascendencia, no dependen del mero accidente de los hombres que no lo han satisfecho o la han satisfecho a medias. Lo inicial radica en aceptar –o no– si los principios que la informan responden al clamor de las masas y si las medidas que promete son bastante correctas para satisfacer dicho clamor.

José Muñoz Cota
(;Loor a los Constituyentes de 1917!, 1967)



Hemos llegado aquí para reivindicar a la Constitución General de la República, sistemáticamente violada. Ese pequeño gran documento que se había convertido en el “libro olvidado”. Ese documento es el que ha servido de bandera a la juventud estudiantil de México, y a nosotros sus maestros. Bandera que enarbolamos con pasión, con vehemencia, en la medida que entendemos que su estricto cumplimiento abre caminos de libertades democráticas para que el pueblo trabajador se libere de la opresión secular que pesa sobre sus hombros y que no le ofrece otra perspectiva que seguir siendo mercancía-hombre. [...] nuestro movimiento debe ser un instrumento del pueblo trabajador. Un instrumento que le abra cauces democráticos al pueblo, para que llegue a tener una efectiva representación en los puestos de mando de la Nación. Debemos entender muy claramente que la operancia de las leyes radica: no en el hecho de que están o no escritas, sino, fundamentalmente, en que estén o no apoyadas por el pueblo. [...] En el momento en que el pueblo no cubra con su manto protector a los hombres más conscientes de sus responsabilidades ciudadanas, la Constitución que ahora hemos hecho vigente en muchos de sus artículos, volverá a ser olvidada. Y nosotros, estudiantes y maestros, seremos víctimas de las represiones más violentas. [...] Bien, el pueblo, una vez más, ha expresado en esta noche su decisión. Debe quedar, entonces, claro, que este gran movimiento abre perspectivas de libertades democráticas a nuestro pueblo porque ha defendido la justicia, la razón, la libertad.

Heberto Castillo
(Discurso en el Zócalo de la Ciudad de México, 27 de agosto de 1968)





... Existen nuevos grupos y ciudadanos dispersos deseosos de canalizar sus inquietudes en las luchas cívicas, los que tienen pleno derecho a acogerse a los mandatos constitucionales para organizarse, lo que enriquecerá la vida política y la discusión ideológica entre los mexicanos y contribuirá a fortalecer al régimen, cuya solidez en la conciencia pública estriba en el cumplimiento estricto que se haga de la Carta Magna y en las medidas que a su amparo se dicten en favor de las capas mayoritarias del país; en la defensa de la soberanía ante cualquier acechanza extranjera; de la capacidad del gobierno para aprovechar los recursos naturales en beneficio de la nación y conducir la economía por los senderos de la independencia económica. La autonomía política del país descansa en su plena independencia económica...

Lázaro Cárdenas
(Discurso preparado para ser leído el 20 de noviembre de 1970, pero falleció el 19 de octubre)

años de edad. Con este cambio, la participación de los jóvenes en la vida política nacional se fortaleció.

Es durante este periodo que aparece una publicación emblemática: *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, editada en 1967 por la Cámara de Diputados, XLVI Legislatura, en ocho volúmenes. Dos años después aparecerán los ensayos de Jorge Carpizo en su *La Constitución mexicana de 1917*.

En 1970, México será sede de la IX Copa Mundial de Fútbol, cuyo triunfo será para el equipo brasileño. Tanto para la celebración de los juegos olímpicos como para el campeonato de fútbol, se construyó una abundante infraestructura deportiva. Y no sólo deportiva: en la Ciudad de México se

inicia el ambicioso proyecto de transporte urbano que conocemos como *Metro*, mismo que será inaugurado en septiembre de 1969.

Luis Echeverría Álvarez

La reforma de 22 de octubre de 1971 estableció que el derecho de los habitantes del país a poseer armas se limita al domicilio. Precisa que la portación de las armas quedará sujeta a las disposiciones de una ley federal. Esta reforma sucede a los pocos meses del evento conocido como *Matanza de Jueves de Corpus Christi*, en los cuales se asesinó a un centenar de estudiantes en la ciudad de México; también conocido como el *Halconazo*, cuyas repercusiones continuaron con las reivindicaciones de cambio político en el país.

El 14 de febrero de 1972 se publicó una reforma en materia electoral. En ella se fija una nueva distribución de los distritos electorales para la elección de diputados; se reduce a 21 años la edad para ser diputado, y a 30 años para ser senador; se reduce al 1.5 % de la votación total, el porcentaje inicial para que los partidos minoritarios puedan acreditar 5 diputados de partido. Asimismo, se precisa la forma en que los diputados de partido deben ser acreditados después de cada elección.

El mismo 14 de febrero de 1972 se establecieron las bases constitucionales para la conformación del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; se consideró de utilidad pública la expedición de la ley para la creación del organismo que administre los recursos de dicho fondo.

28 años después de la primera guía, Helen L. Clagget en coautoría con David M. Valderrama, publican en 1973 *A revised guide to the law and legal literature of México*, bajo el sello de la Biblioteca del Congreso, en Washington. La literatura constitucional a partir de esta década aumenta considerablemente, siendo pocas las obras que merecen destacarse.

Por reforma del 8 de octubre de 1974 se erigen los Estados de Baja California Sur y de Quintana Roo. De manera previa, en 1971, se había eliminado la facultad del Congreso para erigirse en Colegio Electoral tratándose de las elecciones de municipios de los territorios federales. En ese momento los de Baja California Sur y Quintana Roo eran los únicos territorios federales existentes. Los respectivos congresos constituyentes establecidos para dictar las constituciones de los nuevos estados son la última experiencia de conformación ciudadana de un constituyente mexicano. Desde hace 42 años no se ha tenido ninguna experiencia constituyente simi-



lar; la de la Ciudad de México no corresponde a la de un congreso constituyente popular por la propia naturaleza jurídica de la nueva entidad federativa que no es la de un Estado.

La reforma de 31 de diciembre de 1974 incorporó el principio de que el varón y la mujer son iguales ante la ley y estableció bases constitucionales para permitir igualdad jurídica de las mujeres en materia de ejercicio de profesiones, derechos laborales y seguridad social. Este cambio se adelantó a la celebración, en 1975, del Año Internacional de la Mujer, proclamado por la ONU. En México se realizaría la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, entre el 19 de junio y el 2 de julio de 1975. En dicha reunión se establecieron como objetivos: La igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación; la integración y plena participación de la mujer en el desarrollo; y, una contribución de la mujer al fortalecimiento de la paz mundial. Tratándose de los derechos de sectores marginados, en agosto de 1975, se promueve un manifiesto en defensa de los derechos de los homosexuales, promo-

vido por Nancy Cárdenas, Carlos Monsiváis y Luis González de Alba; sólo se publica en el suplemento cultural de la revista *¡Siempre!* En los siguientes años el activismo de la comunidad homosexual llevó a que en 1978 se organizara la llamada *Marcha del Orgullo Gay*, que desde entonces se realiza en la Ciudad de México. Aún no era hora de la reforma constitucional que, el 10 de junio de 2011, prohibiría de manera expresa la discriminación basada en las preferencias sexuales.

Por reforma de febrero de 1975, se otorga a la Nación el dominio sobre el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y se facultó al Congreso para legislar en la materia.

Asimismo, por reforma constitucional de 6 de febrero de 1976, se estableció una zona económi-

Marcha estudiantil en la ciudad de México, reprimida por el grupo paramilitar "Halcones", 10 de junio de 1971. Foto: Armando Salgado. Archivo ProcesoFoto.



Nuestro constitucionalismo político no tiene ninguna particularidad que le dé carácter de excepcional, salvo la protección de las garantías individuales por medio del juicio de amparo, pues proviene de las antiguas Constituciones norteamericanas y francesas, esencialmente burguesas; en cambio, nuestro constitucionalismo social fue paradigma universal, ya que se difundió por todas las partes del orbe, porque su teoría entraña una congenie de nuevos derechos para la protección y reivindicación de las personas humanas, obreros y campesinos, en dos palabras: económicamente débiles; de manera que tanto el derecho agrario como el derecho del trabajo y de la seguridad social, por su espíritu y sus textos legales, constituyen normas exclusivas en favor de los campesinos y de los obreros, a diferencia de otras legislaciones que también reconocen derechos protectores en favor de los empresarios.

Alberto Trueba Urbina, *La primera Constitución Político-Social del Mundo*, 1971.

ca exclusiva situada fuera del mar territorial, en la cual la Nación ejerce derechos de soberanía. Esta franja se conoce como mar patrimonial; en la actualidad comprende la franja marítima que se extiende desde el límite exterior del mar territorial hasta una distancia de aproximadamente 370 km. Esta materia se regula hoy en la *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, conocida como CONVEMAR, la cual se considera uno de los instrumentos internacionales más importantes de la historia, llegándosele a calificar como la *Constitución de los océanos*.



Las elecciones de 1976 se caracterizaron por que sólo contendió el candidato del PRI: José López Portillo. El partido de oposición, el PAN, decidió abstenerse de la contienda, con lo cual López Portillo terminó obteniendo el 100% de la votación válida. Sin embargo, debe acotarse que pudo haber al me-



nos un millón de votos nulos u otorgados a candidatos no registrados, entre ellos a Valentín Campa del Partido Comunista Mexicano. A los votos obtenidos por Campa al estar postulado por un partido que no contaba con registro oficial, no se les otorgó valor electoral.

Colonos y campesinos en un acto de apoyo al presidente Luis Echeverría Álvarez, Estado de México, 6 de febrero de 1971. Archivo gráfico de *El Nacional*, INEHRM.



FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

José López Portillo

El periodo de José López Portillo se caracteriza por marcar el inicio de la transformación política en México, vía la realización de reformas para dinamizar la participación de sectores excluidos.

El 1º de abril de 1977, en el discurso pronunciado por el entonces Secretario de Gobernación, en Chilpancingo, con motivo del segundo informe del gobernador del estado de Guerrero, se señaló la decisión de ensanchar “las posibilidades de la representación política, de tal manera que se pueda captar en los órganos de representación el complicado mosaico ideológico nacional”. Este discurso precedió la reforma constitucional de 6 de diciembre de 1977, que buscaba cerrar la etapa de violencia política en el país, hoy denominada como *guerra sucia*, y evitar que sucediera algo como lo ocurrido en la campaña del 76, donde sólo un partido había contendido y la votación a partidos y candidatos no registrados no se tomó en cuenta, tal y como había ocurrido con la votación a favor de Valentín Campa. Se abrió así la posibilidad que partidos y personas, incluso en la clandestinidad, pudieran incorporarse a la contienda por los espacios electivos del poder público.

En dicha reforma se incorporó el derecho a la información y se reconoció a los partidos políticos como entidades de interés público. Entre las nuevas reglas estableció la composición de la Cámara de Diputados en 400 diputados: 300 de mayoría relativa y 100 de representación proporcional. En ese mismo tenor, la reforma hizo extensivo el principio de representación proporcional hacia las legislaturas locales y ayuntamientos. Como un mecanismo novedoso creó el recurso de reclamación ante la SCJN por resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados.

Entre otros aspectos, esta misma reforma, consignó como facultades exclusivas de la Cámara de

Diputados el aprobar el Presupuesto de Egresos y revisar la Cuenta Pública; del Senado, la facultad de analizar la política exterior y, del Congreso, la facultad para expedir su ley orgánica. Estableció las figuras de referéndum e iniciativa popular para la expedición de algunas leyes del Distrito Federal y creó la figura de comisiones de investigación de entidades paraestatales.

Derivado de la reforma política se legalizaría el Partido Comunista Mexicano y otras expresiones políticas consideradas clandestinas. Ese mismo año se fundó, por Rosario Ibarra de Piedra, el Comité *¡Eureka!* (Comité Pro-Defensa de Presos Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos de México) con el objetivo de lograr la presentación de los desaparecidos por parte del Estado mexicano durante la denominada guerra sucia. Otras expresiones daban cuenta de las posibilidades que se avizoraban en la construcción de un nuevo modelo político que buscaba mayor democracia.

En el ámbito de la administración pública, la reforma constitucional de 21 de abril de 1981, estableció de manera expresa que la Administración Pública Federal sería centralizada y paraestatal, con base en la ley orgánica que expida el Congreso. Suprimió la referencia al Consejo de Ministros y precisa los términos de Secretario de Estado y Jefe de Departamento Administrativo. En reforma de la misma fecha, se autorizó a los estados y municipios para contraer obligaciones o empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas, conforme a las bases y montos que establezcan las legislaturas locales en la ley y en los respectivos presupuestos.

En otras reformas del periodo, se incorporó la obligación de las empresas de proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo, con base en los sistemas y procedimientos que determinara la ley reglamentaria. Asimismo, se reconoció a nivel constitucional que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, para ello se promovería la creación de empleos y la organización social para el trabajo.

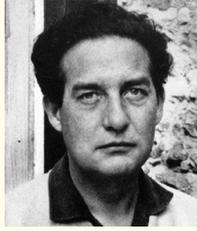
También se consagró constitucionalmente, el 18 de marzo de 1980, el deber de los padres de pre-

Asistentes a la marcha Iluminemos México del Ángel de Independencia al Zócalo, Ciudad de México, 31 de agosto de 2008. Procesofoto.



La unidad democrática supone que la mayoría prescinda de medios encaminados a constreñir a las minorías e impedirles que puedan convertirse en mayorías; pero también supone el acatamiento de las minorías a la voluntad mayoritaria y su renuncia a medios violentos, trastocadores del derecho. [...] Mayorías y minorías constituyen el todo nacional, y el respeto entre ellas, su convivencia pacífica dentro de la ley, es base firme del desarrollo, del imperio de libertades y de las posibilidades de progreso nacional. [...] la posición del gobierno federal es bien clara: ni autoridad sin derecho, ni derecho sin autoridad. La autoridad fundada en la ley, apoyada en ella, aplicándola, es más que suficiente para impedir que los conflictos de ideas puedan degenerar en conflictos de hecho, en violencia, sin sanción para los responsables. El derecho con autoridad y la autoridad precisamente con derecho garantizan que la intolerancia no se erija en sistema, que los conflictos no se conviertan en antagonismos irreductibles, que las contradicciones no nos lleven a una sociedad antagónica en sus bases y esencia. La autoridad con derecho y el derecho con autoridad excluyen el abuso de poder. No caeremos en las provocaciones de aquellos que desearían que se ejerciera la autoridad sin derecho, ni en las provocaciones de los que pretenden que dejemos al derecho sin autoridad.

Jesús Reyes Heróles
(Discurso en Chilpancingo,
1º de abril de 1977)



... aunque libertad y democracia no son términos equivalentes, son complementarios: sin libertad la democracia es despotismo, sin democracia la libertad es quimera. La unión de libertad y democracia ha sido el gran logro de las sociedades modernas. Logro precario, frágil y desfigurado por muchas injusticias y horrores; asimismo, logro extraordinario y que tiene algo de accidental o milagroso: las otras civilizaciones no conocieron a la democracia y en la nuestra sólo algunos pueblos y durante periodos limitados han gozado de instituciones libres. Ahora mismo, en los vastos espacios del continente americano, muchas naciones de nuestra lengua padecen bajo poderes inicuos. La libertad es preciosa como el agua, y, como ella, si no la guardamos, se derrama, se nos escapa y se disipa. [...] en nuestro pasado –lo mismo el español que el hispanoamericano– existen usos, costumbres e instituciones que son manantiales de libertad, a veces enterrados pero todavía vivos. Para que la libertad arraigue de veras en nuestras tierras deberíamos reconciliar estas antiguas tradiciones con el pensamiento político moderno. Salvo unos tímidos y aislados intentos, nada hemos hecho. Lo lamento: no es una tarea de piedad histórica, sino de imaginación política.

Octavio Paz
(Discurso al recibir Premio Cervantes, 1981)

servar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. Establece que la ley secundaria determinará los apoyos a la protección de los menores. El año anterior, 1979, había sido declarado por la ONU como Año Internacional del Niño.

Por reforma del 9 de junio de 1980, se elevó a rango constitucional el principio de que las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgara autonomía tendrían la facultad de gobernarse a sí mismas. En ese sentido, se señalaron las bases que regularían sus fines, funcionamiento y relaciones laborales.

Al final del periodo presidencial, el 17 de noviembre de 1982, se aprobó la reforma que estableció que el servicio público de banca y crédito sería prestado exclusivamente por el Estado y no sería objeto de concesión a particulares. Este proceso, conocido como de nacionalización de la banca, había sido anunciado por el presidente López Portillo

en su sexto informe de gobierno: “He expedido en consecuencia dos decretos: uno que nacionaliza los bancos privados del país y otro que establece el control generalizado de cambios... Es ahora o nunca, ya nos saquearon. México no se ha acabado. No nos volverán a saquear”.

La crisis económica a finales del sexenio de López Portillo fue, quizá, la más devastadora para México. Provocó una devaluación de 3,100%, la inflación creció 4,030%, el poder adquisitivo decreció 70%, el PIB per cápita se encogió 10%, las paratales se redujeron.

La sucesión presidencial de 1981-1982 tuvo lugar en un contexto de turbulencia financiera que favoreció a De la Madrid Hurtado. Este cambio tuvo enormes consecuencias en la “familia revolucionaria”, como se llamó a la coalición gobernante que enarbolaba el priismo. El viejo nacionalismo revolucionario, la justicia social (lema de la CTM), la lucha contra la desigualdad social y otros sustentos ideológicos del régimen que rebasa el medio siglo de vida, ya no tuvieron cabida en la nueva forma de hacer política económica.

En 1982, se publica la polémica obra de Salvador Abascal: *La Constitución de 1917: destructora de la nación: estudio histórico-crítico*.

Página anterior: José López Portillo celebra después de su toma de posesión como Presidente de la República, lo acompaña a su izquierda, el expresidente Luis Echeverría Álvarez, 1 de diciembre de 1976. © Bettmann-Corbis



Miguel de la Madrid Hurtado

Con el lema de la “renovación moral”, De la Madrid inicia su mandato con un decreto que establece nuevas reglas para las responsabilidades de los servidores públicos y regula los procedimientos de juicio político. Esta nueva cara de la administración pública le serviría en lo sucesivo para dar una imagen de renovación política al interior del PRI.

Considerado como el inicio de la era de los tecnócratas por su perfil académico: egresado de un posgrado en administración pública en la Universidad de Harvard, incorporó las bases constitucionales para la rectoría del Estado en la organización de un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, definiendo las áreas de competencia e interés del Estado y amplía las facultades del Con-

greso para la planeación del desarrollo económico y la inversión, con lo que se inició la era del neoliberalismo económico en México.

La década de los ochenta, ha sido considerada la década perdida en materia económica. La crisis recurrentes de los países latinoamericanos, casi todos ellos en dictaduras militares o en guerras civiles, no auguraban un panorama tranquilo para México. A fin de mediar la debacle financiera y la presión social, Miguel de la Madrid a unos meses de su mandato promulga el decreto por el cual toda persona tiene derecho a la protección de la salud a través de la concurrencia de las entidades federativas y el Estado.

Con la idea de que la falta de una renovación administrativa de todo el aparato del Estado era necesaria a todos los niveles, en 1983 promulga una reforma integral para la organización, funcionamiento y atribuciones de los municipios, por lo que regula a nivel constitucional la posibilidad de suspensión o declaración de inexistencia de los ayuntamientos y sus miembros.

Mujeres en plantas maquiladoras, 7 de diciembre de 1983. Archivo Procesofoto.



A fin de contar con mecanismos de desarrollo económico que permitieran estabilidad social, en febrero de 1983 se eleva a rango constitucional el derecho de las familias mexicanas a contar con una vivienda digna y decorosa; para ello, gestionaron con el sector obrero-patronal un cambio en el esquema del sistema financiero para que las tasas de interés que se encontraban en un 4% anual pasaran, en los momentos de mayor inflación, a ser del 20% del salario devengado por el trabajador.

Es en la isla panameña de nombre Contadora, donde Colombia, Panamá, Venezuela y México

Arriba: *El presidente Miguel de la Madrid y el regente recorren las calles de la Ciudad de México después del sismo de 1985.* © Archivo Procesofoto.

Páginas siguientes: *Labores de rescate tras los sismos del 19 de septiembre de 1985 en la Ciudad de México.* Colección particular.



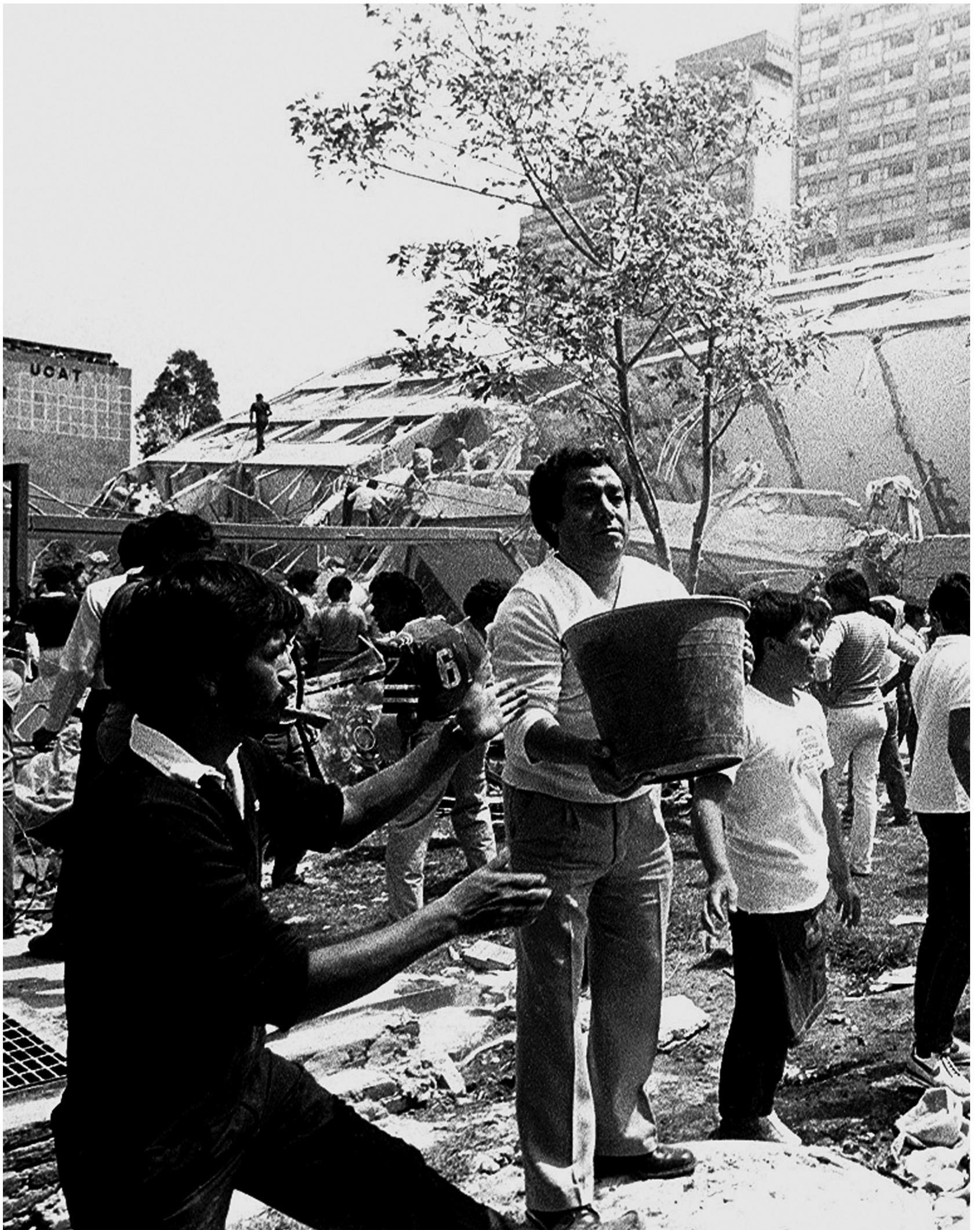
No es posible que las mujeres, que son la mitad de la población, sufran discriminación, porque además son madres de la otra mitad.

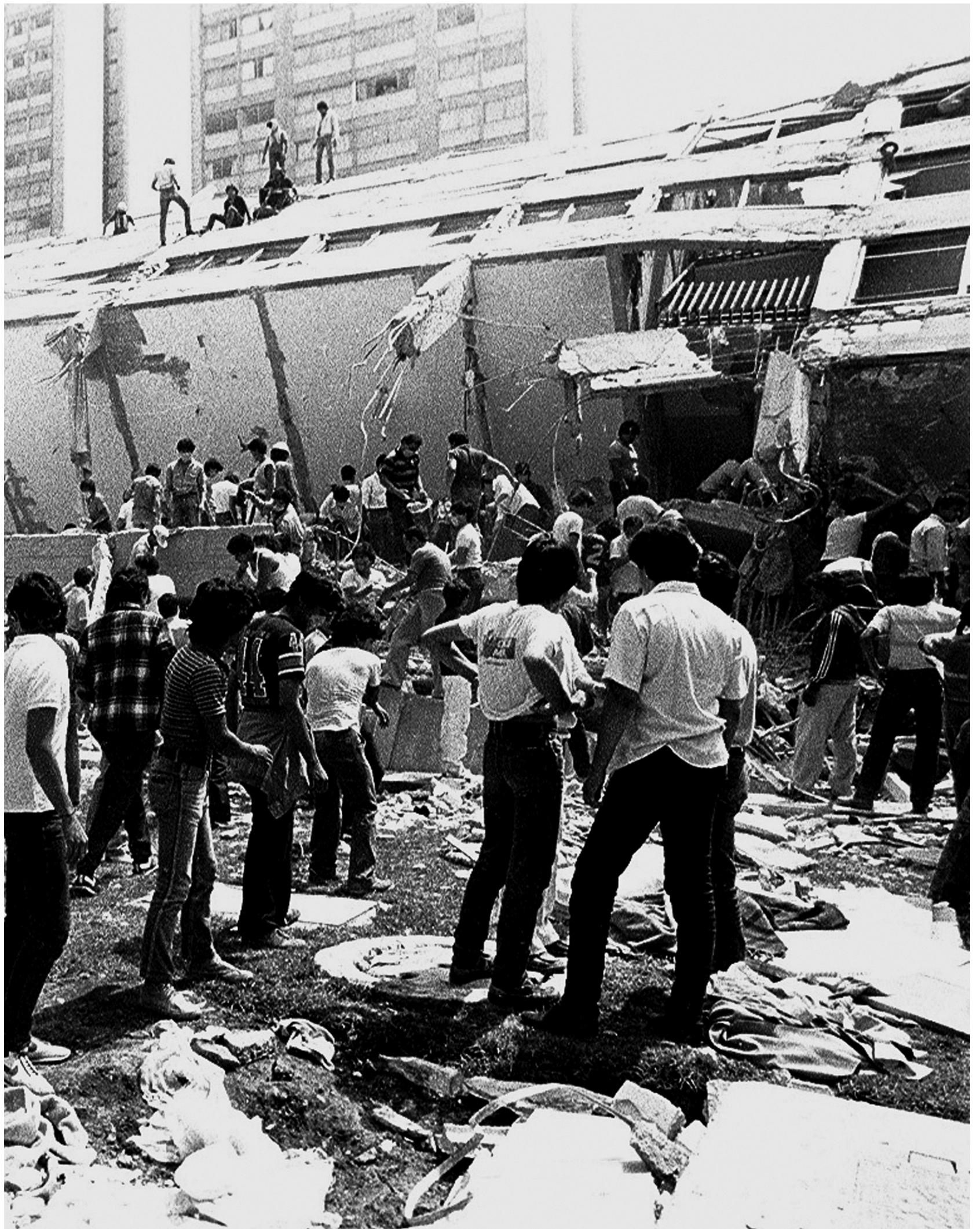
Griselda Álvarez Ponce de León
(*Mujeres en lucha*, 2013)

acordaron unirse para intermediar en el conflicto entre Nicaragua y Estados Unidos, evitar el agravamiento de las tensiones y frenar el riesgo de una guerra generalizada en la región. Al *Grupo Contadora* se unió después el Grupo de Apoyo, integrado por Argentina, Brasil, Perú y Uruguay. La suma de ambos grupos dio lugar al Grupo de los Ocho, que se planteaba servir como mecanismo de diálogo y concertación entre los países de América Latina y el Caribe, y entre éstos y el resto del mundo. El Grupo de los Ocho evolucionó para transformarse en el Grupo de Río, el cual se reunió por primera vez en Acapulco, en 1987. Los esfuerzos de Contadora no arrojaron los frutos esperados en el corto plazo por la insistencia norteamericana de ver una conspiración soviética en el conflicto, pero facilitaron arreglos posteriores. Sobre todo, se evitó el riesgo de una guerra generalizada.

El 19 de noviembre de 1984 hubo un inmenso estallido en instalaciones de Pemex en San Juan Ixhuatepec, municipio del Estado de México, que provocó una reacción en cadena en gaseras privadas cercanas, pero el de la paraestatal fue el peor: cientos de muertos y miles de heridos; 1,600 familias desalojadas y 31 mil personas desplazadas. Una primera lección a mitad de su mandato: evitar que se instalaran asentamientos humanos irregulares en zonas peligrosas. Estos eventos serán definitorios de una nueva etapa de la protección civil en nuestro país.

1985 es el año de la parálisis. El adelgazamiento del Estado ponía en riesgo su operación, como se veía durante el tercer trimestre. Los precios del petróleo seguían a la baja por lo que las expectativas eran desastrosas en el mediano plazo. El gobierno decide apretarse el cinturón y cancela 80 mil empleos y emprende la liquidación, transferencia o venta de empresas públicas no prioritarias, por







Pero todo lo anterior parecerá ilusorio y será ilusorio si no nos percatamos que se trata de ser enormemente receptivos a lo nuevo que hay en

México. Se trata de reconocer el derecho institucional a formar poderes populares dentro de las organizaciones de masas del Estado y fuera de ellas. Se trata de alcanzar y consolidar un nuevo sentido común, un nuevo estilo de hacer política en que Juchitán tenga el poder para hacer política de acuerdo con los intereses del pueblo de Juchitán. Democracia electoral en serio con representantes del pueblo que atiendan los intereses y el poder del pueblo, eso es hoy democracia. Decirlo puede parecer idealismo o falta de sentido político, pero es el resultado asombroso de la sagacidad y la experiencia emergentes en las organizaciones populares y en los movimientos sociales de un México distinto en el que será político quien le ofrezca al pueblo y quien le cumpla, quien por realismo tenga que cumplirle.

Pablo González Casanova
(Palacio Nacional, 19 de diciembre de 1984)

lo que éstas pasan de 1,155 a 444 para 1988. Las transferencias económicas del gobierno hacia el sector paraestatal se reducen del 8 al 5% del PIB. La intervención del Estado en la economía logra reencauzar los recursos a donde más se necesitaban. El gobierno no esperaba que un fenómeno natural de dimensiones desastrosas frenara de tajo sus expectativas económicas. Eso sucedió el 19 de septiembre de 1985 a las siete de la mañana.

La renovación sistemática que se encontraba establecida en su Plan Nacional de Desarrollo,

también alcanzaba al Poder Legislativo, por lo que establece un segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso y modifica las fechas de inicio y término, siendo el primer periodo de sesiones ordinarias del 1 de noviembre al 31 de diciembre, y el segundo periodo del 15 de abril al 15 de julio de cada año y que el Presidente de la República asistirá a la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo y presentará su informe de gobierno.

En este mismo sentido, reforma la Ley Electoral para incrementar el número de diputados electos por la vía de la representación proporcional a 200 diputados, con la finalidad de contar con una mayoría absoluta la Cámara baja; también, establece la renovación de la Cámara de Senadores para que se renueve “por mitad” cada tres años, en lugar de cada seis años como se encontraba establecido. Entre estos cambios, también elimina el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados. Posteriormente, años más tarde, propondrá aumentar de 29 a 37 el número de miembros de la Comisión Permanente del Congreso, que quedará compuesta por 19 diputados y 18 senadores.

Con una economía tambaleante y la esperanza de una recuperación de la economía de la clase trabajadora, otorga a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos la responsabilidad de fijar dichos salarios para que sean aplicados en todo el país.

Con el propósito de descentralizar las responsabilidades de la aplicación de la justicia, se establecen constitucionalmente las bases para la organización y funcionamiento de los poderes judiciales de las entidades federativas, así como que la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá ser garantizada por las constituciones y las leyes orgánicas de los propios estados.

Las finanzas del Estado se encuentran en un bajo nivel y la deuda pública, aunque ha sido renegociada y pagados ciertos compromisos, se incrementa. De la Madrid pagó 28 mmdd en deuda externa y, sin embargo, ésta aumentó de 9 mil 400 millones de dólares en 1983 a 185 mil millones de dólares. Los escándalos por enriquecimiento ilícito develan la corrupción de la clase política. Por lo que el presidente De la Madrid propone que la Cuenta Pública del año inmediato anterior sea presentada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión dentro de los diez primeros días del mes de junio.

El panorama económico y político complicaba el ambiente económico y político, las elecciones de 1988 y el final del gobierno. El 4 de diciembre,

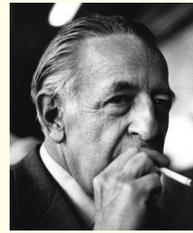
De la Madrid convocó a las fuerzas productivas a proponer soluciones. El Pacto de Solidaridad Económica fue un acuerdo entre el gobierno y las organizaciones empresariales, obreras y campesinas, para estabilizar y reducir la inflación, y crear nuevas bases para el crecimiento a partir de compromisos concretos de cada sector.

Un paso importante para la justicia en México se da en el año de 1987, pues el gobierno propone la redistribución de competencias entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales Colegiados de Circuito, para que la primera conozca solamente de los asuntos relacionados con la vigencia de la Constitución y los Tribunales Colegiados de Circuito, de aquellos que tienen que ver con el respeto a las normas que emanan de la propia Constitución.

La participación política de la ciudadanía, singularmente la del Distrito Federal, posterior al terremoto de septiembre comienza a ganar espacios corporativos del gobierno a través de asambleas barriales y organizaciones gremiales como la de las Costureras. Atendiendo el clamor social y para evitar un estadión de dimensiones desproporcionadas en la ciudad de México, el Estado promueve la creación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal como un órgano de representación ciudadana que estaría integrado por 60 representantes, 40 de ellos electos por mayoría relativa y 26 de representación proporcional, estableciendo con ello las bases constitucionales para su elección, conformación y atribuciones.

A finales de su sexenio, la ecología comienza a tomar mayor impulso derivado de las preocupaciones de las grandes naciones por el deterioro de los recursos naturales derivado de la dependencia desmedida de los combustibles fósiles. Por esta razón, el presidente eleva a rango constitucional el derecho de la Nación para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y faculta al Congreso para expedir leyes en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, que establezcan la concurrencia de los tres niveles de gobierno.

A fin de poner en la Constitución la Doctrina Estrada, se modifican diversos artículos para que sea el presidente de la República quien dirija la política exterior y celebre tratados internacionales, con la aprobación del Senado. Entre los principios que se establecen se encuentran: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la



A partir de 1921, México inicia un esfuerzo educativo, que se ha mantenido por décadas. Al mismo tiempo que comienza la alfabetización, se extiende la educación elemental y se impulsa la investigación científica, tecnológica y cultural. Los resultados han sido positivos pero no están a la altura de las necesidades. Existen en mi país 6 millones de analfabetos de 15 y más años de edad, 15 millones de adultos sin haber concluido la primaria y 7 millones que no terminaron la educación secundaria. [...] Represento a un país con una larga historia, que sin temor de ninguna especie incorpora ideas universales y las adapta a sus propias realidades; que, sin miedo de ningún género, asimila lo bueno que de lejos recibe y lo acrecienta con nuevas ideas y nuevos métodos de acción. Represento a un país que, por su pasado y su presente, por haber sido protagonista de la primera revolución social del siglo XX, puede contribuir a lograr la síntesis histórica que los siglos venideros demandan.

Jesús Reyes Heróles
(Discurso en la XXII Conferencia General de la UNESCO, 27 de octubre de 1983)

igualdad jurídica de los estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales. Abriendo con ello, la puerta a los tratados de comercio internacional que serán el emblema de la siguiente administración sexenal.

Con la llegada del neoliberalismo como política económica, suben al poder los considerados "Golden Boys". Después de muchos sexenios en que la sucesión inmediata partía de la oficina de la Secre-



A partir de la imaginación los hispanoamericanos estamos intentando llenar todos los abismos de nuestra historia con ideas y con actos, con palabras y con organización mejores, a fin de crear, en el Nuevo Mundo hispánico, un mundo nuevo, una realidad mejor, en contra del capricho del más fuerte, que se sustenta en la fatalidad; a favor del diálogo y de la coexistencia, que se sustentan en la libertad, y otorgándole un valor específico al arte de nombrar y al arte de dar voz. Escritores, somos también ciudadanos, igualmente preocupados por el estado del arte y por el estado de la ciudad. Portamos lo que somos en dirección de lo que queremos ser: voces en el coro de un mundo nuevo en el que cada cultura haga escuchar su palabra. La nuestra se dice (y a veces hasta seduce) en español y con ella queremos hablarle a un planeta que no puede limitarse a dos opciones, dos sistemas, dos ideologías, sino que pertenece a múltiples culturas humanas y a sus fecundas posibilidades, hasta ahora apenas expresadas. [...] 1992 es quizás nuestra última oportunidad de decirnos a nosotros mismos: esto somos y esto le daremos al mundo. Ejemplifico, no agoto: somos esta suma de experiencias, esta capacidad para actualizar los valores del pasado a fin de que el porvenir no carezca de ellos, este sentimiento trágico de que ninguna receta ideológica asegura la felicidad o puede, por sí misma, impedir la infelicidad si no va acompañada de algo que nosotros, los hispánicos, conocemos de sobra: el poder del arte para compensar y completar la experiencia histórica, dándole sentido y convirtiendo la información en imaginación.

Carlos Fuentes
(Discurso al recibir el Premio Cervantes, 1987)

taría de Gobernación, a partir del nombramiento de Miguel de la Madrid Hurtado el candidato sale de la Secretaría de Programación y Presupuesto. A ese gabinete se integran funcionarios de nuevo perfil, todos con estudios sobre economía en el extranjero.

De hecho, la llegada de estos personajes a la cúpula del PRI provocó en 1987 la creación al interior de dicho instituto político de la *Corriente Democrática*, encabezada, entre otros, por Cuauhtémoc Cárdenas, Porfirio Muñoz Ledo, Ifigenia Martínez, Vicente Fuentes Díaz, Carlos Tello Macías y Andrés Manuel López Obrador.

Carlos Salinas de Gortari

En este escenario, el sexenio de Carlos Salinas de Gortari es el primero en ser supervisado con lupa por la opinión pública, así como por sus propios detractores. Para lograr credibilidad en la ciudadanía, reforma la ley electoral para establecer la organización de las elecciones federales como una función estatal ejercida por los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los parti-

dos políticos nacionales y de los ciudadanos. Para ello, la función electoral se realizará a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Asimismo, crea el Registro Nacional de Ciudadanos y señala que la certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, serán principios rectores de la función estatal electoral, aunque mantiene el sistema de autocalificación de las cámaras de Diputados y de Senadores.

En el plano político destaca la creación del Partido de la Revolución Democrática, fundado en la Ciudad de México, el 5 de mayo de 1989, por Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Porfirio Muñoz Ledo, Ifigenia Martínez, Heberto Castillo, Gilberto Rincón Gallardo, entre muchos otros políticos mexicanos. En este partido confluyen dos corrientes de la izquierda mexicana: la revolucionaria perteneciente al PRI y la comunista y socialista ligada en sus orígenes al Partido Comunista Mexicano, al Partido Mexicano de los Trabajadores y organizaciones guerrilleras amnistiadas en 1977.

La nacionalización de la banca, arrojó al sistema financiero en todos sus ámbitos. La nueva ma-



nera de enfrentar la economía en el libre mercado iniciaría con el decreto que suprime la disposición constitucional que establecía que el servicio público de banca y de crédito sería prestado exclusivamente por el Estado y que prohibía el otorgamiento de concesión a particulares en esta materia. Aparejado a esto, determina que la aplicación de las leyes del trabajo es de competencia exclusiva de las autoridades federales en lo relativo a los servicios de banca y crédito.

El modelo ejidal de propiedad, ya no era posible en un país que requería de una mayor productividad en todos sus ámbitos, por lo que cambia el concepto de “pequeña propiedad agrícola en explotación”, por el de “pequeña propiedad rural”, estableciendo con ello, las bases para facilitar la inversión y nuevas formas de asociación en el campo. De igual manera, contempla el fraccionamiento de predios que excedan a la pequeña propiedad. Establece tribunales agrarios de plena jurisdicción. Define la pequeña propiedad forestal. Permite la constitución de sociedades mercantiles en el agro. Reconoce la capacidad de los ejidatarios para decidir las formas

que deben adoptar y los vínculos que deseen establecer entre ellos para aprovechar su territorio.

Las relaciones con los distintos sectores de la sociedad, le ayudan a mantener aliados en distintos ámbitos para el sostenimiento de una paz social necesaria para su mandato, por lo que busca que la Iglesia sea considerada como prioritaria, sin menoscabar el principio jurídico de separación, por ello, otorga personalidad jurídica a las iglesias como asociaciones religiosas. Permite a las asociaciones religiosas adquirir, poseer o administrar, los bienes que sean indispensables para su objeto. Faculta al Congreso para legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas.

En esa larga campaña por ganar credibilidad y sustento social, voltea la vista a las comunidades indígenas de México e incorpora en la Constitución el

Carlos Salinas de Gortari es felicitado por Miguel de la Madrid después de su toma de posesión como Presidente de la República para el periodo 1988-1994, 1 de diciembre de 1988. Cuartoscuro.



El derecho constitucional de los estados es una de las ramas del derecho político mexicano que han merecido menos atención doctrinal en nuestro país [...] El implacable proceso de centralización que ha vivido México desde la aurora de la República, como le llamara José C. Valadés, ha conducido a que tanto las constituciones como la vida constitucional de los 31 estados, hayan sido escasamente trabajados por parte de los juristas, a no ser los conflictos que intermitentemente se suscitaron en el siglo pasado entre las Legislaturas y los gobernadores, y los “choques de soberanía” que se dieron entre las esferas federal y local.

José Francisco Ruiz Massieu, 1988

principio de que la Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. A fin de brindarles los mismos derechos establece que la ley secundaria protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

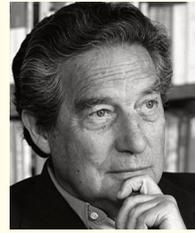
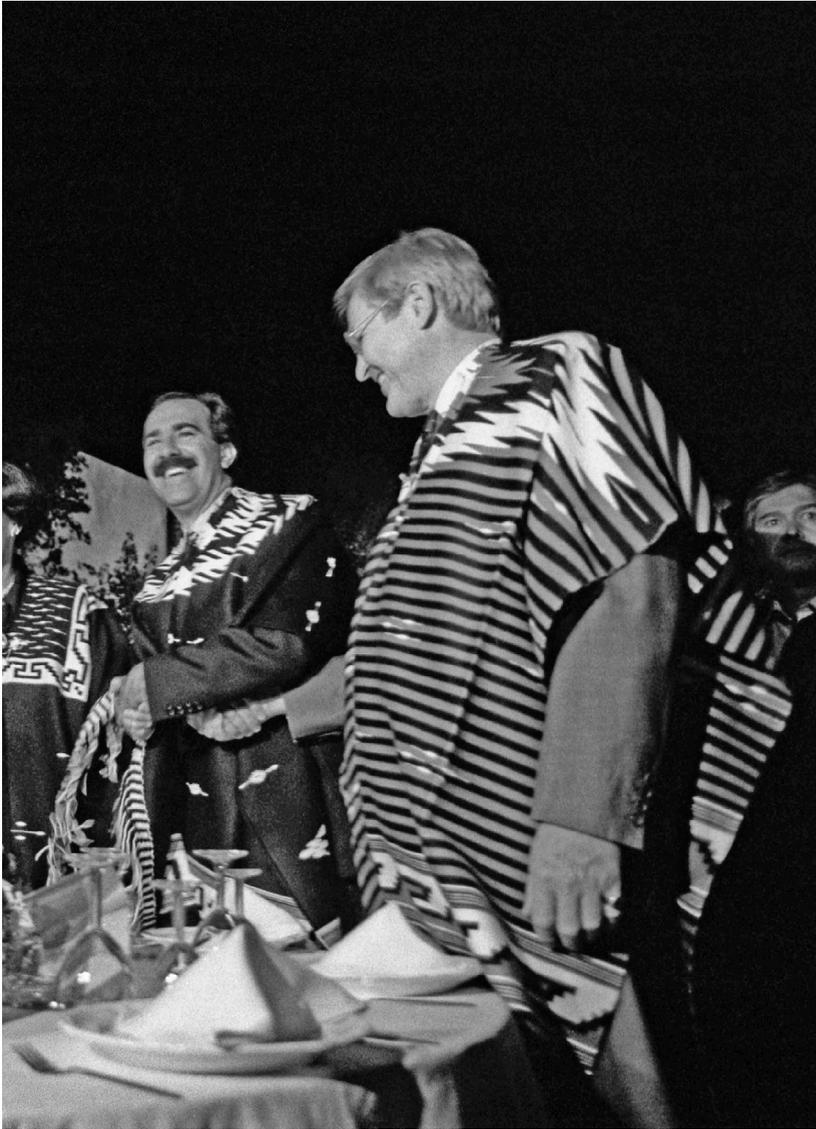
La presión internacional de los capitales de inversión, veían en México una oportunidad para invertir, pero requerían de mecanismos que aseguraran tranquilidad. Con esa mira, durante el gobierno de Salinas de Gortari, por decreto del 28 de enero de 1992, se elevó a rango constitucional a los organismos de protección de los derechos humanos, facultando al Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados para establecer estos organismos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Debe mencionarse que, en septiembre de 1990, en el estado de Guerrero, ya se había creado la primera comisión de Derechos Humanos con rango constitucional, por lo que antecedió a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.



Un primer cambio estructural lo establece la reforma educativa de 1993, pues se eleva a rango constitucional la obligatoriedad de la educación secundaria y otorga al Ejecutivo Federal la facultad para determinar los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República.

La política económica de no intervención del estado en la economía, hace que se le otorgue autonomía constitucional al banco central y se establezcan las bases para su conformación y atribuciones. En esta reforma se establece que el titular del banco central será designado por el Ejecutivo Federal con aprobación del Senado o la Comisión Permanente.

A fin de lograr tener en la Cámara de Diputados un respaldo para sus propuestas, propone y modi-



Vivimos no sólo el fin de un siglo sino de un periodo histórico. ¿Qué nacerá del derrumbe de las ideologías? ¿Amanece una era de concordia universal y de libertad para todos o regresarán las idolatrías tribales y los fanatismos religiosos, con su cauda de discordias y tiranías? Las poderosas democracias que han conquistado la abundancia en la libertad ¿serán menos egoístas y más comprensivas con las naciones desposeídas? ¿Aprenderán éstas a desconfiar de los doctrinarios violentos que las han llevado al fracaso? Y en esa parte del mundo que es la mía, América Latina, y especialmente en México, mi patria: ¿alcanzaremos al fin la verdadera modernidad, que no es únicamente democracia política, prosperidad económica y justicia social sino reconciliación con nuestra tradición y con nosotros mismos?

Octavio Paz
(Discurso al recibir el Premio Nobel de Literatura, 1990)

fica las fechas de inicio y término de los periodos de sesiones ordinarias del Congreso, para quedar el primer periodo del 1 de septiembre al 15 de diciembre, o hasta el 31 de diciembre en el año de inicio del cargo de Presidente de la República; y el segundo periodo del 15 de marzo al 30 de abril.

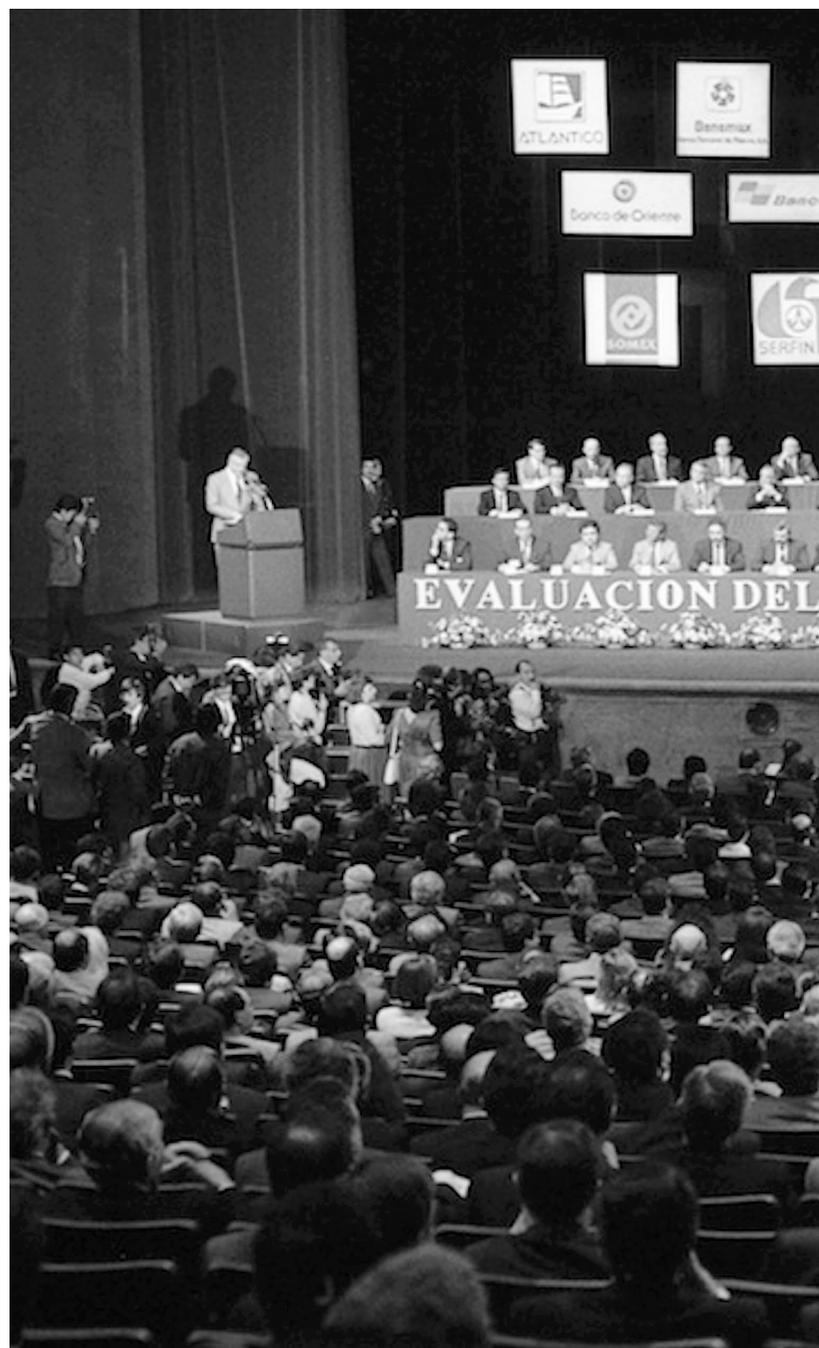
La reforma electoral de 1993, es un escalón necesario para legitimar sus propuestas, por lo que establece de forma expresa que la ley secundaria regulará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales. Le da facultades al órgano electoral para declarar la validez de las elecciones de diputados y senadores, suprimiendo el sistema de autocalificación. Consagra al Tribunal Federal Electoral como la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral. Y con el fin de

contar cada vez más con representantes aliados en las Cámaras, modifica la fórmula de distribución de los 200 diputados de representación proporcional. Aumenta de 64 a 128 el número total de senadores, electos mediante fórmulas de mayoría relativa y de primera minoría, con renovación total del Senado cada 6 años. Mantiene la facultad de la Cámara de Diputados para erigirse en Colegio Electoral y calificar la elección de Presidente de la República.

Tercera reunión sobre el Tratado de Libre Comercio (TLC) realizada en Zacatecas: Carla Hills por EUA, Jaime Serra Puche por México y Michael Wilson por Canadá, 25 de diciembre de 1991. ©Pedro Valtierra/Cuartoscuro.

Pero nosotros HOY DECIMOS ¡BASTA!, somos los herederos de los verdaderos forjadores de nuestra nacionalidad, los desposeídos somos millones y llamamos a todos nuestros hermanos a que se sumen a este llamado como el único camino para no morir de hambre ante la ambición insaciable de una dictadura de más de 70 años encabezada por una camarilla de traidores que representan a los grupos más conservadores y vendepatrias [...] son los mismos que hoy nos quitan todo, absolutamente todo. Para evitarlo y como nuestra última esperanza, después de haber intentado todo por poner en práctica la legalidad basada en nuestra Carta Magna, recurrimos a ella, nuestra Constitución, para aplicar el Artículo 39 Constitucional [...] Nosotros, hombres y mujeres íntegros y libres, estamos conscientes de que la guerra que declaramos es una medida última pero justa. Los dictadores están aplicando una guerra genocida no declarada contra nuestros pueblos desde hace muchos años, por lo que pedimos tu participación decidida apoyando este plan del pueblo mexicano que lucha por trabajo, tierra, techo, alimentación, salud, educación, independencia, libertad, democracia, justicia y paz. Declaramos que no dejaremos de pelear hasta lograr el cumplimiento de estas demandas básicas de nuestro pueblo formando un gobierno de nuestro país libre y democrático.

(Declaración de la Selva Lacandona, 1994)



La exigencia de justicia no es sólo por presión de la sociedad, sino un requisito indispensable para tener una proyección de país con justicia y libertad y paz; esto ayuda a la aprobación de la reforma sobre garantías individuales en materia penal. Se legisla en los temas de: orden judicial de aprehensión; casos de delito flagrante; casos urgentes por delito grave; plazo máximo que puede ser retenido el inculcado; garantías que tendrá el inculcado en todo



¿Quién tiene que pedir perdón y quién puede otorgarlo? ¿Los que, durante años y años, se sentaron ante una mesa llena y se saciaron mientras con nosotros se sentaba la muerte, tan cotidiana, tan nuestra que acabamos por dejar de tenerle miedo? ¿Los que nos llenaron las bolsas y el alma de declaraciones y promesas? ¿Los muertos, nuestros muertos, tan mortalmente muertos de muerte «natural», es decir, de sarampión, tosferina, dengue, cólera, tifoidea, mononucleosis, tétanos, pulmonía, paludismo y otras lindezas gastrointestinales y pulmonares? ¿Nuestros muertos, tan mayoritariamente muertos, tan democráticamente muertos de pena porque nadie hacía nada, porque todos los muertos, nuestros muertos, se iban así nomás, sin que nadie llevara la cuenta, sin que nadie dijera, por fin, el “¡YA BASTA!”, que devolviera a esas muertes su sentido, sin que nadie pidiera a los muertos de siempre, nuestros muertos, que regresaran a morir otra vez pero ahora para vivir? ¿Los que nos negaron el derecho y don de nuestras gentes de gobernar y gobernarnos? ¿Los que negaron el respeto a nuestra costumbre, a nuestro color, a nuestra lengua? ¿Los que nos tratan como extranjeros en nuestra propia tierra y nos piden papeles y obediencia a una ley cuya existencia y justeza ignoramos? ¿Los que nos torturaron, apresaron, asesinaron y desaparecieron por el grave “delito” de querer un pedazo de tierra, no un pedazo grande, no un pedazo chico, sólo un pedazo al que se le pudiera sacar algo para completar el estómago?

Subcomandante Insurgente Marcos
(“¿De qué nos van a perdonar?”, 18 de enero de 1994)

Unión, del Senado y del Presidente de la República en el gobierno del Distrito Federal; la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el Jefe del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal como los nuevos órganos de gobierno; y el marco jurídico para la coordinación del Distrito Federal con estados y municipios colindantes. Lucha que desde mediados de la década de los ochenta se vendría gestando hasta llegar a la reforma de enero de 2016.

Al final de su sexenio, vuelve a reformar la ley electoral para otorgarle el carácter “autónomo” al órgano encargado de organizar las elecciones federales. Incluye la “independencia” entre los principios rectores de la función electoral. Crea la figura de Consejeros Ciudadanos, que serán electos por mayoría calificada de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios de la propia Cámara.

Modifica la Constitución para establecer entre los requisitos para Presidente de la República, el ser “hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años”, en lugar de ser “hijo de padres mexicanos por nacimiento”.

En este periodo presidencial se tiene como hechos relevantes la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, así como la aparición pública del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en Chiapas, el primero de enero de 1994.

En el plano político destacan en 1994 el asesinato del candidato presidencial del PRI, Luis Donaldo Colosio Murrieta, y del exgobernador del Estado de Guerrero y entonces diputado federal electo José Francisco Ruiz Massieu, quien además era Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del PRI. No debe olvidarse que en mayo de 1993, había sido asesinado en Guadalajara, Jal., Juan Jesús Posadas Ocampo, entonces arzobispo de la Arquidiócesis de Guadalajara. La violencia política en ese periodo generó enormes polémicas.

Destacamos en este periodo la aparición de una obra paradigmática publicada en 1988 por Elisur Arteaga Nava: *Derecho constitucional estatal*. Este libro destaca la paradoja, no sólo mexicana, del descuido del derecho local, avasallado por el derecho de la federación. Al respecto el autor señaló: “Las instituciones locales, no obstante su mayoría



Yo veo un México de trabajadores que no encuentran los empleos ni los salarios que demandan [...] Yo veo un México de jóvenes que enfrentan todos los días la difícil realidad de la falta de empleo, que no siempre tienen a su alcance las oportunidades de educación y de preparación. Jóvenes que muchas veces se ven orillados a la delincuencia, a la drogadicción [...] Yo veo un México de mujeres que aún no cuentan con las oportunidades que les pertenecen; mujeres con una gran capacidad, una gran capacidad para enriquecer nuestra vida económica, política y social. Mujeres en suma que reclaman una participación más plena, más justa, en el México de nuestros días. Yo veo un México de empresarios, de la pequeña y la mediana empresa, a veces desalentados por el burocratismo, por el mar de trámites, por la discrecionalidad en las autoridades. [...] Yo veo un México de profesionistas que no encuentran los empleos que los ayuden a desarrollar sus aptitudes y sus destrezas. Un México de maestras y de maestros, de universitarios, de investigadores, que piden reconocimiento a su vida profesional, que piden la elevación de sus ingresos y condiciones más favorables para el rendimiento de sus frutos académicos; técnicos que buscan las oportunidades para aportar su mejor esfuerzo. Todos ellos son las mujeres y los hombres que mucho han contribuido a la construcción del país en que vivimos y a quienes habremos de responderles. Yo veo un México con hambre y con sed de justicia. Un México de gente agraviada, de gente agraviada por las distorsiones que imponen a la ley quienes deberían de servirla. De mujeres y hombres afligidos por abuso de las autoridades o por la arrogancia de las oficinas gubernamentales. Veo a ciudadanos angustiados por la falta de seguridad, ciudadanos que merecen mejores servicios y gobiernos que les cumplan. Ciudadanos que aún no tienen fincada en el futuro la derrota; son ciudadanos que tienen esperanza y que están dispuestos a sumar su esfuerzo para alcanzar el progreso. Yo veo un México convencido de que ésta es la hora de las respuestas; un México que exige soluciones. Los problemas que enfrentamos los podemos superar.

Luis Donald Colosio
(Discurso por el LXV aniversario del PRI,
6 de marzo de 1994)

La actual legislación mexicana es demasiado estrecha para estas nuevas relaciones políticas entre gobernantes y gobernados. Es necesaria una Convención Nacional Democrática de la que emane un Gobierno Provisional o de Transición, sea mediante la renuncia del Ejecutivo federal o mediante la vía electoral. Convención Nacional Democrática y Gobierno de Transición deben desembocar en una nueva Carta Magna en cuyo marco se convoque a nuevas elecciones. El dolor que este proceso significará para el país será siempre menor al daño que produzca una guerra civil. La profecía del sureste vale para todo el país, podemos aprender ya de lo ocurrido y hacer menos doloroso el parto del nuevo México.

(Segunda Declaración de la Selva Lacandona, junio de 1994)

de edad, no han sido objeto de un estudio sistemático y total; sólo han merecido hasta la fecha, en el mejor de los casos, que se les dedique un capítulo dentro de un estudio general del derecho constitucional federal. En los Estados Unidos de América existe una abundante y seria producción bibliográfica sobre la materia. Los tribunales, federales y locales, se han encargado de colmar las lagunas legislativas. El vacío doctrinal no es exclusivo del sistema federal mexicano. Hasta donde se tiene conocimiento, cuando menos por lo que hace a los países de la América Latina que adoptaron una forma de gobierno federal, no se tiene noticia de que existan estudios especializados y sistemático del derecho fundamental de las entidades⁷. El libro había sido prologado por José Francisco Ruiz Massieu, entonces gobernador del Estado de Guerrero.

Como una acotación al momento que se vive en referencia al constitucionalismo mexicano debe mencionarse que la bibliografía nacional, a partir de este momento, muestra una especial inclinación a seguir las tendencias que traen numerosos estudiantes que fueron becados para realizar estudios en el extranjero. Los autores españoles e italianos serán los más utilizados para dar cuenta de los avances en el derecho público europeo, aunque las referencias al mundo sajón también estarán presentes.

Ernesto Zedillo Ponce de León

En el primer mes de la administración del presidente Zedillo se presentó la reforma al Poder Judicial Federal, que redujo el número de ministros de la Suprema Corte de Justicia y modificó el mecanismo de nombramiento de aquéllos. A efecto de estar en condiciones de ordenar y dar cauce a la carrera judicial, la reforma creó el Consejo de la Judicatura Federal. En cuanto a los procedimientos, incorporó las figuras de controversia constitucional y acción de inconstitucionalidad. Un alcance en el sistema de justicia, es que la reforma posibilita que las resoluciones del Ministerio Público Federal sobre el no ejercicio de la acción penal, puedan ser impugnadas. Esta reforma somete a la ratificación del Senado el nombramiento de Procurador General de la República. La reforma también faculta al Congreso para expedir leyes en materia de seguridad pública que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios.

En marzo de 1995 se publicaron las reformas al texto constitucional que calificaron a la comunicación vía satélite y a los ferrocarriles con el carácter

de áreas prioritarias para el desarrollo nacional y permitieron al Estado el otorgamiento de concesiones o permisos en estas áreas.

El 28 de junio de 1995, en el municipio de Coyuca de Benítez, Gro., ocurrió el asesinato de 17 campesinos, hecho conocido como “*masacre de Aguas Blancas*”. A raíz de la indignación popular el Presidente de la República solicitó a la Suprema Corte conociera mediante la Facultad de Investigación, al efecto se abrió el expediente 3/96 que fue concluido el 23 de abril de 1996. Adicionalmente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos conoció en el caso 11.520, cuyo informe 49/97 se hizo público el 18 de febrero de 1998.

En otra reforma constitucional, en el ámbito de la administración de justicia, del 3 de julio de 1996, se incluyó la garantía de que las comunicaciones privadas son inviolables, a tal efecto se establecieron los supuestos en los que la autoridad judicial federal podrá autorizar la intervención de alguna comunicación privada. Asimismo, se reguló la aplicación de la libertad provisional bajo caución en los delitos no graves y la posibilidad de revocación en casos graves; se permitió el decomiso y aseguramiento de bienes involucrados con la delincuencia organizada. A efecto de precisar alcances en la procuración de justicia, se facultó a las autoridades federales para conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tuvieran conexidad con delitos federales.

La reforma en materia electoral, de 22 de agosto 1996, incorporó al texto constitucional los temas de prerrogativas y obligaciones de los ciudadanos mexicanos; atribuciones e integración del Instituto Federal Electoral; financiamiento de los partidos políticos; composición de las cámaras del Congreso de la Unión; justicia electoral; sistema de responsabilidades; y correspondencia de las legislaciones electorales locales. Esta reforma trajo aparejada la primera gran reforma política del Distrito Federal, hoy Ciudad de México. De acuerdo con el nuevo contenido constitucional, se establecían como autoridades del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno y el Tribunal Superior de Justicia. Para dar cumplimiento a las nuevas prescripciones se realizó la primera elección de Jefe de Gobierno el 6 de julio de 1997, logrando el triunfo Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, del Partido de la Revolución Democrática, quien había hecho campaña con el lema: Juntos, recuperemos nuestra ciudad y obtuvo el 48.1% de la votación. En el caso de los diputados a la Asamblea Legislativa, de los 40 diputados electos bajo



el principio de mayoría relativa, 38 los obtuvo el PRD y 2 el PAN.

En materia de ciudadanía y nacionalidad, en marzo de 1997 se aprueba que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad. Además, esta reforma establece bases para regular el ejercicio de derechos de los mexicanos que posean otra nacionalidad (doble nacionalidad).

A manera de complemento, en febrero de 1999 el beneficio constitucional en favor de los mexicanos por nacimiento, derivado de la reforma constitucional que establece la No Pérdida de la nacionalidad mexicana.

En materia de seguridad pública y justicia, la Constitución fue modificada en 1999 para reducir los requisitos para obtener una orden de aprehensión. Además, precisa los elementos específicos que se deben acreditar al librar el auto de formal prisión. Incluye una nueva figura para la aplicación a favor del Estado sobre bienes asegurados que causen abandono. Por último, flexibiliza la remoción de los miembros de las instituciones policiales.

En junio de 1999 se complementa la reforma judicial y precisa la naturaleza jurídica e integración del Consejo de la Judicatura Federal, como órgano del Poder Judicial de la Federación. Por otra parte, amplía la facultad del Pleno de la Suprema Corte de Justicia para remitir los asuntos de su competencia a los Tribunales Colegiados de Circuito.

En materia medioambiental, la Constitución en 1999 elevó a rango constitucional el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Esto incluye el término “sustentable” entre los principios para la rectoría del desarrollo nacional.

Toma de protesta de Ernesto Zedillo como Presidente de la República. A un lado, sentada, la presidenta de la Cámara de Diputados Carlota Vargas Garza y de pie, el general Roberto Miranda Sánchez, Jefe del Estado Mayor Presidencial, Ciudad de México, 1 de diciembre de 1994. Procesofoto.



Dada la experiencia de los sismos de 1985, fue reformada la Constitución, en 1999, para otorgar al Congreso la facultad para expedir leyes en materia de protección civil, que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios.

El deporte fue establecido como política de estado, con la concurrencia de los tres niveles de gobierno, así como la participación de los sectores social y privado, facultando al Congreso para legislar en la materia.

En materia política modifica el requisito de edad para ser senador, para quedar en 25 años cumplidos el día de la elección, en lugar de 30 años.

Un gran avance en rendición de cuentas lo constituye la reforma a la Constitución de 1999 que crea la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, como órgano de la Cámara de Diputados, con

autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, sustituyendo a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Los derechos humanos han sido política de estado. Así lo señala la reforma de septiembre de 1999 que elevó a rango constitucional el carácter autónomo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), y, además, establece el procedimiento de elección del Consejo Consultivo y del presidente de la CNDH.

El municipio y la forma en concebir la prestación de servicios públicos fue modificada en diciembre de 1999, mediante la reforma que estableció los procedimientos que la ley secundaria debe contemplar en materia municipal. Precisa y amplía las funciones y servicios públicos que tendrán a su cargo los municipios. Actualizó los conceptos relativos a la capacidad de gobierno del municipio.

Una prioridad del estado mexicano lo constituye, el bienestar de la niñez mexicana, por tal motivo, la reforma al artículo 4º constitucional estableció el derecho de los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Asimismo, se señaló el deber del Estado y de los

Sesión del Consejo General del IFE, presidida por José Woldenberg. Lo acompañan de izquierda a derecha: Virgilio Rivera, Alonso Lujambio, Jesús Cantú, el secretario ejecutivo del IFE, Fernando Zertuche y el director ejecutivo del secretariado, Jorge Lavoignet. Colección Archivo Histórico del INE.

particulares, de preservar el ejercicio pleno de estos derechos.

Para darle certeza en los derechos de la víctima o del ofendido en todo proceso de orden penal, la Constitución fue reformada en septiembre de 2000. En lo sucesivo, la víctima contará con asesoría jurídica y tendrá derecho a ser informada del desarrollo del procedimiento penal en que se encuentra, principalmente.

Vicente Fox Quesada

El siglo xx se despide con el triunfo del Partido Acción Nacional en la competencia presidencial, y con ello, se alcanza la alternancia en el poder.

El primer cambio constitucional, en agosto de 2001, consistió en impulsar la reforma constitucional en materia indígena, que estableció los principios de reconocimiento y protección a la cultura y los derechos de los indígenas, sus comunidades y sus pueblos. De ello derivarían otras reformas al

marco procesal y en especial la expedición de la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*, publicada el 13 de marzo de 2003. Esta ley tiene por objeto “regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos”.

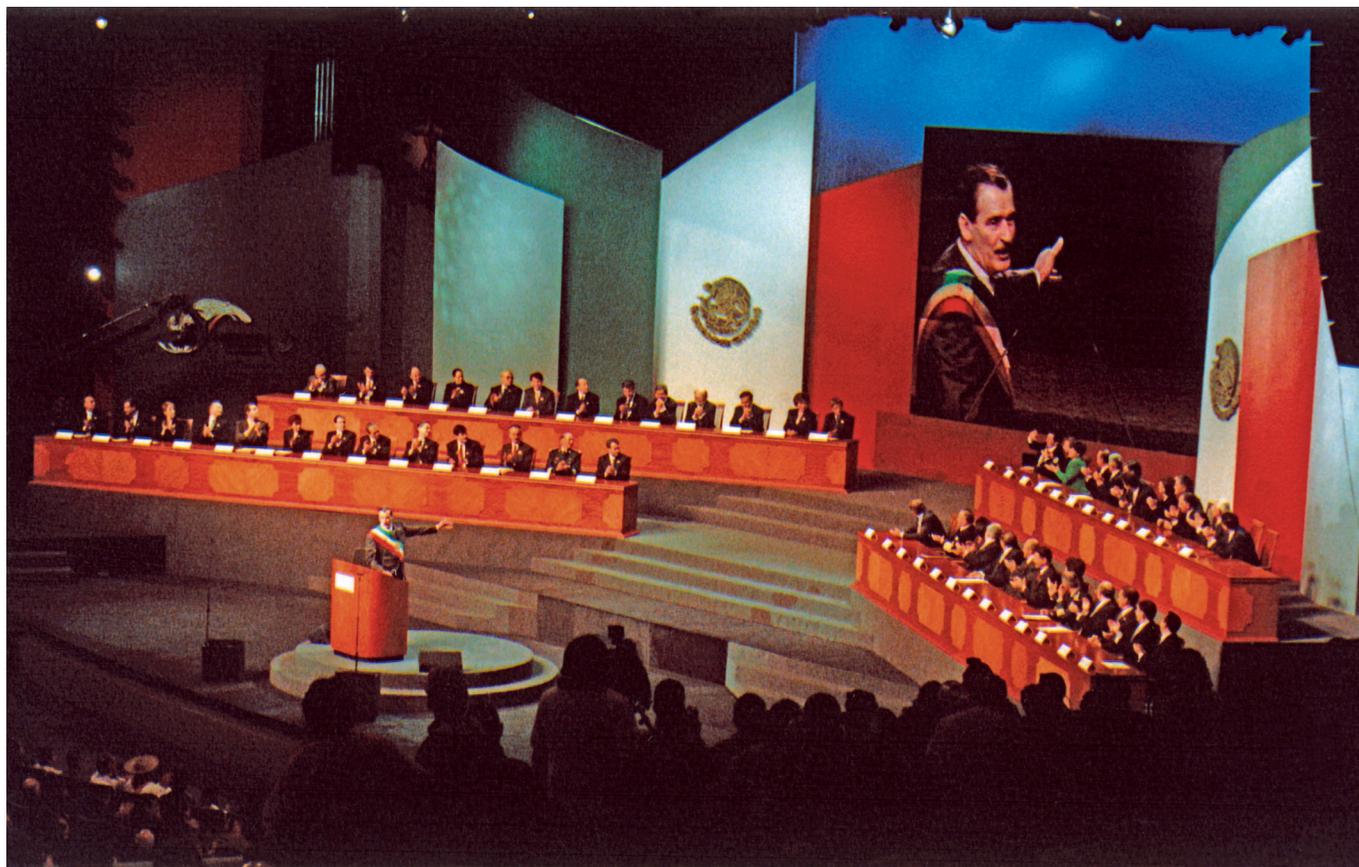
La nueva redacción aprobada dejó un extenso artículo segundo, señalando los diversos alcances que tenía el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos de los miembros de pueblos y comunidades indígenas, así como su aplicación a cualquier comunidad equiparable.

Hay que recordar que las reivindicaciones indígenas se habían presentado especialmente a partir del levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, en Chiapas, en enero de 1994. Para 1996 se habían suscrito los denominados *Acuerdos de San Andrés Larráinzar*, y una amplia campaña



He asumido la alta responsabilidad de Presidente de la República, protestando respetar la Constitución y las Leyes que en ella tienen su origen. [...] Quizá por primera vez en nuestra historia, no hubo quien llegara tarde ni quien se rezagara. Nada impidió la libre expresión de nuestra voluntad democrática, nadie murió aquel día para hacerla posible. Al final, el triunfo fue de todos. A la cita acudieron también las instituciones electorales, los partidos y sus candidatos. El entonces presidente, Ernesto Zedillo, reconoció el mandato que la ciudadanía expresó en las urnas y con ánimo republicano, facilitó la transición entre su administración y el gobierno que presido a partir de hoy. Por ello expreso el más orgulloso reconocimiento a todas las mexicanas y mexicanos que el 2 de julio renovamos nuestro pacto político con civilidad y concordia. [...] La Constitución que nos rige, ha sido excesivamente deformada. Necesitamos reconstruir el consenso nacional de largo plazo, en torno a una ley suprema, acorde con nuestras mejores tradiciones y con los requerimientos del Siglo XXI. Estabilidad política y cambio democrático se condicionan de manera recíproca. Es prácticamente imposible aislarlos sin perder eficacia y es una ilusión suponer que se dará el uno sin la otra. Juntos debemos encontrar la fórmula para abordar todos los cambios que la nación demanda, sin perder la eficacia en la conducción del gobierno. [...] Estoy y seguiré obligado a continuar el esfuerzo de esta gran nación, estoy obligado a continuar y a trabajar con pasión por quienes nos dieron patria, por quienes construyeron el México que hoy tenemos y por quienes soñaron con ese México diferente, exitoso y triunfador.

Vicente Fox Quesada
(Discurso de toma de posesión, 1° de diciembre de 2000)



mediática había hecho eco de las reivindicaciones del EZLN a favor de los pueblos indígenas. En el mismo 2001, la Comandanta Esther subió a tribuna a reivindicar dicha causa. Adicionalmente, durante la campaña, Fox Quesada había prometido resolver el conflicto indígena “en 15 minutos”, lapso que había transcurrido con creces.

En este punto debe destacarse que el reconocimiento de la composición pluricultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas, llevó a la posibilidad de visibilizar la diversidad cultural y lingüística de nuestro país, a la vez que constituyó punto de referencia en la transformación legal y jurisprudencial de nuestro sistema jurídico.

Posteriormente, en junio de 2002, el Ejecutivo Federal promulgaría la reforma que incorporó la figura de la responsabilidad patrimonial del Estado, para establecer el derecho de los particulares a la indemnización correspondiente. Debe reconocerse

que se trató de una reforma limitada en sus alcances, dado que quedó condicionada a limitantes legales sobre la procedencia de dicha responsabilidad y luego sobre los mecanismos de pago de la indemnización.

En noviembre de 2002, fue elevado a rango constitucional, la obligatoriedad de la educación preescolar. Con esta acción se complementaba el esquema de obligatoriedad de la educación pública en nuestro país, dejando una *vacatio legis* para su aplicación de entre tres y siete años, dependiendo del grado preescolar de que se tratara.

Una importante aportación es la reforma de abril de 2004 por la que se otorga la facultad al Congreso para expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes. A partir de ello se expidió la primera *Ley de Seguridad Nacional*, el 31 de enero de 2005.

Por reforma de julio de 2004 se matizó la reforma de 1997, en el sentido de permitir que quienes hubieran perdido la nacionalidad mexicana por nacimiento, por haber adquirido voluntariamente una nacionalidad extranjera, pudieran recuperar-

Vicente Fox protesta como presidente de la República, 1 de diciembre de 2000. © Octavio Gómez / Archivo Proceso-foto.



la, previa solicitud ante la Secretaría de Relaciones Exteriores. Ello para hacer efectiva la prescripción constitucional contenida en el artículo 37, inciso A: “Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad”.

Importante también fue la reforma constitucional que permitió reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, y con ello, la posibilidad de que se juzguen en dicha sede delitos de lesa humanidad cometidos en territorio nacional. Este órgano surge del *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*, mismo que entró en vigor el 1º de julio de 2002. A raíz de esta reforma, el presidente Fox envió el 21 de junio de 2005, el instrumento de ratificación del Estatuto de Roma. La aprobación del Estatuto por parte del Senado mexicano se publicó, con el texto íntegro del instrumento internacional, el 7 de septiembre de 2005.

En diciembre de 2005 fue promulgada la reforma que establece la prohibición de la pena de muerte en nuestro país. Esta había sido una demanda añeja de grupos promotores de derechos humanos. Debe mencionarse que en el mundo, poco menos de un centenar de países ha abolido la pena capital de

sus constituciones o de su ordenamiento jurídico, es decir más de la mitad de países contemplan esta medida como pena por la comisión de delitos.

Por reforma de abril de 2006 se creó el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y elevó a rango de órgano constitucional autónomo al organismo encargado de dicho sistema, el cual se rige por los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia. Asimismo, se estableció que los datos e información proporcionada por dicho organismo, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, tuvieran carácter obligatorio para todos los niveles de gobierno en el Estado mexicano y se consideraran como oficiales. Debe señalarse que durante el mandato del presidente Fox también se aprobó la reforma para que el Senado estuviera facultado para autorizar los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas, y para resolver de manera definitiva los

Niños de educación preescolar en actividades matutinas, 2005. Colección particular.

DAÑO MORAL Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. Los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Federal establecen el marco jurídico que a la vez que consagra el derecho a la libre manifestación de las ideas y la libertad de imprenta, les impone límites consistentes en que la manifestación de las ideas no debe ejercerse en forma que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; la libertad de imprenta tiene por límite el respeto a la vida privada, la moral y la paz pública. Por su parte, el artículo 1o. de la Ley de Imprenta prevé lo que se considera como ataques a la vida privada, y en su fracción I establece que lo es toda manifestación o expresión hecha por la imprenta o que de cualquier otra manera circule en la opinión pública donde se expone a una persona al odio, desprecio o ridículo y que pueda causarle demérito en su reputación e intereses. [...] resulta irrelevante que la información o manifestación sea falsa o verdadera. Basta que se exponga a una persona al odio, desprecio o ridículo. El decoro está integrado por el honor, el respeto, la circunspección, la honestidad, el recato, la honra y la estimación. Se basa en el principio de que a toda persona, por el hecho de serlo, se le debe considerar honorable, merecedora de respeto. [...] Si una persona sufre una afectación en la consideración que de ella tienen los demás, se debe entender como una lesión a la estima que los demás le profesan, o sea, al trato con urbanidad y respeto que merece. [...] cuando se produzca una colisión entre ambos derechos, el de la información goza de una posición preferente, y las restricciones a ese derecho deben interpretarse de tal modo que su contenido esencial no resulte desnaturalizado. Tal valor preferente no es, sin embargo, absoluto. Si se le reconoce como garantía de la opinión pública, sólo puede legitimar intromisiones en otros derechos fundamentales que guarden congruencia con esa finalidad, o sea, que resulten relevantes para la formación de la opinión pública. Carecerá de protección cuando se ejercite de manera desmesurada a ese fin.

Cuarto Tribunal Colegiado Civil, 1er Circuito
(SJFG9, t. XVII, marzo de 2003, p. 1709. AD 14424/2002.
Tesis: I.4o.C.57 C. 13 de enero de 2003)

ESTADO MEXICANO. ÓRDENES JURÍDICOS QUE LO INTEGRAN. De las disposiciones [...] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte la existencia de cinco órdenes jurídicos en el Estado Mexicano, a saber: el federal, el local o estatal, el municipal, el del Distrito Federal y el constitucional. Este último establece, en su aspecto orgánico, el sistema de competencias al que deberán ceñirse la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, y corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como Tribunal Constitucional, definir la esfera competencial de tales órdenes jurídicos y, en su caso, salvaguardarla.

Suprema Corte de Justicia de la Nación
(SJFG9, t. XXII, octubre de 2005,
p. 2062. CC 14/2001. Tesis: P./J. 136/2005. 7 de julio de 2005)

COMUNIDADES INDÍGENAS. LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBE PROVEER LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES POR USOS Y COSTUMBRES (LEGISLACIÓN DE OAXACA). [...] las autoridades electorales están obligadas a proveer lo necesario y razonable para que las comunidades indígenas elijan a los ayuntamientos conforme al sistema de usos y costumbres, propiciando, la conciliación, por los medios a su alcance, como es la consulta con los ciudadanos que residen en el municipio. La autoridad electoral, en ejercicio de sus atribuciones, debe procurar las condiciones que permitan llevar a cabo la celebración de los comicios.

Sala Superior del TEPJF
(SUP-JDC-11/2007. 6 de junio de 2007. Jurisprudencia 15/2008)

conflictos sobre límites territoriales de las entidades federativas que así lo soliciten.

Una regla muy importante se estableció en materia penal en noviembre de 2005, al señalarse que en las materias concurrentes que prevea la Constitución, serán las leyes federales las que establecerán los supuestos en los cuales las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales. Esta regla se ha mantenido inalterada hasta la fecha y sirve de base para la interpretación jurisprudencial en materia penal.

En el ámbito de la administración de justicia, destaca la reforma constitucional de 12 de diciembre de 2005, que ordena implementar un sistema integral de justicia penal para adolescentes por parte de la Federación, los estados y el Distrito Federal. Este sistema es aplicable a quienes se atribuye la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tiene entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Con este sistema se garantizan los derechos reconocidos por la Constitución a tod@s, así como aquellos derechos específicos por su condición de personas en desarrollo. En la reforma se establece que las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social. La entrada en vigor de esta reforma quedó sujeta a una *vacatio legis* para la federación de tres meses y para las entidades federativas de seis meses.

Otra reforma relevante fue la de septiembre de 2006, la cual facultó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para promover acciones de inconstitucionalidad. Dicha facultad la puede ejercer cuando leyes, federales o locales, o tratados internacionales suscritos por México, vulneran derechos humanos. También se otorgó dicha facultad a los



Aparte de la adopción y mantenimiento del sistema federal, las tres Constituciones –1824, 1857 y 1917– guardan algunos paralelismos, como el haber sido consecuencia de hechos similares que las generaron: todas ellas resultado de una Revolución: la de 1824, fruto de la de Independencia; la de 1857, originada por la de Ayutla y la de 1917, producto del movimiento armado de 1910 y 1913. Todas ellas dieron fin a una dictadura: la colonial, en el 1824; la santanista, en el 1857 y el porfiriato, en el 1917. Asimismo, cada uno tuvo, para su época, un carácter progresista, esto es, inspiradas o no en otras Constituciones o doctrinas extranjeras, convirtieron en preceptos positivos lo más adelantados del pensamiento político de su tiempo. La de 1917 todavía presentó un agregado original: se implantó, por primera vez en el mundo y a nivel constitucional, toda una doctrina social.

Emilio O. Rabasa Mishkin
(La evolución constitucional de México, 2004)



organismos de protección de los derechos humanos locales respecto de las leyes de las entidades federativas. El reconocimiento de esta “legitimación activa” para participar en el control de la constitucionalidad, a los *ombudsmen* mexicanos, resultó un paso muy importante para la transformación del sistema de protección de los derechos en nuestro país.

Esta reforma tuvo lugar meses después de los sucesos de *San Salvador Atenco*, en los cuales se dio una serie de enfrentamientos entre civiles e integrantes de diversas corporaciones policiacas federales, estatales y municipales. De las investigaciones realizadas tanto por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (recomendación 038/2006) como por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (investigación constitucional 3/2006), se arribó a la conclusión que en el “caso Atenco” se habían dado violaciones graves a los derechos humanos y un uso excesivo de la fuerza por parte de las mencionadas corporaciones, en contra de la población civil.

Debe mencionarse que en 2006 también se dio una interesante discusión que llevó a la aprobación

Comandante Esther del EZLN en su presentación ante el Congreso de la Unión, 27 de marzo de 2001. ©Pedro Mera/Cuartoscuro.

y publicación de la *Ley de Sociedad de Convivencia*, una ley local del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) que da reconocimiento legal a hogares formados por personas sin parentesco consanguíneo o por afinidad. El concepto fue manejado erróneamente como una equiparación del matrimonio homosexual. La definición legal de esta figura es la siguientes: “La Sociedad de Convivencia es un acto jurídico bilateral que se constituye, cuando dos personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua”. Entró en vigor el 17 de marzo de 2007.

Felipe Calderón Hinojosa

A cuatro días de haber tomado posesión del cargo, el Ejecutivo federal promulgó la reforma constitucional que prohíbe la discriminación motivada por “las discapacidades”, sustituyendo el anterior término de “capacidades diferentes”. En este renglón debe decirse que se trató de adecuar el lenguaje constitucional a los usos contemporáneos de los derechos humanos. Al respecto, la Convención Internacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (onu) dispuso que el término adecuado para referirse a este grupo de la población sea Personas con Discapacidad (pcd) o Personas en Situación de Discapacidad, evitándose por tanto las expresiones capacidades diferentes, minusválidos, discapacitados, inválidos, incapaces o con necesidades especiales.

En la misma fecha, se dictó la reforma constitucional que reconoció a los tribunales de lo contencioso-administrativo la facultad de imponer sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa. Para ello, se facultó al Congreso para la expedición de las leyes respectivas.

En julio de 2007, una nueva reforma estableció los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información, por los que se regirían la Federación, los estados y el Distrito Federal. Entre dichos principios destacan los de máxima publicidad, protección de datos personales, gratuidad del acceso a la información. Los órganos u organismos encargados de la revisión de los procedimientos de acceso a la información serán especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

En noviembre de ese año se promulgó la reforma que redujo el financiamiento público para gastos en campañas electorales. Además, ajustó los límites para el financiamiento privado y redujo los tiempos de campañas electorales y reguló las precampañas.



Estableció un sistema escalonado de renovación de los consejeros del Instituto Federal Electoral. Asimismo, prohibió a los partidos políticos contratar propaganda en radio y televisión, estableciendo el acceso a dichos medios a través del órgano electoral administrativo. Esta reforma fue consecuencia de las diversas situaciones que se presentaron durante el proceso electoral para renovar la Presidencia de la República 2006-2012, y que no pudieron ser sancionadas por falta de regulación.

Un parteaguas en el sistema de procuración e impartición de justicia lo constituye, la reforma integral de junio de 2008, que estableció las bases de un nuevo modelo de justicia penal, a la vez que modificó algunos elementos del sistema penitenciario y del de seguridad pública. La *vacatio legis* para lograr la implementación de esta reforma fue de ocho años, habiendo concluido el 18 de junio de 2016. Esta reforma es quizás una de las más importantes que ha experimentado el sistema jurídico mexicano en los últimos cincuenta años, especialmente porque implica un cambio de paradigma en

Toma de posesión de Felipe Calderón Hinojosa, 1 de diciembre de 2006. AFP.



Hoy acepto el compromiso de ser el Presidente de todos los mexicanos sin importar su preferencia política, la religión que practiquen, su origen étnico, su condición de género, su nivel de ingreso, posición social o lugar donde vivan en nuestro gran país. [...] Si hay que cambiar las reglas, cambiemos las reglas, hagámoslo para adecuarlas a los nuevos tiempos que vivimos; del Presidente habrá siempre la disposición para fortalecer la democracia y abrir caminos diferentes para entendernos, para tomar decisiones y para resolver los conflictos. Estaré dispuesto siempre a dialogar, pero no esperaré el diálogo para ponerme a trabajar, más allá de los intereses de partido y de grupo hay una ciudadanía, hay una ciudadanía dispuesta y decidida a trabajar. [...] Invito a todos los mexicanos a renovar una cultura de legalidad entre nosotros, a ver en la ley y en las instituciones la vía para ordenar nuestra convivencia. Y por ello instruyo a todos los miembros de mi Gabinete a cumplir y hacer cumplir la ley sin excepciones entre gobernantes y gobernados.

Felipe Calderón Hinojosa
(Palabras en el Auditorio Nacional, 1º de diciembre de 2006)

la forma en que se administra justicia penal y por las necesidades de capacitación que impone a los operadores de dicho sistema. Durante el proceso de implementación se destinaron recursos millonarios para los procesos de capacitación, así como para el desarrollo de la infraestructura física que requiere dicho modelo. Su concreción legislativa se daría hasta el 5 de marzo de 2014, con la expedición del *Código Nacional de Procedimientos Penales*.



No sólo está en cuestión la estructura jurídica del Estado y su régimen político. En un país como el nuestro, donde existen tantos privilegios y tanta desigualdad, la democracia adquiere una dimensión social y fundamental: se convierte en un asunto de sobrevivencia. La democracia es una opción, la única esperanza para millones de pobres; representa para la mayoría de la gente la vía para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo. Por todo eso, hacemos el compromiso de defender la democracia y hacerla valer.

Andrés Manuel López Obrador
(Discurso en Zócalo, Cd. de México,
28 de agosto de 2006)

En ese orden, atento a la vulneración del párrafo tercero del precepto 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que regula el acceso a la salud de los individuos, en el caso del estado de Guerrero, procede conceder la protección de la justicia federal [...] a efecto de que las autoridades sanitarias primigenias del estado de Guerrero, Gobernador y Secretario de Salud, cumplan de inmediato con el acceso a la salud a que tienen derecho los aquí quejosos [...] por ende, es necesario contar con el inmueble adecuado que en realidad funcione como centro de salud, que cuente desde luego, con los elementos y servicios necesarios para su buen funcionamiento (infraestructura, personal adecuado y medicamentos básicos), atendiendo a los lineamientos previstos en el mencionado Modelo Integrador; sin que para el caso las autoridades sanitarias primarias del estado de Guerrero, puedan alegar falta de presupuesto, pues se trata de un motivo injustificable para cumplir con un imperativo constitucional.

Luis Almazán Barrera,
Juez Séptimo de Distrito
en el estado de Guerrero
(JAI 1157/2007-II, 11 de julio de 2008)

En agosto de 2008, se publicó la reforma que modificó el formato del informe presidencial, eliminando la obligación de que el titular del Poder Ejecutivo Federal acuda personalmente ante el Congreso de la Unión. Un elemento importante de esta reforma lo constituye la incorporación de la figura de la pregunta parlamentaria, que serviría para que, en lo sucesivo, los grupos parlamentarios representados en el Congreso formulen los cuestionamientos necesarios, a efecto de ampliar la información que proporcione el Ejecutivo Federal en el informe que presente.

Para garantizar la protección de datos personales en posesión de particulares, en abril de 2009, el

Ejecutivo Federal publicó la reforma que establece la facultad expresa del Congreso para legislar en materia de datos personales, que incorpore el derecho de toda persona a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

La reforma de agosto de 2009 incorporó en el texto constitucional, las bases para regular las remuneraciones que perciben los servidores públicos de la Federación, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios. El principio central de la reforma fue limitar las remuneraciones exorbitantes, señalando que ningún servidor público puede reci-

DERECHO DE PETICIÓN EN MATERIA ELECTORAL. LA EXPRESIÓN “BREVE TÉRMINO” ADQUIERE CONNOTACIÓN ESPECÍFICA EN CADA CASO. El derecho fundamental de petición, [...] impone a la autoridad la obligación de responder al peticionario en “breve término”. La especial naturaleza de la materia electoral implica que esa expresión adquiera una connotación específica, más aún en los procesos electorales, durante los cuales todos los días y horas son hábiles, aunado a que la legislación adjetiva electoral precisa plazos brevísimos para la interposición oportuna de los medios de impugnación. Por tanto, para determinar el “breve término” a que se refiere el dispositivo constitucional, debe tomarse en cuenta, en cada caso, esas circunstancias y con base en ello dar respuesta oportuna.

Sala Superior del TEPJF
(SUP-JRC-116/2007. 28 de junio
de 2007. Jurisprudencia 32/2010)

REASIGNACIÓN SEXUAL. ES UNA DECISIÓN QUE FORMA PARTE DE LOS DERECHOS AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. Partiendo de que el derecho al libre desarrollo de la personalidad implica necesariamente el reconocimiento a los derechos a la identidad personal, sexual y de género, pues a partir de éstos el individuo se proyecta frente a sí mismo y dentro de una sociedad, se concluye que la reasignación sexual que decida una persona transexual para adecuar su estado psicosocial a su físico y de ahí, vivir en el sexo con el que se identifica plenamente y ser reconocido como tal por los demás, constituye una decisión que forma parte del libre desarrollo de la personalidad, en tanto es una expresión de la individualidad de la persona, respecto de su percepción sexual y de género ante sí mismo, que influye decisivamente en su proyecto de vida y en todas sus relaciones dentro de la sociedad.

Suprema Corte de Justicia de la Nación
(SJFG9, t. XXX, diciembre de 2009,
p. 17. AD 6/2008. Tesis: P. LXIX/2009.
6 de enero de 2009)

bir una remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República. Esta reforma había generado muchas expectativas derivado del hecho de que se habían hecho del conocimiento público, los salarios muy altos de algunos servidores públicos de los tres niveles de gobierno.

Un aspecto en el cual se advierte una gran actividad reformadora es en lo relativo al poder judicial y los derechos humanos. Por ejemplo, un tema de nueva regulación sin duda alguna lo constituyeron las acciones colectivas; la reforma de julio de 2010, facultó al Congreso a expedir leyes en esta materia.

Más tarde, en octubre de 2012, se aprobó la facultad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para resolver las controversias por límites territoriales entre entidades federativas.

En ese mismo 2010, entró en vigor la reforma al Código Civil del Distrito Federal que permitió la celebración de *matrimonios entre personas del mismo sexo*. El artículo 146 reformado tiene la siguiente redacción: “Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil

PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. REPRESENTAN CRITERIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. El 10 de junio de 2011 se promulgaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, de las que sobresale la modificación de su artículo 1o. que establece la obligación de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. [...] los referidos principios representan criterios de optimización interpretativa de los derechos fundamentales, porque conducen a su realización y observancia plena e inmejorable a favor del individuo, al orientar el proceder de toda autoridad en el cumplimiento del mandato de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de la materia, lo cual se refleja al ejercer el control constitucional, en el sentido de que el respeto y restauración de los indicados derechos son una tarea no sólo de la jurisdicción federal, sino también de la ordinaria en el conocimiento de los asuntos de su competencia.

Segundo Tribunal Colegiado Administrativo del Cuarto Circuito
SJFG10, Libro XXI, junio de 2013, t. 2, p. 1289.

Tesis: IV.2o.A.15 K (10a.) AD 4/2012, de 21 de junio de 2012. AD 100/2012, de 30 de agosto de 2012. AD 223/2012, de 27 de septiembre de 2012.

y con las formalidades que estipule el presente código”. Dicha norma fue impugnada ante la Suprema Corte, la cual en agosto de 2010, desechó el recurso promovido y resolvió que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene competencia para legislar sobre el matrimonio, por lo que las reformas eran constitucionales. Asimismo, se resolvió que todas las entidades federativas están obligadas a reconocer la validez de los matrimonios homosexuales celebrados en el Distrito Federal, pero es su facultad disponer en sus legislaciones la manera en que se harán efectivos los derechos de estas parejas en sus territorios. Posteriormente, se resolvería que la *adopción en matrimonios homosexuales* resulta constitucional, pues negar el derecho a formar una familia por esta vía, resultaría discriminatorio a dichas personas.

Las reformas constitucionales más significativas, de junio de 2011, fueron la reforma integral en materia de juicio de amparo y, días después, la reforma que reconoce los derechos humanos de las personas y establece las garantías para lograr su efectiva protección. Además, incorpora disposiciones en materia de derechos humanos que den cumplimiento a los tratados internacionales de los que México sea parte, bajo los principios *pro homine*, así como los

de *universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad*. Esta reforma constituyó un cambio de paradigma para la administración de justicia, lo cual junto con las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, obligaron a las autoridades del Estado mexicano a nuevos derroteros interpretativos.

Diversas reformas ampliaron las facultades del Congreso para legislar en materia de secuestro, trata de personas, delitos cometidos contra periodistas o aquellos delitos que afecten el derecho a la información o las libertades de expresión e imprenta.

En abril de 2009, se publicó la reforma que eleva a rango constitucional, el derecho de toda persona al acceso a la cultura y faculta al Congreso para legislar en esta materia. Un derecho que vale la pena fomentar y desarrollar en el actual contexto mexicano, y que debe incluir, por supuesto, la cultura de la constitucionalidad y de la legalidad. En este mismo mandato presidencial, en octubre de 2011, se elevó a rango constitucional el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. También en octubre de 2011 se elevó a rango constitucional el principio del interés superior del menor y los derechos de la niñez. Lo mismo ocurrió con el derecho

PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN QUÉ CONSISTEN. [...] todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, los que consisten en lo siguiente: i) universalidad: que son inherentes a todos y conciernen a la comunidad internacional en su totalidad; en esta medida, son inviolables, lo que no quiere decir que sean absolutos, sino que son protegidos porque no puede infringirse la dignidad humana, pues lo razonable es pensar que se adecuan a las circunstancias [...] ii) interdependencia e indivisibilidad: que están relacionados entre sí, esto es, no puede hacerse ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros, deben interpretarse y tomarse en su conjunto y no como elementos aislados. Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes; debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; esto es, complementarse, potenciarse o reforzarse recíprocamente; y iii) progresividad: constituye el compromiso de los Estados para adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, principio que no puede entenderse en el sentido de que los gobiernos no tengan la obligación inmediata de empeñarse por lograr la realización íntegra de tales derechos, sino en la posibilidad de ir avanzando gradual y constantemente hacia su más completa realización, en función de sus recursos materiales; así, este principio exige que a medida que mejora el nivel de desarrollo de un Estado, mejore el nivel de compromiso de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales.

Cuarto Tribunal Colegiado Administrativo del Primer Circuito
SJFG10, Libro XIX, abril de 2013, t. 3, p. 2254.
Tesis: I.4o.A.9 K (10a.). AR 184/2012. 16 de agosto de 2012]

a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para todos los mexicanos, el derecho al agua para uso personal y doméstico, así como el derecho al medio ambiente sano. En todos los casos se facultó al Congreso para legislar en dichas materias.

En febrero de 2012, se promulgó la reforma que establece la obligatoriedad de la educación media superior. En los artículos transitorios se estableció que la obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concu-

rrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo.

Posteriormente, la reforma política de 2012 fue aprobada para regular las consultas populares y la iniciativa ciudadana. Además, otorgó al Presidente la facultad de iniciativa preferente y modificó los supuestos para la designación de Presidente interino o sustituto, y del titular provisional del Poder Ejecutivo. Asimismo, señaló los casos para la protesta constitucional del Presidente de la República.

La última reforma constitucional del periodo presidencial de Felipe Calderón fue publicada el 30 de noviembre de 2012: incorporó el carácter laico de la República.



Enrique Peña Nieto

La primera reforma de la administración 2012-2018 fue la educativa, que estableció las bases del Sistema Nacional de Evaluación Educativa y del Servicio Profesional Docente. Además, creó el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación como órgano público autónomo. Luego de la aprobación de esta reforma, se dio una gran movilización de los sectores magisteriales que literalmente pusieron en vilo a los estados del Sur del país. El rechazo fue evidente y ha tenido un alto costo político, social y económico, que incluye la pérdida de vidas humanas durante manifestaciones y confrontaciones entre opositores a dicha reforma y fuerzas del orden público.

Enrique Peña Nieto toma posesión de la presidencia de la República, lo acompañan el expresidente Felipe Calderón Hinojosa y José Murillo Karam, presidente de Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, Ciudad de México, 1 de diciembre de 2012. Procesofoto.

En junio de 2013 se aprobó la reforma que incluyó la competitividad económica como elemento del desarrollo nacional. En ese mismo mes, se aprobó la reforma de telecomunicaciones, con la cual se estableció la Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones como órganos públicos autónomos.

En julio de 2013 se promulgó la reforma constitucional que precisa el concepto de libertad de culto como “libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión”, lo cual restringe actos de culto público con fines políticos.

A tono con la entrada en vigor en todo el país del nuevo sistema de justicia penal, se facultó al Congreso para expedir la legislación procedimental penal única. De igual manera, en julio de 2015 y para completar las reformas de justicia, se aprobó facultar al Congreso para expedir la legislación nacional en materia de justicia penal para adolescentes. Ese mismo mes, se aprobó la reforma constitucional que facultó al Congreso para expedir las leyes generales en materia de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.



Desde Palacio Nacional, símbolo de historia y vida republicana, me dirijo por primera vez a los mexicanos como su Presidente. [...] Los mexicanos tenemos un legado prehispánico, colonial, independiente, revolucionario y democrático. El pasado para nosotros es identidad y fuente de inspiración y así lo seguirá siendo en mi Gobierno. [...] Nuestra vocación institucional es un hecho probado por la historia. Muy pocos países, no sólo en América Latina, sino en todo el mundo, han tenido la continuidad del nuestro, que cada seis años, desde 1934, ha atestiguado la Toma de Protesta de un nuevo Presidente. En el transcurso de estos años, el país ha mantenido el orden político interno. Los mexicanos hemos logrado, sin caudillismos y sin dictaduras, el propósito inicial de nuestra Revolución. La democracia plena llevó su tiempo. Pero hoy, la democracia ha logrado consolidarse y ser parte de nuestra cultura. [...] A partir de hoy, la primera obligación que tengo como Presidente de la República, es cumplir y hacer cumplir la ley. Como Presidente democrático, respetaré a todas y a cada una de las voces de la sociedad. Voy a ejercer un Gobierno abierto, que hable con verdad, que pida opinión, que escuche a la ciudadanía y tome las mejores decisiones. [...] La transformación nacional demanda la actuación responsable y decidida del Presidente de la República, pero requiere, también, de la energía creadora de todos los mexicanos. [...] Transformar a México significa vencer los rezagos. Transformar a México implica mover todo lo que se tenga que mover: la gente, la mentalidad, las instituciones. [...] Es tiempo de mover a México. Seamos parte de la generación que logre la transformación nacional. Vienen, de eso estoy convencido, mejores tiempos para todos los mexicanos. Porque éste, éste es el momento de México.

Enrique Peña Nieto
(Mensaje a la Nación, 1º de diciembre de 2012)

La reforma en materia de transparencia de febrero de 2014 otorgó autonomía constitucional al organismo responsable de garantizar el derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Además amplió los sujetos obligados y estableció las bases de transparencia para las entidades federativas.

Otra de las denominadas “reformas estructurales” fue la aprobada en materia energética, en diciembre de 2013, que permite al Estado mexicano llevar a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares. También posibilita los contratos con particulares en materia de servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica y crea el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. Este Fondo recibe, administra y distribuye los ingresos derivados de las asigna-

ciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos; asimismo, administra los aspectos financieros de dichos contratos, es decir aquellos relacionados con el cálculo y pago de las contraprestaciones para el Estado y los contratistas. El Fondo es un fideicomiso administrado por el Banco de México como Fiduciario en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el Fideicomitente.

En febrero de 2014 se promulgó la reforma política electoral, que creó el Instituto Nacional Electoral, incorporó la reelección consecutiva de senadores y diputados federales, diputados locales, presidentes municipales, regidores y síndicos. También se reformaron los artículos 116 y 122 constitucionales para

Páginas siguientes: César Camacho durante su discurso en la Promulgación de las Leyes Educativas, Ciudad de México, 10 de septiembre de 2013. Secretaría de Comunicación Institucional del CEN del PRI.





MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



PROMULGACIÓN DE LAS LEYES EDUCATIVAS

Ciudad de México, 10 de septiembre de 2013.





incorporar el principio de que las constituciones y leyes locales, garantizarán que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular.

Se dotó de autonomía constitucional al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. En el plano orgánico, modificó la fecha de inicio del cargo de Presidente de la República para que en lo sucesivo, el primero de octubre de cada seis años entre a ejercer su encargo, por lo cual el Presidente elegido en 2018 no estará en el encargo seis años sino cinco años y diez meses, concluyendo el 30 de septiembre de 2024. En esta misma re-

forma se facultó a las Cámaras del Congreso para ratificar a determinados Secretarios de Estado, y se creó la Fiscalía General de la República como órgano constitucional autónomo.

Los cambios a la constitución que se publicaron en junio de 2014 incorporaron el derecho de toda persona a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. Estableció además, que la autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de nacimiento. A propósito de este tema, debe mencionarse que en la sentencia de amparo 1977/2015, dictada en junio de 2016, el Juez Quinto de Distrito en Puebla otorgó el amparo a una madre para que pudiera regis-



trar a su hija primero con su apellido y luego con el de su esposo. Esto se consideró como una expresión en lo cotidiano del principio de igualdad. Puebla se convirtió así en el primer estado del país donde un menor se registra con el apellido de la madre en primer lugar y después el del padre.

En materia laboral, la reforma de junio de 2014 señaló la prohibición de utilizar el trabajo de los menores de quince años. También en el tema laboral, aunque con repercusiones a otros ámbitos, en enero de 2016 se aprobó la reforma que establece que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. Asimismo, se incorporó la



Los cambios al texto constitucional [...] son una muestra del ánimo —en ocasiones excesivo— por adecuar las normas contenidas en él para afrontar los retos que ofrece la realidad que hemos vivido durante más de nueve décadas; sin embargo, hacen patente la intención de conservar como núcleo de nuestra Constitución la mayor parte de las decisiones político-jurídicas fundamentales adoptadas por el Constituyente de 1917.

Fernando Serrano Migallón
(Historia mínima de las Constituciones de México, 2012)

obligación del Congreso de la Unión para emitir la legislación reglamentaria que determine el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

En este escenario, ocurrió uno de los hechos más significativos de los últimos años en el país: la desaparición en Iguala, Guerrero, de 43 estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, en septiembre de 2014. Hecho en el cual, según los datos oficiales, intervinieron servidores públicos junto con miembros de delincuencia organizada. La movilización resultante tiene repercusiones internacionales; de hecho, sus efectos aun no han concluido y plantean un enorme reto para la credibilidad gubernamental.

Un elemento que complementa la reforma política lo constituye, las modificaciones a la constitu-

El presidente Peña Nieto encabezando la ceremonia que dio cuenta de la promulgación de la Reforma Energética, acompañado de integrantes del gabinete federal y gobernadores, de entre los que destacan Jorge Emilio González, Rosario Robles, Aurelio Nuño Mayer, Jesús Murillo Karam, Pedro Joaquín Coldwell, Vidal Francisco Soberón Sanz, Emilio Gamboa Patrón, Salvador Cienfuegos Zepeda, Claudia Ruiz Massieu, César Camacho, José Antonio Meade Kuribreña, Miguel Ángel Osorio Chong, Ricardo Anaya, 20 de diciembre de 2013. Secretaría de Comunicación Institucional del CEN del PRI.



En México hemos avanzado en la construcción de los derechos de los gobernados, pero todavía estamos rezagados en cuanto a las responsabilidades de los gobernantes. [...] Sin controles democráticos el gobierno tiende a ser desempeñado por personas incompetentes porque no rinden cuentas, y el sistema representativo, en lugar de contribuir a la definición, examen y evaluación de las políticas públicas, propende a obstaculizar las acciones gubernamentales. Los afectados son los gobernados, cuyos problemas de equidad, justicia, bienestar y seguridad no son resueltos. Los Estados constitucionales de nuestro tiempo han encontrado los mecanismos para conciliar la atención de esas exigencias sociales, con la elección libre y el control democrático de los gobernantes. [...] Esta última es la parte que falta en el sistema constitucional mexicano.

Diego Valadés Ríos
("Formación y transformación del sistema constitucional mexicano", agosto de 2014)

ción de mayo de 2015, por el que se determina la garantía de que "las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados"; e incorpora que "en ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales".

También en materia política, la reforma del 29 de enero de 2016 aprobó la creación de la Ciudad de México, como una entidad federativa con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, en los



términos establecidos por la Constitución Política de la Ciudad de México. Señala que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México. El titular del Poder Ejecutivo se denomina Jefe de Gobierno de la Ciudad de México. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México. Por otra parte, el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las

César Camacho dirige un mensaje durante la promulgación de la Reforma Política impulsada por el Gobierno Federal, de izquierda a derecha Ricardo Anaya Cortés, Enrique Peña Nieto, Raúl Cervantes Andrade, Gustavo Madero, Luis Videgaray, Jorge Emilio González, Manlio Fabio Beltrones, Jesús Murillo Karam, Aurelio Nuño Mayer, entre otros, Ciudad de México, 31 de enero de 2014. Secretaría de Comunicación Institucional del CEN del PRI.



La política del Vaticano ha causado en mi país más daño a las mujeres que el narco. La cruzada de la Iglesia Católica en los siglos XX y XXI es su política global contra los derechos humanos de las mujeres en España y Latinoamérica, eliminando el derecho al aborto que hemos ido construyendo a pedacitos en los últimos 50 años [...]

A partir de la dominación política ejercida por la sociedad patriarcal en torno al cuerpo y la sexualidad de las mujeres se generan definiciones estereotipadas de éstas, convirtiéndolas en tipos prescritos que sintetizan las modalidades de la opresión vivida, desde su mayor idealización hasta la más abierta exclusión. Estas modalidades se expresan en las categorías de madresposas, putas, monjas, presas y locas, enfatizando la dimensión del cautiverio que cada una de ellas sintetiza. Estos cautiverios tienen su particularidad de definirse en un espacio que, aunque propio, no es exclusivo ni excluyente, pues las mujeres pueden ocupar más de uno a la vez.

Marcela Lagarde y de los Ríos
(*Mujeres en lucha*, 2013)



DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. CONSTITUYE UNA FORMA DE EJERCER EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. En el divorcio sin expresión de causa, es suficiente la solicitud unilateral de la disolución del matrimonio para que el juez la decrete aun sin causa para ello, donde incluso no importa la posible oposición del diverso consorte, pues la voluntad del individuo de no seguir vinculado con su cónyuge es preponderante, la cual no está supeditada a explicación alguna, sino simplemente a su deseo de ya no continuar casado, por lo que la sola manifestación de voluntad de no querer continuar con el matrimonio es suficiente. Así, dicha manifestación constituye una forma de ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues decidir no continuar casado y cambiar de estado civil, constituye la forma en que el individuo desea proyectarse y vivir su vida; es decir, el modo en que decide de manera libre y autónoma su proyecto de vida.

Suprema Corte de Justicia de la Nación
(GSJF10, Libro 15, febrero de 2015,
t. II, p. 1392. ADR 1819/2014.
Tesis: 1a. LIX/2015 (10a.).
22 de octubre de 2014)

El 4 de abril de 2014 se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), ante el cual rindió protesta Lorenzo Córdova Vianello como Consejero Presidente, así como diez consejeros electorales. Procesofoto.

Alcaldías, que son órganos político administrativos que se integrarán por un Alcalde y por un Concejo electos para un periodo de 3 años. De manera transitoria se señala la composición de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, encargada de aprobar y expedir la Constitución Política de la



“¿Quién anda ahí?” “Nadie”, consignó Octavio Paz en “El laberinto de la soledad”. Muchos mexicanos se ningunean. “No hay nadie” –contesta la sirvienta. “¿Y tú quien eres?” “No, pues nadie”. No lo dicen para hacerse menos ni por esconderse sino porque es parte de su naturaleza. Tampoco la naturaleza dice lo que es ni se explica a sí misma, simplemente estalla. Durante el terremoto de 1985, muchos jóvenes punk de esos que se pintan los ojos de negro y el pelo de rojo, con chalecos y brazaletes cubiertos de estoperoles y clavos arribaban a los lugares siniestrados, edificios convertidos en sándwich, y pasaban la noche entera con picos y palas para sacar escombros que después acarreaban en cubetas y carretillas. A las cinco de la mañana, ya cuando se iban, les pregunté por su nombre y uno de ellos me respondió: “Pues póngame nomás Juan”, no sólo porque no quería singularizarse o temiera el rechazo sino porque al igual que millones de pobres, su silencio es también un silencio de siglos de olvido y de marginación.

Elena Poniatowska
(Discurso al recibir el Premio Cervantes, 23 de abril de 2014)

Ciudad de México. El 5 de junio de 2016 se realizaron las elecciones para elegir a 60 de los 100 constituyentes que integran la Asamblea Constituyente, instalándose el 15 de septiembre de 2016 y con cierre de sesiones el 5 de febrero de 2017.

En este periodo se da la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal, mismo que había tenido una *vacatio legis* de ocho años, desde la reforma constitucional del 18 de junio de 2008.

La reforma de 25 de julio de 2016, se ocupó de adicionar la facultad del Congreso de la Unión para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de las víctimas.

La reforma del 15 de agosto de 2016, al artículo 11 constitucional, se ocupó de reconocer el derecho de toda persona a buscar y recibir asilo; estableciéndose además que el reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con el marco convencional existente, dejando a la ley los supuestos de procedencia y de excepción.

En febrero de 2017 se publicaron dos reformas: la primera, del cinco de febrero, se ocupó de facultar al congreso para legislar en torno a los mecanismos alternativos de solución de controversias (con excepción de la materia penal); sobre la armonización y homologación de la organización y fun-

cionamiento de los registros civiles; en materia de mejora regulatoria; y, en materia de justicia cívica e itinerante. La segunda reforma, del 24 de febrero, se ocupó del tema laboral, destacando la supresión de las Juntas de Conciliación y Arbitraje y la incorporación de la jurisdicción laboral a los poderes Judicial de la Federación y de las entidades federativas. Se establece una instancia conciliatoria previa a cargo de Centros de Conciliación en las entidades federativas; mientras que en el ámbito federal dicha función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado cuyo titular será designado por la Cámara de Senadores a propuesta del Ejecutivo Federal.

Hasta aquí llega la evolución constitucional durante los cien años de vigencia de nuestra Carta Magna: 231 decretos de reforma que han impactado en 703 modificaciones a diversos artículos del texto constitucional o del régimen transitorio. Lo que resta es el gran reto de reconocer los principios y valores que sigue incluyendo y que deben ser conocidos para ser exigidos por la ciudadanía.

En el ámbito nacional debe destacarse un hecho que resulta de interés: la instalación, el 15 de septiembre de 2016, de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. La aprobación de la Constitución de la Ciudad de México, se realizó el 31 de enero de 2017, y se promulgó el cinco de febrero de 2017, coincidiendo tal hecho con el centenario de la promulgación de la Constitución de 1917 y con el 160 aniversario de la jura de la de 1857.



CIERRE

A 100 años de vigencia, nuestra Constitución, la CPEUM, acumula 703 modificaciones. De las cuales 690 corresponden a los artículos 1º al 136; 9 reformas han sido aplicadas a sus artículos transitorios y 4 a los artículos transitorios de diversos decretos de reforma.

La mayoría de estas reformas han sido intrascendentes si consideramos que no han generado verdaderos impactos en el contenido constitucional. El hecho de que un presidente sea reformista no implica necesariamente que haya habido una mejora democrática, sobre todo considerando el contenido que constitucionalmente le corresponde a la democracia: “sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”. Y en ese sentido, los niveles de pobreza de grandes sectores de la sociedad mexicana no resultan la mejor forma de conmemorar el centenario de la primera Constitución político-social del mundo.

A pesar de ello, debe decirse que en ocasiones con pocas reformas se han dado cambios importantes en la vida de las y los mexicanos. Y eso no es un mérito de unos cuantos, sino que debe de apropiarse por todos. Y en este sentido habrá que insistir que la Constitución es de tod@s. Por ello, su contenido, sus cambios, sus retos y sus promesas, son una cuestión que también nos atañe a tod@s.

Así, para ir preparando el cierre de este recorrido, cito algunas premisas que debemos tener presentes cuando hablemos de Constitución:

1. En su concepto mismo, la Constitución es una decisión del Pueblo, tiene un origen popular, es un mandato del Pueblo, en el cual reside la Soberanía.
2. De ese carácter popular le viene la supremacía. La Constitución es una Ley Suprema elaborada por el Pueblo, en la cual se expresan valores y principios. A veces sucede que en la Constitución y las leyes, quienes representan a la

población, colocan prescripciones, ocurrencias o buenos deseos que no deberían haberse incluido. Estos no son esos principios o valores a los que nos referimos.

3. Todas las leyes derivan de la Ley Suprema o Constitución, y por tanto deben ser acordes con los principios y valores en ella contenidos. Cuando es así, y además cuando los principios y valores resultan valiosos para la población, sobre todo por los resultados a los que conducen, resulta obvio que el propio pueblo los obedece y los impone.

4. Por ser un mandato del Pueblo, nada ni nadie puede estar por encima de la Constitución. Los mecanismos de defensa constitucional existen y pueden ser promovidos la mayoría de ellos por la propia ciudadanía, especialmente cuando alguien pretende interpretar erróneamente la Constitución para beneficio de unos, afectando a otros.

5. No hay Constituciones definitivas: todas deben tener páginas en blanco para que la realidad social pueda escribir en ella, para que las nuevas generaciones escriban su hoja de ruta. Por su dinámica, las sociedades contemporáneas requieren menos reglas y más principios. La mexicana es una sociedad compleja que debe aprender a caminar con su Constitución en la mano; haciéndola valer y también cambiándole de contenido cuando sea necesaria su adecuación o reforma a los nuevos tiempos.

6. Las Constituciones y las Leyes son mutables, en tanto tienen como principio vital servir al Pueblo, que es donde reside la Soberanía. Por tanto, no se trata de un documento de carácter sagrado, inviolable, inamovible. Al poder ser cambiado su contenido, debemos aprender a colocar en ella solo lo indispensable, para evitar ese fetichismo constitucional que hace que todo aquello que consideremos importante lo queramos poner en el texto de la Carta Magna.

Tener presentes estas premisas también sirve para entender que la Constitución no es la culpable de lo que pasa cuando se aplica. Al contrario,

Panorámica de la Ciudad de México donde se aprecian en primer plano el Ángel de la Independencia. Colección particular.

la Constitución como cualquier otro instrumento cumple o no su objeto dependiendo de las manos en que se encuentra. Si el pueblo la hace suya, será el pueblo quien la use y busque alcanzar su finalidad; si sólo unos cuantos pretenden usarla, es muy probable que se alcancen sólo los objetivos de ese grupo o minoría.

En nuestra historia constitucional, la Constitución ha incluido numerosos ejemplos de los mejores principios que animaron las luchas revolucionarias: libertad, igualdad, seguridad, propiedad, son apenas las expresiones de un ideal que hoy día se sintetiza en esa divisa democrática del “constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”. Hacerlo realidad, caminar en pos de ese horizonte, es una andadura que debe iniciarse, en el entendido de que no acaba nunca: todos los días debemos hacer nuestra la Constitución y buscar su aplicación. Hacerla viva. Para sentir su fuerza no hay nada como cumplirla. Si lo intentamos es posible que disminuya la corrupción, la violencia, la desigualdad y tantos otros males de los que muchos hemos sido partícipes y/o víctimas.

Debe decirse que en muchas ocasiones los proyectos constitucionales de uno y otro bando, de uno y otro partido, no tienen muchas diferencias, se trata, sobre todo de una lucha de poder, en la cual cada uno pretende que sea su visión la que predomine. Hay que leer muy bien los proyectos de Constitución para darse cuenta de que esas visiones en muchas ocasiones son compatibles con una misma idea de garantía y protección de los derechos y de organización, división y control de los poderes del gobierno. Lo más importante es que una vez instaurado un modelo constitucional, sean los ciudadanos los que lo pongan a funcionar, que lo conozcan para llevarlo a la acción.

Para hacer más explícita la idea de pertenencia constitucional, tomo una frase que escuché durante la presentación de una edición de bolsillo de la Constitución mexicana. La frase la pronunció el diputado César Camacho Quiroz, mientras alzaba en su mano la pequeña obra: “*Aquí, en la Constitución, late el corazón de México*”. Ni más, ni menos. La Constitución en esa metáfora, es el corazón que irriga la vitalidad del cuerpo social. Si queremos un cuerpo con gran vitalidad, con fortaleza, cultivemos nuestro conocimiento de la Constitución.

Si hemos concluido este recorrido, histórico y visual, seguramente tenemos una idea más completa de la historia política y constitucional de nuestro país. Esa completitud no implica exhaustividad, pero si orienta la evolución, la transformación, los

avatares de una sociedad que ha pretendido que los principios y valores contenidos en su Constitución sean cada vez más amplios y, quisiera creer, pretende además que se hagan realidad y también sirve para generar preguntas, cuestionamientos y opiniones.

Las menciones a movimientos sociales y armados, de todo tipo, que se han hecho a lo largo de este texto no son más que llamadas de atención a la forma en que los mexicanos han reivindicado sus derechos, por creerlos dignos de pertenecer a lo que hemos dado en llamar Constitución. Luchar por la Constitución en más de una ocasión significa oponerse a quienes la usan para objetivos antidemocráticos o en beneficio de unos cuantos. Entender esto también es parte de una Cultura de la Constitución, lo cual nos permitirá transitar por los cambios constitucionales en paz y con beneficio de las mayorías.

Quedan por supuesto algunos pendientes, ideas sueltas que ameritan ser mencionadas. El ideal de cualquier texto constitucional es ser leído por aquellas personas a quienes se dirige: Ciudadanía y Gobierno, de esa manera se puede alcanzar mayor cohesión social, pues las reglas del juego son conocidas por todos. Claro, ello supondría que el texto es accesible y claro. Lo cual no ocurre necesariamente en nuestro caso.

La consolidación de la Cultura de la Constitución bien puede ser un propósito al cumplirse el centenario de su promulgación, un ya lejano 5 de febrero de 1917. Debemos preguntarnos qué hemos hecho por contribuir a nuestra propia cultura de la Constitución: *¿qué tanto sabemos de nuestra Constitución?* El reto es que lo sepamos todo.

Habría que cerrar estas líneas con la cuestión que esbozó Daniel Cosío Villegas en 1973, al dirigirse al lector de la segunda edición de su *La Constitución de 1857 y sus críticos*: “hasta qué punto una ley constitucional defectuosa engendra la tiranía y hasta qué punto es posible que aun la mejor Constitución alumbre por sí sola la democracia cuando son adversas las condiciones y ambientes en que esa ley opera”.

En México, tenemos que construir la mejor respuesta, no sólo para nosotros, sino para compartirla con las nuevas generaciones. Y para honrar el legado constitucional que hemos recibido, nada mejor que dejar la cultura constitucional en un mejor estatus del que llegó a nuestras manos.

Y porque está mucho en juego, vale la pena intentarlo.

PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS DE 1917

<i>Presidentes de México (1917-2017)</i>	
Venustiano Carranza ¹	1° de mayo de 1917-21 de mayo de 1920
Adolfo de la Huerta ²	1 de junio de 1920-30 de noviembre de 1920
Álvaro Obregón Salido	1 de diciembre de 1920-30 de noviembre de 1924
Plutarco Elías Calles ³	1 de diciembre de 1924-30 de noviembre de 1928
Emilio Portes Gil ⁴	1 de diciembre de 1928-5 de febrero de 1930
Pascual Ortiz Rubio	5 de febrero de 1930-2 de septiembre de 1932
Abelardo L. Rodríguez ⁵	2 de septiembre de 1932-30 de noviembre de 1934
Lázaro Cárdenas del Río	1 de diciembre de 1934-30 de noviembre de 1940
Manuel Ávila Camacho	1 de diciembre de 1940-30 de noviembre de 1946
Miguel Alemán Valdés	1 de diciembre de 1946-30 de noviembre de 1952
Adolfo Ruiz Cortines ⁶	1 de diciembre de 1952-30 de noviembre de 1958
Adolfo López Mateos	1 de diciembre de 1958-30 de noviembre de 1964
Gustavo Díaz Ordaz ⁷	1 de diciembre de 1964-30 de noviembre de 1970
Luis Echeverría Álvarez	1 de diciembre de 1970-30 de noviembre de 1976
José López Portillo y Pacheco ⁸	1 de diciembre de 1976-30 de noviembre de 1982
Miguel de la Madrid Hurtado	1 de diciembre de 1982-30 de noviembre de 1988
Carlos Salinas de Gortari	1 de diciembre de 1988-30 de noviembre de 1994
Ernesto Zedillo Ponce de León	1 de diciembre de 1994-30 de noviembre de 2000
Vicente Fox Quesada	1 de diciembre de 2000-30 de noviembre de 2006
Felipe Calderón Hinojosa ⁹	1 de diciembre de 2006-30 de noviembre de 2012
Enrique Peña Nieto	En el cargo desde el 1 de diciembre de 2012

¹ Su nombre completo: José Venustiano Carranza Garza.

² Su nombre completo: Felipe Adolfo de la Huerta Marcor.

³ Su nombre era Francisco Plutarco Elías Campuzano; sin embargo, adoptó el apellido Calles de un tío que lo cuidó y educó.

⁴ Su nombre completo: Emilio Cándido Portes Gil.

⁵ Su nombre completo: Abelardo Rodríguez Luján.

⁶ Su nombre completo: Adolfo Tomás Ruiz Cortines.

⁷ Su nombre completo: Gustavo Díaz Ordaz Bolaños Cacho.

⁸ Su nombre completo: José Guillermo Abel López Portillo y Pacheco.

⁹ Su nombre completo: Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES (1934-2012)

<i>Año elección</i>	<i>Presidente</i>	<i>Votos obtenidos</i>	<i>Porcentaje de votación</i>
1934	Lázaro Cárdenas del Río	2,225,000	98.19%
1940	Manuel Ávila Camacho	2,476,641	94.21%
1946	Miguel Alemán Valdés	1,786,901	77.86%
1952	Adolfo Ruiz Cortines	2,713,745	74.27%
1958	Adolfo López Mateos	6,767,754	90.43%
1964	Gustavo Díaz Ordaz	8,368,446	88.81%
1970	Luis Echeverría Álvarez	11,708,065	86.02%
1976	José López Portillo	16,727,993	100%
1982	Miguel de la Madrid Hurtado	16,748,006	74.40%
1988	Carlos Salinas de Gortari	9,867,929	51.20%
1994	Ernesto Zedillo Ponce de León	17,336,325	51.34%
2000	Vicente Fox Quesada	15,988,740	43.46%
2006	Felipe Calderón Hinojosa	14,916,927	36.96%
2012	Enrique Peña Nieto	19,226,784	38.21%

DECRETOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL POR PERIODO PRESIDENCIAL (1917-2017)

<i>Período</i>	<i>Presidente</i>	<i>Decretos de reforma constitucional</i>	<i>Artículos constitucionales reformados</i>
1917-1920	Venustiano Carranza	-	-
1920	Adolfo de la Huerta	-	-
1920-1924	Álvaro Obregón	2	8
1924-1928	Plutarco Elías Calles	5	18
1928-1930	Emilio Portes Gil	1	2
1930-1932	Pascual Ortiz Rubio	2	4
1932-1934	Abelardo L. Rodríguez	9	22
1934-1940	Lázaro Cárdenas del Río	10	15
1940-1946	Manuel Ávila Camacho	10	18
1946-1952	Miguel Alemán Valdés	13	20
1952-1958	Adolfo Ruiz Cortines	1	2
1958-1964	Adolfo López Mateos	8	11
1964-1970	Gustavo Díaz Ordaz	8	19
1970-1976	Luis Echeverría Álvarez	15	40
1976-1982	José López Portillo	14	34
1982-1988	Miguel de la Madrid Hurtado	19	66
1988-1994	Carlos Salinas de Gortari	16	55
1994-2000	Ernesto Zedillo Ponce de León	18	77
2000-2006	Vicente Fox Quesada	19	31
2006-2012	Felipe Calderón Hinojosa	36	110
2012-2017	Enrique Peña Nieto	26	151
		231	703

ÉPOCAS DE LA JURISPRUDENCIA MEXICANA (1871-2017)¹⁰
Semanario Judicial de la Federación

<i>Época</i>	<i>Periodo</i>	<i>Estatus</i>
Primera	Comprende 7 tomos que contienen las resoluciones sostenidas por los tribunales federales, del 3 de octubre de 1870 a septiembre de 1875.	Jurisprudencia histórica
Segunda	Comprende 17 tomos y abarca de enero de 1881 a diciembre de 1889.	
Tercera	Comprende 12 tomos, que contienen los fallos del Poder Judicial de la Federación de enero de 1890 a diciembre de 1897.	
Cuarta	Comprende 52 tomos, principia en 1898 y finaliza en 1914.	
Quinta	Se integra por 132 tomos y cubre el periodo del 1º de junio de 1917 al 30 de junio de 1957.	Jurisprudencia aplicable
Sexta	Se integra por 138 volúmenes, numerados con cifras romanas, y cubre el periodo del 1º de julio de 1957 al 15 de diciembre de 1968.	
Séptima	Se integra por 228 volúmenes, identificados con cifras arábicas, y va del 1º de enero de 1969 al 14 de enero de 1988.	
Octava	Se integra por 15 tomos identificados con números romanos, más 87 <i>Gacetas</i> y abarca del 15 de enero de 1988 al 3 de febrero de 1995.	
Novena	Comprendió del 4 de febrero de 1995 al 3 de octubre de 2011.	
Décima	Inició el 4 de octubre de 2011.	

¹⁰ La mayoría de los datos tomados de *Epoocas del Semanario Judicial de la Federación*, 2ª ed., México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2001, p. 11.

FUENTES DE CONSULTA

- Antecedentes históricos y Constituciones políticas de los Estados Unidos Mexicanos*, 4^a ed., México, Secretaría de Gobernación, 2009.
- Jaime del ARENAL FENOCHIO, *Unión, independencia, Constitución. Nuevas reflexiones en torno a un modo de ser libres*, México, INEHRM, 2010.
- AUFORA ARNÁIZ AMIGO, *Historia constitucional de México*, México, Trillas, 1999.
- Manuel BARTLETT DÍAZ, *Las reformas a la Constitución de 1917*. Fuentes para su estudio, México, Porrúa, 2004, 3 t.
- CÉSAR CAMACHO y David CIENFUEGOS SALGADO, *La Soborana Convención Revolucionaria de Aguascalientes*, México, PRI, 2014.
- David CIENFUEGOS SALGADO, comp., *Colección de Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos que incluye la General, las de los estados y el estatuto del Distrito Federal, vigentes al 1º de agosto de 2010*, México, Senado de la República, UNAM, 2010.
- , coord., *Ideas para fundar la Nación mexicana. Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos y Pavón*, México, Porrúa, 2006.
- , coord., *La vida política de la Ciudad de México y su influencia nacional (1325-2016)*, México, LXIII Legislatura-Cámara de Diputados, 2016.
- , *Apuntes sobre la primera Constitución mexicana. El Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814*, México, Poder Judicial del Estado de Michoacán, 2015.
- , *Régimen jurídico del presidente de los Estados Unidos Mexicanos*, México, IEPEN, 2011.
- y Humberto SANTOS BAUTISTA, *La Soborana Convención Revolucionaria de 1914-1916*. Una muestra del pensamiento de la Revolución, México, IEPEN, 2016.
- David CIENFUEGOS SALGADO y Rafael ESTRADA MICHEL, *Procesos “judiciales” de la independencia mexicana*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006.
- Daniel Cosío VILLEGAS, *La Constitución de 1857 y sus crítics*, México, FCE, 1998.
- Decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, México, SCJN, 2004.
- Decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2009-2012*, México, SCJN, 2012.
- Manuel DUBLÁN y José María LOZANO, *Legislación mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio, 1876.
- Rodolfo ECHEVERRÍA y Carlos GONZÁLEZ MANTEROLA, eds., *México: memoria y futuro. Constitución de 1917. 100 años de vigencia, estabilidad y evolución*, México, PRI, 2015.
- Épocas del Semanario Judicial de la Federación*, 2^a ed., México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2001.
- Patricia GALEANA, coord., *El constitucionalismo mexicano. Influencias continentales y trasatlánticas*, México, Senado de la República, Siglo XXI Editores, 2010.
- , coord., *México y sus constituciones*, México, Archivo General de la Nación, FCE, 1999.
- Manuel GONZÁLEZ OROPEZA, comp., *El federalismo*, México: UNAM, 1995.
- Octavio A. HERNÁNDEZ, *Mil y un planes, tres revoluciones y una última Constitución*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1988.
- La Constitución mexicana y sus alegorías*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006.
- Leyes y documentos constitutivos de la Nación mexicana*, México, Poder Judicial de la Federación, 2010, 4 t.
- Alonso LUJAMBIO y Rafael ESTRADA MICHEL, *Tácticas parlamentarias hispanomexicanas. La influencia de los Reglamentos para el Gobierno Interior de las Cortes de Cádiz en el Derecho Parlamentario de México*, México, Tirant lo Blanch, 2012.
- Virgilio MUÑOZ y Francisco Manuel ACUÑA BORBOLLA, *Nuestra Constitución. Historia y valores de una nación*, México, Secretaría de Gobernación, IFE, FCE, 2000.
- Emilio O. RABASA, *Historia de las constituciones mexicanas*, México, UNAM, 1994.
- , *La evolución constitucional de México*, México, UNAM, 2004.
- Jorge SAYEG HELÚ, *Introducción a la historia constitucional de México*, México, UNAM, 1978.
- Fernando SERRANO MIGALLÓN, *Historia mínima de las Constituciones en México*, México, El Colegio de México, 2012.
- Felipe TENA RAMÍREZ, *Leyes fundamentales de México*, México, Porrúa, 2005.
- Diego VALADÉS RÍOS, “Formación y transformación del sistema constitucional mexicano”, en *Textos fundamentales del constitucionalismo mexicano*, México, Miguel Ángel Porrúa, Cámara de Diputados, 2014, pp. 13-69.
- Vida de J. J. Dessalines, Gefe de los negros de Santo Domingo; con notas muy circunstanciadas sobre el origen, carácter y atrocidades de los principales gefes de aquellos rebeldes desde el principio de la insurrección en 1791*, México, Oficina de D. Mariano de Zuñiga y Ontiveros, 1806 [Edición facsimilar de Miguel Ángel Porrúa, 1983].
- Gisela von WOBESER, coord., *Historia de México*, México, SEP, FCE, 2010.
- Fernando ZERTUCHE MUÑOZ, *El proceso liberal y las leyes de reforma*, México, INEHRM, 2011.

Una historia del Constitucionalismo mexicano
de David Cienfuegos Salgado

Se terminó de imprimir y encuadernar en el mes de marzo de 2017,
en los Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados.

La edición consta de 5 000 ejemplares
El cuidado de la impresión estuvo a cargo de
GM Espejo Imagen, S.A. de C.V.